

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
Lista de Acuerdos de publicados el 04 de noviembre de 2024.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0228/2024-I	IRMA LETICIA LOPEZ MARTINEZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	31/10/2024	Morelia, Michoacán, a 31 treinta y uno de octubre de 2024 dos mil veinticuatro. Se da cuenta con la certificación que antecede y el escrito presentado ante la oficialía de partes de este Juzgado Primero Administrativo el pasado 25 veinticinco de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, por medio del cual se tiene al TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; informando haber dado cumplimiento con la ejecutoria con el ACUERDO INTERNO DE NULIDAD EN CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA emitido por el TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. Derivado de lo anterior, NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia, con el apercibimiento que de no hacerlo, este juzgador procederá a proveer de oficio lo que conforme a derecho proceda, con las constancias que obren en autos. SOLO ACTORA
2	JA-0394/2024-I	JANNETTE ROJAS JUÁREZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	31/10/2024	se tiene a LIZBETH MUÑIZ ALCALÁ, DIRECTORA JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN, remitiendo impresión simple del sistema de garantías donde se aprecia que el folio de infracción 534852, ha sido cancelado, por lo que éste juzgador considera cumplida en lo esencial la sentencia y ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el libro de gobierno de juzgado, ordenándose la devolución a las partes de los documentos que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
3	JA-0657/2023-I	JOSÉ DE JESÚS CÁRDENAS MAGALLÓN	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO	31/10/2024	Morelia, Michoacán de Ocampo, a 31 treinta y uno de octubre de 2024 dos mil veinticuatro. Se procede a dar cuenta con el oficio presentado en la oficialía de partes de este Juzgado Instructor con fecha 29 veintinueve de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, por medio del cual comparece el DIRECTOR DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Cumpliendo con el requerimiento realizado mediante auto de fecha 15 quince de octubre de 2024 dos mil veinticuatro. En ese sentido, toda vez que se trata de una prueba ofrecida por la parte actora, se ordena dar vista a la actora MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo este juzgador proveerá lo que en derecho corresponda. SOLO ACTORA
4	JA-0388/2024-I	MARIA ALEJANDRA ORTIZ HERNANDEZ	DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO DE MICHOACÁN	31/10/2024	Morelia, Michoacán, a 31 treinta y uno de octubre de 2024 dos mil veinticuatro. Se procede a dar cuenta con el estado procesal que guarda el juicio administrativo en que se actúa, de cuyo estudio oficioso se desprende que, mediante escrito de contestación de demanda, la autoridad demandada TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, ofertó en el capítulo correspondiente las marcadas con el número 10 consistente en la TESTIMONIAL así como la INSPECCIÓN OCULAR; mismas que por encontrarse ajustadas a derecho se admiten en los estrictos términos que se ofertaron. En ese sentido, atendiendo a la prueba TESTIMONIAL se ordena citar a los absolventes mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, que se realice a efecto de que comparezcan ante éste Juzgado Primero Administrativo para el desahogo de la prueba testimonial a las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 13 trece de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, a fin de absolver el interrogatorio exhibido por la oferente de la prueba, en el orden antes citado, lo anterior bajo apercibimiento que de no asistir al desahogo de la citada prueba el día y hora señalados por este juzgador para los efectos precisados, se hará uso de las medidas de apremio con que cuenta este tribunal para hacer cumplir sus determinaciones, una multa. Mientras que en lo tocante a la prueba de INSPECCIÓN OCULAR, se señalan las 10:00 diez horas del día 15 quince de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro para su desahogo, comisionando al actuario de este juzgado a efecto de que se constituya en las instalaciones que ocupan las oficinas de la POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; lo anterior, previa citación mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, que se realice a las partes. Aperciéndole a la oferente que en caso de no comparecer al desahogo de la prueba referida se declarará desierto el medio de convicción ofrecido por falta de interés. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
5	JA-0888/2021-I	GERARDO DURAN ARIAS	DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, DE HONOR Y JUSTICIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD	31/10/2024	Se da cuenta con el escrito presentado ante este Juzgado el 29 veintinueve de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, por medio del cual se tiene a la ENGARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, representante de las autoridades demandadas dentro del presente controvertido; realizando diversas manifestaciones tendientes al cumplimiento de la ejecutoria dictada en autos. En virtud de lo anterior y toda vez que ES OBLIGACIÓN DE ESTE TRIBUNAL VELAR POR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS EMITIDAS AL CONSTITUIR UNA CUESTIÓN DE GRADO PREFERENTE Y DE ORDEN PÚBLICO; Y PREVIO A IMPONER MULTA SE REQUIERE NUEVAMENTE A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS DIRECTOR DE ASUNTOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA y COMISION DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, HONOR Y JUSTICIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE, a efecto de que dentro del término de 03 TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, ACREDITEN CON LA DOCUMENTACIÓN IDONEA ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DEL ARTÍCULO 280 DEL CÓDIGO DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, EN EL CUAL SE ADVIERTA QUE EL PAGO TOTAL DEL PRESENTE JUICIO, SE ENCUENTRA PRESUPUESTADO PARA SU PAGO DENTRO DE LOS 03 TRES PRIMERO MESES DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO. Asimismo, se requiere a la autoridad vinculada TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto que dé dentro del mismo término de 03 tres días hábiles, ACREDITE CON LA DOCUMENTACIÓN IDONEA, HABER PROGRAMADO EL PAGO TOTAL DE LA CONDENA ESTABLECIDA EN EL PRESENTE JUICIO, DENTRO DEL PROYECTO DE DICTAMEN DEL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DOS MIL VEINTICINCO, EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 134, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN. Se requiere a efecto de que dentro del mismo término de 03 tres días hábiles auxilie a las autoridades demandadas COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN y DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA CITADA COMISIÓN, a efecto de que estén en condiciones de acreditar el debido cumplimiento de la sentencia definitiva emitida en autos, asimismo, para que realicen todas las gestiones administrativas necesarias y contundentes tendientes a dicho cumplimiento, sin que se limiten únicamente a solicitar mediante oficio a las autoridades demandadas y vinculadas solicitando el cumplimiento de la sentencia de mérito, toda vez que al ser el cabildo el órgano máximo dentro del Ayuntamiento de Morelia, cuenta con los mecanismos necesarios para aprobar y/o autorizar el presupuesto de las autoridades demandadas en el siguiente ejercicio fiscal, dentro del cual se contemple el pago de la condena establecida en autos, por tanto, se requiere además al cabildo vinculado para que acredite dicha circunstancia de manera fehaciente con las documentales correspondientes, todo lo anterior a efecto de que realicen el pago total de la obligación derivada del presente juicio, máxime que es una cuestión de grado preferente y orden público a lo cual resulta obligada a velar por su cumplimiento. Dichas determinaciones de harán bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo en la forma y términos requeridos, se les impondrá una multa de manera individual SOLO A DEMANDADAS

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 04 de noviembre de 2024.

6	JA-0056/2023-I	JUAN LUIS CRUZ ARZATE, WILFRIDO LAZCANO CÁRDENAS, CATALINA GUTIÉRREZ CRUZ, HERIBERTO LÓPEZ SANTANA, ARTEMIO OROZCO TÉLLEZ Y MARCO ANTONIO OROZCO TÉLLEZ	DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DEL TRANSPORTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	31/10/2024	Se procede a dar cuenta con el oficio número 1146/2024, presentado en la oficina de partes de este Tribunal el día 16 dieciséis de octubre de 2024 dos mil veinticuatro y remitido a este Juzgado Primero, el día 17 diecisiete de octubre de la presente anualidad, signado por la licenciada ADRIANA REYNA ZUÑIGA, en cuanto Secretaría de Acuerdos Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, del Juzgado Civil de Primera Instancia con residencia en Zitácuaro, Michoacán; mediante el cual devuelve el exhorto número 417/2024-I, girado por este juzgador sin diligenciar, por los motivos que expone en el oficio de cuenta. En virtud de lo anterior y visto el estado procesal del presente juicio, del cual se advierte que auto de fecha 29 veintinueve de enero de 2024 dos mil veinticuatro se tuvo a la Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto del Transporte del Estado de Michoacán, proporcionando diversos domicilios de los terceros interesados LUIS ALBERTO GARFIAS GARDUÑO el ubicado en calle Rivapalacio número 09 nueve Colonia las Palmas, Código Postal 61517, y el de DEISY RUBIT BELLMONTES LEYVA ubicado en Calle González Ortega Pte. Número 88 de la Colonia Hidalgo, Código Postal 61518 ambos en Zitácuaro, Michoacán; asimismo, en auto de fecha 10 diez de abril se tuvo al apoderado legal de Teléfonos de México S.A.B. DE C.V. (TELMEX) proporcionando el domicilio de la Tercero Interesada LIDIA JUJSSA ORIHUELA CRUZ, el ubicado en calle Principal número 1 uno, interior 2 dos de la Colonia el Aguacate, todos en Zitácuaro, Michoacán. En virtud de lo anterior y dado que dichos domicilios no son coincidentes con los anteriores en lo que se había ordenado realizar el emplazamiento a juicios de los citados terceros interesados, con fundamento en los artículos 199 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, 8 fracción XIV del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, 42 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo, 51 y 113 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo aplicado de manera supletoria al código de la materia, GÍRESE NUEVAMENTE ATENTO EXHORTO AL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN TURNO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, con la finalidad de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva llevar a cabo el emplazamiento de la demandada, a fin de que en el término de término de 15 de quince días hábiles, comparezcan ante este tribunal a realizar manifestaciones respecto de la presente demanda, en los términos señalados en proveído de fecha 19 diecinueve de mayo del 2023 dos mil veintitrés, el cual se ordena adjuntar en conjunto con el acuerdo admisorio y anexos para su remisión. Ahora bien, del referido auto de fecha 10 de abril de la presente anualidad se advierte que el RESPONSABLE DE LA OFICINA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS, proporcionó diversos domicilios de la tercero interesada MARBELLA GARCÍA PÉREZ, el primero de ellos en la calle Unión número 261 doscientos sesenta y uno, de la colonia Antorcha Campesina de Morelia, Michoacán, el segundo en la calle Gobernadora número 300 trescientos, de la colonia Loma Dorada Colinas Sur de Morelia, Michoacán, y el tercero en la calle Del Mármol número 180 ciento ochenta, del Fraccionamiento Villas del Pedregal de Morelia, Michoacán; en tal virtud y dado que dichos domicilios no son coincidentes con los anteriores en lo que se había ordenado realizar el emplazamiento a juicio de la citada tercero interesada; se comisiona al actuario adscrito a este Juzgado a efecto de que se sirva llevar a cabo el emplazamiento por medio de notificación personal a la tercero con interés antes citada, en cualquiera de los domicilios antes mencionados. Glosándoles copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndole saber que cuentan con el término 15 de quince días hábiles, para que comparezcan ante este tribunal a deducir sus derechos respecto de la demanda instaurada; lo anterior, debiendo adjuntar a su escrito los documentos que acredite su personalidad cuando no gestionen a nombre propio; las pruebas documentales que ofrezcan y el pliego para peritos o testigos, acorde a lo que establece el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa; asimismo deberán contener los requisitos que establece el artículo 230 del Código de Justicia citado; lo anterior, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho término o bien realizando lo propio, sin hacer referencia a todos los hechos que se les imputan se les tendrán los mismos como ciertos, siempre que el actor haya hecho mención de ellos en forma precisa, salvo prueba en contrario, o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados; asimismo, se le apercibe que de no ofrecer las pruebas que estime pertinentes al dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se les tendrán por no ofrecidas las que señale con posterioridad, en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado; así como para que señalen domicilio para recibir notificaciones personales en esta ciudad, apercibiéndoseles que en caso de no hacerlo las mismas les correrán por lista, aún las de carácter personal. Por otra parte, del estado de autos se advierte que en fecha 11 once de agosto de 2023 dos mil veintitrés, se requirió al Coordinador General de la Comisión Coordinadora del Transporte Público del Estado de Michoacán, para que proporcionara el domicilio del tercero interesado JOSÉ GUADALUPE CRUZ CORREA, quien proporcionó el domicilio ubicado en calle Azufres número exterior 5 de la Localidad Santuario Monarca en Hidalgo, Michoacán, en virtud de lo anterior y dado que dicho domicilio se encuentra fuera del lugar de residencia de que ocupa este órgano jurisdiccional, con fundamento en los artículos 199 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, 8 fracción XIV del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, 42 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo, 51 y 113 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo, aplicado de manera supletoria al código de la materia, GÍRESE ATENTO EXHORTO AL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN TURNO DE HIDALGO, MICHOACÁN, con la finalidad de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva llevar a cabo el emplazamiento del referido tercero interesado, a fin de que en el término de término de 15 de quince días hábiles, comparezcan ante este tribunal a realizar manifestaciones respecto de la presente demanda, en los términos señalados en proveído de fecha 19 diecinueve de mayo del 2023 dos mil veintitrés, el cual se ordena adjuntar en conjunto con el acuerdo admisorio y anexos para su remisión. NOTIFIQUESE POR LISTA
7	JA-0394/2023-I	VILLASEÑOR MARTINEZ CANDIDO	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO	31/10/2024	SE ORDENA NOTIFICAR MEDIANTE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y DIRECTOR DE LA POLICIA PROCESAL DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, que cuentan con el TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILES A EFECTO DE QUE ACREDITEN CON DOCUMENTACIÓN IDÓNEA, EL CABAL Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS EN SU TOTALIDAD; ello, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento las autoridades demandadas se harán acreedoras a una multa de manera individual por la cantidad de \$10,857.00 (diez mil ochocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N) de sus percepciones como servidores públicos, equivalente a 100 cien veces el valor de la unidad de medida y actualización, cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2024 dos mil veinticuatro, a razón diaria de \$108.57 (ciento ocho pesos 57/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 10 diez de enero de 2024 dos mil veinticuatro, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad, por las 100 cien unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, como primer apercibimiento. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
8	JA-0388/2024-I	MARIA ALEJANDRA ORTIZ HERNANDEZ	DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO DE MICHOACÁN	31/10/2024	Morelia, Michoacán, a 31 treinta y uno de octubre de 2024 dos mil veinticuatro. Se da cuenta con el escrito presentado en este juzgado el día 30 treinta de octubre del presente año, mediante el cual comparece el cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora MARIA ALEJANDRA ORTÍZ HERNÁNDEZ, a promover INCIDENTE DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO DE TACHA DE TESTIGOS para conocer de la presente controversia, mismo que se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena dar vista MEDIANTE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles manifiesten lo que a sus intereses convenga. SOLO ACTORA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
Lista de Acuerdos de publicados el 04 de noviembre de 2024.

9	JA-0296/2024-I	TORRES GONZALEZ JOSE SALVADOR	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN	31/10/2024	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278, fracción II, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se sobresee el juicio administrativo únicamente por lo que respecta a los actos impugnados consistentes en: "los cobros de la multa antes señalada, su ejecución, así como cualquier otra consecuencia derivada de la misma acción que se impugna". TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por la parte actora al ser esencialmente FUNDADO el concepto de violación marcado como "PRIMERO" del escrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de boleta de infracción número 25703; y en consecuencia, se decreta la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
10	JA-0466/2024-I	GONZALEZ ORTIZ LUIS FERNANDO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN	31/10/2024	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278, fracción II, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se sobresee el juicio administrativo únicamente por lo que respecta a los actos impugnados consistentes en: "los cobros de la multa antes señalada, su ejecución, así como cualquier otra consecuencia derivada de la misma acción que se impugna". TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por la parte actora al ser esencialmente FUNDADO el concepto de violación marcado como "SEGUNDO" del escrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de boleta de infracción número 27348, de treinta y uno de agosto de dos mil veinticuatro; y en consecuencia, se decreta la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
11	JA-0460/2024-I	CAMARILLO HILARIO CARLOS ANTONIO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN	31/10/2024	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278, fracción II, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se sobresee el juicio administrativo únicamente por lo que respecta a los actos impugnados consistentes en: "los cobros de la multa antes señalada, su ejecución, así como cualquier otra consecuencia derivada de la misma acción que se impugna". TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por la parte actora al ser esencialmente FUNDADO el concepto de violación marcado como "SEGUNDO" del escrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de boleta de infracción número 27907, de; y en consecuencia, se decreta la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
12	JA-0437/2024-I	DIAZ CONTRERAS BRENDA MARGARITA	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE JACONA, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE JACONA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE JACONA, MICHOACÁN	31/10/2024	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción VIII y 206 fracción II, 272, 273, 274, 275, fracción I, 278, fracción I, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando QUINTO de esta sentencia. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
13	JA-0467/2024-I	BARRAGAN SANDOVAL ELICEO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN	31/10/2024	En mérito de lo expuesto y con fundamento además en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción VIII, 206, fracción II, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se sobreseyó el juicio por lo que respecta al acto combatido que el actor hizo consistir en "los cobros de la multa antes señalada, su ejecución, así como cualquier otra consecuencia derivada de la misma acción que se impugna", de conformidad a los razonamientos lógico-jurídicos precisados en el Considerando Tercero de la presente resolución. TERCERO. Resultaron esencialmente FUNDADOS los motivos de disenso que el actor expresó en el concepto de violación "SEGUNDO" de su escrito de demanda y por ende, se declaró la ilegalidad y en consecuencia, la nulidad lisa y llana del acto impugnado, de conformidad con razonamientos precisados en el considerando Quinto de esta sentencia. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
14	JA-0374/2024-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN	31/10/2024	En mérito de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción I, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción VIII, 206, fracción II, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se sobreseyó el juicio respecto del acto impugnado que la accionante hizo consistir en el "acto administrativo por medio del cual el municipio, tesorero y director de ingresos públicos municipales instruyen se me realice el requerimiento de pago por medio de autoridad diversa (CFE Suministrador de Servicios Básicos), acto administrativo que manifiesto bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento, en los términos del Considerando Tercero, de la presente sentencia. TERCERO. Resultaron esencialmente FUNDADOS los motivos de disenso que la accionante expresó en una porción del hecho "TERCERO" y en otra parte del concepto de violación "SEGUNDO" de su escrito de demanda y por ende, se declaró la ilegalidad y en consecuencia la nulidad lisa y llana del acto combatido de conformidad a los razonamientos lógico-jurídicos precisados en el considerando Quinto del presente fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
15	JA-0120/2024-I	ILIANA DÍAZ ALMONTE	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	31/10/2024	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción XI, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción III, 278 fracciones II y IV, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se actualizó la causal de improcedencia y sobreseimiento conforme al Considerando Segundo, apartado II.1, por tanto, resulta improcedente el presente juicio respecto del Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad que la actora ejercitó en contra del acto impugnado, acorde a los razonamientos precisados en el considerando QUINTO de esta sentencia; en consecuencia, se condena a la autoridad demandada Coordinador del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán, cubrir a favor de la actora, las prestaciones que reclamó y que resultaron procedentes, en términos del considerando SEXTO de este fallo. CUARTO. Se ordena a la autoridad demandada a que en el término de quince días hábiles a que cause ejecutoria, de cumplimiento a la presente sentencia, debiendo informar de dicho cumplimiento a este Juez Primero Administrativo, con las constancias correspondientes. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
16	JA-0364/2022-I	GARCÍA BEJARANO JOSÉ ADALBERTO	SECRETARÍA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE	31/10/2024	Se da cuenta con el escrito ingresado en el sistema informático de este Tribunal el día 18 dieciocho de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual se tiene a GLADYZ BUTANDA MACÍAS quien se ostenta como SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones, en su escrito de cuenta, sin embargo, me permito informarle que después de una búsqueda minuciosa en el Sistema Informático que lleva a cabo este Tribunal, y del estudio de las constancias del presente juicio se advierte que el juicio administrativo corresponden a la jurisdicción de Uruapan, Michoacán. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
Lista de Acuerdos de publicados el 04 de noviembre de 2024.

17	JA-0188/2024-I	MARIA DEL ROSARIO REYES MACIEL	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, INSPECTOR NOTIFICADOR ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARIA DE URBANISMO Y OBRAS PUBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	31/10/2024	Morelia, Michoacán, a 05 cinco de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro. Visto el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo impugnaron la sentencia definitiva dictada dentro del presente juicio administrativo; por tanto, SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN AUTOS HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. En virtud de lo anterior, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN Y DIRECCIÓN DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD E INSPECTOR-NOTIFICADOR QUE ELABORÓ EL ACTA DE INFRACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 24389 ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal haber realizado las gestiones administrativas pertinentes para dar cumplimiento con la ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se harán acreedoras a una multa. SOLO A DEMANDADAS
18	JA-0166/2024-I	ZETA COMPUTADORAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	31/10/2024	Téngase por recibido el escrito presentado ante el Jefe de Partes de este Tribunal, el día 30 treinta de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, remitido a este Juzgado Primero, el día 31 treinta y uno de octubre del año en curso, por ANGÉLICA MARIA GALLARDO VALDOVINOS, en cuanto Directora de lo Contencioso de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, lo que acredita con copia certificada de su nombramiento, expedido en fecha 01 uno de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, carácter que tiene reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales que haya lugar, Y KRISTEL HERNÁNDEZ SALGADO, en cuanto Jefa de Departamento de lo Contencioso Administrativo, lo que acredita con copia certificada de su nombramiento expedido en fecha 16 dieciséis de agosto de 2022 dos mil veinticuatro, carácter que tiene reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales que haya lugar, ambas en cuanto representantes de la demandada SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, mediante el cual se les tiene, interponiendo RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia definitiva de fecha 27 veintisiete de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro; por tanto, con fundamento en los artículos 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa en el Estado de Michoacán, remítase dicho escrito junto con el expediente original a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para que a su vez lo envíe al Magistrado que por razón de turno le corresponda conocer de dicho recurso; ello, previo testimonio del expediente se deje en este Juzgado. NOTIFÍQUESE POR LISTA
19	JA-0353/2024-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	DIRECTOR GENERAL DE TELEBACHILLERATO MICHOACÁN	31/10/2024	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 3°, fracción XXI bis, 6°, 154, 155, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274 y 276, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se, C O N D E C I R D E: PRIMERO. Este órgano jurisdiccional y por ende, este Juzgador no es legalmente competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se ordena remitir al Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo, copia certificada de las constancias del presente juicio que obran dentro del Sistema Informático de este Tribunal, para que conozca y resuelva la controversia planteada al considerar que es el órgano jurisdiccional competente para ello. TERCERO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
20	JA-0124/2024-I	ERIKA BELTRÁN MAYA	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPERO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE JUNGAPERO, MICHOACÁN	31/10/2024	SE ORDENA GIRAR NUEVAMENTE ATENTO OFICIO AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPERO, MICHOACÁN Y AL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE DICHO AYUNYAMIENTO, a efecto de que remita a este juzgado exhiba el listado de nóminas de la Dirección de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Jungapeo, Michoacán correspondiente al periodo 30 treinta de noviembre de 2023 dos mil veintitrés al 30 treinta de enero de 2024 dos mil veinticuatro, lo anterior bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo en la forma y términos requeridos, se le impondrá una nueva multa correspondiente a 20 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, lo que equivale a la suma de \$2,171.04 (dos mil dos mil ciento setenta y uno 04/100 M.N.), cantidad que corresponde a la cantidad de \$108.57 ciento ocho pesos 57/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 10 de enero de 2024 dos mil veinticuatro, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 250 del ordenamiento legal en cita. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
21	JA-0173/2023-I	DAVID ROCHA CRUZ	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO	31/10/2024	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que de un análisis integral del mismo, se aprecia que al acudir la autoridad demandada mediante escrito de fecha 30 de octubre de 2023 dos mil veintitrés, en el cual consigno en favor de la parte actora los cheques identificados bajos los número 0005441, 0005440 y 0005442 que amparan en su totalidad la cantidad de \$255,162.97 (doscientos cincuenta y cinco mil ciento sesenta y dos pesos 97/00 M.N.), cantidad que a la fecha de consignación de la misma ante este tribunal, constituye la totalidad de las prestaciones a que resultó condenada la autoridad demandada mediante sentencia definitiva de fecha 02 dos de agosto de 2023 dos mil veintitrés; circunstancia ante la cual se tiene por cumplida en lo esencial la ejecutoria emitida dentro del presente juicio administrativa. A razón, de lo anterior se procede a dejar sin efectos para su ejecución la multa impuesta al titular de la Coordinación del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán de fecha 17 diecisiete de junio de 2024 dos mil veinticuatro, toda vez que la imposición de dicho medio de apremio obedeció al cumplimiento parcial de la sentencia definitiva que en ese momento se considero por parte de este Tribunal. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
22	JA-0134/2024-I	ANA ROSA RAMÍREZ LOZANO	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA	31/10/2024	se declara que la misma ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. toda vez que la sentencia definitiva dictada por este tribunal, en el considerando segundo se decreta el sobreseimiento en el presente juicio, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
Lista de Acuerdos de publicados el 05 de noviembre de 2024.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0503/2024-I	MARTINEZ PIMENTEL PEDRO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN	04/11/2024	Morelia, Michoacán, a 28 veintiocho de octubre de 2024 dos mil veinticuatro. Vista la certificación que antecede así como los escritos ingresados en el sistema informático de este Tribunal con fecha 18 dieciocho de octubre de la presente anualidad, por medio de los cuales comparece el Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Zamora, Michoacán, a desahogar la vista concedida mediante auto de fecha 04 cuatro de octubre de 2024 dos mil veinticuatro respecto de la prueba superviniente ofertada por el actor. Solicitando el sobreseimiento del presente juicio Sin embargo, previo decretar el sobreseimiento del presente juicio, se requiere mediante NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 28023, ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN, para que dentro del término 03 TRES DÍAS HÁBILES PREVIO A IMPONER MULTA, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, CONSIGNE ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO, EL CHEQUE POR LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE GRÚAS, o bien, acrediten haber devuelto al actor la cantidad derivada del cobro del acto impugnado, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento, este juzgador realizará lo que en derecho corresponda, esto es, se continuará con el trámite del juicio administrativo en que se actúa por no cumplir con los lineamientos establecidos en el código de la materia para decretar el sobreseimiento del presente. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0107/2023-I	NAVARRETE ARCOS JOSÉ ARMANDO RUBÉN	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ZITACUARO, MICHOACÁN	04/11/2024	Morelia, Michoacán de Ocampo, a 29 veintinueve de octubre de 2024 dos mil veinticuatro. Se da cuenta con el escrito ingresado en el Sistema Informático del Tribunal el día 25 veinticinco de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, por medio del cual comparece el representante legal de la moractora "GRUPO PLARN S.A. DE C.V.", realizando diversas manifestaciones entre las cuales solicita se cumpla con lo dictado en la sentencia emitida dentro del recurso de apelación RAA-0211/2023-I en la cual se revocó la sentencia definitiva emitida dentro del juicio administrativo en línea en que se actúa. Sin que a la fecha se informara la resolución del juicio de amparo en cita; por lo anteriormente expuesto, dígasele al promovente que no ha lugar a proveer de conformidad con lo solicitado y únicamente se ordena agregar el curso de cuenta a sus antecedentes para que obre como legalmente corresponda. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0006/2024-I	ORTIZ ANDRADE ANTONIO	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, DIRECTOR DE LA POLICÍA PROCESAL DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	04/11/2024	Se da cuenta con la copia de conocimiento del oficio SATMICH/DG/DR/5805/2024, y el oficio número SATMICH/DG/DR/SAC/5806/2024, presentados en la oficialía de partes de este Juzgado Primero, el día 23 veintitrés de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, por KARLA YOLANDA LEYVA TOLOSA, DIRECTORA DE RECAUDACIÓN DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, mediante los cuales realiza diversas manifestaciones entre las cuales se advierte, que en cumplimiento al auto de fecha 29 veintinueve de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, en el que se le requirió realizar las gestiones necesarias para contar con los elementos y poder llevar a cabo el inicio del procedimiento administrativo de ejecución, respecto de las multas impuestas a las demandadas Ignacio Mendoza Jiménez y Antonio Ortuño Ochoa en cuanto Coordinador y Director de la Policía Procesal de la Coordinación del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán, hace del conocimiento de este Juzgador que se abrió expediente administrativo con el número interno MENF-1027/2024, y mediante acuerdo con número de oficio SATMICH/DG/DR/5805/2024 de 21 veintiuno de octubre 2024 dos mil veinticuatro, se radico dicha multa en la Dirección de Recaudación, asimismo informa que el referido expediente se turnará al Departamento de Cobro Coactivo y Ejecución, área idónea para girar las ordenes correspondientes a la Unidad Administrativa Regional (Administración de Rentas de Morelia), para efectos de que dicha Área inicie el Procedimiento Administrativo de Ejecución a los sancionados, de igual manera manifiesta que una vez que se obtenga respuesta de las gestiones realizadas se informara a este Juzgado; en tal virtud este Juzgador queda enterado del contenido de los referidos oficios y ordena registrarlos a sus antecedentes para los efectos legales conducentes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0548/2024-I	MADERA CHAVOLLA LUCERO GUADALUPE	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN	04/11/2024	Morelia, Michoacán, a 30 treinta de octubre de 2024 dos mil veinticuatro. Vista la certificación que antecede, así como con el escrito ingresado en el Sistema Informático de este Tribunal el día 25 veinticinco de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, por medio del cual comparece el DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa así como en cuanto director de seguridad pública y tránsito municipal de Zamora, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. En ese sentido, se tiene a la autoridad demandada manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión otorgada en el proveído de fecha 03 tres de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, por lo que se manda dar vista a la parte actora, por el término de 3 tres días, a efecto de que manifieste lo que a sus intereses convenga. Finalmente, se señalan las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 11 once de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA se realice a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0273/2024-I	BONILLA RODRIGUEZ JOSE TRINIDAD	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE ZACAPU, AGENTE ADSCRITO A LA DIRECCION DE TRANSITO Y VIALIDAD DE ZACAPU MICHOACAN	04/11/2024	Se tiene a LUIS GUZMAN GARCÍA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ZACAPU, MICHOACAPÁN, realizando diversas manifestaciones respecto del pagado efectuado a la parte actora derivado de la sentencia definitiva emitida en autos, exhibiendo para tales efectos copia simple de la transferencia interbancaria de fecha 23 veintitrés de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, por la cantidad de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.) a nombre de la parte actora; en tal virtud, SE MANDA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN ELECTRONICA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, manifieste ante este juzgador lo que a sus intereses convenga, respecto de las manifestaciones realizadas por parte de las autoridades demandadas, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se proveerá respecto del cumplimiento de sentencia, tomando en consideración únicamente las constancias que obran en autos. SOLO ACTORA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 05 de noviembre de 2024.

6	JA-0305/2024-I	MEDINA ALANIS MIGUEL	DIRECCIÓN DE POLICÍA MUNICIPAL DE LA PIEDAD, MICHOACAN, COMISIÓN DEL SERVICIO DE CARRERA POLICIAL DEL MUNICIPIO DE LA PIEDAD, MICHOACAN, H. AYUNTAMIENTO DE LA PIEDAD, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA PIEDAD, DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA PIEDAD, MICHOACÁN	04/11/2024	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio, se advierte que las autoridades demandadas AYUNTAMIENTO, TESORERO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE CATASTRO, TODOS DEL MUNICIPIO DE YURECUARO, MICHOACÁN, fueron legalmente notificadas del proveído de fecha 26 veintiséis de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, mismo que les fue debidamente notificado por lista, mediante el cual se les concediera el término para contestar a la ampliación de demanda sin que a la fecha hayan hecho lo propio a ese respecto; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para presentarlo, lo anterior desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Por otra parte, se tiene a las demandadas dando cumplimiento al requerimiento de fecha 26 veintiséis de agosto del año en curso, y para tales efectos anexa copia del expediente personal de la parte actora, el cual aduce que obra en el departamento de recursos humanos de la ciudad de la Piedad Michoacán. Asimismo, se tiene a la cursante realizando diversas manifestaciones; por lo que en atención a dicho cumplimiento, SE TIENE POR OFERTADO DICHO MEDIO DE CONVICCIÓN COMO PRUEBA DE LA PARTE ACTORA AL HABER ACREDITADO ESTAR EN EL SUPUESTO DEL ARTÍCULO 233 DEL CÓDIGO DE LA MATERIA; probanzas que se dejan a la VISTA DE LAS PARTES a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles manifiesten lo que a sus intereses convenga respecto de las mismas; lo anterior, para los efectos legales conducentes. Por otro lado, y visto el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se señalan las 10:00 diez horas del 12 doce de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	JA-0547/2024-I	-----	JUNTA ESPECIAL NÚMERO DOS DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	04/11/2024	este Juzgador estima que CARECE DE COMPETENCIA PARA CONOCER Y RESOLVER EL PRESENTE ASUNTO. e ordena dar vista a la parte actora mediante NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA, en el entendido que una vez que se encuentre firme el presente proveído se ordenara el archivo del presente Juicio Administrativo, ello previas las anotaciones que para tales efectos se realicen en el libro de control que se lleva ante este Juzgado Primero Administrativo. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
8	JA-0424/2024-I	LEDEZMA GONZALEZ LUIS GUILLERMO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN	04/11/2024	se decreta el SOBRESEIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, en virtud de que la autoridad demandada haya satisfecho la pretensión del actor; por lo que una vez que se encuentre firme el presente proveído, ordénese el archivo del presente juicio como un asunto total y definitivamente concluido, circunstancia de la cual se manda dar vista a las partes para su conocimiento. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
9	JA-0568/2024-I	MEZA LARA JUVENCIO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE JACONA, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE JACONA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE JACONA, MICHOACÁN	04/11/2024	Morelia Michoacán, a 31 treinta y uno de octubre de 2024 dos mil veinticuatro. Visto el Sistema Informático de este Tribunal, del cual se desprende que con fecha 25 veinticinco de octubre del año en curso compareció a presentar escritos con número de folio 14379, sin que se puedan visualizar los mismos. Por lo anteriormente expuesto y toda vez que se trata de una persona diversa, no así la actora del presente juicio, aunado a que los escritos que pretende adjuntar al Sistema Informático de este Tribunal no son visibles, este juzgador se encuentra impedido en pronunciarse respecto del fondo de dichas promociones. Consecuentemente, dígasele al promovente que no ha lugar a proveer de conformidad a lo solicitado. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
10	JA-0549/2024-I	MARTINEZ VELAZQUEZ VICTOR LEONARDO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN	04/11/2024	Se tiene a la parte actora en el presente juicio, pretendiendo ofrecer prueba superviniente... En virtud de lo anterior, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas como parte de su escrito de demanda... lo anterior, con fundamento en el numeral 257 del Código de Justicia administrativa del Estado de Michoacán... Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno, las cual se deja a la vista de las partes para que en el término de 03 tres días manifiesten lo que a sus intereses convenga. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
11	JA-0394/2023-I	VILLASEÑOR MARTINEZ CANDIDO	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO	04/11/2024	Se da cuenta con el escrito presentado mediante el Sistema Informático de este Tribunal el 24 veinticuatro de octubre del año en curso, mediante el cual se tiene a CANDIDO VILLASEÑOR MARTINEZ, parte actora en el presente controvertido, en las cuales solicita que se requiera a la autoridad demandada para que acredite el debido cumplimiento del fallo emitido en autos, respecto de la sentencia en la que resultaron condenadas a pagar en favor de la actora por los conceptos establecidos en el fallo de mérito sin embargo, dígasele que se esté a lo acordado mediante proveído de fecha 24 veinticuatro de octubre del año en curso, dictado por este órgano jurisdiccional en donde se proveyó con lo solicitado. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
12	JA-0304/2024-I	GARCIA TORRES ANTONIA	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN	04/11/2024	se advierte que ninguna de las partes intervinieron en el mismo impugnaron la sentencia definitiva dictada el 17 diecisiete de septiembre del 2024 dos mil veinticuatro, dentro del presente juicio administrativo en línea; por tanto, SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN AUTOS HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal; lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. se requiere mediante NOTIFICACIÓN ELECTRONICA POR ÚNICA OCASIÓN A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS DIRECCIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, Y TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$10,374.00 (diez mil trescientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización; cantidad que se obtiene de multiplicar la unidad de medida y actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2023 dos mil veintitrés, a razón diaria de \$103.74 (ciento tres pesos 74/100 moneda nacional), por las referidas 100 cien unidades, acorde a lo establecido por el artículo 285 en relación con el 286 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
13	JA-0514/2024-I	TORRES CASILLAS DOLORES CRISTINA	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DE JIQUILPAN, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JIQUILPAN, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JIQUILPAN, MICHOACÁN, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DE JIQUILPAN	04/11/2024	se advierte que las autoridades DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL DE JUQUILPAN, MICHOACAN, AGENTE DE TRANSITO ADSCRITO A DICHA DIRECCION QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCION NUMERO 014461 Y TESORERO MUNICIPAL DE JIQUILPAN, MICHOACAN, fueron legalmente notificadas vía electrónica para efecto de ejercer su derecho de contestar la demanda instaurada en su contra el día 15 quince de julio de 2024 dos mil veinticuatro; sin que a la fecha hayan comparecido ante este tribunal a realizar lo conducente; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para contestar la demanda con relación al presente juicio administrativo, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. se señalan las 11:00 once horas del 12 doce de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
Lista de Acuerdos de publicados el 05 de noviembre de 2024.

14	JA-0804/2023-I	-----	TITULAR DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO DE MORELIA MICHOACAN, TITULAR DE LA DIRECCION DE COMPRAS ALMACEN Y MANTENIMIENTO DE MORELIA MICHOACAN, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA MICHOACÁN	04/11/2024	Se da cuenta con los escritos ingresados en el sistema informático de este Tribunal los días 22 veintidós de agosto y 03 tres de octubre del año en curso, por medio del cual se tiene a SINUHE EFRAIN CASAREZ GUZMAN, solicitando se señale fecha para llevar a cabo la audiencia de pruebas y alegatos por lo que en atención a ello y toda vez que el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 12:00 doce horas del día 12 doce de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN ELECTRONICA se realice a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
15	JA-0554/2024-I	SOTO GUEVARA ERICK SIMON	GERENTE GENERAL DE LA JUNTA LOCAL MUNICIPAL DE TRÉS MARIAS, JUNTA LOCAL MUNICIPAL PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE TRES MARIAS	04/11/2024	Téngase por recibido el escrito ingresado en el sistema informático de este Tribunal el día 24 veinticuatro de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual se tiene a ERICK SIMÓN SOTO GUEVARA en cuanto apoderado jurídico de la parte actora, solicitando a este juzgador sea llamada al presente juicio a la autoridad Gerente General de la Junta Local Municipal de Tres Marías, al respecto dígasele al ocursoante que deberá estar a lo acordado mediante el auto de data 17 diecisiete de octubre de la presente anualidad, toda vez que en mismo es atendida dicha solicitud, lo anterior desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
16	JA-0103/2024-I	CORZA GALLEGOS FRANCISCO OMAR	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, NOTIFICADOR ADSCRITO A LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, TESORERÍA MUNICIPAL DE VISTA HERMOSA, MICHOACÁN	04/11/2024	mediante la cual se tiene a la PARTE ACTORA DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO EN LÍNEA, pretendiendo señalar como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la calle Astrónomos numero 65 de la colonia Cosmos en esta ciudad de Morelia, Michoacán, al respecto dígasele al ocursoante que no ha lugar a señalar domicilio físico en el presente asunto, toda vez que el presente juicio en el que se actúa se encuentra tramitado en la vía en línea, por lo tanto el trámite se llevara a cabo bajo los lineamientos planteados en los artículo 297 A y 297 N del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; asimismo se le tiene señalando en términos del artículo 190 del Código de la materia a los Licenciados Rufino Salvador Pérez Ayala y/o Atzimba Hernández Rangel, así como en términos del segundo párrafo a los CC. Gustavo Antonio Contreras Torres y/o Genesis Anelis Magaña Melchor, lo anterior, por así haberlo solicitado. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
17	JA-0049/2024-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN	04/11/2024	Se declara que la sentencia de fecha 30 treinta de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada... Se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL AYUNTAMIENTO, TESORERO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE INGRESOS PUBLICOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO TODOS DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del improrrogable término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos. Lo anterior, bajo apercibimiento... NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
18	JA-0250/2024-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN	04/11/2024	Se declara que la sentencia de fecha 05 cinco de julio de 2024 dos mil veinticuatro, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, lo anterior de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. Se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL AYUNTAMIENTO, TESORERO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE INGRESOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO TODOS DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del improrrogable término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos. Lo anterior, bajo apercibimiento... NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
19	JA-0050/2024-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE HIDALGO, TESORERO MUNICIPAL DE HIDALGO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE HIDALGO	04/11/2024	Se declara que la sentencia de fecha 03 tres de julio de 2024 dos mil veinticuatro, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, lo anterior de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. Se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL AYUNTAMIENTO, TESORERO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE INGRESOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO TODOS DE HIDALGO, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del improrrogable término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos. Lo anterior, bajo apercibimiento... NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
20	JA-0139/2024-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE HIDALGO, TESORERO MUNICIPAL DE HIDALGO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE HIDALGO	04/11/2024	Se declara que la sentencia de fecha 03 tres de julio de 2024 dos mil veinticuatro, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, lo anterior de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. Se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO EN SU DOMICILIO OFICIAL, AL AYUNTAMIENTO, TESORERO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE INGRESOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO TODOS DE HIDALGO, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del improrrogable término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos. Lo anterior, bajo apercibimiento... NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
21	JA-0640/2023-I	ORTEGA LIMON ARIEL	TESORERIA MUNICIPAL DE YURECUARO MICHOACAN, DIRECTOR DE CATASTRO DE YURECUARO MICHOACAN , H. AYUNTAMIENTO DE YURECUARO	04/11/2024	Se declara que la sentencia de fecha 21 veintiuno de junio de 2024 dos mil veinticuatro, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, lo anterior de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. Se requiere al AYUNTAMIENTO, A TRAVES DE SU SINDICO MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE CATASTRO, TODOS DEL MUNICIPIO DE YURECUARO, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del improrrogable término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos. Lo anterior, bajo apercibimiento... NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
22	JA-0170/2024-I	LOPEZ CASTILLO GUSTAVO ALFONSO	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	04/11/2024	Se declara que la sentencia de fecha 21 veintiuno de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, lo anterior de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. Se requiere a la autoridad demandada TITULAR DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del improrrogable término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acredite ante este Tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos. Lo anterior, bajo apercibimiento... NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
Lista de Acuerdos de publicados el 05 de noviembre de 2024.

23	JA-0003/2024-I	TAPIA VILLALVA DANIEL	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	04/11/2024	SE REQUIERE A LA DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, -con copia de la sentencia emitida en autos-, a efecto de que dentro del IMPRORROGABLE TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, se CONSIGNE ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO, EL CHEQUE POR LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE AL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA, o bien, acredite haber devuelto al actor la cantidad a la que resultara condenada a realizar su devolución, mediante la sentencia definitiva emitida en autos, esto es, \$622.00 (seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N.); derivada del cobro del acto impugnado, con ello el debido cumplimiento a la ejecutoria emitida en autos, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento, se hará acreedor a través de su titular en cuanto persona física, a una multa por la cantidad de \$10,857.00 (diez mil ochocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), equivalente a 100 Unidades de Medida y Actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización (UMA), es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, en las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas la anteriores; que corresponde a la cantidad de \$108.57 ciento ocho pesos 57/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 10 de enero de 2024 dos mil veinticuatro, vigente a partir del 01 de febrero de la referida anualidad, lo anterior en virtud del incumplimiento de sentencia en el que ha incurrido la autoridad demandada, tal y como se puede desprender de autos. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
24	JA-0890/2023-I	RAFAEL OÑATE LEON	TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE RELACIONES PÚBLICAS, PROTOCOLO Y GIRAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	04/11/2024	Se tiene al SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA AUTORIZADO COMO SECRETARIO ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, informando que con fecha 25 veinticinco de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, dentro del recurso de apelación número RAA-0169/2024-II, derivado del juicio en que se actúa, se dictó acuerdo por medio del cual se tuvo a la parte actora en el presente juicio, interponiendo demanda de amparo directo en contra la resolución de 07 siete de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, emitida por la Segunda Sala Administrativa Ordinaria, dentro del recurso de apelación citado con antelación, precisando que el quejoso no solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado; oficio del cual el suscrito juez queda enterado de su contenido y ordena agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
25	JA-0368/2022-I	JORGE AUGUSTO SERRATO YAÑEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MARAVATÍO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MARAVATÍO	04/11/2024	Morelia, Michoacán de Ocampo, a 04 cuatro de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo en línea, del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia dictada el 30 treinta de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, en la cual este Juzgador determina que no es legalmente competente para conocer y resolver el fondo del presente juicio administrativo; por tanto, SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. Ante tal circunstancia y toda vez que en la referida sentencia de fecha 31 treinta y uno de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, este Juzgado Primero Administrativo se declaró incompetente para conocer y resolver el presente asunto, inhibiéndose del conocimiento del presente asunto; consecuentemente, se ordena girar atento oficio en el que se anexen los autos originales del juicio administrativo en que se actúa, al Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Michoacán, por considerar que es el órgano jurisdiccional encargado de conocer y resolver la controversia planteada. NOTIFIQUESE POR LISTA
26	JA-0040/2024-I	MIGUEL VELÁZQUEZ DE LA LUZ	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	04/11/2024	Se tiene al autorizado en términos amplios de la autoridad demandada, realizando diversas manifestaciones tendientes al cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos... Así las cosas, toda vez que es obligación de este tribunal velar por el debido cumplimiento de las sentencias emitidas al constituir una CUESTIÓN DE GRADO PREFERENTE Y DE ORDEN PÚBLICO; SE REQUIERE A LA AUTORIDAD DEMANDADA DIRECTOR GENERAL DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 03 TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, acredite el debido y cabal cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos, tomando en consideración los lineamientos trazados en la misma. En esa tesitura, dígamele a dicha autoridad que persiste el apercibimiento decretado mediante auto de 25 veinticinco de septiembre del presente año. NOTIFIQUESE POR LISTA
27	JA-0588/2024-I	CARDENAS PIÑON FRANCISCO JAVIER	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN	04/11/2024	Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. PROCÉDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: REALICE LA DEVOLUCIÓN INMEDIATA DEL VEHÍCULO TIPO MOTOCICLETA MARCA YAMAHA, AÑO 2015, MODELO FZ16, CON NÚMERO DE SERIE ME1RG1214F2002654, NUMERO DE MOTOR G3D9E0003288, que le fuera retenido con motivo de la boleta de infracción 28385 en esta vía impugnada; lo anterior, para el efecto de evitar que el aquí actor se vea afectado en sus derechos de posesión mientras es resuelto el presente juicio administrativo; lo que se manda hacer del conocimiento de las autoridades demandadas mediante notificación POR OFICIO QUE SE REMITA A LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO REGISTRADO para efecto del juicio en línea, con la finalidad de que a la brevedad posible se sirvan llevar a cabo la entrega del vehículo descrito en líneas precedentes, SIN QUE SE REQUIERA PAGO POR ARRASTRE O GRÚA, derivado de la remisión del vehículo tipo motocicleta; ello hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
28	JA-0460/2024-I	CAMARILLO HILARIO CARLOS ANTONIO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN	04/11/2024	Se tiene al DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN; manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión otorgada en el proveído de fecha 04 cuatro de septiembre del presente año, para lo cual remite recibo de entrega de vehículo motivo de la infracción impugnada y recibo de depósito de "Grúas Zamoranas", firmado por el accionante; consecuentemente, se ordena DAR VISTA a la PARTE ACTORA para que dentro del término de 03 TRES DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a sus intereses convenga. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
29	JA-0279/2024-I		DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA	04/11/2024	Se tiene a la SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS HABILITADA COMO MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, informando que con fecha 28 veintiocho de octubre de la anualidad que transcurre, se dictó acuerdo por medio del cual se admite a trámite la apelación interpuesta por el autorizado de la parte actora, en contra de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, recurso que fue registrado con el número RAA-0217/2024-I; oficio del cual este instructor queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes. NOTIFIQUESE POR LISTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
Lista de Acuerdos de publicados el 05 de noviembre de 2024.

30	JA-0336/2024-I	SAUCEDO PEREZ VICENTE	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	04/11/2024	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se hace constar que las partes no impugnaron la SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EL 25 VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, dentro del término concedido para ello, consecuentemente, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de la materia, este juzgado declara que la referida sentencia HA CAUSADO EJECUTORIA POR MINISTERIO DE LEY, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada. Ahora bien y toda vez que mediante auto de data 24 veinticuatro de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, se tuvo al COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, ALEJANDRO GONZÁLEZ CUSSI, realizando diversas manifestaciones sobre el cumplimiento de la resolución definitiva dictada en autos, y para tales efectos anexó copia de la captura de pantalla del Sistema de Garantías del cual se desprende que el folio de infracción 523966 ha sido cancelado. En virtud de lo anterior, este juzgador tiene a las autoridades demandadas, cumpliendo la ejecutoria de mérito, y considera cumplida la sentencia dictada en el presente juicio, consecuentemente, se ordena EL ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
31	JA-1047/2023-I	SALINAS SAUCEDO ELISEO	ACTUARIO NOTIFICADOR DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	04/11/2024	Morelia, Michoacán de Ocampo, a 04 cuatro de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro. Se da cuenta con el oficio presentado ante este juzgado el día 30 treinta de octubre del año en curso, por medio del cual se tiene a la SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, informando que ha causado ejecutoria la resolución emitida dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0092/2024-III de fecha 19 diecinueve de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, en la que se revoca el acuerdo de fecha 13 trece de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, emitido dentro del juicio administrativo en línea JA-1047/2023-I; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes. Por tanto, en virtud de la firmeza de la sentencia emitida por la TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL y conforme a lo ordenado en el fallo de mérito, esto es, revocar el auto de fecha 13 trece de agosto de 2024 dos mil veinticuatro únicamente por cuanto fue materia del recurso de reconsideración en cita, es decir, para efecto de requerir a la autoridad demandada TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN a efecto de que, de manera fundada y motivada, desglose la cantidad señalada en el cheque número 0047173 que podría corresponder a la suma del remanente que corresponde a la actualización en términos del artículo 19-A del Código Fiscal del Estado de Michoacán. En ese sentido, se procede a dar nueva cuenta con el escrito presentado ante la oficialía de partes de este Juzgado Instructor con fecha 09 nueve de agosto del año en curso; firmado por ARTURO VIDALES RAMOS, SECRETARIO TÉCNICO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, en cuanto representante legal de la autoridad demandada TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN, carácter que tiene reconocido en autos. En atención a su contenido, se le tiene CONSIGNANDO CHEQUE número 0047173, a nombre de la parte actora. Consecuentemente, y toda vez que es obligación de este tribunal velar por el debido cumplimiento de las sentencias emitidas al constituir una CUESTIÓN DE GRADO PREFERENTE Y DE ORDEN PÚBLICO; SE REQUIERE A LA AUTORIDAD VINCULADA: TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación vía electrónica del presente proveído de manera fundada y motivada, desglose la cantidad señalada en el cheque número 0047173 por la cantidad de \$1,725.14 (mil setecientos veinticinco pesos 14/100 m.n.) que podría corresponder a la suma del remanente que corresponde a la actualización en términos del artículo 19-A del Código Fiscal del Estado de Michoacán o bien, si al momento de hacer el calculo correspondiente en cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos resulte saldo a favor del actor lo consigne ante este Tribunal. Lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer a realizar lo ordenado, este Tribunal procederá conforme a lo que en derecho corresponda con las constancias que obren en autos, esto es, continuará con el procedimiento de ejecución de sentencia contemplado en los artículos 283, en relación con el 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
32	JA-0525/2024-I	TEJEDA MARTINEZ MARIA GUADALUPE	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA MICHOACÁN	04/11/2024	Se da cuenta con el escrito ingresado en el Sistema Informático del Tribunal el día 29 veintinueve de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, por medio del cual comparece JOSÉ ALBERTO ESPINOSA SÁNCHEZ en cuanto DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, circunstancia que acredita mediante la copia certificada del nombramiento expedido en su favor, aunado a que cuenta con Firma Electrónica Avanzada registrada antes este Tribunal para promover en los juicios en los que sea señalada como autoridad demandada, lo anterior en términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en Línea, por lo que se le tiene reconocido el carácter con que se ostenta en autos del presente expediente electrónico desde estos momentos y para los efectos que haya lugar, con dicho carácter, se le tiene solicitando el sobreseimiento del presente juicio toda vez que manifiesta: "...Que, por medio del presente ocurso, vengo a solicitar el sobreseimiento del presente juicio, en virtud a que han quedado satisfechas las pretensiones del accionante y por ende, este juicio se ha quedado sin materia; lo anterior, ya que mediante el oficio TM/298/2024 declaré la anulabilidad del acto impugnado y sus efectos, documental que anexo al presente escrito y que, bajo protesta de decir verdad, su reproducción digital corresponde a la original con firma autógrafa..." Por lo que al haber satisfecho la pretensión del demandante y toda vez que de las constancias que se anexan al presente ocurso, se advierte que la autoridad demandada aduce haber dado cumplimiento a la suspensión concedida en autos, toda vez que mediante el escrito de data 30 treinta de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, realizó la entrega del recibo original de depósito e inventario del vehículo, el mismo de fecha 15 de septiembre del 2024 dos mil veinticuatro, con número de depósito17163 expedido por grúas Zamoranas, siendo este de la marca HONDA, tipo MINI VAN, MODELO 2000, con el número de serie 2HKRL1851YH537964 con motivo de la boleta de infracción 22222 a la parte actora del presente juicio; por lo que en virtud de lo anterior y de conformidad con lo establecido en la fracción VI del artículo 206 del Código de Justicia Administrativa del Estado, que cita: "Artículo 206. Procede el sobreseimiento en el juicio cuando: ...VI. La autoridad demandada haya satisfecho la pretensión del actor. Ahora bien, considerando lo dispuesto por el numeral 207, del mismo ordenamiento legal, que señala: "Artículo 207.- "Para dictar resolución en los casos de sobreseimiento, no será necesario que se hubiere celebrado audiencia." En ese sentido, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y previo a decretar el sobreseimiento del juicio en que se actúa, NOTIFIQUESE ELECTRONICAMENTE A LA PARTE ACTORA a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento a la suspensión y respecto de la anulabilidad decretada por la autoridad demandada, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por satisfecho de sus pretensiones en el presente juicio, ordenándose el archivo del expediente en que se actúa como asunto totalmente concluido. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 05 de noviembre de 2024.

33	JA-0536/2024-I	RODRIGUEZ ORTIZ SERGIO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN	04/11/2024	Se da cuenta con el escrito ingresado en el Sistema Informático del Tribunal el día 29 veintinueve de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, por medio del cual comparece JOSÉ ALBERTO ESPINOSA SÁNCHEZ en cuanto DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, circunstancia que acredita mediante la copia certificada del nombramiento expedido en su favor, aunado a que cuenta con Firma Electrónica Avanzada registrada ante este Tribunal para promover en los juicios en los que sea señalada como autoridad demandada, lo anterior en términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en Línea, por lo que se le tiene reconocido el carácter con que se ostenta en autos del presente expediente electrónico desde estos momentos y para los efectos legales que haya lugar, con dicho carácter, se le tiene solicitando el sobreseimiento del presente juicio toda vez que manifiesta: "...Que, por medio del presente curso, vengo a solicitar el sobreseimiento del presente juicio, en virtud a que han quedado satisfechas las pretensiones del accionante y, por ende, este juicio se ha quedado sin materia; lo anterior, ya que mediante el oficio TM/294/2024 declaré la anulabilidad del acto impugnado y sus efectos, documental que anexo al presente escrito y que, bajo protesta de decir verdad, su reproducción digital corresponde a la original con firma autógrafa..." Por lo que al haber satisfecho la pretensión del demandante y toda vez que de las constancias que se anexan al presente curso, se advierte que la autoridad demandada mediante el escrito de data 10 diez de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, realizó la devolución de la licencia de conducir a la parte actora del presente juicio; por lo que en virtud de lo anterior y de conformidad con lo establecido en la fracción VI del artículo 206 del Código de Justicia Administrativa del Estado, que cita: "Artículo 206. Procede el sobreseimiento en el juicio cuando: ... VI. La autoridad demandada haya satisfecho la pretensión del actor. Ahora bien, considerando lo dispuesto por el numeral 207, del mismo ordenamiento legal, que señala: "Artículo 207.- "Para dictar resolución en los casos de sobreseimiento, no será necesario que se hubiere celebrado audiencia." En ese sentido, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, NOTIFIQUESE ELECTRÓNICAMENTE A LA PARTE ACTORA a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto de la anulabilidad decretada por la autoridad demandada, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por satisfecho de sus pretensiones en el presente juicio, ordenándose el archivo del expediente en que se actúa como asunto totalmente concluido. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
34	JA-0535/2024-I	PEREZ TORRES BEATRIZ	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN	04/11/2024	Se da cuenta con el escrito ingresado en el Sistema Informático del Tribunal el día 29 veintinueve de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, por medio del cual comparece JOSÉ ALBERTO ESPINOSA SÁNCHEZ en cuanto DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, circunstancia que acredita mediante la copia certificada del nombramiento expedido en su favor, aunado a que cuenta con Firma Electrónica Avanzada registrada ante este Tribunal para promover en los juicios en los que sea señalada como autoridad demandada, lo anterior en términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en Línea, por lo que se le tiene reconocido el carácter con que se ostenta en autos del presente expediente electrónico desde estos momentos y para los efectos legales que haya lugar, con dicho carácter, se le tiene solicitando el sobreseimiento del presente juicio toda vez que manifiesta: "...Que, por medio del presente curso, vengo a solicitar el sobreseimiento del presente juicio, en virtud a que han quedado satisfechas las pretensiones del accionante y, por ende, este juicio se ha quedado sin materia; lo anterior, ya que mediante el oficio TM/293/2024 declaré la anulabilidad del acto impugnado y sus efectos, documental que anexo al presente escrito y que, bajo protesta de decir verdad, su reproducción digital corresponde a la original con firma autógrafa..." Por lo que al haber satisfecho la pretensión del demandante y toda vez que de las constancias que se anexan al presente curso, se advierte que la autoridad demandada mediante el escrito de data 10 diez de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, realizó la devolución de la tarjeta de circulación a la parte actora del presente juicio; por lo que en virtud de lo anterior y de conformidad con lo establecido en la fracción VI del artículo 206 del Código de Justicia Administrativa del Estado, que cita: "Artículo 206. Procede el sobreseimiento en el juicio cuando: ... VI. La autoridad demandada haya satisfecho la pretensión del actor. Ahora bien, considerando lo dispuesto por el numeral 207, del mismo ordenamiento legal, que señala: "Artículo 207.- "Para dictar resolución en los casos de sobreseimiento, no será necesario que se hubiere celebrado audiencia." En ese sentido, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, NOTIFIQUESE ELECTRÓNICAMENTE A LA PARTE ACTORA a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto de la anulabilidad decretada por la autoridad demandada, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por satisfecho de sus pretensiones en el presente juicio, ordenándose el archivo del expediente en que se actúa como asunto totalmente concluido. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
35	JA-0105/2024-I	YISEL ARANZAZU GARCÍA RODRIGUEZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	04/11/2024	Vista la certificación que antecede, se procede a dar cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Juzgado Primero, el día 29 veintinueve de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, por HÉCTOR GÓMEZ TUJILLO, TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, en cuanto TITULAR DE LA TESORERÍA DE MORELIA, MICHOACÁN, circunstancia legal que acredita mediante la copia certificada de su nombramiento, carácter que tiene reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales que haya lugar. Con dicho carácter, se le tiene dando cumplimiento a la ejecutoria emitida en auto de fecha 11 once de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, anexando para tales efectos el acuerdo de nulidad de fecha 18 dieciocho de junio de 2024 dos mil veinticuatro, signado por el Secretario Técnico de la Tesorería Municipal, mediante el cual instruyo a la Directora de Ingresos de la Tesorería que dejara sin efectos los formatos denominados "LISTA FIJA DE PREDIOS Y ADEUDOS" así como "FORMATO PARA PAGO EN BANCOS Y MÓDULOS DE LA TESORERÍA" y en el "DETALLE DE LOS TRAMITES A PAGAR", asimismo, que eliminara los adeudos fiscales correspondientes a los años 2014 al 2018, de igual manera, anexa el oficio 603/2024 dirigido a la Directora de Ingresos, por conducto del Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del H. Ayuntamiento de Morelia, en el cual informa haber realizado las acciones informáticas necesarias para la cancelación del formato de pago en bancos y módulos de la tesorería, con folio 84111 por concepto de impuesto predial en relación con el predio 101-1-191475, así tambien anexa el diverso oficio 2074/2024 signado por la Directora de Ingresos por medio del cual remite la Determinación con el pago total que corresponde pagar a la parte actora en relación al referido predio, con la eliminación de los ejercicios fiscales declarados nulos, el cual aduce será notificado a la parte actora. En virtud de lo anterior, y toda vez que las autoridades demandadas han acreditado ante este Juzgado el cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos, este juzgador declara CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA DEFINITIVA dictada el 18 dieciocho de junio de 2024 dos mil veinticuatro y ordena EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, para los fines legales a los que haya lugar, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. Finalmente, en virtud de lo anterior, SE ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del cumplimiento dado a la sentencia de mérito. SOLO ACTORA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
Lista de Acuerdos de publicados el 05 de noviembre de 2024.

36	JA-0530/2024-I	ANDRADE VALENCIA CECILIA	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN	04/11/2024	Se tiene al DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión otorgada en el proveído de fecha 02 dos de octubre del año en curso, para lo cual remite el recibo de la tarjeta de circulación retenida con motivo de la boleta de infracción impugnada. Asimismo, se le tiene solicitando el sobreseimiento del presente juicio... por lo que en consideración a lo antes relatado este actuante advierte que el juicio administrativo en el que se actúa ha quedado sin materia al no existir pretensión alguna que impugnar dentro de la secuela procesal al haberse actualizado la causal de sobreseimiento vertida en el numeral 206 fracción V del código en materia... Consecuentemente, se decreta el SOBRESEIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, en virtud de que el juicio ha quedado sin materia sobre la cual controvertir; por lo que una vez que se encuentre firme el presente proveído, ordénese el archivo definitivo del expediente como un asunto total y definitivamente concluido, circunstancia de la cual se manda DAR VISTA al ACCIONANTE para su conocimiento. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
37	JA-0346/2024-I	CARLOS ANDRADE ANDRADE	POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO	04/11/2024	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se hace constar que la parte actora dentro del presente juicio no impugnó el proveído de fecha 30 treinta de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, a través del cual se determinó no admitir la demanda que dio inicio al presente juicio por extemporánea; ante tal circunstancia, este juzgador declara que el auto de mérito ha quedado firme, de conformidad a lo estipulado en el artículo 92 y 95 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de aplicación supletoria al código de la materia. Por tanto, SE ORDENA REMITIR EL PRESENTE EXPEDIENTE PARA SU ARCHIVO DEFINITIVO como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el libro de gobierno de este juzgado, ordenándose la devolución de los documentos que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
38	JA-0370/2024-I	ERICK CESAR HERRERA PULIDO	COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, AGENTE ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA	04/11/2024	Este juzgado declara que la referida sentencia ha causado ejecutoria por ministerio de ley, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada. Por otro lado, se tiene a la ENCARGADA DESPACHO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN, remitiendo impresión del sistema de garantías donde se aprecia que el folio de infracción ha sido cancelado, por lo que éste juzgador considera cumplida en lo esencial la sentencia y ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el libro de gobierno de juzgado, ordenándose la devolución a las partes de los documentos que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
39	JA-0460/2023-I	LAZOS INTERNACIONALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	04/11/2024	Se tiene a la JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, exhibiendo copia de la transferencia electrónica interbancaria, de fecha 24 veinticuatro de septiembre del presente año, realizada a la cuenta bancaria de la parte actora... en virtud de lo anterior, se manda DAR VISTA a la PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL para que dentro del término de 03 tres días hábiles, manifieste ante este juzgador lo que a sus intereses convenga, respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia definitiva emitida en autos por parte de las autoridades demandadas. SOLO ACTORA
40	JA-0520/2024-I	LABINIA ARANDA ORTEGA	DIRECCIÓN DE SUSTANCIACIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	04/11/2024	Se tiene a la CONTRALORA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión otorgada en el proveído de fecha 09 nueve de octubre del año en curso, para lo cual remite el diverso acuerdo administrativo de 28 veintiocho de octubre del año que transcurre; quedando enterado este instructor, por lo que se ordena agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar, así como se manda DAR VISTA a la PARTE ACTORA, por el término de 03 TRES DÍAS HÁBILES, a efecto de que manifieste lo que a sus intereses convenga. SOLO ACTORA
41	JA-0508/2024-I	FRANCISCA RAMOS APOLONIO	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	04/11/2024	Morelia, Michoacán, a 04 cuatro de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro. Vista la certificación que antecede, se da cuenta el escrito presentado ante este Juzgado el 30 treinta de octubre del año en curso, por medio del cual comparece a juicio DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Ahora bien, toda vez que la autoridad demandada dentro de su escrito de contestación de demanda manifiesta que se encuentra en la mayor disposición de poder conciliar el presente juicio administrativo, solicitando a su vez se señale día y hora hábil para celebrar audiencia de conciliación entre las partes actuantes; por tanto, tomando en consideración los principios de celeridad, eficacia, eficiencia, con la finalidad de privilegiar en todo momento la administración de una justicia pronta y expedita dentro del presente controvertido; consecuentemente, se señalan las 13:00 trece horas del 07 siete de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, para el desahogo de la audiencia solicitada en la oficina que ocupa este Juzgado Primero Administrativo de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; ordenándose citar a las partes, así como a la diversa autoridad señalada, lo anterior en el entendido que dicha actuación no es susceptible de frenar el trámite del juicio administrativo en que se actúa. Finalmente, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS A LA ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos de la demanda. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

Lista de Acuerdos de publicados el 05 de noviembre de 2024.

42	JA-1126/2023-I	-----	SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO AHORA, SUBSECRETARIO DE OPERACIÓN POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	04/11/2024	Se da cuenta con el oficio número TSA/0968/2024, presentado ante este juzgado el 30 treinta de octubre del año en curso, por medio del cual se tiene a la licenciada GENESIS HERNÁNDEZ CAMACHO SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo los autos originales del juicio administrativo citado al rubro, así como copia certificada de la sentencia de data 27 veintisiete de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, en la cual MODIFICA la sentencia recurrida de fecha 20 veinte de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, dictada por este juzgador, informando que ha causado ejecutoria por ministerio de ley el fallo emitido; oficio del cual, este instructor queda enterado de su contenido mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Consecuentemente y toda vez que la sentencia de segunda instancia reasume jurisdicción, por lo que en su parte conducente aduce lo siguiente: " OCTAVA. Reasunción de jurisdicción. Privilegiando una justicia pronta y expedita, acorde a lo dispuesto por el artículo 17 Constitucional, resulta procedente que esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria, reasuma jurisdicción por cuanto hace a la parte conducente de la sentencia cuya modificación fue abordada en la presente,[23] para que rija como sigue: 8.1. Calificación de los conceptos de violación. Dados los razonamientos lógico jurídicos expuestos por esta Sala en el presente fallo, los cuales se dan por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertasen, por economía procesal, devienen infundados los conceptos de violación hechos valer por la actora del juicio de origen vía ampliación de ampliación de demanda; y en esa virtud: 8.2. Decisión de reasunción de jurisdicción. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 278 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se reconoce la validez de la negativa de la autoridad de otorgar la prestación consistente en el bono conocido como Banbajo y/o Participación por Vigilancia en Cumplimiento de Leyes y Custodia de Valores (CL), por el mes de junio de dos mil veintitrés, como lo había solicitado en su escrito de petición la parte actora y subsecuentes que solicitó vía demanda..." En ese orden de ideas, es menester señalar que en la referida sentencia definitiva dictada por el tribunal de alzada, determinó que resultó procedente declarar la validez de la negativa de la autoridad demandada; ante tal circunstancia y toda vez que ya no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado; asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. En virtud de lo anterior, infórmeles mediante atento oficio que se gire a la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del cumplimiento a la resolución de ese tribunal de alzada. .
43	JA-0586/2024-I	MOISES JEHOVA ZACARIAS ESPINOSA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	04/11/2024	SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, COMPAREZCAN ANTE ESTA AUTORIDAD PARA QUE ACLARE POR QUÉ MANDA LLAMAR A JUICIO Y EL ACTO O RESOLUCIÓN QUE LE IMPUGNA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.
44	JA-0585/2024-I	FAVIAN SOLIS VERGARA	DIRECTOR DE CATASTRO DE MORELIA, DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	04/11/2024	SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a exhibir en original y/o copia cotejada o certificada del acto impugnado consistente en el escrito presentado ante la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, el día 11 once de junio de 2024 dos mil veinticuatro; para efecto de que este juzgador se encuentre en condiciones de proveer lo que en derecho corresponda, bajo apercibimiento que, de no dar debido cumplimiento a la presente prevención, le precluirá su derecho para realizar lo propio, y se le tendrá por no presentada su demanda.
45	JA-1043/2023-I	ELIAS BARRAGAN PEDRO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTORA DE LO CONTENCIOSO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA, SECRETARIO PARTICULAR DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	04/11/2024	se requiere a la parte actora para que dentro del términos de 3 tres días contados a partir del día siguiente hábil a aquel que cause efectos la notificación correspondiente, a efecto de que comparezca ante este juzgado a señalar su Clave Única de Registro de Población (CURP) y número de seguridad social, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo este juzgador proveerá lo que en derecho corresponda.
46	JA-0582/2024-I	JORDY MIGUEL GARCÍA OLALDE	SUBSECRETARÍA DE OPERACION POLICIAL DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	04/11/2024	se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA.
47	JA-0524/2024-I	BRANDON LOPEZ GALVAN	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	04/11/2024	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS
48	JA-0559/2024-I	ZIZUMBO RANGEL ESTEBAN	SECRETARIA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, CONTRALOR MUNICIPAL DE MORELIA, CONTRALORIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	04/11/2024	En ese tenor y al no acreditar con documento idóneo la representación que ostenta, se tiene POR NO PRESENTADA LA DEMANDA intentada, en virtud de que quien pretende interponer el presente juicio no cuenta con la personería con la que se ostenta al haber incumplido con los requisitos esenciales para promover juicio en línea.
49	JA-0569/2024-I	SIMON OROZCO GARCIA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ERONGARICUARO, MICHOACÁN	04/11/2024	Se tiene a la parte actora en el presente juicio, ratificando el contenido y firma de la carta poder simple de fecha 25 veinticinco de septiembre de la anualidad que transcorre, por lo que al primero se le tiene por reconocido el carácter de autorizado en términos del primer párrafo, del artículo 198, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán y únicamente en términos del segundo párrafo, del numeral citado al segundo de las personas referidas; por tanto, se le tiene cumpliendo con la prevención que le fuera realizada en autos.
50	JA-0513/2024-I	JOSE LUIS ZARATE CHAVEZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	04/11/2024	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS.
51	JA-0765/2023-I	ELISEO SOTO SERVIN	H. AYUNTAMIENTO DE TANGANCICUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANGANCICUARO, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE TANGANCICUARO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TANGANCICUARO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE TANGANCICUARO, MICHOACÁN	04/11/2024	Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente expediente, del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el presente controvertido impugnaron la sentencia definitiva dictada por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; por tanto, se declara que la sentencia de fecha 13 trece de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, ha causado ejecutoria por ministerio de ley alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, lo anterior de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. En ese sentido, y toda vez que la referida sentencia en esencia determinó lo siguiente: "...SEXTO. Efectos de la declaratoria de nulidad. Ahora bien, de conformidad a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 280, del Código de Justicia Administrativa del Estado y por virtud de haberse decretado en el presente fallo la nulidad lisa y llana de la baja del cargo que ostentaba el demandante como policía municipal de la Dirección de Tránsito y Vialidad Municipal de Tangancicuaro, Michoacán, corresponde a este Juzgador, fijar los términos y condiciones en los que procede restablecer al actor en el ejercicio de sus derechos vulnerados. De manera preliminar, cabe precisar que las relaciones entre los elementos de las instituciones de seguridad pública y el Estado; son de naturaleza administrativa y no laboral, en razón de así disponerlo expresamente la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 123, apartado B fracción XIII, en la que además se determina que cuando la autoridad jurisdiccional resolviera que la separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de terminación del servicio fue injustificada, el Estado solamente está obligado a pagar la indemnización y demás prestaciones a las que tenga derecho conforme a las leyes en materia de seguridad pública y no conforme a las laborales, así como los daños y perjuicios que acredite el actor haber sufrido, tal y como lo dispone el artículo 280, del Código de Justicia Administrativa del Estado, pero en ningún caso procede la reincorporación o permanencia en el servicio. Orienta a lo anterior, la jurisprudencia sustentada por el Pleno del Poder Judicial de la Federación, que establece que la reincorporación o permanencia en el servicio, no es una consecuencia automática de la declaración de nulidad de un acto administrativo, sino que depende de la naturaleza del acto y de la gravedad de los hechos que lo motivaron, por lo que en el presente caso, al haberse determinado la nulidad de la baja del cargo que ostentaba el demandante como policía municipal de la Dirección de Tránsito y Vialidad Municipal de Tangancicuaro, Michoacán, corresponde a este Juzgador, fijar los términos y condiciones en los que procede restablecer al actor en el ejercicio de sus derechos vulnerados. De manera preliminar, cabe precisar que las relaciones entre los elementos de las instituciones de seguridad pública y el Estado; son de naturaleza administrativa y no laboral, en razón de así disponerlo expresamente la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 123, apartado B fracción XIII, en la que además se determina que cuando la autoridad jurisdiccional resolviera que la separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de terminación del servicio fue injustificada, el Estado solamente está obligado a pagar la indemnización y demás prestaciones a las que tenga derecho conforme a las leyes en materia de seguridad pública y no conforme a las laborales, así como los daños y perjuicios que acredite el actor haber sufrido, tal y como lo dispone el artículo 280, del Código de Justicia Administrativa del Estado, pero en ningún caso procede la reincorporación o permanencia en el servicio. Orienta a lo anterior, la jurisprudencia sustentada por el Pleno del Poder Judicial de la Federación, que establece que la reincorporación o permanencia en el servicio, no es una consecuencia automática de la declaración de nulidad de un acto administrativo, sino que depende de la naturaleza del acto y de la gravedad de los hechos que lo motivaron, por lo que en el presente caso, al haberse determinado la nulidad de la baja del cargo que ostentaba el demandante como policía municipal de la Dirección de Tránsito y Vialidad Municipal de Tangancicuaro, Michoacán, corresponde a este Juzgador, fijar los términos y condiciones en los que procede restablecer al actor en el ejercicio de sus derechos vulnerados. De manera preliminar, cabe precisar que las relaciones entre los elementos de las instituciones de seguridad pública y el Estado; son de naturaleza administrativa y no laboral, en razón de así disponerlo expresamente la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 123, apartado B fracción XIII, en la que además se determina que cuando la autoridad jurisdiccional resolviera que la separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de terminación del servicio fue injustificada, el Estado solamente está obligado a pagar la indemnización y demás prestaciones a las que tenga derecho conforme a las leyes en materia de seguridad pública y no conforme a las laborales, así como los daños y perjuicios que acredite el actor haber sufrido, tal y como lo dispone el artículo 280, del Código de Justicia Administrativa del Estado, pero en ningún caso procede la reincorporación o permanencia en el servicio. Orienta a lo anterior, la jurisprudencia sustentada por el Pleno del Poder Judicial de la Federación, que establece que la reincorporación o permanencia en el servicio, no es una consecuencia automática de la declaración de nulidad de un acto administrativo, sino que depende de la naturaleza del acto y de la gravedad de los hechos que lo motivaron, por lo que en el presente caso, al haberse determinado la nulidad de la baja del cargo que ostentaba el demandante como policía municipal de la Dirección de Tránsito y Vialidad Municipal de Tangancicuaro, Michoacán, corresponde a este Juzgador, fijar los términos y condiciones en los que procede restablecer al actor en el ejercicio de sus derechos vulnerados. De manera preliminar, cabe precisar que las relaciones entre los elementos de las instituciones de seguridad pública y el Estado; son de naturaleza administrativa y no laboral, en razón de así disponerlo expresamente la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 123, apartado B fracción XIII, en la que además se determina que cuando la autoridad jurisdiccional resolviera que la separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de terminación del servicio fue injustificada, el Estado solamente está obligado a pagar la indemnización y demás prestaciones a las que tenga derecho conforme a las leyes en materia de seguridad pública y no conforme a las laborales, así como los daños y perjuicios que acredite el actor haber sufrido, tal y como lo dispone el artículo 280, del Código de Justicia Administrativa del Estado, pero en ningún caso procede la reincorporación o permanencia en el servicio. Orienta a lo anterior, la jurisprudencia sustentada por el Pleno del Poder Judicial de la Federación, que establece que la reincorporación o permanencia en el servicio, no es una consecuencia automática de la declaración de nulidad de un acto administrativo, sino que depende de la naturaleza del acto y de la gravedad de los hechos que lo motivaron, por lo que en el presente caso, al haberse determinado la nulidad de la baja del cargo que ostentaba el demandante como policía municipal de la Dirección de Tránsito y Vialidad Municipal de Tangancicuaro, Michoacán, corresponde a este Juzgador, fijar los términos y condiciones en los que procede restablecer al actor en el ejercicio de sus derechos vulnerados. De manera preliminar, cabe precisar que las relaciones entre los elementos de las instituciones de seguridad pública y el Estado; son de naturaleza administrativa y no laboral, en razón de así disponerlo expresamente la Constitución Política de

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 05 de noviembre de 2024.

de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Septiembre de 1995, Página 43, con número de registro 200322, de rubro y texto siguiente: "...". Asimismo, también resulta aplicable la jurisprudencia número 2a./J. 103/2010, en materias Constitucional y Laboral, emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXXII, Julio 2010, Página 310, que textualmente establece: "...". De manera que, se reitera, mediante la indemnización correspondiente es como se salvaguarda y restituye al actor en el goce de sus derechos vulnerados ante la ilegal baja de sus funciones, tal y como lo establecen los artículos 123, apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 131 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo[11], motivo por el cual resulta IMPROCEDENTE la pretensión que el actor en su escrito inicial de demanda hizo consistir en la "reinstalación en el puesto de trabajo que se desempeñaba al momento del despido injustificado". Ahora bien y para efecto de fijar la percepción diaria del accionante sobre la que se cuantificará la condena en contra de las autoridades demandadas, resulta conveniente precisar que aquél en el hecho titulado como "CUARTO" de su escrito inicial de demanda, señaló que a la fecha en que se le "despidió", su salario era de \$6,300.00 (Seis mil trescientos pesos 00/100 Moneda Nacional) y para acreditarlo, ofertó un comprobante de pago de nómina por el periodo que abarcó del uno al quince de noviembre del dos mil veintidós, mismo que de su contenido se desprende que a aquél se le pagó la suma de \$7,416.00 (Siete mil cuatrocientos dieciséis pesos 00/100 Moneda Nacional), visible a foja 20 de autos. Sin embargo, del análisis exhaustivo a dicho documento, se observa que aún y cuando es cierto que, al actor se le pagó dicha suma; lo cierto es que, esa remuneración obedeció a un cargo que aquél había ostentado con anterioridad a la plaza de policía de tránsito; es decir, como "Jefe de Vinculación" en el Departamento de Tránsito y Vialidad de Tangancicuaro, Michoacán, tal y como el propio actor lo manifestó en el hecho "SEGUNDO" de su escrito inicial de demanda. No obstante lo anterior, del caudal probatorio que integra en el presente juicio administrativo, se advierte la existencia de un recibo de pago de nómina[12] que se le expidió al actor por el periodo que abarcó del dieciséis al treinta y uno de mayo del dos mil veintitrés, en el que se hizo constar que a aquél se le cubrió por la prestación de sus servicios como "policía de tránsito" la cantidad bruta de \$6,510.24 (Seis mil quinientos diez pesos 24/100 Moneda Nacional), de modo que si el referido recibo el documento más reciente que acredita los emolumentos que se le pagaban al accionante, dicha cuantía será la que se tomará en consideración para establecer la percepción diaria sobre la cual se cuantificará la condena correspondiente en contra de las autoridades demandadas. Sin que sea un obstáculo para la anterior determinación, el hecho de que del caudal probatorio que obra en el presente juicio, se desprenda la existencia del comprobante de nómina[13] que abarcó del uno al quince de junio del dos mil veintitrés, el cual si bien es cierto, constituye el último pago que se le efectuó al accionante por la suma de \$4,269.43 (Cuatro mil doscientos sesenta y nueve pesos 43/100 Moneda Nacional), también cierto es que, de su mismo contenido se observa que a aquél únicamente se le pagaron nueve de los quince días, ya que supuestamente el actor "no laboró" cinco días, de modo que si esa cuantía no constituye la percepción económica que se le cubría al accionante de manera quincenal, se concluye que no resulta viable tomar en cuenta esa cantidad para efectos de la cuantificación de la condena en contra de las autoridades demandadas, ya que de considerar lo contrario, se le generaría al actor una evidente afectación a sus derechos humanos por tomarse como parámetro de la condena, un salario que sólo se integra de nueve días en lugar de quince. Luego entonces, si el ahora accionante ELISEO SOTO SERVÍN, recibía un salario quincenal bruto de \$6,510.24 (Seis mil quinientos diez pesos 24/100 Moneda Nacional), se obtiene que al mes generaba un ingreso bruto de \$13,020.48 (Trece mil veinte pesos 48/100 Moneda Nacional) y percibía como remuneración diaria la cantidad de \$434.01 (Cuatrocientos treinta y cuatro pesos 01/100 Moneda Nacional), cuantía que se obtiene de la operación matemática de dividir el ingreso mensual que generaba el actor entre los treinta días. Derivado de lo anterior y con fundamento en el artículo 278, fracción IV, del Código de Justicia Administrativa de esta Entidad Federativa, se condena a la autoridades enjuiciadas a pagar a favor del demandante ELISEO SOTO SERVÍN, el equivalente a tres meses de remuneración diaria que aquél percibía por concepto de indemnización constitucional, en cantidad de \$39,060.90 (Treinta y nueve mil sesenta pesos 90/100 Moneda Nacional), la cual se obtiene de la operación matemática de multiplicar la remuneración diaria que el actor percibía por los noventa días que conforman el plazo de tres meses. Guarda aplicación a lo anterior, la tesis 2a. LXIX/2011, en materia Administrativa, emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXXIV, agosto de 2011, página 531, que textualmente prevé: "...". De igual forma, también se condena a las autoridades ahora demandadas a pagar a favor del accionante ELISEO SOTO SERVÍN, la cantidad de \$200,512.62 (Doscientos mil quinientos doce pesos 62/100 Moneda Nacional), por el concepto de haberes dejados de percibir con motivo de la baja impugnada, monto que se obtiene de la operación matemática de multiplicar la remuneración diaria que percibía el actor de \$434.01 (Cuatrocientos treinta y cuatro pesos 01/100 Moneda Nacional), por los cuatrocientos sesenta y dos días que han transcurrido sin cobrar sus percepciones, es decir, desde el nueve de junio de dos mil veintitrés[14], hasta la fecha de emisión del presente fallo (13 de septiembre de 2024), más las cantidades que se sigan generando a su favor conforme a la remuneración diaria que percibía, por cada día que transcurra a partir de esta fecha y hasta que las autoridades demandadas le realicen el pago total de esa prestación. Cuantías anteriores que suman un total de \$239,573.52 (Doscientos treinta y nueve mil quinientos setenta y tres pesos 52/100 Moneda Nacional), salvo error u omisión aritmética y sin perjuicio de que se siga generando en favor del actor una cuota diaria de \$434.01 (Cuatrocientos treinta y cuatro pesos 01/100 Moneda Nacional), en los términos precisados en epígrafes que anteceden. Cantidades sobre las cuales, las autoridades enjuiciadas deberán retener las deducciones legales que correspondan, entregándole al actor sólo el importe neto que le corresponda. Por otra parte, también resulta PROCEDENTE condenar a las autoridades demandadas al pago de veinte días de salario por cada año de servicio prestado, al encontrarse dicho emolumento dentro de indemnización a la que hace referencia el artículo 123, Apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Esto es así, porque para tener derecho a la mencionada prestación, se requiere que el elemento haya prestado sus servicios por más de un año en la institución de seguridad pública y en el caso concreto, el actor en el hecho "PRIMERO" de su escrito inicial de demanda, refirió que ingresó a laborar como policía municipal en el Ayuntamiento de Tangancicuaro, Michoacán, el seis de mayo del año dos mil dos, fecha que las autoridades enjuiciadas al contestar la demanda reconocieron al haber manifestado que: "Se acepta que el actor se desempeño como elemento de Tránsito Municipal de la Dirección de Tránsito y Vialidad del Ayuntamiento de Tangancicuaro, Michoacán, aceptando su ingreso en la fecha señalada", tal y como se observa en las fojas 35y 118, lado reverso de autos. Manifestación que, a juicio de este Instructor, constituye una confesión judicial expresa que goza de valor probatorio pleno al tenor de los artículos 367, fracción I, 390, 391 y 526, del Código de Procedimientos Civiles de Michoacán[15], relativa a que el actor sí ingresó a laborar elemento de seguridad pública en la fecha que él señala; esto es, el seis de mayo del dos mil dos. Luego entonces, si partimos desde esta última fecha -06 de mayo de 2002- hasta la del seis de junio del dos mil veintitrés, en la que las autoridades demandadas afirmaron que fue el último día en que el ahora actor presumiblemente "se presentó a laborar", se obtiene que aquél cumplió veintiún años completos en el ejercicio de sus funciones como policía municipal y por ende, le corresponden cuatrocientos veinte días de salario, motivo por el cual si su percepción diaria ascendía a la cuantía de \$434.01 (Cuatrocientos treinta y cuatro pesos 01/100 Moneda Nacional), ésta multiplicada por los mencionados días, arroja una cantidad total de \$182,284.20 (Ciento ochenta y dos mil doscientos ochenta y cuatro pesos 20/100 Moneda Nacional), misma que las autoridades demandadas deberán cubrirle al actor, debiendo retener las deducciones legales correspondientes, entregándole sólo el importe neto que le corresponda. Sirve de sustento a lo anterior, la jurisprudencia emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, localizable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Libro 38, Enero de 2017, Tomo I, Página 505, con número de registro digital 2013440, del rubro y contenido siguiente: "...". Por otra parte, también resulta PROCEDENTE condenar a las autoridades demandadas al pago de los conceptos de aguinaldo, vacaciones y prima vacacional que el enjuiciante solicitó en su escrito inicial de demanda; sin embargo, este Juzgador se encuentra imposibilitado para cuantificar el monto correspondiente de esos conceptos. Lo anterior se considera de esa manera, porque de las constancias que obran en autos, se advierte que el accionante fue omiso en ofertar a su escritos de demanda y de ampliación a la misma, algún medio de convicción que acreditará el monto que percibía por los mencionados emolumentos, motivo por el cual se condena a las autoridades demandadas a cubrir a favor del actor las prestaciones de aguinaldo, vacaciones y prima vacacional en los términos y condiciones en que venía disfrutándolos con motivo del cargo que ostentaba, mismas que deberán ser cubiertas a partir del uno de agosto del dos mil veintitrés, hasta la fecha de emisión de la

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 05 de noviembre de 2024.

CUBIERTA A PARTIR DEL DÍA DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, HASTA LA FECHA DE EMISIÓN DE LA presente sentencia (13 de septiembre de 2024), más las cantidades que se sigan generando a su favor conforme a la remuneración diaria que percibía, por cada día que transcurra a partir de esta fecha y hasta que las demandadas realicen el pago total de dicha prestación. Ello, en la inteligencia de que del caudal probatorio que obra en el presente juicio, no quedó evidenciado que las autoridades enjuiciadas le hubiera pagado dichas prestaciones al actor desde el mes de enero del dos mil veintitrés. Ahora bien, por lo que respecta a las prestaciones que el actor en su escrito inicial demanda solicitó e hizo consistir en "Horas extraordinarias proporcionales", "Prima Dominical" y "Prima de Antigüedad", las mismas resultan IMPROCEDENTES, toda vez que esas prestaciones no se encuentran contempladas como emolumentos a las que tuviera derecho el actor conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán, derivado de la relación administrativa que sostuvo con el Ayuntamiento de Tangancicuaro, Michoacán, Mutatis mutandi, resulta aplicable la jurisprudencia emitida por el Pleno en Materia Administrativa del Tercer Circuito, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Libro 54, Tomo II, Mayo de 2018, Página 1836, con el número de registro digital 2016857, del rubro y texto siguiente: "... Máxime que la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha determinado que aún y cuando el pago de horas extraordinarias está previsto como un derecho constitucional para los trabajadores al servicio del Estado, éste no es extensivo para los miembros de las instituciones de seguridad pública debido a las necesidades que requiere su labor preponderante; es decir, la protección y salvaguarda de los derechos de las personas en el desempeño de su labor de seguridad pública. Ilustra a lo anterior, la jurisprudencia que sustentó la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Marzo de 2018, Tomo II, Página 1321, con número de registro digital 2016430, de rubro y texto siguientes: "... Asimismo, también resulta aplicable la jurisprudencia emitida por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Segundo Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo V, Junio de 1997, Página 639, con número de registro digital 198485, de rubro y texto siguientes: "... Supuesto de improcedencia que de igual forma, se puede corroborar por lo que respecta a la prestación que el accionante solicitó e hizo consistir en la "prima de antigüedad", conforme a la tesis que sustentó el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, consultable en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Febrero de 2018, identificada con el número de registro digital 2016250, del rubro y texto siguiente: "MIEMBROS DE LA POLICÍA FEDERAL AL SER DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA SU RELACIÓN CON EL ESTADO, ESTÁN EXCLUIDOS DEL DERECHO A LA ESTABILIDAD EN EL EMPLEO Y DEL PAGO DE LA PRIMA DE ANTIGÜEDAD O QUINQUENIO. Conforme al artículo 2 de la Ley de la Policía Federal, esta institución es un órgano administrativo desconcentrado de la otrora Secretaría de Seguridad Pública (hoy adscrito a la Secretaría de Gobernación), que tiene por objeto salvaguardar la vida, la integridad, la seguridad y los derechos de las personas; preservar las libertades, el orden y la paz públicos, así como prevenir e investigar la comisión de delitos, bajo la conducción y mando del Ministerio Público de la Federación. Por su parte, el numeral 123, apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los miembros de las instituciones policiales, como sucede con los elementos de la Policía Federal, se rigen por sus propias leyes; de ahí que la relación entre éstos y el Estado sea de naturaleza administrativa, por lo que las determinaciones que dicha institución tome en tomo a ese vínculo jurídico, deberán sujetarse a la normatividad que regula su organización y funcionamiento. Por tanto, los miembros de la corporación mencionada están excluidos de los derechos laborales de los que goza un trabajador al servicio del Estado, como son la estabilidad en el empleo y el pago de la prima de antigüedad o quinquenio. Máxime que tratándose de elementos de seguridad pública, en materia administrativa el concepto que pretende el demandante le sea cubierto, se equipara al pago de veinte días por cada año de servicio laborado, mismo al que ya se condenó a las demandadas en epígrafes que anteceden. Por otra parte, resulta IMPROCEDENTE el pago de la compensación denominada "Tractor" que solicitó el accionante en su escrito inicial de demanda, bajo el argumento de que "demanda el pago de la compensación federal denominada "Tractor la cual es una compensación que se paga al personal de las diversas corporaciones policiales, misma que tengo conocimiento en esta ocasión fue por la cantidad de \$4,800.00 cuatro mil ochocientos pesos 00/100, misma que se exige en su totalidad ya que dicha compensación fue otorgada el resto del personal una semana después de que ocurriera el injustificado cese y/o baja y/o despido (...), por lo que es inconcuso que ya tenía ganada y asignada dicha compensación", toda vez que no acreditó con ningún medio probatorio ser beneficiario de dicha prestación, ni tampoco qué cantidad supuestamente percibía él con motivo de esa compensación, incumpliendo de esa forma con la carga probatoria que le imponía el numeral 343, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, tendiente a quien afirma está obligado a probar, de ahí la improcedencia de lo solicitado. Sirve de apoyo a lo anterior, la Jurisprudencia emitida por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Octava Época, Agosto de 1994, Página 77, con número de registro 210769, de rubro y contenido siguiente: "... Por último, en relación a las pretensiones que el actor en su escrito inicial de demanda hizo consistir en que "IX.- Se condene al pago del capital constitutivo a los demandados por no haber realizado el proceso de alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social al suscrito de conformidad con lo así dispuesto por el artículo 15 quince de la Ley del Seguro Social. X.- Pago y/o entero al Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional para el retiro de la vivienda para los Trabajadores y sistemas de Ahorro para el retiro por la cantidad que resulte como diferencia a favor del suscrito, equivalente a la duración de la resolución de trabajo" y "XI.- Pago del capital constitutivo y se abone el porcentaje relativo a las subcuentas de retiro y vivienda a favor del suscrito que les finque el Instituto Mexicano del Seguro Social a la patronal", las mismas resultan IMPROCEDENTES. Lo anterior se considera de esa manera, porque este Juzgador advierte que el demandante en cuanto elemento de seguridad pública adscrito al municipio de Tangancicuaro, Michoacán, tiene reconocido su derecho a la seguridad social conforme a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el once de diciembre de dos mil catorce y vigente a la fecha en la que en las autoridades demandadas refirieron que el actor "dejó de presentarse a sus labores"; es decir, el seis de junio del dos mil veintitrés, la cual en su artículo 123 establece lo siguiente: "Artículo 123. Los policías tendrán los derechos siguientes: I. Recibir cursos de capacitación, actualización, profesionalización y especialización correspondientes, así como aquellos que se acuerden con otras instituciones académicas nacionales y del extranjero que tengan relación con sus funciones, conforme a la disponibilidad presupuestal y las necesidades del servicio; II. Sugerir las medidas que estimen pertinentes para el mejoramiento del servicio de carrera policial de que formen parte; III. Recibir una percepción económica, en los términos establecidos en el servicio de carrera policial; IV. Gozar de las prestaciones y los servicios en materia de seguridad social, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables; V. Contar un seguro de vida que contemple a sus familiares en caso del fallecimiento o de incapacidad total o permanente; VI. Acceder al sistema de estímulos o reconocimientos cuando su conducta y su desempeño así lo ameriten, de acuerdo con las normas aplicables y la disponibilidad presupuestal; VII. A que se le proporcionen los uniformes, condecoraciones e insignias propias de su categoría o jerarquía; VIII. A ser promovidos de categoría y rango, en los términos de la Carrera Policial; IX. Participar en los concursos de ascenso a que se convoque; X. Gozar de un trato digno y decoroso por parte de sus superiores jerárquicos; XI. Recibir el equipo de trabajo sin costo alguno; XII. Recibir atención médica oportuna e idónea; XIII. Disfrutar de los beneficios que establezcan las disposiciones aplicables, una vez terminado (sic) la Carrera Policial; XIV. Gozar de permisos y licencias en los términos de la presente ley; y XV. Los demás que establezcan otras disposiciones normativas aplicables." (Lo resaltado es propio) Del dispositivo legal anteriormente transcrito, se observa que las prestaciones que reclama el ahora actor por concepto de seguridad y servicios sociales, se encuentra reconocida en la fracción IV de dicho ordenamiento legal, la cual dispone que los policías gozarán de las prestaciones y servicios en materia de seguridad social, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Sin embargo, no resulta procedente el pago y/o entero de los capitales constitutivos por no haberlo dado de alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como a los pagos para el retiro de la vivienda y sistemas de ahorro que pretende el ahora accionante, toda vez en el caso que nos ocupa, no se advierte que el Ayuntamiento de Tangancicuaro, Michoacán, hubiera celebrado algún convenio con dicho Instituto, tal y como lo establecen los artículos 13, fracción V, 159 y 176 de la Ley del mencionado Instituto Mexicano del Seguro Social, los cuales a la letra dice lo siguiente: "Artículo 13. Voluntariamente podrán ser sujetos de aseguramiento al régimen obligatorio: (...) V. Los trabajadores al servicio de las administraciones públicas de la Federación, entidades federativas y municipios que estén excluidas o no comprendidas en otras leyes o decretos como sujetos de seguridad social. Mediante convenio con el Instituto se establecerán las modalidades y fechas de incorporación al régimen obligatorio de los sujetos de

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 05 de noviembre de 2024.

					...seguros y planes de jubilación al régimen obligatorio de los trabajadores aseguramiento comprendidos en este artículo. Dichos convenios deberán sujetarse al reglamento que al efecto expida el Ejecutivo Federal." Artículo 159. Para efectos de esta Ley, se entenderá por: I. Cuenta individual, aquella que se abrirá para cada asegurado en las Administradoras de Fondos para el Retiro, para que se depositen en la misma las cuotas obrero-patronales y estatal por concepto del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, así como los rendimientos. La cuenta individual se integrará por las subcuentas: de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez; de vivienda y de aportaciones voluntarias. Respecto de la subcuenta de vivienda las Administradoras de Fondos para el Retiro deberán hacer entrega de los recursos al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en los términos de su propia Ley, Artículo 176. El trabajador asegurado tendrá, en los términos de las leyes respectivas, el derecho de elegir a la Administradora de Fondos para el Retiro que operará su cuenta individual." (Lo resaltado es propio). De los dispositivos legales anteriormente transcritos, se observa que si bien es cierto, conforme a la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social, los trabajadores al servicio de las administraciones públicas; entre otras, la del municipio, tienen derecho a la prestación de la apertura de una cuenta individual dentro del régimen obligatorio de seguridad social -la cual se integra por subcuentas de fondos para el retiro y la vivienda-; también cierto es que, el actor ya no se encuentra activo en funciones y de las constancias que obran en autos, como ya antes se dijo, no se advierte que el autoridad municipal Ayuntamiento de Tangancicuaro, Michoacán, hubiera celebrado un convenio con el mencionado Instituto. Máxime que en el hecho de que las autoridades ahora demandadas no hubieran realizado el alta del accionante ante alguna institución de seguridad social; verbigracia, el Instituto Mexicano del Seguro Social, esa circunstancia no le impedía al actor que realizara lo conducente para que pudiera acceder a los beneficio de la seguridad social, toda vez que él estuvo en aptitud de solicitar su inscripción ante dicho Instituto aún y cuando la patronal hubiera sido omisa en hacerlo, ya que esa facultad no es exclusiva de la patronal, tal y como lo dispone el artículo 18, de la Ley del Seguro Social[16]. Robustece ante anterior, la jurisprudencia que sustentó el Tercer Tribunal Colegiado en Materia del Trabajo, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, identificada con el número de registro digital 209395, del rubro y texto siguiente: ... Por tanto y toda vez que es obligación de este tribunal velar por el debido cumplimiento de las sentencias emitidas al constituir una CUESTIÓN DE GRADO PREFERENTE Y DE ORDEN PÚBLICO; SE ORDENA NOTIFICAR MEDIANTE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS H. AYUNTAMIENTO A TRAVÉS DE SU SINDICO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y VIALIDAD, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO TODOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TANGANCICUARO, MICHOACÁN, que cuentan con el TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILES A EFECTO DE QUE ACREDITEN CON DOCUMENTACIÓN IDÓNEA, EL CABA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS EN SU TOTALIDAD; ello, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento las autoridades se harán acreedoras a una multa de manera individual por la cantidad de \$10,857.00 (diez mil ochocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N) de sus percepciones como servidor público, equivalente a 100 cien veces el valor de la unidad de medida y actualización, cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2024 dos mil veinticuatro, a razón diaria de \$108.57 (ciento ocho pesos 57/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 10 diez de enero de 2024 dos mil veinticuatro, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad, por las 100 cien unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, como primer apercibimiento. Lo anterior, guarda relación con lo previsto en la tesis 1013718. 1119., de los Tribunales Colegiados de Circuito, Novena Época, Apéndice 1917-Septiembre 2011, Tomo V, Civil Segunda Parte - TCC Primera Sección - Civil Subsección 2 - Adjetivo, Pág. 1252, que establece lo siguiente: ... En virtud de lo expuesto y AL SER LAS SENTENCIAS EMITIDAS POR ESTE TRIBUNAL, UNA CUESTIÓN DE ORDEN PÚBLICO e interés general, SE EXHORTA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS A EFECTO DE QUE GENEREN LA CAPACIDAD FINANCIERA PARA LOGRAR EL PAGO TOTAL DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS Y QUE AJUSTEN SU ACTUAR EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO POR EL ARTÍCULO 14 EN RELACIÓN CON LOS PRECEPTOS 20 Y 21 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, -artículo 14- que en esencia dispone en su fracción primera que los ingresos excedentes derivados a su vez de Ingresos de libre disposición de las Entidades Federativas, deberán de ser destinados entre otros conceptos al pago de las sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente; por lo que en el caso que nos ocupa y en lo ya señalado por el artículo 23 del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2023 transcrito en líneas precedentes; tenemos que ES PRECISAMENTE A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, A QUIEN LES CORRESPONDE BAJO SU MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD, GENERAR LAS AFECTACIONES PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTES PARA EL TOTAL Y EFECTIVO PAGO DE LOS SENTENCIADO EN AUTOS. Al respecto se exhorta a las autoridades demandadas para que acoja los criterios sustentados por nuestro máximo tribunal en el sentido que tratándose de las sentencias que implican el pago de recursos monetarios, LAS AUTORIDADES DEBEN DESARROLLAR TODAS LAS ACCIONES QUE RESULTEN PERTINENTES, dentro de su ámbito de atribuciones, para dotar a la partida presupuestal correspondiente de los recursos necesarios PARA ACATAR LA OBLIGACIÓN CONSTITUCIONAL DERIVADA DE LAS SENTENCIAS, por lo que tienen la obligación de instrumentar los mecanismos de transferencias o adecuaciones de las partidas que integran el presupuesto previamente autorizado, tomando en cuenta, el CARÁCTER PREFERENTE QUE ASISTE A LA RESPECTIVA OBLIGACIÓN CONSTITUCIONAL DE PAGO.... NOTIFÍQUESE POR OFICIO
52	JA-0605/2024-I	ASOCIACIÓN DE COLONOS DEL FRACCIONAMIENTO PRADOS DEL CAMPESTRE, ASOCIACIÓN CIVIL	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA , DIRECTOR DE ORDEN URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	04/11/2024	se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS PERSONALMENTE Y POR OFICIO
53	JA-0334/2024-I	LUIS ALONSO MARTINEZ RIVERA	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	04/11/2024	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. CÚMPLASE
54	JA-1411/2021-I	MARICELA CALDERÓN CORTES	H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE	04/11/2024	SE ORDENA DEJAR SIN EFECTOS LAS MULTAS DECRETADAS EN AUTOS DE FECHAS DIECIOCHO DE ABRIL Y 28 VEINTIOCHO DE AGOSTO AMBOS DEL AÑO EN CURSO, POR LAS CANTIDADES DE \$10,374 (DIEZ MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) Y \$21,714.00 (VEINTIÚN MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N) EQUIVALENTE A 100 CIENT Y 200 DOSCIENTAS UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, ÚNICAMENTE POR LO QUE RESPECTA A LA C. ARACELI SAUCEDO REYES, por lo que en virtud de lo anterior, SE ORDENA GIRAR ATENTO OFICIO AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN (SATMICH), a efecto de que se abstengan de realizar el descuento respectivo a ARACELI SAUCEDO REYES, con relación a la imposición de las multas decretadas mediate los proveídos de fecha 18 dieciocho de abril y 28 veintiocho de agosto ambos del año en curso, por las cantidades de \$10,374 (diez mil trescientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) y \$21,714.00 (veintiún mil setecientos catorce pesos 00/100 M.N) equivalente a 100 cien y 200 doscientas unidades de medida y actualización.. NOTIFÍQUESE POR OFICIO
55	JA-0595/2024-I	JULIO CESAR CRUZ DE LA O	SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO AHORA SUBSECRETARIO DE OPERACIÓN POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	04/11/2024	se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
56	JA-0604/2024-I	SALVADOR AVILA GARCIA	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	04/11/2024	se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS PERSONALMENTE Y POR OFICIO

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
Lista de Acuerdos de publicados el 05 de noviembre de 2024.

57	JA-0592/2024-I	WINSICUTZIE SÁNCHEZ PÉREZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	04/11/2024	SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a exhibir ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA del documento idóneo con el cual acredite el interés jurídico con que asiste dentro del presente juicio administrativo, esto es, ACREDITE LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE UBICADA EN LA CALLE CUAUTLA, NÚMERO 855, COLONIA JUÁREZ DE ESTA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN; Elio, con fundamento en los siguientes preceptos legales, del código de la materia. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
58	JA-0750/2023-I	BETZABE CARDENAS GONZALEZ Y OTROS, USUARIOS DE LA COLONIA JARDINES DE GUADALUPE AFILIADOS A LA AUAM	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	04/11/2024	Se tiene al autorizado de la parte actora dentro del presente juicio, Interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 07 siete de octubre de 2024 dos mil veinticuatro; por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, en el que se anexen las constancias originales que conforman el presente juicio, lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria en turno de este Tribunal que le corresponda substanciar el mismo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
59	JA-0272/2024-I	MARIA DEL CARMEN CHAVEZ VALADES	SECRETARÍA DE GOBIERNO, COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, CENTRO DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL DE TACAMBARO MICHOACÁN	04/11/2024	se tiene a la SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA DE LA QUINTA SALA ESPELIALIZADA EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, HABILITADA COMO SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN, informando a este juzgador que MANUEL ELORZA SÁNCHEZ en cuanto ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO PENITENCIARIO DE TACÁMBARO, MICHOACÁN, interpuso recurso de reconsideración en contra del auto de fecha 25 veinticinco de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, los cuales quedan registrados en el libro de gobierno como JA-R-0113/2024-II; por lo que para efectos de substanciar los recursos de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva a quien por razones de turno le corresponde substanciar el mismo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
60	JA-0158/2024-I	FRANCISCO DANIEL ELIZALDE MARTÍNEZ	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, DIRECTOR DE LA POLICÍA PROCESAL DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	04/11/2024	Morelia, Michoacán, 04 cuatro de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro. Se da cuenta con el oficio presentado ante Oficialía de Partes de este Juzgado Primero Administrativo el 25 veinticinco de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, por el que se tiene a quien se ostenta como JEFE DE DEPARTAMENTO CONTENCIOSO DE LA JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURIDICOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN MICHOACÁN, cumpliendo con el requerimiento realizado mediante auto de fecha 17 diecisiete de abril del año en curso, para lo cual rinde informe en la forma y términos de su escrito de cuenta. Ahora bien, toda vez que se trata de una prueba ofrecida por la parte actora, se admite en la forma y términos que se ofertó y se ordena dar vista a las partes MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, por el término de 03 tres días, a efecto de que manifiesten lo que a su interés convenga; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo este juzgador proveerá lo que en derecho corresponda. Por otra parte, visto el estado procesal que guarda el juicio administrativo en que se actúa, del cual se desprende que en el escrito inicial de demanda la parte actora ofreció como pruebas las documentales mencionadas. Sin embargo, de lo anterior se observa que los datos de identidad citados de los expedientes referidos de los cuales pretende allegarse para que sean valorados por este juzgador al momento de emitir sentencia definitiva dentro del juicio administrativo que nos ocupa corresponden a una persona diversa al actor del juicio administrativo en que se actúa; por lo anteriormente expuesto, únicamente se tomaran dichos medios de prueba como HECHO NOTORIO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
Lista de Acuerdos de publicados el 06 de noviembre de 2024.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0183/2024-I	MARÍA DEL CARMEN CORTES CRUZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DE DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y COBRO COACTIVO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	05/11/2024	este juzgador declara CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA DEFINITIVA dictada el 29 veintinueve de agosto de 2024 dos mil veinticuatro y ordena EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, para los fines legales a los que haya lugar, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
2	JA-0373/2024-I	RICARDO VARGAS OSORIO	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	05/11/2024	se tiene a LIZBETH MUÑIZ ALCALÁ, DIRECTORA JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN, remitiendo impresión simple del sistema de garantías donde se aprecia que el folio de infracción 525592, ha sido cancelado, por lo que éste juzgador considera cumplida en lo esencial la sentencia y ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el libro de gobierno de juzgado, ordenándose la devolución a las partes de los documentos que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-0383/2024-I	YEYNY JOSEFINA DIAZ GALINDO	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	05/11/2024	se tiene a LIZBETH MUÑIZ ALCALÁ, DIRECTORA JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN, remitiendo impresión simple del sistema de garantías donde se aprecia que el folio de infracción 529912, ha sido cancelado, por lo que éste juzgador considera cumplida en lo esencial la sentencia y ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el libro de gobierno de juzgado, ordenándose la devolución a las partes de los documentos que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-0344/2024-I	LEONILA TAPIA MENDEZ	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	05/11/2024	se le tiene por precluido su derecho para presentarlo, lo anterior desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior y toda vez que se encuentra debidamente conformada la litis; y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 10:00 diez horas del día 14 catorce de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
5	JA-0243/2024-I	GUSTAVO VARGAS ROBLES	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	05/11/2024	SE ORDENA NOTIFICAR MEDIANTE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA: ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, que cuenta con el TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILES A EFECTO DE QUE ACREDITE CON DOCUMENTACIÓN IDÓNEA, EL CABAL Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA EMITIDA EN AUTOS, EN SU TOTALIDAD; ello, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se hará acreedor en cuanto persona física, a una multa de manera individual por la cantidad de \$10,374.00 (diez mil trescientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N) de sus percepciones como servidor público, equivalente a 100 cien veces el valor de la unidad de medida y actualización, cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2023 dos mil veintitrés, a razón diaria de \$103.74 (ciento tres pesos 22/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 7 siete de enero de 2023 dos mil veintitrés, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad, por las 100 cien unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, como primer apercibimiento. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
6	JA-0543/2024-I	ROBERTO REYES COSARI	CONTRALOR MUNICIPAL DE MORELIA, DIRECCIÓN DE SUSTANCIACIÓN DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	05/11/2024	se tiene a MARIA DEL CARMEN LÓPEZ HERREJON, en cuanto CONTRALORA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, carácter que acredita mediante la copia certificada del nombramiento expedido en su favor, por lo que se le tiene reconocido el carácter con que se ostenta en autos del presente expediente desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, cumpliendo con la suspensión concedida mediante auto de fecha 09 nueve de octubre del año en curso. SOLO ACTORA
7	JA-0294/2021-I	MARÍA SOLEDAD PINTO ANGUIANO	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	05/11/2024	se tiene a GUSTAVO OMAR MORALES GARCIA en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE RESOLUCION Y MEDIOS DE IMPUGNACION DE LA SECRETARIA DE CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, realizando diversas manifestaciones, sin embargo y toda vez que de autos se advierte que el expediente número JA-0294/2021-I, se encuentra en el área de archivo de este tribunal, se ordena girar atento oficio al encargado del archivo definitivo, para que realice la devolución del expediente en el que se actúa, a fin de que este juzgado atienda la solicitud del promoviente. NOTIFÍQUESE POR LISTA
8	JA-0538/2024-I	JORGE LUIS RAMÍREZ ESCALERA	COMISARIO DEL ORGANISMO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, AGENTE ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA	05/11/2024	Morelia, Michoacán de Ocampo, a 05 cinco de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro. Se da cuenta con la certificación que antecede y el estado procesal del presente juicio, del que se advierte que la parte actora no impugnó en el término concedido para ello, el proveído 02 dos de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, a través del cual este juzgado determinó que no ha lugar a admitir a trámite la demanda, en virtud de haber excedido el tiempo concedido por el artículo 223 del Código de Justicia Administrativa del Estado, para presentarla; consecuentemente, se declara firme el auto mencionado, archívese el presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFÍQUESE POR LISTA
9	JA-0138/2024-I	MARIA ELENA RUIZ GONZALEZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, INSPECTOR ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	05/11/2024	Morelia, Michoacán, a 05 cinco de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro. Visto el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo impugnaron la sentencia definitiva dictada el 25 veinticinco de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, dentro del presente juicio administrativo en línea; por tanto, SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN AUTOS HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. En virtud de lo anterior, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN Y TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal haber realizado las gestiones administrativas pertinentes, para dar cumplimiento con la ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se harán acreedoras a una multa. SOLO A DEMANDADAS
10	JA-0327/2024-I	RAUL DE JESUS RODRIGUEZ DIAZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	05/11/2024	se declara que la misma ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. En ese sentido, y toda vez que la sentencia definitiva dictada por este tribunal, en el segundo considerando se decreta el sobreseimiento en el presente juicio, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
Lista de Acuerdos de publicados el 06 de noviembre de 2024.

11	JA-0858/2023-I	RAMIRO JUÁREZ BELTRAN	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	05/11/2024	Morelia, Michoacán de Ocampo, a 05 cinco de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo en línea, del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia dictada en la cual este Juzgador determina que no es legalmente competente para conocer y resolver el fondo del presente juicio administrativo; por tanto, SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. Ante tal circunstancia y toda vez que en la referida sentencia de fecha 13 trece de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, este Juzgado Primero Administrativo se declaró incompetente para conocer y resolver el presente asunto, inhibiéndose del conocimiento del presente asunto; consecuentemente, se ordena girar atento oficio en el que se anexen los autos originales del juicio administrativo en que se actúa, al Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Michoacán, por considerar que es el órgano jurisdiccional encargado de conocer y resolver la controversia planteada. Háganse las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno de este Juzgado, con las constancias y testimonio del presente expediente, intégrese carpeta falsa. NOTIFÍQUESE POR LISTA
12	JA-1037/2023-I	JESÚS GUERRA VERA Y JESSICA LORENA GUERRA GONZALEZ	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN , SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	05/11/2024	se declara que la misma ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. En ese sentido, y toda vez que la sentencia definitiva dictada por este tribunal, en el considerando tercero se decreta el sobreseimiento en el presente juicio, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
13	JA-1060/2023-I	ALFREDO RODRIGUEZ AGUILAR	DIRECCION DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO AHORA COORDINACIÓN DEL AGRUPAMIENTO DE SEGURIDAD VIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	05/11/2024	Comparecen las representaciones legales de las autoridades adscritas a la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO. a realizar diversas manifestaciones... Consecuentemente, se requiere de nueva cuenta mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que dentro del improrrogable término de 03 TRES DÍAS HÁBILES PREVIO A IMPONER MULTA, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, CONSIGNE ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO, EL CHEQUE POR LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE AL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA... bajo apercibimiento... NOTIFÍQUESE POR OFICIO
14	JA-0099/2022-I	VICTOR MANUEL QUIROZ ZACARIAS	DIRECCION DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO AHORA COORDINACIÓN DEL AGRUPAMIENTO DE SEGURIDAD VIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	05/11/2024	Se tiene a la DIRECTORA DE LO CONTENCIOSO DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS Y DERECHOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, solicitando constancias... se manda reservar el curso de cuenta, toda vez que este instructor se encuentra impedido para acordar lo conducente hasta en tanto sean remitidos a este Juzgado los autos originales de dicho expediente por parte del área de archivo de este Tribunal. En virtud de lo anterior, se ordena girar atento oficio al Encargado del Archivo de este Tribunal, a fin de que remita a este Juzgado los autos originales del juicio administrativo referido. NOTIFÍQUESE POR LISTA
15	JA-0447/2024-I	SONIA TATIANA SANCHEZ QUISPE	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA	05/11/2024	Morelia, Michoacán, a 05 cinco de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro. Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito presentado en la oficialía de partes de este juzgado primero administrativo con fecha 31 treinta y uno de octubre de la presente anualidad, mediante el cual se tiene a la actora del presente controvertido, presentando su escrito de ampliación de demanda, mismo que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose NOTIFICAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda. Por otra parte, del curso de cuenta se advierte que la parte actora señala como autoridades demandadas en vía de ampliación al NOTIFICADOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN DE NOMBRE ALEJANDRO MARTÍNEZ OLALDE Y EL NOTIFICADOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN DE NOMBRE ÁNGEL ORTÍZ SANTOS; consecuentemente, y a efecto de no dejar en estado de indefensión a ninguna de las partes y en términos del artículo 190, fracción II, incisos a), b) y c) del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, procede llamar a juicio a dichas autoridades, ORDENANDO SE REALICE EL EMPLAZAMIENTO, glosándoles copias de traslado de la demanda, ampliación y demás documentos anexos, haciéndole saber que cuenta con el término de 15 quince días hábiles, para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y 5 cinco días para que contesten la ampliación de la demanda. SOLO A DEMANDADAS
16	JA-0606/2023-I	ANDRÉS RODRÍGUEZ NÁJERA	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO	05/11/2024	Téngase por recibido el oficio número 2078/2024-II presentado en la Oficialía de Partes de este Juzgado Primero el día 31 treinta y uno de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual se tiene al Licenciado MIGUEL OROZCO EGUIZA, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA HABILITADO COMO SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo los autos originales del juicio administrativo JA-606/2023-I y copia certificada de la resolución de fecha 26 veintiséis de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, emitida dentro del recurso de apelación número RAA-0176/2024-II, en la que CONFIRMA LA SENTENCIA DE FECHA 11 ONCE DE JULIO DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, dictada por este juzgador, informando a su vez que causó ejecutoria por ministerio de ley de conformidad con el artículo 586 fracción II, del supletorio Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán; oficio y anexo de los cuales, este instructor queda enterado, mandándolos agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Consecuentemente, y en virtud de la firmeza de la resolución de segunda instancia, se declara que la sentencia definitiva de data 11 ONCE DE JULIO DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, en la que se decretó el SOBRESEIMIENTO del presente juicio; HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada, por ser esta la verdad legal, lo anterior es así, toda vez que los artículos 281 y 282, fracción III, del Código de Justicia Administrativa del Estado. En virtud de lo anterior y visto el estado procesal del presente juicio de cual se advierte que se encuentra pendiente de resolver el recurso de queja 0023/2024-IV, interpuesto por la parte actora del presente juicio, en tal virtud se ordena reservar el archivo del juicio en que se actúa hasta en tanto se resuelva dicho medio de impugnación y una vez que esto haya acontecido, este Juzgador proveerá lo que en derecho proceda. Asimismo, gírese atento oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, y hágase de su conocimiento lo anterior. Finalmente, como del estado procesal del presente asunto, se advierte la existencia del juicio de amparo indirecto número X-1373/2023, por lo que, en tal virtud, SE ORDENA GIRAR OFICIO AL ÁREA DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, al que se adjunte copia de la resolución de fecha 26 veintiséis de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, emitida dentro del recurso de apelación número RAA-0176/2024-II, lo anterior para el efecto de hacer de su conocimiento que el tribunal de alzada, confirmó la sentencia de fecha 11 once de julio de 2024 dos mil veinticuatro emitida por este Juzgador. NOTIFÍQUESE POR OFICIO
17	JA-0189/2020-I	ELIZABETH ALVARADO MALDONADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, DE HONOR Y JUSTICIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD	05/11/2024	Se tiene a la MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo copia certificada de la resolución dictada dentro del recurso de reconsideración JA-R-0071/2024-I, en la que la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal confirmó el auto de 18 dieciocho de abril del año en curso, interpuesto por la representante legal de las autoridades demandadas; resolución que aún no causa firmeza y de la cual el suscrito juez queda enterado de su contenido, ordenando se agregue a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
Lista de Acuerdos de publicados el 06 de noviembre de 2024.

18	JA-0519/2024-I	GABRIELA MORA RODRIGUEZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	05/11/2024	Se tiene a la ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN, con dicho carácter, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra del TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA", QUE ES REPRESENTANDO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE MORELIA Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE ORDENÓ LA RETENCIÓN DE VEHÍCULO, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Finalmente, se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio y toda vez que se encuentra debidamente conformada la litis; y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 14:00 catorce horas del 13 trece de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO que se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
19	JA-0153/2022-I	JOSÉ MANUEL ARREOLA GUILLÉN	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	05/11/2024	Se da cuenta con el escrito ingresado mediante la Oficialía de Partes de este Juzgado el día 23 veintitrés de octubre de 2024 dos mil veinticuatro mediante el cual se tiene a ALFONSO JESUS MARTINEZ ALCAZAR y SUSAN MELISSA VÁZQUEZ, el primero en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN y la segunda en cuanto SINDICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones respecto del requerimiento de auto de fecha 18 dieciocho de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro. NOTIFÍQUESE POR LISTA
20	JA-0393/2024-I	ILIANA MARTÍNEZ SÁNCHEZ Y HÉCTOR ÁLVAREZ GALLEGOS	DIRECCIÓN DE CATASTRO DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	05/11/2024	se mandan poner los autos a la vista de este instructor a efecto de que emitan las resoluciones correspondientes; lo anterior, toda vez que en el caso que nos ocupa resulta innecesario señalar fecha para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos respecto del mismo, en términos de lo establecido por el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado. CÚMPLASE
21	JA-0400/2024-I	-----	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, AGENTE DE GUARDIA CIVIL EN EL ESTADO, ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN	05/11/2024	Se tiene a las representantes legales de las autoridades demandadas adscritas a la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 26 veintiséis de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro; por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, en el que se anexen las constancias originales que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria en turno de este tribunal que le corresponda substanciar el mismo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
22	JA-1031/2022-I	DAVID AGUILERA RUBIO	COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	05/11/2024	solitando a este órgano Jurisdiccional copia certificada de la sentencia de fecha 11 once de julio de 2023 dos mil veintitrés, emitida dentro del presente expediente citado al rubro, en virtud de lo anterior y por lo que, al no existir impedimento legal para ello, expídanse al promovente las copias certificadas relativas al procedimiento de ejecución de sentencia. NOTIFÍQUESE POR LISTA
23	JA-0212/2024-I	-----	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	05/11/2024	SE TIENE AL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, informando la admisión a trámite del recurso de apelación en contra de la sentencia de data 04 cuatro de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, dictada por este instructor en el juicio referido al rubro del presente juicio; medio de impugnación registrado por razón de turno bajo el número de expediente RAA-0220/2024-I; el suscrito Juez queda enterado del contenido del oficio de cuenta, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
24	JA-0415/2024-I	TIENDAS TRES B, S.A. DE C.V.	DIRECTOR DE URBANISMO MUNICIPAL DE PÁTZCUARO MICHOACÁN	05/11/2024	Se da cuenta con el oficio número 1401/2024, presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal el día 04 cuatro de noviembre del presente año, recibido en este Juzgado al día hábil siguiente, por medio del cual se tiene al licenciado LUIS ARTURO ROJAS PEDRAZA, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PATZCUARO, MICHOACÁN, remitiendo el exhorto número E-121/2024, derivado del exhorto 020/2024-I deducido del presente expediente, el cual devuelve diligenciado en sus términos, por medio del cual se llevó a cabo la notificación del proveído de fecha 15 quince de agosto de la presente anualidad a la parte actora del juicio en que se actúa; documento y anexos, de los cuales el suscrito juez queda enterado de su contenido y ordena agregar a sus antecedentes, lo anterior para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 07 de noviembre de 2024.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1100/2023-I	ALONZO GALEANA ALBERTO	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	06/11/2024	Se tiene al TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, pretendiendo dar cumplimiento con la sentencia emitida en autos... Consecuentemente, se requiere al TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de que en el improrrogable termino de 03 tres días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, consigne ante este juzgado cheque... Lo anterior bajo apercibimiento... NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0989/2023-I	-----	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	06/11/2024	Se tiene a la SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, informando que la resolución dictada dentro del recurso de apelación RAA-0166/2024-III y su acumulado RAA-0168/2024-III, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, mediante la cual ese Tribunal de alzada declaró sin materia dichos recursos; oficio del cual, este instructor queda enterado de su contenido mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0648/2022-I	TORRES MADRIGAL LEONARDO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y COBRO COACTIVO, DIRECCIÓN DE INGRESOS, TESORERÍA MUNICIPAL, AYUNTAMIENTO DE MORELIA., NOTIFICADOR DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y COBRO COACTIVO, DIRECCIÓN DE INGRESOS, TESORERÍA MUNICIPAL, AYUNTAMIENTO DE MORELIA., DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, JEFE DE DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y COBRO COACTIVO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	06/11/2024	Morelia, Michoacán de Ocampo, 05 cinco de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro. Se da cuenta con el escrito ingresado en el Sistema Informático del Tribunal el día 31 treinta y uno de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, por medio del cual comparece JEFE DE DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y COBRO COACTIVO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, presentando nombramiento en favor del TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, ocuro de cual este juzgador queda enterado de su contenido y únicamente ordena agregarlo a sus antecedentes para su constancia legal. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0548/2024-I	MADERA CHAVOLLA LUCERO GUADALUPE	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN	06/11/2024	Morelia, Michoacán, 06 seis de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro. Vista la certificación que antecede así como el escrito ingresado en el sistema informático de este Tribunal con fecha 30 treinta de octubre de la presente anualidad, por medio del cual comparece el DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN Y superior jerárquico del AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 29691, ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN a desahogar la vista concedida mediante auto de fecha 17 diecisiete de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, respecto de la prueba documental ofertada por la parte actora. Por lo tanto, dígamele al promoviente que este juzgador queda enterado de las manifestaciones expuestas en el curso de cuenta y hace de su conocimiento que proveerá lo que en derecho corresponda llegado el momento procesal oportuno, esto es, al momento de emitir sentencia definitiva. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0566/2024-I	SOTO VELAZQUEZ GUADALUPE ANAVILT	DIRECTOR DE ATENCIÓN FÍSICA Y PSICOLÓGICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	06/11/2024	Se procede a dar cuenta con el escrito ingresado a través del Sistema Informático de este Tribunal, el día 04 cuatro de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, por GUADALUPE ANAVILT SOTO VELAZQUEZ, en cuanto PARTE ACTORA del presente asunto, mediante el cual se le tiene cumpliendo con el requerimiento realizado mediante auto de data 17 diecisiete de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, anexando para tales efectos copia simple del oficio SSP/C51/3782/2022, probanza que se le tiene por ofrecida y admitida en los términos en que fue allegada ante este instructor. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-0855/2023-I	FLORES VILLALOBOS ANGEL	JUNTA LOCAL MUNICIPAL PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE MONTAÑA MONARCA DE MORELIA, MICHOACÁN., JUNTA LOCAL MUNICIPAL PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE MONTAÑA MONARCA DE MORELIA, MICHOACÁN., JUNTA LOCAL MUNICIPAL PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE MONTAÑA MONARCA DE MORELIA, MICHOACÁN.	06/11/2024	Se da cuenta con el oficio número 1124/2024-I presentado en la Oficialía de Partes de este Juzgado Primero, el día 04 cuatro de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual se tiene a TANIA VANESSA FIGUEROA CERVANTES, MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 18 dieciocho de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, dictada dentro del recurso de apelación RAA-0101/2024-I, mediante la cual REVOCA la sentencia definitiva de fecha 14 catorce de marzo de 2024 dos mil veinticuatro, emitida por este Juzgado Primero, en el juicio administrativo en el que se actúa; informando que una vez que cause ejecutoria la misma, dará aviso a este juzgado para que se sirva proveer lo conducente. De lo anterior, este juzgador queda enterado y ordena agregar el oficio de cuenta y su anexo, a sus antecedentes para su constancia legal. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	JA-0517/2024-I	CISNEROS HERNANDEZ GUILLERMO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE JACONA, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE JACONA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE JACONA, MICHOACÁN	06/11/2024	AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
8	JA-0460/2024-I	CAMARILLO HILARIO CARLOS ANTONIO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN	06/11/2024	Se tiene al DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones solicitando se le tenga por cumpliendo con la suspensión concedida en autos, toda vez que el 30 treinta de octubre del año en curso, ingreso diverso escrito mediante el cual acreditó dicha circunstancia; en ese tenor, dígamele que se esté a lo acordado en auto de 04 cuatro de noviembre del año en curso, en el cual se le dio vista a la parte actora con el pretendido cumplimiento dado a la suspensión. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
Lista de Acuerdos de publicados el 08 de noviembre de 2024.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0073/2023-I	JESÚS FRANCISCO BAUTISTA GARCÍA	DIRECCION DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO AHORA COORDINACIÓN DEL AGRUPAMIENTO DE SEGURIDAD VIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	07/11/2024	Se da cuenta con el oficio número 1075/2024-I presentado ante este juzgado primero el día 04 cuatro de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, por medio del cual se tiene a la Licenciada TANIA VANESSA FIGUEROA CERVANTES en cuanto Magistrada por Ministerio de Ley de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, remitiendo el expediente original del juicio administrativo citado al rubro y copia certificada de la resolución de fecha 17 diecisiete de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, emitida dentro del recurso de apelación RAA-0124/2024-I dentro del expediente JA-0073/2021-I en la que se CONFIRMA la sentencia de fecha 13 trece de marzo de 2024 dos mil veinticuatro, informando a su vez que dicho fallo aún no ha causado ejecución; oficio y anexos de los cuales, este instructor queda enterado, mandándolos agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. CÚMPLASE
2	JA-1012/2023-I	ARMANDO CARRILLO BARRAGÁN	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN	07/11/2024	al respecto dígame al ocurrente que deberá estar a lo acordado mediante auto de fecha 30 treinta de octubre del año en curso, toda vez que en mismo fue atendido lo solicitado, manifestaciones de la cuales el suscrito juez queda enterado y ordena agregarlas a sus antecedentes para su constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
3	JA-0147/2024-I	JOSÉ VÁZQUEZ PRADO	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS AHORA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, MOVILIDAD Y VIVIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN	07/11/2024	Morelia, Michoacán, a 07 siete de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro. Se da cuenta con el oficio que remite la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, por medio del cual hace del conocimiento a esta autoridad que mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, apoderado legal del tercero con interés del presente juicio administrativo, interpuso recurso de reconsideración en contra del auto de fecha 23 veintitrés de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, el cual queda registrado en el libro de gobierno como JA-R-0144/2024-I, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio, lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a la Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a quien por razones de turno le corresponda substanciar el mismo. NOTIFIQUESE POR LISTA
4	JA-0147/2024-I	JOSÉ VÁZQUEZ PRADO	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS AHORA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, MOVILIDAD Y VIVIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN	07/11/2024	Morelia, Michoacán, a 07 siete de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro. Se da cuenta con el oficio que remite la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, por medio del cual hace del conocimiento a esta autoridad que mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, apoderado legal del tercero con interés del presente juicio administrativo, interpuso recurso de reconsideración en contra del auto de fecha 23 veintitrés de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, el cual queda registrado en el libro de gobierno como JA-R-0144/2024-I, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio, lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a la Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a quien por razones de turno le corresponda substanciar el mismo. NOTIFIQUESE POR LISTA
5	JA-0553/2024-I	CARLOS ADRIAN LOPEZ	TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, TITULAR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN	07/11/2024	Se da cuenta con el escrito presentado ante este juzgado el día 31 treinta y uno de octubre del año en curso; mediante el cual se tiene a VALERIA MEJÍZ RUIZ, quien se ostenta en cuanto DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO DEL TRANSPORTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN; pretendiendo dar cumplimiento a la suspensión concedida mediante auto de fecha 25 veinticinco de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, a efecto de abstenerse de generar cobros indebidos por los conceptos de recargos o multas derivados del documento refutado, así como para que realice la devolución de la tarjeta de circulación y tarjetón de control retenidos. SOLO ACTORA
6	JA-0711/2023-I	MARIO ZAMBRANO AGUIRRE	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO	07/11/2024	Por tanto y toda vez que es obligación de este tribunal velar por el debido cumplimiento de las sentencias emitidas al constituir una CUESTIÓN DE GRADO PREFERENTE Y DE ORDEN PÚBLICO; SE ORDENA NOTIFICAR MEDIANTE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSO HUMANOS DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y DIRECTOR DEL CERESO PARA DELITOS DE ALTO IMPACTO NÚMERO 01, que cuenta con el TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILES A EFECTO DE QUE ACREDITEN CON DOCUMENTACIÓN IDÓNEA, EL CABAL Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS EN SU TOTALIDAD; ello, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento la autoridad se hará acreedora a una multa de manera individual por la cantidad de \$10,857.00 (diez mil ochocientos cincuenta y siete pesos 00/100 m.n.) de sus percepciones como servidor público, equivalente a 100 cien veces el valor de la unidad de medida y actualización, cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2024 dos mil veinticuatro, a razón diaria de \$108.57 (ciento ocho pesos 22/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 7 siete de enero de 2024 dos mil veinticuatro, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad, por las 100 cien unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, como primer apercibimiento. NOTIFIQUESE POR OFICIO
7	JA-0952/2023-I	-----	TITULAR DE LA SINDICATURA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	07/11/2024	SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado. NOTIFIQUESE POR OFICIO
8	JA-0823/2023-I	SANTIAGO TAPIA JIMÉNEZ	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN	07/11/2024	Se da cuenta con el escrito presentado ante este Juzgado Primero Administrativo el 17 diecisiete de octubre del año en curso, por medio del cual comparecen HERYGO GÓMEZ PINEDA, en cuanto perito tercero en discordia, mismo que exhibe su cedula profesional electrónica número 3619114, respectivamente, lo cual lo acredita como especialista en su materia, por lo que con dicho carácter se les tiene únicamente por aceptando y protestando el cargo conferido, por lo que se le requiere mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL para que dentro del término de 05 cinco días hábiles señale el monto de sus honorarios así como se sirvan rendir su dictamen pericial, lo anterior, bajo apercibimiento de que en caso de no hacer lo propio, dicho perito será removido del cargo conferido y este juzgador procederá a nombrar nuevo perito tercero en discordia, de conformidad con en el artículo 461 fracción IV del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 08 de noviembre de 2024.

9	JA-0148/2020-I	AXA SEGUROS, S.A. DE C.V.	GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, COORDINADOR GENERAL DE FISCALÍAS REGIONALES, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, VEHÍCULOS Y ARMAMENTO DE LA FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, SUBCOMITE DE ADQUISICIONES DE SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	07/11/2024	se tiene al APODERADO LEGAL DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, solicitando a este Juzgado Primero copias certificadas del Juicio Administrativo JA-0148/2020-I, en virtud de lo anterior y por lo que, al no existir impedimento legal para ello, expídanse al promovente las copias certificadas relativas al Juicio Administrativo. NOTIFIQUESE POR LISTA
10	JA-0933/2022-I	MARÍA DEL CARMÉN GARCÍA RODRÍGUEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	07/11/2024	se tiene ANGELICA MARIA GALLARDO VALCOWINOS quien se ostentan como DIRECTORA DE LO CONTENCIOSO Y JEFA DE DEPARTAMENTO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO AMBAS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO, respectivamente, lo que acredita con la copia certificada de su nombramiento, carácter que se le reconoce desde este momento para todos los efectos legales a que haya lugar, para lo cual se le tiene exhibiendo copia simple del Documento de Ejecución Presupuestaria y Pago número. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
11	JA-0372/2024-I	CARLOS PIZANO VILLOBOS	DIRECCIÓN DE SUSTANCIACIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	07/11/2024	SE TIENE A LA REPRESENTANTE DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; del presente juicio administrativo, interponiendo RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia definitiva de fecha 26 veintiséis de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro; por tanto, con fundamento en los artículos 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa en el Estado de Michoacán, remítase dicho escrito junto con el expediente original a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para que a su vez lo envíe al Magistrado que por razón de turno le corresponda conocer de dicho recurso; ello, previo testimonio del expediente se deje en este Juzgado. NOTIFIQUESE POR LISTA
12	JA-0133/2022-I	JOSE RAUL RIOS HERNANDEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE MARAVATIO, SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DE MARAVATIO, TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE MARAVATIO	07/11/2024	SE TIENE AL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 29 veintinueve de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0098/2024-II, dentro del expediente JA-0133/2022-I en la que se revoca el auto de fecha 12 doce de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, dictado dentro del presente juicio administrativo; asimismo, informa que dicha resolución aún no causa ejecutoria; oficio del cual el suscrito Juez queda enterado de su contenido y únicamente se manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
13	JA-1011/2023-I	PROYECTOS INTEGRALES DE CONSTRUCCIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	07/11/2024	Por tanto y toda vez que es obligación de este tribunal velar por el debido cumplimiento de las sentencias emitidas al constituir una CUESTIÓN DE GRADO PREFERENTE Y DE ORDEN PÚBLICO; SE ORDENA NOTIFICAR MEDIANTE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, Y DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CITADA SECRETARÍA, que cuenta con el TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILES A EFECTO DE QUE ACREDITE CON DOCUMENTACIÓN IDÓNEA, EL CABAL Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS EN SU TOTALIDAD; ello, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento las autoridades demandadas se harán acreedoras a una multa de manera individual por la cantidad de \$10,857.00 (diez mil ochocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N) de sus percepciones como servidor público, equivalente a 100 cien veces el valor de la unidad de medida y actualización, cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2024 dos mil veinticuatro, a razón diaria de \$108.57 (ciento ocho pesos 22/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 07 siete de enero de 2024 dos mil veinticuatro, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad, por las 100 cien unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, como primer apercibimiento NOTIFIQUESE POR OFICIO
14	JA-0389/2024-I	ISMAEL PACHECO MOYA	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	07/11/2024	Se tiene a la SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, informando que con fecha 27 veintisiete de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, se dictó sentencia dentro del recurso de reconsideración JA-R-0090/2024-III, la cual causó ejecutoria por ministerio de ley, resolución mediante la cual se confirmó el proveído de 11 once de julio del año en curso, emitido por este Juzgador; oficio del cual el suscrito queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales conducentes. NOTIFIQUESE POR LISTA
15	JA-0423/2023-I	HUGO ALONSO FABIÁN VILLA	COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, DE HONOR Y JUSTICIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD	07/11/2024	se tiene a ALFONSO JESUS MARTINEZ ALCAZAR y SUSAN MELISSA VÁZQUEZ, el primero en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN y la segunda en cuanto SINDICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones respecto del requerimiento de auto de fecha 18 dieciocho de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, anexando para tales efectos el oficio número DAJ-A-844/2024, de fecha 21 veintiuno de octubre de 2024 dos mil veinticuatro. NOTIFIQUESE POR LISTA
16	JA-0015/2023-I	JOSE FRANCISCO ALVAREZ CORTES	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	07/11/2024	Se da cuenta con el escrito recibido en este Juzgado Primero, el día 05 cinco de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, por medio del cual se tiene a JOSÉ ANTONIO FERREYRA CASTRO, en cuanto TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, mediante el cual pretende revocar el domicilio que tiene señalado para oír y recibir notificaciones en el presente asunto y asimismo, señalar uno nuevo; sin embargo, se advierte que el referido expediente se encuentra en el área de archivo de este tribunal, en tal virtud se ordena girar atento oficio al encargado del archivo definitivo, para que realice la devolución del expediente en el que se actúa, a fin de que este juzgado atienda la solicitud del promovente.. NOTIFIQUESE POR LISTA
17	JA-0333/2022-I	MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ GAMA	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD	07/11/2024	se tiene a ALFONSO JESUS MARTINEZ ALCAZAR y SUSAN MELISSA VÁZQUEZ, el primero en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN y la segunda en cuanto SINDICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones respecto del requerimiento de auto de fecha 20 veinte de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, anexando para tales efectos el oficio número DAJ-A-851/2024, de fecha 21 veintiuno de octubre de 2024 dos mil veinticuatro. NOTIFIQUESE POR LISTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
Lista de Acuerdos de publicados el 08 de noviembre de 2024.

18	JA-1069/2023-I	SERGIO AMETH SANTIZ HERNANDEZ	DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	07/11/2024	Se tiene a las representantes legales de las autoridades demandadas, manifestando esencialmente que mediante oficio SSP/UAJDH/6671/2024, dirigido a la Delegada Administrativa de dicha Secretaría, solicitaron se realicen las gestiones correspondientes ante la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, para que el actor sea inscrito en el Sistema SAP, por lo que se encuentran a la espera de que se realice el documento de Ejecución Presupuestaria y Pago correspondiente. En virtud de lo anterior SE REQUIERE NUEVAMENTE A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del improrrogable término de 03 TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, ACREDITEN EL DEBIDO Y TOTAL CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA EN AUTOS, tomando en consideración los lineamientos trazados en la resolución de alzada. En virtud de lo anterior, dígaseles a dichas autoridades demandadas que subsiste el apercibimiento decretado en auto de 24 veinticuatro de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro. NOTIFÍQUESE POR OFICIO
19	JA-0571/2024-I	ADRIANA RANGEL RANGEL	DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y VIALIDAD, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, AGENTE DE GUARDIA CIVIL EN EL ESTADO, ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN	07/11/2024	SE ORDENA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL (anexando para tales efectos copia simple del escrito de fecha 23 veintitres y 29 veintinueve de octubre del año en curso), a efecto de que, dentro del término de 03 tres días, manifieste lo que a su interés convenga respecto de las manifestaciones realizadas por la autoridad demandada; lo anterior, para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
20	JA-0594/2023-I	MARÍA ELENA PÉREZ JIMÉNEZ, MARTHA Y/O MARTA MORA HUITRÓN Y SOFIA MENDOZA MARTÍNEZ, POR PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO DE ARTESANOS "MANOS MÁGICAS"	H. AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA	07/11/2024	se declara que la misma ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. y toda vez que la sentencia definitiva dictada por este tribunal, en el considerando segundo se decreta el sobreseimiento en el presente juicio, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
21	JA-0521/2024-I	HUGO ALEJANDRO RIVERA BETANCOURT	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	07/11/2024	se les tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
22	JA-0146/2024-I	DENNIS PERALTA VILCHIS	DIRECCIÓN DE SUSTANCIACIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	07/11/2024	Se da cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este juzgado el día 05 cinco de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, por MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ HERRERON, en cuanto CONTRALORA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, quien aduce comparecer en representación de la demandada titular de LA DIRECCIÓN DE SUSTANCIACIÓN ADSCRITO A LA REFERIDA DEPENDENCIA, mediante el cual se le tiene realizando diversas manifestaciones, respecto del cumplimiento de la sentencia definitiva de fecha 07 siete de junio de 2024 dos mil veinticuatro, anexando original del Acuerdo Administrativo de fecha 01 uno de Noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, por medio del cual pretende cumplir con los efectos de la ejecutoria dictada en autos; escrito y anexos de los cuales el suscrito juez queda enterado de su contenido y ordena agregar a sus antecedentes. Derivado de lo anterior, NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA a efecto de que, dentro del término de 3 tres días hábiles, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia, con el apercibimiento que de no hacerlo, este juzgador procederá a proveer de oficio lo que conforme a derecho proceda. SOLO ACTORA
23	JA-0199/2024-I	GLORIA PEREZ GUZMAN	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	07/11/2024	Se tiene al DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones tendientes al cumplimiento de la sentencia emitida en autos; consecuentemente, se le tiene a dicha autoridad dando cumplimiento a la sentencia emitida en autos, para lo cual se le tiene remitiendo el oficio SEDUM/CJ/0424/2024 y el acuerdo administrativo número 0060/2024, de fecha 01 uno de noviembre del año en curso, en los cuales se atienden los efectos condenatorios de la ejecutoria que nos ocupa, por lo que este juzgador tiene únicamente a dicha autoridad demandada cumpliendo en lo esencial la sentencia de 29 veintinueve de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, dictada por este Juzgador. Finalmente, dese vista a la PARTE ACTORA a efecto de que dentro del término de 3 TRES DÍAS HÁBILES, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del cumplimiento dado a la sentencia de mérito. NOTIFÍQUESE POR OFICIO
24	JA-0402/2024-I	IRIDIANA FERREYRA LOPEZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	07/11/2024	se tiene al AUTORIZADO EN TÉRMINOS AMPLIOS DE LA PARTE ACTORA DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, realizando diversas manifestaciones respecto de la contestación de demandada realizada por las autoridades demandadas, objetando las pruebas de las demandadas en los términos que señala en su escrito de cuenta, lo cual será valorado en el momento procesal oportuno. NOTIFÍQUESE POR LISTA
25	JA-1051/2022-I	GERARDO DE JESÚS CANCINO CEDILLO	COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	07/11/2024	se ordenó poner los autos a la vista de este instructor a efecto de que emitiera la sentencia interlocutoria correspondiente respecto del incidente de liquidación de sentencia, interpuesto por la parte actora del presente juicio. NOTIFÍQUESE POR LISTA
26	JA-0816/2023-I	SAID GARCÍA ROJAS ORTIZ	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN	07/11/2024	Vista la certificación que antecede, así como el escrito y anexos presentados ante este juzgado primero en fecha 05 cinco de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, por medio de los cuales se tiene a LUIS ALBERTO GARCÍA CASTAÑEDA Y ERNESTO FERNANDO HERNÁNDEZ AGUILAR, peritos en materia de GEOGRAFIA, respectivamente; aceptando y protestando el cargo y fiel desempeño de sus nombramientos designados por la parte de las demandadas DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA Y COMISIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, EN COMÚN CON LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA; escrito y anexos de los cuales, el suscrito juez queda enterado de su contenido y ordena agregarlos a sus antecedentes para que surta los efectos legales a que haya lugar. Asimismo, se tiene a los referidos peritos señalando como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Periférico Paseo de la República 882 interior 2 Colonia la Loma, Código Postal 58290, de esta Ciudad de Morelia, Michoacán. NOTIFÍQUESE POR LISTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 08 de noviembre de 2024.

27	JA-0265/2024-I	-----	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y COBRO COACTIVO DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN	07/11/2024	Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente expediente, del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el presente controvertido impugnaron la sentencia definitiva dictada por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; por tanto, se declara que la sentencia de fecha 25 veinticinco de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, lo anterior de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. En ese sentido, y toda vez que la referida sentencia en esencia determinó lo siguiente: "(...Derivado de lo anterior, al carecer el Acta de Infracción número 4920 de veintiocho de marzo de dos mil veintiuno, emitida por el Inspector/Notificador adscrito a la Dirección de Orden Urbano de la Secretaría de Urbanismo y Obras Públicas del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, del requisito de validez contenido en los artículos 110 y 112 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, consistente en la designación de dos testigos, es que resulta ILEGAL la misma, por lo que con fundamento en los artículos 275, fracciones II y III, y 278 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo[4], se declara su NULIDAD USA Y LLANA...)" Así las cosas, de conformidad con el artículo 284 del código de la materia, se requiere a las autoridades demandadas TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE INGRESOS DE LA TESORERIA MUNICIPAL DE MORELIA MICHOACÁN, TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIONES Y COBRO COACTIVO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN Y TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ORDEN URBANO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del improrrogable término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acrediten ante este Tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos. Lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo en la forma y términos requeridos, se le impondrá de manera individual a dicha autoridad, por medio de su titular en cuanto persona física, una multa por la cantidad de \$10,857.00 (diez mil ochocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), equivalente a 100 Unidades de Medida y Actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización (UMA), es la referencia económica en pesos para determinar la cantidad del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, en las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores; que corresponde a la cantidad de \$108.57 ciento ocho pesos 57/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 10 de enero de 2024 dos mil veinticuatro, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad. En el entendido que en caso de incumplimiento se procederá conforme a lo dispuesto en el presente auto con sustento en el artículo 285 del Código de la materia, así como lo referido por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Michoacán. Lo anterior, guarda relación con lo previsto en la tesis 1013718. 1119., de los Tribunales Colegiados de Circuito, Novena Época, Apéndice 1917-septiembre 2011, Tomo V, Civil Segunda Parte - TCC Primera Sección - Civil Subsección 2 - Adjetivo, Pág. 1252, que establece lo siguiente: ... NOTIFÍQUESE POR OFICIO
28	SNA-0006/2024-I	PAUL ABRAHAM GALLEGOS REYES	PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR	07/11/2024	Se da cuenta con las constancias que integran el expediente conformato en virtud del trámite de notificación administrativa en que se actúa, de las que se desprende que en auto de fecha 29 de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, se tuvo a Paul Abraham Gallegos Reyes, pretendiendo presentar una solicitud de notificación administrativa a la Procuraduría Federal del Consumidor; sin embargo este instructor al percatarse que dicha solicitud se pretende que se realice a una autoridad federal, declaró no ser competente para realizar dicha solicitud de notificación; consecuentemente, se ordena el archivo del presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado. NOTIFÍQUESE POR LISTA
29	JA-1720/2021-I	SANTIAGO LEÓN VENEGAS	H. AYUNTAMIENTO DE INDAPARAPEO PRESIDENTE MUNICIPAL DE INDAPARAPEO	07/11/2024	Se tiene a la parte actora dentro del presente juicio, solicitando esencialmente que se haga efectivo el apercibimiento decretado en auto de 12 doce de abril del año en curso, toda vez que a la fecha no se ha acreditado el debido y total cumplimiento de la sentencia dictada en autos. En virtud de lo anterior y toda vez que es obligación de este Tribunal velar por el debido cumplimiento a la sentencia emitida en autos, al constituir una CUESTIÓN DE GRADO PREFERENTE Y DE ORDEN PÚBLICO Y PREVIO A LA IMPOSICION DE LOS MEDIOS DE APREMIO; SE REQUIERE NUEVAMENTE A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS AYUNTAMIENTO DE INDAPARAPEO, MICHOACÁN, A TRAVES DE SU SINDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE MUNICIPAL DE DICHO AYUNTAMIENTO, a efecto de que dentro del improrrogable término de 03 TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, ACREDITEN EL DEBIDO Y TOTAL CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA EN AUTOS, así como la documentación idónea con la cual este juzgador pueda determinar que dicha sentencia se encuentra cumplida a cabalidad. En virtud de lo anterior, dígaselos a dichas autoridades demandadas que subsiste el apercibimiento decretado en auto de 12 doce de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro. NOTIFÍQUESE POR OFICIO
30	JA-0298/2024-I	ADRIANA ESBYDI TZINTZUN JIMENEZ	POLICIA DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	07/11/2024	Morelia, Michoacán, a 07 siete de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro Vista la certificación secretarial que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo, del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia dictada el 26 veintiséis de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, por tanto, SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. En virtud de lo ordenado en el fallo mencionado con anterioridad SE ORDENA VINCULAR AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA A LA ENGARCADA DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE LA SEGURIDAD CIUDADANA, mediante ATENTO OFICIO QUE SE GIRE adjuntándose copia certificada de la sentencia definitiva de fecha 26 veintiséis de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, para que dentro del inexcusable término de 15 quince días hábiles acredite ante este tribunal haber realizado las gestiones administrativas pertinentes, para dar cumplimiento con la ejecutoria; BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se hará acreedora a una multa. AUTORIDAD NO DEMADADA
31	JA-0430/2023-I	FERNANDO SALAZAR VILLAGOMEZ	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO	07/11/2024	Se declara que la sentencia de fecha 30 treinta de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, lo anterior de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. SE ORDENA NOTIFICAR MEDIANTE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN Y DIRECTOR DEL CENTRO PENITENCIARIO LIC. DAVID FRANCO RODRIGUEZ, que cuentan con el TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILES A EFECTO DE QUE ACREDITEN CON DOCUMENTACIÓN IDÓNEA, EL CABAL Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS EN SU TOTALIDAD; ello, bajo apercibimiento... NOTIFÍQUESE POR OFICIO

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
Lista de Acuerdos de publicados el 08 de noviembre de 2024.

32	JA-0416/2023-I	EUSEBIO DELGADO PÉREZ	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	07/11/2024	Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal el día 05 cinco de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro y remitido a este Juzgado Primero, el día 06 seis de noviembre del año en curso, mediante el cual se tiene a ANGÉLICA MARÍA GALLARDO VALDOVINOS Y KRISTEL HERNÁNDEZ SALGADO en cuanto representantes de las demandadas Secretario de Seguridad Pública del Estado y la Delegada Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, pretendiendo dar cumplimiento a la sentencia dictada en autos, anexando para tales efectos copia simple de la transferencia interbancaria de fecha 01 uno de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, por la cantidad de \$... (Doscientos Ochenta Mil Pesos 00/100 M.N.), a favor de la parte actora, lo anterior para estar en condiciones de dar el debido cumplimiento a la sentencia dictada en autos, por lo que en virtud de lo anterior, SE ORDENA NOTIFICAR A LA PARTE ACTORA, con copia del oficio de cuenta, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, concurra ante este juzgador a manifestar respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos, por parte de la autoridad demandada, bajo apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, se proveerá respecto del cumplimiento de sentencia, tomando en consideración únicamente las constancias que obra en autos. SOLO ACTORA
33	JA-0215/2024-I	GLADIS LÓPEZ BLANCO	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, ACTUARIO NOTIFICADOR DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	07/11/2024	Vista la certificación que antecede se procede a dar cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Tribuna el 05 cinco de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro y remitido a este Juzgado Primero, el día 06 seis de noviembre del año en curso, por HÉCTOR GÓMEZ TRUJILLO, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA MICHOACÁN, lo que acredita con copia la certificada del nombramiento expedido a su favor en fecha 02 dos de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual realiza diversas manifestaciones respecto del cumplimiento a la sentencia emitida en autos, anexando para tales efectos original del oficio D.C.-199/2024 signado por el Arq. Rafael Celaya Ávila, Jefe de Catastro de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, por medio del cual informa que se canceló el avalúo declarado nulo número 402244 de fecha 13 trece de marzo de 2023, respecto de la cuenta predial 101-1-023201, correspondiente al inmueble ubicado en Avenida Acueducto y Hospitales esquina Cobreros de Santa Clara, número 907 de la Colonia Vasco de Quiroga de esta Ciudad de Morelia, Michoacán, asimismo informa que el avalúo que subsiste es el anteriormente registrado. En virtud de lo anterior, y toda vez que las autoridades demandadas han acreditado ante este Juzgado el cumplimiento a la sentencia definitiva de fecha 29 veintinueve de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, consecuentemente este juzgador declara CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN AUTOS y ordena EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, para los fines legales a los que haya lugar, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. Finalmente, dese vista a la PARTE ACTORA a efecto de que, dentro del término de 3 TRES DÍAS HÁBILES, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del cumplimiento dado a la sentencia de mérito. SOLO ACTORA
34	JA-0754/2023-I	MAURA OLIVA ORTIZ GONZÁLEZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	07/11/2024	AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFÍQUESE POR LISTA
35	JA-0318/2024-I	CUITLAHUAC JUAREZ BARRIGA, ITZEL GRACIELA JUAREZ BARRIGA E ITZEL JUAREZ BARRIGA	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	07/11/2024	AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFÍQUESE POR LISTA
36	JA-0389/2024-I	ISMAEL PACHECO MOYA	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	07/11/2024	AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFÍQUESE POR LISTA
37	JA-0166/2024-I	ZETA COMPUTADORAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/11/2024	Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal el día 06 cinco de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, y remitido a este Juzgado Primero, el día 06 seis de noviembre de la presente anualidad, a través del cual comparece Juan Salvador García Cerna, en cuanto representante de la parte actora, con el carácter que tiene reconocido en autos, a INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia de fecha 27 veintisiete de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro; consecuentemente, para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, tenga a bien remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria que por turno le corresponda conocer del mismo. En este tenor, hágase del conocimiento a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, que los autos originales del expediente JA-0166/2024-I, fueron remitidos a la oficina a su cargo mediante oficio número 536/2024, en virtud de la interposición del recurso de apelación promovido por ANGÉLICA MARÍA GALLARDO VALDOVINOS, en cuanto Directora de lo Contencioso de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, y KRISTEL HERNÁNDEZ SALGADO, en cuanto Jefa de Departamento de lo Contencioso Administrativo, ambas en cuanto representantes de la demandada SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN; lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
38	JA-0230/2024-I	UINHAPIKUA COMERCIALIZADORA S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE SALUD	07/11/2024	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
Lista de Acuerdos de publicados el 11 de noviembre de 2024.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1097/2023-I	FELIPE TORAL GUTIÉRREZ Y VICENTE GUERRERO RUIZ	H. AYUNTAMIENTO DE NUEVO PARANGARICUTIRO, AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	08/11/2024	Morelia, Michoacán, a 08 ocho de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro. Se da cuenta con el escrito presentado en la oficialía de partes de este juzgado instructor en fecha 05 cinco de los corrientes, por medio del cual comparece TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, revocando el domicilio que señaló en su escrito contestatorio para oír y recibir notificaciones, señalando como nuevo domicilio. A razón de lo anteriormente expuesto, este juzgador procede a realizar un estudio oficioso de las constancias que integran el juicio administrativo en que se actúa, del cual se desprende que a la fecha se encuentra en trámite recurso de apelación RAA-0212/2024-I, interpuesto por la parte actora dentro del juicio administrativo en que se actúa; por lo tanto, se ordena girar oficio a la PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, en el cual se le informe respecto del cambio de domicilio de las autoridades demandadas, lo anterior para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-0708/2023-I	AUGUSTO CAIRE ARRIAGA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	08/11/2024	SE TIENE AL LIC JOSÉ ANTONIO FERREYRA CASTRO, TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, revocando el domicilio que señaló en su escrito contestatorio para oír y recibir notificaciones; señalando como nuevo domicilio para tales efectos el ubicado en avenida Lázaro Cárdenas, número mil ochocientos, colonia Chapultepec sur, código postal cincuenta y ocho mil doscientos sesenta de esta ciudad de Morelia, Michoacán; domicilio que se les tiene señalado desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-1068/2023-I	PAULINO RUIZ GONZÁLEZ	DIRECCION DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO AHORA COORDINACIÓN DEL AGRUPAMIENTO DE SEGURIDAD VIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	08/11/2024	mediante el cual se tiene ANGÉLICA MARÍA GALLARDO VALDOVINOS en cuanto DIRECTORA DE LO CONTENCIOSO Y KRISTEL HERNÁNDEZ SALGADO en cuanto JEFA DE DEPARTAMENTO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO AMBAS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, consignado en efectivo se manda dar vista del presente acuerdo a la parte actora con el propósito de hacer de su conocimiento que la cuantía referida en líneas que anteceden se encuentra a su disposición, resguardada por la Secretaría de Acuerdos en la caja de valores de este juzgado. este juzgador considera que se encuentra cumplida en lo esencial la sentencia definitiva de fecha 14 catorce de marzo de 2024 dos mil veinticuatro; y toda vez que ya no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa, se ordena el ARCHIVO del presente juicio administrativo NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
4	JA-0531/2023-I	MIGUEL LÓPEZ MIRANDA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	08/11/2024	se tiene al TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, mediante el cual pretende revocar el domicilio que tiene señalado para oír y recibir notificaciones en el presente asunto; sin embargo, se advierte que el referido expediente se encuentra en el área de archivo de este tribunal, en tal virtud se ordena girar atento oficio al encargado del archivo definitivo, para que realice la devolución del expediente en el que se actúa, a fin de que este juzgado atienda la solicitud del promovente. NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JA-1012/2023-I	ARMANDO CARRILLO BARRAGÁN	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN	08/11/2024	se tiene al TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, revocando el domicilio que señaló en su escrito contestatorio para oír y recibir notificaciones; señalando como nuevo domicilio para tales efectos el ubicado en avenida Lázaro Cárdenas, número mil ochocientos, colonia Chapultepec sur, código postal cincuenta y ocho mil doscientos sesenta de esta ciudad de Morelia, Michoacán; domicilio que se les tiene señalado desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	JA-1771/2013-I	MARTIN REYES MIRANDA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	08/11/2024	SE REQUIERE AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN (SATMICH), para que, dentro del término de 03 tres días hábiles, deposite dicha cantidad a la cuenta bancaria número 1232912521, clabe interbancaria 072470012329125212 del Banco Mercantil del Norte, sociedad Anónima, Instituto de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte; lo anterior, acorde a lo establecido por el artículo 178 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán que establece como ingresos propios de este tribunal, entre otros, las multas que éste órgano jurisdiccional establezca en la realización del despacho de los asuntos de su competencia, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se hará acreedor a los medios de apremio que para tales efectos contempla el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, para que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado pueda hacer cumplir sus determinaciones. Esto es, en caso de desacato y de no cumplir con lo mandatado se harán acreedores a una multa por la cantidad de \$1,628.55 (mil seiscientos veintiocho pesos 00/100 M.N.), correspondiente a 15 quince Unidades de Medida y Actualización. NOTIFÍQUESE POR OFICIO
7	JA-0278/2024-I	MIGUEL MARTINEZ GONZALEZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	08/11/2024	Morelia, Michoacán, a 08 ocho de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro. Se da cuenta con la certificación que antecede y el escrito presentado ante la oficialía de partes de este Tribunal con fecha 05 cinco de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, por medio del cual se tiene al TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, informando haber dado cumplimiento con la ejecutoria con el ACUERDO INTERNO DE NULIDAD EN CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA DEFINITIVA. Consecuentemente, este juzgador queda enterado del escrito y anexos de los cuales ordena agregar a sus antecedentes. A razón de lo anterior y en virtud de que no existe actuación pendiente por cumplir por parte de las autoridades demandadas, este instructor considera CUMPLIDA EN LO ESENCIAL la sentencia dictada el 29 veintinueve de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, y se ordena el archivo definitivo del juicio que nos ocupa; consecuentemente este instructor queda enterado del contenido del escrito de cuenta y anexos, mismos que se ordena agregar a sus antecedentes para que obren como legalmente corresponda. NOTIFÍQUESE POR LISTA
8	JA-0466/2023-I	-----	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, CENTRO ESTATAL DE CERTIFICACIÓN ACREDITACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA	08/11/2024	Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal el día 05 cinco de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro y remitido a este Juzgado Primero, el día 06 seis de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual se tiene a MAURICIO RIVERA VALENCIA, en cuanto apoderado jurídico de ELÍAS SÁNCHEZ GARCÍA, COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, exhibiendo los cheques número 0005653, de fecha 30 treinta de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, valioso por la cantidad de \$... así como el cheque 0005654, de fecha 30 treinta de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, valioso por la cantidad de \$..., ambos de la institución bancaria BanBajío, a nombre de la parte actora... cantidades a las que resultó condenada a pagar la autoridad demandada dentro del presente juicio; mediante el cual se le tiene dando cumplimiento al requerimiento de 02 dos de octubre de la presente anualidad, donde se requirió a la autoridad demandada; lo referente. Asimismo, SE MANDA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, para que, dentro del término de 03 tres días hábiles, manifieste ante este juzgador lo que a sus intereses convenga, respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia definitiva emitida en autos, por parte de las autoridades demandadas, con el apercibimiento que, de no hacerlo, este juzgador procederá a proveer de oficio lo que conforme a derecho proceda; asimismo, se ordena hacerle del conocimiento que los multicitados títulos de crédito de encuentran a su disposición en la caja de valores de este Juzgado. SOLO ACTORA
9	JA-0395/2024-I	-----	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	08/11/2024	AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFÍQUESE POR LISTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
Lista de Acuerdos de publicados el 11 de noviembre de 2024.

10	JA-0345/2024-I	JOSE ALFREDO FERNANDEZ ZUÑIGA	POLICÍA DE MORELIA	08/11/2024	AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFÍQUESE POR LISTA
11	JA-0526/2024-I	JOSE MUNDO ZENON	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	08/11/2024	AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFÍQUESE POR LISTA
12	JA-0423/2024-I	EZEQUIEL OLVERA HUERTA Y MARIA GONZALEZ HEREDIA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	08/11/2024	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFÍQUESE POR LISTA
13	JA-0423/2024-I	EZEQUIEL OLVERA HUERTA Y MARIA GONZALEZ HEREDIA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	08/11/2024	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFÍQUESE POR LISTA
14	JA-0133/2022-I	JOSE RAUL RIOS HERNANDEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE MARAVATÍO, SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DE MARAVATIO, TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE MARAVATIO	08/11/2024	No obstante, de los pagos realizados por la autoridad demandada, y toda vez que la parte actora del presente juicio administrativo en la audiencia de conciliación de fecha 15 quince de diciembre de 2023 dos mil veintitrés, el actor aduce estar inconforme con el pretendido cumplimiento a la sentencia dictada en autos, toda vez que manifiesta el faltante de la actualización de los gastos financieros del presente ejercicio fiscal, por lo que en virtud de lo anterior, y toda vez que es un hecho notorio que el cambio de administración pública municipal se realizó pasado 01 uno de septiembre del año en curso, acorde a los dispuesto por la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; y toda vez que es obligación de este tribunal velar por el debido cumplimiento de las sentencias emitidas al constituir una CUESTIÓN DE GRADO PRETERENTE Y DE ORDEN PÚBLICO; SE REQUIERE A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS SÍNDICO MUNICIPAL, PRESIDENTE MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE MARAVATIO, MICHOACÁN, para que dentro del inexcusable TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS ACREDITEN con documentación idónea, encontrarse en el supuesto del artículo 280 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en el cual se advierte que el pago total del presente juicio, se encuentra presupuestado para su pago dentro de los 03 tres primeros meses del año 2025 dos mil veinticinco, ello a fin de documentar que efectivamente se encuentra en vías de cumplimiento de la de la sentencia definitiva emitida en autos, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se harán acreedoras a una multa de manera individual por la cantidad de \$10,857.00 (diez mil ochocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización; cantidad que se obtiene de multiplicar la unidad de medida y actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2024 dos mil veinticuatro, a razón diaria de \$108.57 (ciento ocho pesos 57/100 moneda nacional), por las referidas 100 cien unidades, acorde a lo establecido por el artículo 285 en relación con el 286 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. NOTIFÍQUESE POR OFICIO

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
Lista de Acuerdos de publicados el 12 de noviembre de 2024.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0513/2024-I	JOSE LUIS ZARATE CHAVEZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	11/11/2024	Se procede a dar cuenta con el escrito ingresado en la oficialia de partes de este Juzgado el día 06 seis de noviembre de la presente anualidad, mediante el cual se tiene al autorizado en términos amplios de la parte actora, el licenciado HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA, autorizada en términos amplios de la parte actora ANA JESSICA CALDERÓN CHAVEZ se encuentra conforme con el acatamiento dado por parte de la autoridad demandada a la medida suspensorial en autos, escrito del cual este instructor queda enterado de su contenido y ordena registrarlo en sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-1106/2023-I	MA. ARCELIA UREÑA BONILLA	DIRECCION DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO AHORA COORDINACIÓN DEL AGROPAMIENTO DE SEGURIDAD VIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	11/11/2024	Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialia de Partes de este Tribunal el día 05 cinco de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro y remitido a este Juzgado Primero, el día 06 seis de noviembre del año en curso, mediante el cual se tiene a ANGÉLICA MARÍA GALLARDO VALDOVINOS Y CRISTEL HERNÁNDEZ SALGADO con el carácter que tienen reconocido en autos, en cuanto representantes de la demandada SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones respecto del requerimiento de fecha 21 veintiuno de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual, se le solicitó a la demandada el cabal cumplimiento a la sentencia emitida en autos, anexando para tales efectos el acuse del oficio número SSP-UA/JDH/2495/2024 de fecha 07 siete de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, en el cual la Directora de lo Contencioso de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la citada Secretaría solicita al Coordinador de Agrupamiento de Seguridad Vial de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, que dé instrucciones a quien corresponda a efecto de que la empresa que efectuó el arrastre y resguardo del vehículo propiedad de la parte actora proceda a la devolución del numerario; de igual manera anexa el diverso oficio SUB.OP.P/CASV/4091/2024 de fecha 12 doce de septiembre del año en curso, dirigido al representante de la empresa Multiservicios Grúas Hernández S.A. de C.V, mediante el cual se le solicita para que en un término no mayor de 24 horas, proceda a la devolución de la cantidad erogada por el actor por concepto de arrastre y servicio de corralón. Sin embargo, con dichos oficios, la demandada únicamente informa de las gestiones internas realizadas y no así del cabal cumplimiento a la ejecutoria, el cual se le requirió desde el auto de fecha 28 veintiocho de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, y que a la fecha no ha cumplido con la misma. Ante tales circunstancias y toda vez, que es obligación de este tribunal velar por el debido cumplimiento de las sentencias emitidas al constituir una CUESTIÓN DE GRADO PREFERENTE Y DE ORDEN PÚBLICO; SE LE REQUIERE NUEVAMENTE, A LA AUTORIDAD DEMANDADA SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del IMPROPRIOGABLE TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, CONSIGNE ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO, EL CHEQUE O EL EFECTIVO POR LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE AL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA, o bien, acredite haber devuelto al actor la cantidad a la que resultara condenada a realizar su devolución mediante la sentencia definitiva emitida en autos, esto es, \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.); derivada del cobro del acto impugnado, y con ello el debido cumplimiento a la ejecutoria emitida en autos, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento, la autoridad demandada se hará acreedora a una multa por la cantidad de 10,857.00 (diez mil ochocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), equivalente a 100 Unidades de Medida y Actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización (UMA), es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, en las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas la anteriores; que corresponde a la cantidad de \$108.57 ciento ocho pesos 57/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 10 de enero de 2024 dos mil veinticuatro, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad, lo anterior en virtud del incumplimiento de sentencia en el que ha incurrido la autoridad demandada, tal y como se puede desprender de autos, ello como segundo apercibimiento. ... NOTIFÍQUESE POR OFICIO
3	JA-0217/2024-I	ERICK ALBERTO CORANGUES LOPEZ	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, DIRECTOR DE LA POLICÍA PROCESAL DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	11/11/2024	Morelia, Michoacán de Ocampo, a 11 once de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro. Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante la Oficialia de Partes de este Tribunal el día 06 seis de noviembre de la presente anualidad, a través del cual comparece el apoderado legal de la autoridad demandada COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; con el carácter que tiene debidamente reconocido en autos, cumpliendo con el requerimiento realizado mediante auto de fecha 18 dieciocho de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, para lo cual remite las nóminas solicitadas en los CD-R que anexa en su ocurso. Consecuentemente, se le tiene por ofrecidas y admitidas las documentales que indica, aludidas en líneas precedentes, mismas que se ofertó en el capítulo de pruebas de su escrito contestatorio, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-0328/2024-I	RAMÓN TINOCO HERNANDEZ	DIRECCION DE OPERACIÓN DE LA COMISION COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO, TITULAR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN	11/11/2024	Morelia, Michoacán, a 11 once de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro. Se da cuenta con el oficio presentados en la oficialia de partes de este juzgado instructor con fecha 07 siete de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, por medio del cual comparece la DIRECTORA DE RECAUDACIÓN DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, realizando diversas manifestaciones respecto del cumplimiento de la ejecutoria dictada en autos, anexando para tales efectos copia certificada del cheque a nombre del actor mismo que se encuentra a su disposición en las oficinas de la Subdirección de Administración de Cartera de la Dirección de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán, solicitando que para su entrega el actor se presente en las oficinas mencionadas en supra líneas. No obstante lo anteriormente expuesto, y toda vez que es obligación de este tribunal velar por el debido cumplimiento de las sentencias emitidas al constituir una CUESTIÓN DE GRADO PREFERENTE Y DE ORDEN PÚBLICO; SE REQUIERE NUEVAMENTE A LA AUTORIDAD REQUERIDA: DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 03 TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, CONSIGNE ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO la cantidad por concepto de la multa administrativa derivada de la boleta número 1820; y con ello acredite el debido cumplimiento a la ejecutoria emitida en autos; lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento, la autoridad requerida, se hará acreedora a la multa mencionada en el auto de fecha 04 cuatro de octubre de 2024 dos mil veinticuatro. AUTORIDAD NO DEMADADA
5	JA-0116/2024-I	JUAN ENRIQUE BERRIEL ORTIZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	11/11/2024	Se da cuenta con el escrito presentado en oficialia de partes de este Juzgado Primero, el día 07 siete de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, por ARMANDO ANGÉLES VILLASENOR, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora; mediante el cual se tiene a la cursante, realizando diversas manifestaciones respecto del incumplimiento por parte de las autoridades condenadas, en la sentencia dictada en autos; y solicita que se requiera el cumplimiento de la misma, de igual forma señala que se les debe hacer efectiva la multa alas demandadas; sin embargo, dígaselo al cursante que se esté a lo acordado en proveído de fecha 10 diez de octubre de la presente anualidad, en el que causo ejecutoria la sentencia definitiva dictada en el presente asunto y se requirió su cumplimiento, de igual forma dígaselo que no ha lugar, acordar de conformidad a lo solicitado toda vez, a la fecha se encuentra transcurriendo el termino de 15 quince días concedido a las demandadas en el referido auto, para que den cumplimiento a la ejecutoria emitida en autos, en tal virtud este juzgador queda enterado del contenido del ocurso de cuenta y se ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
Lista de Acuerdos de publicados el 12 de noviembre de 2024.

6	JA-0326/2024-I	JOAQUÍN DE LA VEGA RUS	SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	11/11/2024	Por lo anteriormente expuesto, y visto el estado procesal que guarda el incidente citado con antelación, se mandan poner los autos a la vista de este juzgador a efecto de que emita la resolución correspondiente; lo anterior, por considerar en el caso que nos ocupa, innecesario señalar fecha para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos respecto del mismo, en términos de lo establecido por el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado. Por otra parte, dada cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio y toda vez que se encuentra debidamente conformada la Litis, a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 10:00 diez horas del 19 diecinueve de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; respecto de las pruebas ofrecidas en juicios anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
7	JA-1099/2023-I	VICENTE TRUJILLO MÉNDEZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	11/11/2024	Se tiene al TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, pretendiendo señalar nuevo domicilio para recibir notificaciones, revocando el anterior; ante tales circunstancias, se manda reservar el curso de cuenta, toda vez que este instructor se encuentra impedido para acordar lo conducente hasta en tanto sean remitidos a este Juzgado los autos originales de dicho expediente por parte del área de archivo de este Tribunal. En virtud de lo anterior, se ordena girar atento oficio al Encargado del Archivo de este Tribunal, a fin de que remita a este Juzgado los autos originales del juicio administrativo JA-1099/2023-I, con la finalidad de darle tramite al escrito de la cuenta. NOTIFÍQUESE POR LISTA
8	JA-0970/2023-I	ALBERTO ALONZO GALEANA	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	11/11/2024	Se tiene al TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, realizando manifestaciones sobre el cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos por parte de la autoridad que representa, para lo cual remite cheque... Consecuentemente, se ordena hacer del conocimiento de la parte actora que el referido título de crédito se encuentra a su disposición en la caja de valores de este juzgado. En vista de lo anterior y toda vez que las autoridades demandadas han acatado los efectos condenatorios de la ejecutoria, este juzgado declara cumplida en lo esencial la sentencia de 14 catorce de marzo de 2024 dos mil veinticuatro, consecuentemente, se ordena ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el libro de gobierno de juzgado, ordenándose la devolución a las partes de los documentos que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal. SOLO ACTORA
9	JA-0409/2024-I	JOSÉ LUIS GONZÁLEZ CRUZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	11/11/2024	Se tiene a la SINDICA MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL AYUNTAMIENTO, SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD Y POLICIA 1° DE DICHA SECRETARÍA, TODOS DEL MUNICIPIO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, respectivamente, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades demandadas, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. Ahora bien, del estudio oficioso del escrito de contestación de demanda, se advierte que la autoridad demandada exhibe el acta de sesión de fecha 27 veintisiete de junio del año en curso, por lo que al advertirse nuevos elementos proporcionados por la autoridad demandada; consecuentemente, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS A LA ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos de la demanda, lo anterior de conformidad con el artículo 238, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. SOLO ACTORA
10	JA-0306/2024-I	IGNACIO ZEUS GONZÁLEZ JIMÉNEZ	COMISIÓN ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO	11/11/2024	Se da cuenta con el escrito presentado ante la Oficialia de Partes de este Juzgado Primero, el día 08 ocho de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, por la demandada COMISIONADO ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, con el carácter que tiene debidamente reconocido en autos, mediante el cual se tiene a la referida autoridad, autorizando en términos amplios a ROBERTO RAMÍREZ NAVARRETE, de conformidad con artículo el artículo 198 del Código de Justicia Administrativa, en tal virtud se le tiene por autorizada la persona que refiere en su escrito de cuenta, toda vez que, se encuentra inscrito en el libro de registro de cédulas de profesionales que para dicho efecto se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
11	JA-0242/2024-I	SALOMÓN GARCÍA ALVARADO	SÍNDICO DE HIDALGO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD HIDALGO	11/11/2024	SE REQUIERE A LA ACTORA DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, a efecto de dentro de los 03 tres días siguientes a la notificación del presente acuerdo, señale el domicilio correcto donde deberá ser emplazado el tercero con interés JOSÉ JORGE GARCIA ALVARADO, bajo apercibimiento que, de no hacerlo en la forma y términos señalados, se procederá conforme a derecho proceda con las constancias que obran en autos. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
12	JA-0421/2024-I	CARTELERAS ESPECTACULARES EN RENTA, S.A. DE C.V.	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN	11/11/2024	AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFÍQUESE POR LISTA
13	JA-0291/2024-I	IRVING ALEJANDRO GARCIA FONSECA	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, DIRECTOR DE CATASTRO DE MORELIA	11/11/2024	AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFÍQUESE POR LISTA
14	JA-0505/2024-I	SALVADOR MOLINA HUATO	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y COBRO COACTIVO DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE MORELIA	11/11/2024	AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFÍQUESE POR LISTA
15	JA-0518/2024-I	BECERRIL AGUIRRE MA. LOURDES	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	11/11/2024	En mérito de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción I, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracciones II y IV, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se R E S U E L V E PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento, acorde a los razonamientos vertidos en el Considerando Tercero de este fallo. TERCERO. Resultó FUNDADO el concepto de violación "PRIMERO" que la actora expresó en su demanda y por lo tanto, se declaró la nulidad lisa y llana del cobro del derecho del alumbrado público, únicamente de manera parcial, al haberse actualizado la figura de la caducidad, de conformidad a los razonamientos lógico-jurídicos asentados en el apartado V.1., del Considerando Quinto de la presente resolución. CUARTO. Resultó FUNDADO el concepto de violación "SEGUNDO" que la actora expresó en su demanda y por ende, se declaró la ilegalidad y como consecuencia, la nulidad del acto impugnado únicamente para los efectos precisados en los Considerando Quinto, apartado V.2 del presente fallo. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
16	JA-0461/2024-I	KARINA ROSALES RODRIGUEZ	DIRECCIÓN DE SUSTANCIACIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	11/11/2024	AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFÍQUESE POR LISTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
Lista de Acuerdos de publicados el 12 de noviembre de 2024.

17	JA-0431/2024-I	DAISY PATRICIO CRUZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	11/11/2024	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278, fracción II, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por el actor al ser esencialmente FUNDADO el concepto de violación denominado "TERCERO" del escrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de boleta de infracción número 536168, de fecha diez de agosto de dos mil veinticuatro; y en consecuencia, se decreta la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes. Así lo resolvió y firma el Licenciado en Derecho Carlos Castillo Gamiño, Juez Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, ante la presencia de la Licenciada María Vanessa García Contreras, Secretaria de Acuerdos que da fe, con fundamento en el artículo 24 fracción III del Reglamento Interior de este Tribunal. Doy fe. NOTIFÍQUESE POR LISTA
18	JA-0502/2024-I	JUAN DIEGO MEDRANO GUTIERREZ	POLICÍA DE MORELIA	11/11/2024	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278, fracción II, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por el actor al ser esencialmente FUNDADO el concepto de violación denominado "PRIMERO" del escrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de boleta de infracción número 537668, de veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro; y en consecuencia, se decreta la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando PRIMERO de esta resolución. Así lo resolvió y firma el Licenciado en Derecho Carlos Castillo Gamiño, Juez Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, ante la presencia de la Licenciada María Vanessa García Contreras, Secretaria de Acuerdos que da fe, con fundamento en el artículo 24 fracción III del Reglamento Interior de este Tribunal. Doy fe. NOTIFÍQUESE POR LISTA
19	JA-1051/2022-I	GERARDO DE JESÚS CANCINO CEDILLO	COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	11/11/2024	En mérito de lo antes expuesto y fundado además en los artículos 163 A, 163 C, fracción VII, 265, 272, 273, 274 y 276, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Resultó IMPROCEDENTE el incidente de liquidación de sentencia que promovió el actor, conforme a los razonamientos lógico-jurídicos precisados en el Considerando Tercero de la presente resolución. TERCERO. Notifíquese a las partes. Así lo resolvió y firma el Licenciado en Derecho Carlos Castillo Gamiño, Juez Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, ante la presencia de la Licenciada María Vanessa García Contreras, Secretaria de Acuerdos que da fe, con fundamento en el artículo 24 fracción III del Reglamento Interior de este Tribunal. Doy fe. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
20	JA-1401/2021-I	MANOLO CHAVEZ CUEVAS	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, CENTRO ESTATAL DE CERTIFICACIÓN ACREDITACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA	11/11/2024	se ordena dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, para que dentro del termino de 03 tres días hábiles, manifieste a lo que su derecho corresponda respecto de las manifestaciones realizadas por la parte actora del presente juicio. NOTIFÍQUESE POR OFICIO

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
Lista de Acuerdos de publicados el 13 de noviembre de 2024.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0002/2024-I	PADILLA DOMÍNGUEZ MIGUEL ARIEL	DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO, COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, DIRECTOR DE LA POLICÍA PROCESAL DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	12/11/2024	SE MANDA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, manifieste ante este juzgador lo que a sus intereses convenga, respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia por parte de la autoridad demandada, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se proveerá respecto del cumplimiento de sentencia, tomando en consideración únicamente las constancias que obran en autos. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0323/2024-I	GARCÍA FLORES MARIA DEL CARMEN	EMPLEADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE ZAMORA, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, ADMINISTRADOR DE RENTAS EN ZAMORA, DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	12/11/2024	SE REQUIERE A LA DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN, DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, -con copia de la sentencia emitida en autos-, a efecto de que dentro del IMPRORROGABLE TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, se CONSIGNE ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO, EL CHEQUE POR LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE AL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA, o bien, acredite haber devuelto al actor las cantidades de \$1,085.70 (mil ochenta y cinco pesos 70/100 moneda nacional) y \$138.00 (ciento treinta y ocho pesos 00/100 M.N.), mismas que se encuentran amparadas en el formato múltiple de pago constituyente estatales y/o federales con número de folio 44100360202-1, de fecha veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro; derivada del cobro del acto impugnado, y con ello el debido cumplimiento a la ejecutoria emitida en autos, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento, se hará acreedor a través de su titular en cuanto persona física, a una multa por la cantidad de \$10,857.00 (diez mil ochocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), equivalente a 100 Unidades de Medida y Actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización (UMA), es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, en las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas la anteriores; que corresponde a la cantidad de \$108.57 ciento ocho pesos 57/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 10 de enero de 2024 dos mil veinticuatro, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad, lo anterior en virtud del incumplimiento de sentencia en el que ha incurrido la autoridad demandada, tal y como se puede desprender de autos. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0700/2023-I	GUZMAN VALDOVINOS DAVID	ACTUARIO EJECUTOR CON CREDENCIA NÚMERO DOS, DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA	12/11/2024	Se tiene al TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, por sí y en cuanto superior jerárquico de la DIRECTORA DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, realizando manifestaciones respecto del cumplimiento de la sentencia dictada en el presente juicio, para lo cual adjunta el acuerdo de nulidad en cumplimiento de sentencia, de fecha 30 treinta de octubre del año en curso, acatando con ello los efectos condenatorios de la ejecutoria, por lo que este juzgador tiene a las referidas autoridades cumpliendo en lo esencial la sentencia; consecuentemente, se ordena EL ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado. Finalmente, dese vista a la PARTE ACTORA dentro del término de 03 TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, para que manifieste lo que a sus intereses convenga. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
Lista de Acuerdos de publicados el 13 de noviembre de 2024.

4	JA-0355/2024-I	-----	AGENTE DE TRANSITO EFRAIN CASTRO, DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE TANGANCÍUARO, MICHOACÁN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE TANGANCICUARO, MICHOACÁN	12/11/2024	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo, del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el presente controvertido impugnaron la sentencia definitiva dictada por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; por tanto, se declara que la sentencia de fecha 27 veintisiete de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada. Lo anterior de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. En ese sentido, y toda vez que la referida sentencia determina en su último considerando lo siguiente: "...Como corolario de lo anterior, con fundamento en el artículo 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es procedente declarar la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción número 4755, de diecinueve de junio de dos mil veinticuatro. En razón a lo hasta aquí resuelto, resulta innecesario analizar el resto de los conceptos de violación hechos valer por el actor, ya que cualquiera que fuese el resultado de dicho análisis en nada variaría el sentido del presente fallo ni le generaría un mayor beneficio del ya obtenido. Guarda aplicación con lo anterior, la Jurisprudencia número 2a./J 9/2011, de materia Administrativa, Novena Época, de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXXIII, febrero de 2011, página 855, de rubro y texto siguiente: "PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. LOS ARTÍCULOS 50, SEGUNDO PÁRRAFO, Y 51, PENÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, OBLIGAN AL EXAMEN PREFERENTE DE LOS CONCEPTOS DE IMPUGNACIÓN RELACIONADOS CON LA INCOMPETENCIA DE LA AUTORIDAD, PUES DE RESULTAR FUNDADOS HACEN INNECESARIO EL ESTUDIO DE LOS RESTANTES (LEGISLACIÓN VIGENTE ANTES DE LA REFORMA DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2010). El artículo 50, segundo párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, al disponer que cuando se hagan valer diversas causales de ilegalidad, las Salas del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa deben analizar primero las que puedan llevar a declarar la nulidad lisa y llana, implica que dichos órganos jurisdiccionales están obligados a estudiar, en primer lugar, la impugnación que se haga de la competencia de la autoridad para emitir el acto cuya nulidad se demande, incluso de oficio, en términos del penúltimo párrafo del artículo 51 del mismo ordenamiento, el cual dispone que el Tribunal podrá examinar de oficio la incompetencia de la autoridad para dictar la resolución impugnada, análisis que, de llegar a resultar fundado, por haber sido impugnado o por así advertirlo oficiosamente el juzgador, conduce a la nulidad lisa y llana del acto enjuiciado, pues ese vicio, ya sea en su vertiente relacionada con la inexistencia de facultades o en la relativa a la insuficiente cita de apoyo en los preceptos legales que le brinden atribuciones a la autoridad administrativa emisora, significa que aquél carezca de valor jurídico, siendo ocioso abundar en los demás conceptos de anulación de fondo, porque no puede invalidarse un acto que ha sido legalmente destruido." (Lo resaltado es por Juzgador) Asimismo, sirve de apoyo a lo anterior, la jurisprudencia con registro número 193430, Novena Época, de materia administrativa, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta X, Agosto de 1999, tesis 12o.A. J/23, página: 647, del rubro y texto siguientes: "CONCEPTOS DE ANULACIÓN. LA EXIGENCIA DE EXAMINARLOS EXHAUSTIVAMENTE DEBE PONDERARSE A LA LUZ DE CADA CONTROVERSIA EN PARTICULAR. La exigencia de examinar exhaustivamente los conceptos de anulación en el procedimiento contencioso administrativo, debe ponderarse a la luz de cada controversia en particular, a fin de establecer el perjuicio real que a la actora puede ocasionar la falta de pronunciamiento sobre algún argumento, de manera tal que si por la naturaleza de la litis apareciera inocuo el examen de dicho argumento, pues cualquiera que fuera el resultado en nada afectaría la decisión del asunto, debe estimarse que la omisión no causa agravio y en cambio, obligar a la juzgadora a pronunciarse sobre el tema, sólo propiciaría la dilación de la justicia. Finalmente, cesan los efectos de la suspensión decretada en autos, dado su carácter provisional e instrumental dentro del proceso. En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción VIII y 206 fracción II, 272, 273, 274, 275, fracción I, 278, fracción II, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se..." Consecuentemente, de conformidad con el artículo 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se requiere mediante NOTIFICACIÓN ELECTRONICA A LA AUTORIDAD DEMANDADA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE TANGANCICUARO MICHOACÁN Y AGENTE ADSCRITO A LA CITADA DIRECCIÓN QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN IMPUGNADA, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo en la forma y términos requeridos, se le impondrá una multa en cuanto persona física por la cantidad de \$10,857.00 (diez mil ochocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), consistente en 100 cien unidades de medida y actualización; haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización (UMA), es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, en las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores; que corresponde a la cantidad de \$108.57 (ciento ocho pesos 57/100 M.N.), esto, en virtud del decreto en el Diario Oficial de la Federación con fecha 10 diez de enero de 2024 dos mil veinticuatro, vigente a partir del día 01 uno de febrero de la referida anualidad, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. "Artículo 285. En caso de incumplimiento injustificado de la sentencia, se procederá como sigue: I. Se fijará multa de entre cien y quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, tomando en cuenta la gravedad del incumplimiento y las consecuencias que ello hubiere ocasionado, requiriéndola a cumplir con la sentencia en el término de tres días hábiles y previéndole, además, de que en caso de renuencia, se le impondrán nuevas multas en los términos de esta fracción, lo que se informará al superior jerárquico de la autoridad demandada; II. Si al concluir el plazo mencionado en la fracción anterior, persistiere la renuencia de la autoridad demandada a cumplir con lo sentenciado, el Tribunal podrá requerir al superior jerárquico de aquélla para que en el plazo de tres días hábiles la obligue a cumplir sin demora; III. De persistir el incumplimiento, se impondrá al superior jerárquico una multa de apremio de conformidad con lo establecido por la fracción I. IV. Cuando la naturaleza del acto lo permita, la Sala podrá comisionar al funcionario jurisdiccional que, por la índole de sus funciones estime más adecuado, para que dé cumplimiento a la sentencia." NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0532/2023-I	ROSALES MARTINEZ JAVIER	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, DIRECTOR DE LA POLICÍA PROCESAL DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DEL CENTRO PENITENCIARIO DE ZAMORA, MICHOACÁN	12/11/2024	se tiene a la PARTE ACTORA DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO EN LÍNEA, solicitando el archivo del presente juicio administrativo citado al rubro, al respecto dígaselo al ocursoante que deberá estar a lo acordado mediante el auto de data 04 cuatro de octubre del año en curso, mediante el cual se ordena el archivo del presente juicio administrativo. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
Lista de Acuerdos de publicados el 13 de noviembre de 2024.

6	JA-0555/2024-I	QUEVEDO OCAMPO MIREYA	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN	12/11/2024	Vista la certificación que antecede, se procede a dar cuenta con el escrito ingresado en el Sistema Informático del Tribunal el día 05 cinco de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual se tiene a JOSÉ ALBERTO ESPINOSA SÁNCHEZ en cuanto DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, circunstancia que acredita mediante la copia certificada del nombramiento expedido en su favor, aunado a que cuenta con Firma Electrónica Avanzada registrada antes este Tribunal para promover en los juicios en los que sea señalada como autoridad demandada, lo anterior en términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en Línea, por lo que se le tiene reconocido el carácter con que se ostenta en autos del presente expediente electrónico desde estos momentos y para los efectos que haya lugar. Con dicho carácter, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, así como en cuanto superior jerárquico del agente de tránsito emisor del acto impugnado, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Se les tiene oponiendo las causales de improcedencia que relaciona en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. En este orden de ideas, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del código de justicia administrativa del estado, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta. Probatas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Se tiene a las autoridades demandadas acusando la rebeldía a la parte actora, lo que será tomado en consideración llegado el momento procesal oportuno. Ahora bien, se le tiene a la ocurrente manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión otorgada en autos, para lo cual adjunta el recibo de fecha 16 dieciséis de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual se tiene a la parte actora firmando de recibido la devolución de la motocicleta, marca ITALIKA, modelo 2024 con número de serie LLCK1AA58RB005477 retenida por motivo de la boleta de infracción impugnada, por lo que en virtud de lo anterior este juzgador tiene por cumplida la suspensión concedida en autos. Finalmente, se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio, y toda vez que se encuentra debidamente conformada la litis; y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 13:00 trece horas del día 20 veinte de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA se realice a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	JA-0512/2024-I	CRUZ SANCHEZ MONICA JANET	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN	12/11/2024	se decreta el SOBRESEIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, en virtud de que la autoridad demandada ha declarado la prescripción del acto impugnado; consecuentemente, se ordena EL ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, previas las anotaciones que se realice en el libro de control que se lleva en este juzgado. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
8	JA-0006/2024-I	ORTIZ ANDRADE ANTONIO	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, DIRECTOR DE LA POLICÍA PROCESAL DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	12/11/2024	Se da cuenta con el escrito ingresado en el Sistema Informático de este Tribunal el día 05 cinco de noviembre de 2024, por LUIS NAVARRO GARCÍA, en cuanto SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, actuando en representación de la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, circunstancia legal que acredita mediante la copia certificada de su nombramiento expedido en su favor, carácter que tiene reconocido en autos, desde estos momentos y para los efectos legales que haya lugar, en virtud de lo anterior se le tiene realizando diversas manifestaciones respecto del requerimiento efectuado en auto de data 27 veintisiete de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, para lo cual manifiesta que se encuentra legalmente imposibilitada para dar cumplimiento al requerimiento efectuado, toda vez que señala que para efectuar el pago de lo condenado en el presente juicio es necesario que la autoridad demandada elabore el Documento de Ejecución Presupuestaria, lo cual no ha ocurrido puesto que el presupuesto calendarizado para el ejercicio fiscal de 2024 dos mil veinticuatro, en la partida presupuestal 34901 Erogaciones por Resolución de Autoridad Competente, se ha agotado, de igual forma anexa a su curso de cuenta el oficio CSPEMO/DA/717/2024 mediante el cual se requirió a la Delegada Administrativa de la Coordinación del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán, informe a la referida Dirección si se ha emitido el Documento de Ejecución, y en respuesta a tal solicitud la Delegada señaló que se ha agotado en el mes de octubre del presente año y que en el anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal de 2025, se ha solicitado un importe de \$10,000,000.00 diez de millones de pesos para la partida presupuestal, el cual será presentado al H. Congreso del Estado el 21 de noviembre del año en curso y autorizado a más tardar el 31 treinta y uno de diciembre de la presente anualidad. Escrito del cual el suscrito Juez queda enterado de su contenido y de lo cual se proveerá lo conducente una vez que la autoridad demandada, haya dado cumplimiento con el diverso auto de 27 veintisiete de septiembre del presente año. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
9	JA-0170/2024-I	LOPEZ CASTILLO GUSTAVO ALFONSO	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	12/11/2024	Se tiene a la parte actora dentro del presente juicio, solicitando se declare que ha causado ejecutoria y se eleve a la categoría de cosa juzgada la sentencia dictada por este Juzgador, asimismo, solicita se requiera de inmediato el cumplimiento de dicha resolución a las autoridades demandadas; en ese tenor, dígamele que se esté a lo acordado en auto de 31 treinta y uno de octubre del año en curso, en el cual se despachó lo solicitado por el ocurrente. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
10	JA-0979/2023-I	ENRIQUEZ VAN DER KAM ARIADNA	ORGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA, JEFE DE DEPARTAMENTO DE RESOLUCIÓN Y MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, REYNALDO ROBERTO LÓPEZ GONZÁLEZ, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO, EDLIN SARAHÍ RODRÍGUEZ OCHOA JEFA DE DEPARTAMENTO DE RESOLUCIÓN Y MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO	12/11/2024	Se tiene a la JEFA DE DEPARTAMENTO DE RESOLUCIÓN Y MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, solicitando se vincule al presente expediente electrónico al TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL DE DICHA SECRETARÍA, al señalar que se encuentra registrado en el Sistema Informático de este Tribunal... asimismo, solicita sea desvinculado del presente juicio el anterior titular de dicha autoridad. Por tanto, y en virtud de que se encuentra debidamente registrado en el Sistema Informático de este Tribunal, en cuanto TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, se ordena su vinculación al presente juicio en línea; de igual forma, se ordena desvinculación... NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
11	JA-0549/2024-I	MARTINEZ VELAZQUEZ VICTOR LEONARDO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN	12/11/2024	Se tiene al DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, DE ZAMORA, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra del DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 27549, ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Por otra parte, se tiene al DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, DE ZAMORA, MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión otorgada en el proveído de fecha 03 tres de octubre del presente año... consecuentemente, se ordena DAR VISTA a la PARTE ACTORA para que dentro del término de 03 TRES DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a sus intereses convenga. Finalmente, se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio, y toda vez que se encuentra debidamente conformada la litis; y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 09:00 nueve horas del 18 dieciocho de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA se realice a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
12	JA-0360/2024-I	ESQUEDA CASTILLO ROGELIO DE JESUS	AGENTE DE POLICIA ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, DEL MUNICIPIO DE JACONA, MICHOACAN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE JACONA, TESORERO MUNICIPAL DE JACONA, MICHOACÁN	12/11/2024	AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFÍQUESE POR LISTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
Lista de Acuerdos de publicados el 13 de noviembre de 2024.

13	JA-0603/2024-I	VALDIVIA GUDIÑO ALBERTO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN	12/11/2024	Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: REALICE LA DEVOLUCIÓN INMEDIATA DEL VEHÍCULO TIPO MOTICICLETA, MARCA ITALIKA, MODELO FT250 AÑO: 2020, CON NÚMERO DE SERIE 3SCPFTHE8L1005398, NÚMERO DE MOTOR RW166FMM2000006098, que le fuera retenido con motivo de la boleta de infracción 28237 en esta vía impugnada; lo anterior, para el efecto de evitar que el actor se vea afectado en sus derechos de posesión mientras es resuelto el presente juicio administrativo; lo que se manda hacer del conocimiento de las autoridades demandadas mediante notificación POR OFICIO QUE SE REMITA A LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO REGISTRADO para efecto del juicio en línea, con la finalidad de que a la brevedad posible se sirvan llevar a cabo la entrega del vehículo descrito en líneas precedentes, SIN QUE SE REQUIERA PAGO POR ARRASTRE O GRÚA, derivado de la remisión del vehículo tipo motocicleta ; ello hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que confieren su validez y legalidad. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
14	JA-0276/2022-I	ANA MARÍA PITA ARROYO	TESORERO MUNICIPAL DE PÁTZCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE PÁTZCUARO	12/11/2024	Vista la certificación que antecede se da cuenta con el oficio SATMICH/DG/DR/SAC/DCCE/6082/2024, presentado ante este Juzgado el día 07 siete de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, por KARLA YOLANDA LEYVA TOLOSA, DIRECTORA DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, mediante el cual realiza diversas manifestaciones respecto del requerimiento realizado en proveído de fecha 14 catorce de octubre de la presente anualidad, e informa que una vez que se hizo el registro de la multa impuesta al C. José Luis Chávez Valdovinos, en el sistema y se integró el expediente interno, se turnó al Departamento de Cobro Coactivo y Ejecución para que se emitiera el mandamiento de ejecución correspondiente para el cobro de la referida multa, para lo cual el notificador/executor adscrito a la referida Dirección, llevó a cabo la diligencia de cobro y se constituyó en el domicilio ubicado en calle Priv. Pirinda 35, Colonia Felix Ireta, Morelia, Michoacán, sin embargo, no se localizó al contribuyente multado y se levantó un acta circunstanciada de no localización, la cual anexa en copia simple a su escrito de cuenta; asimismo, informa que se encuentran realizando investigaciones para la localización de un nuevo domicilio del contribuyente multado, oficio del cual el suscrito queda enterado de su contenido y ordena registrarlos a sus antecedentes para los efectos legales conducentes. Por otra parte, se procede a dar cuenta con el estado procesal que guarda el presente asunto, del cual se advierte que en proveído de fecha 28 veintiocho de noviembre de 2023 dos mil veintitrés, se tuvo a la parte actora, realizando manifestaciones sobre que ya le fue cubierto el pago al que fue condenada la autoridad demandada en sentencia definitiva, por lo que se dio por pagado en su totalidad; asimismo este Juzgador tuvo a la demandada TESORERO MUNICIPAL DE PÁTZCUARO MICHOACÁN, cumpliendo en lo esencial la sentencia de fecha 31 treinta y uno de enero de 2023 dos mil veintitrés. En virtud de lo anterior, se ordena EL ARCHIVO Y GUARDA DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previa las anotaciones en el libro de gobierno, así como la devolución de los documentos originales exhibidos por las partes, previa copia cotejada que se deje en autos. NOTIFÍQUESE POR LISTA
15	JA-0670/2021-I	JOSEFINA ATILANO ESTRADA	DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, DIRECTOR DE CATASTRO DE MORELIA	12/11/2024	se tiene a HECTOR MENDOZA CASTRO, en cuanto apoderado legal de la parte actora JOSEFINA ATILANO ESTRADA, realizando diversas manifestaciones solicitando se turnen los autos al titular de este juzgado primero con el fin que se dicte sentencia definitiva que en derecho corresponda; en ese tenor, dígamele que se esté a lo acordado en la audiencia de fecha 04 cuatro de octubre del año en curso, en la cual se mandó poner a la vista los autos del suscrito Juez a efecto de emitir la sentencia definitiva que conforme a derecho proceda. NOTIFÍQUESE POR LISTA
16	JA-0130/2024-I	RAFAELA RUÍZ RODRÍGUEZ	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	12/11/2024	se tiene a RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR en cuanto representante legal de RAFAELA RUIZ RODRIGUEZ parte actora del presente juicio administrativo, interponiendo RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia definitiva de fecha 11 once de octubre de 2024 dos mil veinticuatro; por tanto, con fundamento en los artículos 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa en el Estado de Michoacán, remítase dicho escrito junto con el expediente original a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para que a su vez lo envíe al Magistrado que por razón de turno le corresponda conocer de dicho recurso; ello, previo testimonio del expediente se deje en este Juzgado. NOTIFÍQUESE POR LISTA
17	JA-0528/2024-I	EDUARDO LOPEZ TERRONES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	12/11/2024	Morelia, Michoacán, a 12 doce de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro. Se da cuenta con la certificación que antecede, así como con el escrito presentado ante la oficialía de partes de este Tribunal con fecha, allegada a este Juzgado Instructor al día siguiente hábil, mediante el cual comparecen las representantes legales de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, comparecen a contestar la demanda en tiempo y forma en contra de la autoridad que representan, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. Finalmente, del escrito de cuenta se desprende que la autoridad demandada interpone INCIDENTE DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO SOBRE INCOMPETENCIA de este tribunal, mismo que se admite en la vía y términos propuestos; a ese respecto se ordena dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga, en lo que concierne a la interposición del incidente admitido. SOLO ACTORA
18	JA-0207/2024-I	ADRIÁN MEDINA CARREÑO	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	12/11/2024	Morelia, Michoacán de Ocampo, a 12 doce de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro. Téngase por recibido el escrito presentado en la oficialía de partes de este Tribunal por medio del cual comparece TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, haciendo manifestaciones en relación al proveído de fecha 08 ocho de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, en ese sentido y tomando en consideración lo ordenado en la sentencia definitiva de fecha 29 veintinueve de agosto de 2024 dos mil veinticuatro misma que se reconoció la legalidad y validez de la determinación del crédito fiscal mencionado en supra líneas; al no existir mayor trámite pendiente por realizar en el juicio administrativo en que se actúa, se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado; asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
Lista de Acuerdos de publicados el 13 de noviembre de 2024.

19	JA-0276/2024-I	-----	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, AGENTE ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA	12/11/2024	Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente expediente, del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el presente controvertido impugnaron la sentencia definitiva dictada por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; por tanto, se declara que la sentencia de fecha 09 nueve de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada. Lo anterior de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. En ese sentido y toda vez que la referida sentencia en esencia determinó lo siguiente: "(...) Así las cosas, de conformidad con el artículo 284 del código de la materia, se requiere a la autoridad demandada, TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del improrrogable término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, consigne ante este juzgado primero, las cantidades de \$651.00 (seiscientos cincuenta y un pesos 00/100 m.n.) y \$54.00 (cincuenta y cuatro pesos 00/100 m.n.) por conceptos de "multas" y "otros aprovechamientos" a los que resulto condenado a su devolución, y con ello acredite el debido cumplimiento a la ejecutoria emitida en autos. Lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo en la forma y términos requeridos, se le impondrá de manera individual a dicha autoridad, por medio de su titular en cuanto persona física, una multa por la cantidad de \$10,857.00 (diez mil ochocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), equivalente a 100 Unidades de Medida y Actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización (UMA), es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, en las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas la anteriores; que corresponde a la cantidad de \$108.57 ciento ocho pesos 57/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 10 de enero de 2024 dos mil veinticuatro, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad. En el entendido que en caso de incumplimiento se procederá conforme a lo dispuesto en el presente auto con sustento en el artículo 285 del Código de la materia, así como lo referido por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Michoacán. Lo anterior, guarda relación con lo previsto en la tesis 1013718. 1119., de los Tribunales Colegiados de Circuito, Novena Época, Agendice 1917-septiembre 2011, Tomo V, Civil Segunda Parte - TCC Primera Sección - Civil Subsección 2 - Adjetivo, Pág. 1252, que establece lo siguiente: "... Por otra, parte se da cuenta con el escrito presentado ante este juzgado el día 07 siete de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual se tiene a LIZBETH MUÑOZ ALCALÁ, en cuanto ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, con el carácter que tiene reconocido en autos, en cuanto representante de las demandadas Titular del Órgano Desconcentrado Denominado Policía Morelia, y del Agente de Tránsito adscrito a la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana, realizando manifestaciones tendientes a dar cabal cumplimiento a la sentencia dictada en autos, para lo cual remite el oficio original número CMSC/DJSA/1263/2024 y copia de la captura de pantalla del Sistema de Garantías del cual se desprende que el folio de infracción 513497 ha sido cancelado; asimismo, anexa copia del diverso oficio DI/2544/2024, mediante el cual solicitó al Coordinador Jurídico de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Morelia, para que realice las gestiones necesarias y efectúe la devolución de las cantidades a las que resulto condenada en la sentencia emitida en autos. Asimismo, se tiene a la ocurrente, anexando para tales efectos la cantidad de \$900.00 (novecientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de arrastre a corralón que se efectuó en favor de Transportes y Grúas C.A.M; en virtud de lo anterior, este juzgador queda enterado de su contenido de cuenta y tiene por cumplida la sentencia únicamente en lo que refiere a las autoridades Titular del Órgano Desconcentrado Denominado Policía Morelia, y del Agente de Tránsito adscrito a la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana, por lo que resulta innecesario requerir dicho cumplimiento a las mismas. Finalmente, SE MANDA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, para que, dentro del término de 03 tres días hábiles, manifieste ante este juzgador lo que a sus intereses convenga, respecto del cumplimiento de la sentencia definitiva emitida en autos, por parte de las referidas autoridades demandadas, asimismo, con el propósito de hacer de su conocimiento que la cuantía referida en líneas que anteceden se encuentra a su disposición, resguardada por la Secretaría de Acuerdos, en la caja de valores de este juzgado. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
20	JA-0418/2024-I	AURELIO CANIZAL ESTRADA	H. AYUNTAMIENTO DE ZINAPÉCUARO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE ZINAPÉCUARO, MICHOACÁN	12/11/2024	Morelia, Michoacán, a 12 doce de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro. Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante Oficialía de Partes de este Tribunal con fecha 07 siete de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, allegado a este Juzgado Instructor al día siguiente hábil, mediante el cual comparece la parte actora del juicio administrativo en que se actúa a presentar su escrito de ampliación de demanda, mismo que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose NOTIFICAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezca ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda. Por otra parte, visto el estado procesal que guarda el juicio administrativo en que se actúa, de cuyo estudio oficioso se desprende que de la contestación de demanda, se advierte que ofrecieron como prueba de su parte la confesional, sin que del mismo se indique el nombre correcto del actor mencionado en su lugar a persona diversa, así como el pliego de posiciones a desahogar el actor; por lo que, previo a admitir o desechar dicho medio de prueba; SE LES REQUIERE a efecto que dentro de los 3 tres días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído, indiquen si es su deseo ofrecer la prueba confesional a cargo de AURELIO CANIZAL ESTRADA y de ser así exhiban sobre cerrado que contenga el pliego de posiciones que deberá responder el absolvente de la prueba; lo anterior, bajo apercibimiento de que no cumplir con lo anterior, se tendrá por no ofrecida dicha prueba CONFESIONAL. Finalmente, SE REQUIERE NUEVAMENTE Y POR ÚLTIMA OCASIÓN AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZINAPÉCUARO, MICHOACÁN, MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO, para que dentro del término de 03 tres días hábiles contado a partir del día siguiente al que cause efectos la notificación del presente proveído, rinda el informe correspondiente, derivado del escrito de solicitud del actor mismo que deberá de presentar por escrito ante este Juzgado Primero Administrativo, debiéndose acompañar dicho oficio que se gire al PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZINAPÉCUARO, MICHOACÁN copia certificada del escrito de petición de fecha 23 veintitrés de julio de 2024 dos mil veinticuatro. Lo anterior, bajo apercibimiento a la autoridad requerida que en caso de ser omisa para presentar la referida información, se hará acreedor a una multa. SOLO A DEMANDADAS
21	JA-0418/2024-I	AURELIO CANIZAL ESTRADA	H. AYUNTAMIENTO DE ZINAPÉCUARO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE ZINAPÉCUARO, MICHOACÁN	12/11/2024	Morelia, Michoacán, a 12 doce de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro. Se da cuenta con la certificación que antecede, así como el escrito presentado en la oficialía de partes de este Tribunal con fecha mediante el cual se tiene a los autorizados en términos amplios de la parte actora, desahogando la vista contenida en proveído de fecha 15 quince de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, respecto del incidente de incompetencia de este Tribunal, promovido por las autoridades demandadas H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZINAPÉCUARO, MICHOACÁN Y DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ZINAPÉCUARO, MICHOACÁN. Por lo anteriormente expuesto, y visto el estado procesal que guarda el incidente citado con antelación, se mandan poner los autos a la vista de este juzgador a efecto de que emita la resolución correspondiente. NOTIFIQUESE POR LISTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
Lista de Acuerdos de publicados el 13 de noviembre de 2024.

22	JA-0020/2024-I	ANTONIO MEZA QUIROZ	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	12/11/2024	Se tiene a la SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo copia certificada de la resolución dictada dentro del recurso de apelación RAA-00165/2024-III, la cual causó ejecutoria por ministerio de ley, mediante la cual ese tribunal de alzada al reasumir jurisdicción revocó la sentencia dictada por este Juzgador el 07 siete de octubre del año en curso, para ahora declarar la nulidad del acto impugnado para los efectos precisados en la misma... Por tanto, se requiere a las autoridades demandadas JUNTA DIRECTIVA DE LA DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del improrrogable término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos. Lo anterior, bajo apercibimiento... NOTIFÍQUESE POR OFICIO
23	JA-0658/2023-I	JOSÉ LUIS REYES AVILA	H. AYUNTAMIENTO DE TANGANCÍCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANGANCÍCUARO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TANGANCÍCUARO	12/11/2024	Morelia, Michoacán de Ocampo, a 12 doce de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro. Se da cuenta con el escrito presentado en la oficialía de partes de este Juzgado Instructor con fecha 08 ocho de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, por medio del cual comparece la parte actora en el presente juicio; realizando diversas manifestaciones entre las cuales solicita se apliquen los medios de apremio que contempla el código de la materia a las autoridades demandadas derivado del incumplimiento a la sentencia dictada en autos. Derivado de lo anterior, dígamele al ocurrente que deberá estarse a lo actuado en el auto aludido en líneas ulteriores; ordenando únicamente agregar el ocurso de cuenta a sus antecedentes para que obre como legalmente corresponda. NOTIFÍQUESE POR LISTA
24	JA-0446/2024-I	FELIX ALFONSO CERNA ORTIZ	POLICÍA DE MORELIA	12/11/2024	Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos, de los cuales se advierte que en proveído de fecha 16 dieciséis de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, se requirió a la parte actora FELIX ALFONSO CERNA ORTIZ, a efecto de que remitiera a este instructor la documental consistente en el original de la constancia de pago de traslado de vehículo emitido por Transportes y Guías C.A.M. a nombre del suscrito, valiosa por la cantidad de \$1,000.00 (Mil pesos 00/M.N.), que tuvo origen el pasado 8 de agosto de 2024; sin que de autos se advierta que haya hecho lo propio; consecuentemente se hace efectivo el apercibimiento decretado en proveído referido en líneas precedentes teniéndosele por no ofrecida como prueba de su parte la documental antes referida, ello desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior con lo que dispone el precepto legal 231, en relación con el artículo 230 del código de Justicia Administrativa del Estado. En virtud de lo anterior y toda vez que se encuentra debidamente conformada la lista; y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 11:00 once horas del día 19 diecinueve de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO se realice a las partes. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
25	JA-1077/2023-I	AARON SÁNCHEZ HERRERA	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, AGENTE DE GUARDIA CIVIL EN EL ESTADO, ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN	12/11/2024	Morelia, Michoacán, a 12 doce de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro. Vista la certificación secretarial que antecede así como el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Juzgado Primero el 08 ocho de noviembre de la presente anualidad, mediante el cual comparece la autorizada en términos amplios de la parte actora; manifestando su conformidad en relación al cumplimiento por parte de las autoridades demandadas a la sentencia de fecha 29 veintinueve de abril de 2024 dos mil veinticuatro. Consecuentemente y toda vez que de autos se advierte que el cumplimiento emitido por la autoridad demandada concuerda con el fallo emitido en autos, este juzgador considera que se encuentra cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos. Ante tal circunstancia y toda vez que ya no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado. NOTIFÍQUESE POR LISTA
26	JA-0460/2023-I	LAZOS INTERNACIONALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	12/11/2024	Se tiene al autorizado en términos amplios de la moral actora, realizando diversas manifestaciones señalando en esencia que la demandada SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, ha cumplido con el último de los pagos pactados en el convenio depositado ante este Juzgado el 11 once de julio del año en curso, por lo que no tiene otra acción que ejecutar en contra de la demandada, solicitando el archivo definitivo del presente juicio, asimismo, solicita le sean devueltos los documentos originales exhibidos en autos... en tal virtud, este juzgador tiene a la autoridad demandada cumpliendo en lo esencial la sentencia y ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el libro de gobierno de juzgado, ordenándose la devolución a las partes de los documentos que hayan exhibido en autos, autorizando a las personas que refiere en su ocurso, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
27	JA-1395/2021-I	JOSE GERARDO CARRILLO COLIN	H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, SÍNDICO MUNICIPAL DE TUXPAN, MICHOACÁN	12/11/2024	COMPARECENCIA NOTIFÍQUESE POR LISTA
28	JA-0596/2024-I	JOEL RODRIGUEZ ESCOT	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	12/11/2024	se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
29	JA-0594/2024-I	ERWIN LEÓN CORTÉS	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE MORELIA	12/11/2024	se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
30	JA-0597/2024-I	PATRICIA TORRES CONTRERAS	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	12/11/2024	SE REQUIERE MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE A LA PARTE ACTORA DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante este tribunal a señalar si es su deseo incorporar como autoridad demandada al Titular de la Tesorería del h. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de conformidad con lo estipulado por el artículo 190 fracción II en relación con el 191 del ordenamiento legal en cita, toda vez que del acto impugnado se advierte que dicha autoridad fue ejecutora de los actos que pretende impugnar. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
31	JA-0598/2024-I	ANA VICTORIA MUÑOZ VALENCIA	DIRECCIÓN DE SUSTANCIACIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	12/11/2024	se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSION DEL ACTO IMPUGNADO para efecto de que las autoridades se abstengan de ejecutar la sanción contenida en la resolución refutada al considerar que no se afecta el interés público; en el entendido que la medida cautelar que se concede tiene como finalidad preservar los derechos de la parte promovente en cuanto a que no se afecten por la ejecución de los actos reclamados, con independencia de la determinación final que en su momento se emita respecto al acto que se impugna, caso contrario se haría una afectación de daño irreparable al actor; sin que con la concesión de la suspensión se estén creando derechos o intereses subjetivos en beneficio del actor. Lo anterior hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
Lista de Acuerdos de publicados el 13 de noviembre de 2024.

32	JA-0610/2024-I	CONSTRUCCIONES Y ASESORÍA M.J.C.G. SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	H. AYUNTAMIENTO DE VENUSTIANO CARRANZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE VENUSTIANO CARRANZA, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VENUSTIANO CARRANZA, MICHOACÁN	12/11/2024	SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA, por lo que se ORDENA EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
33	JA-0611/2024-I	WINSICUTZIE SÁNCHEZ PÉREZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA	12/11/2024	se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: Abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del crédito fiscal número IV/2019/4430/1850/16, ello ante el órgano administrativo encargado para tales efectos, así como de generar cobros indebidos multas o recargos derivados del documento refutado; lo anterior hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
34	JA-0613/2024-I	MIGUEL NIEVES SAUCEDO	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	12/11/2024	se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
35	JA-0606/2024-I	ANTONIO GONZALEZ BAUTISTA	TITULAR DE LA AUTORIDAD RESOLUTORA DE LA CONTRALORÍA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, TITULAR DE LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA DE LA CONTRALORÍA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	12/11/2024	se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, ASÍ COMO AL TERCERO INTERESADO TITULAR DE LA AUTORIDAD INVESTIGADORA DE LA CONTRALORÍA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
36	JA-0563/2024-II	GEOINGENIERIA APLICADA S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, TITULAR DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	12/11/2024	Morelia, Michoacán, a 13 de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro. Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo de cuyo estudio oficioso se desprende que mediante escrito presentado en la oficialía de partes de este Tribunal con fecha 10 diez de octubre del 2024 dos mil veinticuatro, allegado a este juzgado instructor el pasado 21 veintiuno del mismo mes y año, compareció la SÍNDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN a interponer recusación, registrada con el número 0004/2024 en contra del suscrito juez para seguir con la tramitación del juicio administrativo en que se actúa. Derivado de lo anteriormente expuesto y a fin de no dejar en estado de indefensión a las partes, el suscrito determina inhibirse de continuar con la tramitación del juicio administrativo en que se actúa; lo cual se manda hacer del conocimiento de la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, en virtud de la recusación número 004/2024; así como a las partes que intervienen dentro del mismo mediante notificación personal que se les realice, previos antecedentes que se dejen del mismo; lo anterior, para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
37	JA-0133/2022-I	JOSE RAUL RIOS HERNANDEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE MARAVATÍO, SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DE MARAVATÍO, TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE MARAVATÍO	12/11/2024	COMPARECENCIA NOTIFÍQUESE POR LISTA
38	JA-0607/2024-I	PAULINA ZAVALA CORTES	COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, AGENTE ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA	12/11/2024	se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS PROCEDE CONCEDER DE OFICIO LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que la autoridad demandada, deje la cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: Abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 535687 impugnada en autos, ello ante el órgano administrativo encargado para tales efectos, así como de generar cobros indebidos multas o recargos derivados del documento refutado hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad. Abstenerse a generar cobros indebidos, por los conceptos de recargos o multas derivados del documento refutado. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
39	JA-0358/2024-I	-----	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y COBRO COACTIVO DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE MORELIA	12/11/2024	En mérito de anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción X, 206, fracción II y 234, fracción II, 235, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se sobreseyó el juicio por lo que respecta al acto impugnado que la actora en su demanda hizo consistir en el "crédito fiscal por concepto de una supuesta infracción de inspección y vigilancia, así como su determinación y liquidación", identificado con el "número de expediente IV/2019/12185/4326/18", de conformidad a los planteamientos que se detallaron en el Considerando Tercero, apartado III.2, de la presente sentencia. Asimismo, también se sobreseyó el juicio por lo que ve al acto combatido que la actora en su escrito de ampliación de demanda hizo consistir en el acta de infracción número 4326, de fecha veintitrés de mayo del dos mil dieciocho, conforme a los razonamientos jurídicos señalados en el Considerando Quinto del presente fallo. TERCERO. Resultó procedente la acción que ejercitó la actora y por tanto, se declaró la ilegalidad y en consecuencia, la nulidad lisa y llana únicamente del acto impugnado que hizo consistir en el "acuerdo y/o resolución" a través del cual se le determinó una multa en su inmueble y de "donde nació el crédito fiscal con el número de expediente IV/2019/12185/4326/18", conforme a los razonamientos lógico-jurídicos vertidos en el Considerando Sexto de este fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes. Así lo resolvió y firma el Licenciado en Derecho Carlos Castillo Gamíño, Juez Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, ante la presencia de la Licenciada María Vanessa García Contreras, Secretaria de Acuerdos que da fe, con fundamento en el artículo 24 fracción III del Reglamento Interior de este Tribunal. Doy fe. NOTIFÍQUESE POR LISTA
40	JA-0289/2024-I	RAQUEL FUENTE REYES Y JORGE VÁZQUEZ CONTRERAS	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	12/11/2024	En mérito de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción I, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento del presente asunto. TERCERO. Resultaron esencialmente fundados los conceptos de impugnación que el enjuiciante expresó en su escrito de demanda y de ampliación de la misma, por lo que se declara la ilegalidad del oficio combatido número 322/2024, y por ende su nulidad para los efectos precisados en la parte final apartado V.2. del Considerando Quinto de esta resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes. Así lo resolvió y firma el Licenciado en Derecho Carlos Castillo Gamíño, Juez Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, ante la presencia de la Licenciada María Vanessa García Contreras, Secretaria de Acuerdos que da fe, con fundamento en el artículo 24, fracción III, del Reglamento Interior de este Tribunal. Doy fe. NOTIFÍQUESE POR LISTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
Lista de Acuerdos de publicados el 13 de noviembre de 2024.

41	JA-0462/2024-I	ARTURO REYES GUERRA	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	12/11/2024	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracciones I y IV, 276 y 278, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizó ninguna causal de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad íntegra y llana de la boleta de infracción 547755 de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. CUARTO. Resultó procedente la devolución del pago indebido solicitado por la parte accionante. QUINTO. Notifíquese a las partes. Así lo resolvió y firma el Licenciado en Derecho Carlos Castillo Gamiño, Juez Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, ante la presencia de la Licenciada María Vanessa García Contreras, Secretaria de Acuerdos, que da fe, con fundamento en el artículo 24 fracción III, del Reglamento Interior de este Tribunal. Doy fe. NOTIFIQUESE POR LISTA
42	JA-0403/2022-I	GASOLINERA TLAZAZALCA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	H. AYUNTAMIENTO DE CHURINTZIO	12/11/2024	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracción XXXI bis, 143, 144, 154, fracciones VII y IX, 168 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 276 y 278, fracción IV, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se, R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente asunto. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento del juicio. TERCERO. Se configuró la negativa ficta que la parte actora le atribuyó a la demandada, conforme a los razonamientos vertidos en el Considerando QUINTO de este fallo. CUARTO. La parte actora acreditó los elementos constitutivos de su acción relativa al "incumplimiento del contrato" celebrado el cuatro de septiembre de septiembre de dos mil veintiuno, por lo que la misma resultó procedente, en consecuencia: QUINTO. Se condena a la autoridad demandada a pagar a favor de la parte actora, la cantidad de \$514,216.83 (quinientos catorce mil doscientos dieciséis pesos 83/100) por las razones expuestas en el SEXTO de los Considerandos. SEXTO. Resultó improcedente el pago de la cantidad de \$66,701.27 (sesenta y seis mil setecientos un pesos 27/100 moneda nacional) pretendida por la enjuiciante, por lo que se devuelve a las autoridades demandadas de pagar esta prestación de conformidad con los razonamientos expuestos en el SÉPTIMO de los Considerandos. SÉPTIMO. Notifíquese a las partes. Así lo resolvió y firma el Licenciado Carlos Castillo Gamiño, Juez Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, ante la presencia de la Licenciada María Vanessa García Contreras, Secretaria de Acuerdos que da fe, con fundamento en el artículo 24, fracción III, del Reglamento Interior de este Tribunal. Doy fe. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
Lista de Acuerdos de publicados el 14 de noviembre de 2024.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0544/2024-I	BEATRIZ DÍAZ GORIBAR	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DE DEPARTAMENTO DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	13/11/2024	Se da cuenta con el oficio número SEDUM/DOU/CJ/4693/2024 presentado ante este la oficialía de partes de este Tribunal el 05 cinco de noviembre y remitido a este Juzgado el 06 seis de noviembre del año en curso, mediante el cual se tiene a EDGAR DANIEL LOAIZA URUETA , en cuanto DIRECTOR DE ORDEN URBANO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión concedida a la parte actora mediante proveído de 09 nueve de octubre del año en curso. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
2	JA-0090/2022-I	AVALOS GARCIA FRANCISCO	COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, NOTIFICADOR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	13/11/2024	Se tiene a la representante legal de la autoridad demandada, pretendiendo señalar nuevo domicilio para recibir notificaciones, solicitando además el original de la carpeta de investigación C/UAI/104/2019-INV; sin embargo, dígame que no ha lugar a lo solicitado en virtud de que el presente juicio se tramita en vía electrónica, por tanto, la autoridad ocurrente tiene la obligación de comparecer en la misma vía de conformidad a lo establecido en los artículos 297 A y 297 B del Código de Justicia Administrativa del Estado; aunado a que las constancias que refiere, fueron digitalizadas de sus originales e ingresadas a través de Sistema Informático de este Tribunal por parte de las autoridades demandadas, lo anterior dada la naturaleza del presente juicio. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0920/2023-I	RUIZ DURAN ROGELIO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, DIRECTOR DEL CENTRO PENITENCIARIO DE ZAMORA, MICHOACÁN	13/11/2024	Se tiene a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, realizando manifestaciones; oficio del cual este instructor queda enterado de su contenido y ordena agregarlo al presente juicio en línea, toda vez que mediante auto de 18 dieciocho de octubre del año en curso, se tuvo a la codemandada exhibiendo cheque a favor del actor. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0899/2023-I	-----	PRESIDENTE MUNICIPAL DE TARÍMBARO, TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO, MICHOACÁN, DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO	13/11/2024	Se tiene a la DIRECTORA JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones respecto del requerimiento efectuado mediante proveído de 30 treinta de agosto de 2024 dos mil veinticuatro... NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0312/2024-I	LOPEZ CASTAÑEDA VIANEY LETICIA	FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN	13/11/2024	se les tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. por contestando de forma extemporánea la ampliación de demanda instaurada en contra de las autoridades que representan; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para hacerlo; lo anterior, desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien y visto el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se señalan las 10:00 diez horas del día 20 veinte de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA se realice a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-0558/2024-I	OCHOA GONZALEZ MARIA DEL CARMEN	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN	13/11/2024	Morelia, Michoacán, 13 trece de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro. Se da cuenta con el escrito ingresado en el Sistema Informático del Tribunal el día 11 once de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, por medio del cual comparece el DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, solicitando el sobreseimiento del presente juicio. En ese sentido, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, previo decretar el sobreseimiento del presente juicio, se requiere mediante NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA AL ACTOR , ello con la finalidad de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en el que cause efectos la notificación del presente proveído, comparezca a este juzgado a informar si le fue devuelta la placa de circulación del vehículo que le fuera retenida con motivo de la boleta de infracción 28080 en esta vía impugnada, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por satisfecho de sus pretensiones en el presente juicio, ordenándose el archivo del expediente en que se actúa como asunto totalmente concluido. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	JA-0371/2024-I	-----	SALVADOR RODRIGUEZ LEON DIRECTOR DE POLICIA TURISTICA DEL PARQUE NACIONAL LAGO DE CAMECUARO, ABSCRITO AL H. AYUNTAMIENTO DE TANGANCICUARO, H. AYUNTAMIENTO DE TANGANCICUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANGANCICUARO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TANGANCICUARO, TESORERO MUNICIPAL DE TANGANCICUARO, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE TANGANCICUARO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TANGANCICUARO, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE TANGANCICUARO, DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DEL AYUNTAMIENTO DE TANGANCICUARO, DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL LAGO DE CAMÉCUARO	13/11/2024	SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos que señala el artículo 230 del código de la materia. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
8	JA-0552/2024-I	MARÍA ANGÉLICA ARMAS LÓPEZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	13/11/2024	SE TIENE AL APODERADO JURÍDICO DE LA PARTE ACTORA DEL PRESENTE JUICIO, aclarando las pruebas que anexo a su escrito de demanda, aduciendo al respecto que en relación al recibo de pago del predial número 10183399 de fecha 25 veinticinco de enero de 2024 dos mil veinticuatro, se escribió el nombre de María Angélica Armas siendo que el nombre completo lo es el de María Angélica Armas López, asimismo se le tiene aclarando que por lo que respecta a la prueba 05 cinco del capítulo de pruebas, esto es, el recibo de energía eléctrica expedido por la Comisión Federal de Electricidad, se escribió el nombre de María Angélica Armas siendo que el nombre completo lo es el de María Angélica Armas López, manifestaciones de las cuales el suscrito juez queda enterado de su contenido y ordena agregar a sus antecedentes, mismas que serán tomadas en cuenta un vez que llegue el momento procesal oportuno. NOTIFÍQUESE POR LISTA
9	JA-0393/2024-I	LIANA MARTÍNEZ SÁNCHEZ Y HÉCTOR ALVAREZ GALLEGOS	DIRECCIÓN DE CATASTRO DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	13/11/2024	dígame al ocurrente que no ha lugar a proveer de conformidad lo que solicita, toda vez que el momento procesal oportuno para ofrecer pruebas de su parte, lo es en el escrito inicial de demanda o bien, si fuera el caso, mediante escrito de ampliación de demanda, tal y como lo establece el numeral 230 fracción IX, del código de la materia. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
Lista de Acuerdos de publicados el 14 de noviembre de 2024.

10	JA-0091/2024-I	-----	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECCION DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO AHORA COORDINACIÓN DEL AGRUPAMIENTO DE SEGURIDAD VIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	13/11/2024	se tiene a la DIRECTORA DE LO CONTENCIOSO Y KRISTEL HERNÁNDEZ SALGADO en cuanto JEFA DE DEPARTAMENTO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO AMBAS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones respecto del requerimiento efectuado en auto de fecha 09 de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, anexando para tales efectos diversos oficios con los cuales pretende acreditar que se encuentran realizando acciones para acreditar el debido y cabal cumplimiento a la sentencia de mérito, sin embargo dígasele a la ocurante que deberá estarse a lo acordado mediante el auto de fecha 30 treinta de octubre del año en curso, toda vez que en mismo, se requirió de nueva cuenta a la autoridad demandada el cumplimiento de la sentencia emitida en autos. NOTIFÍQUESE POR LISTA
11	JA-0021/2024-I	-----	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	13/11/2024	se tiene a la SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACAN, informando la admisión a trámite del recurso de apelación en contra de la sentencia de data 13 trece de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, dictada por este instructor en el juicio referido al rubro del presente juicio; medio de impugnación registrado por razón de turno bajo el número de expediente RAA-0219/2024-III; el suscrito Juez queda enterado del contenido del oficio de cuenta, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
12	JA-0241/2023-I	JOSÉ ORTIZ TOVAR	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	13/11/2024	se tiene a la DIRECTORA DE LO CONTENCIOSO Y KRISTEL HERNÁNDEZ SALGADO en cuanto JEFA DE DEPARTAMENTO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO AMBAS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, allegando a este juzgado primero el cheque número 0005179 a nombre de la parte actora del presente juicio administrativo, de la institución financiera BBVA México, S.A. Institución de Banca Múltiple, válido por la cantidad de \$38,500.00 (treinta y ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.) ello a efecto de dar cumplimiento a la sentencia dictada en autos; circunstancia por la que SE MANDA DAR VISTA CON COPIA SIMPLE DEL PRESENTE ACUERDO A LA PARTE ACTORA con el propósito de hacer de su conocimiento que la cuantía referida en líneas que anteceden se encuentra a su disposición, resguardada por la Secretaría de Acuerdos en la caja de valores de este juzgado. , ESTE JUZGADOR DECLARA CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN AUTOS Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, para los fines legales a los que haya lugar, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
13	JA-0412/2024-I	PABLO JUAREZ JARAMILLO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA PIEDAD, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE LA PIEDAD, MICHOACÁN, SUBDIRECTOR DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE LA PIEDAD, MICHOACÁN	13/11/2024	se señalan las 11:00 once horas del día 20 veinte de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación, lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
14	JA-0102/2022-I	FRANCISCO MORENO ESPAÑA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO AHORA SUBSECRETARIO DE OPERACIÓN POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	13/11/2024	ESTE JUZGADOR DECLARA CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN AUTOS Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, para los fines legales a los que haya lugar, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
15	JA-0548/2024-I	MADERA CHAVOLLA LUCERO GUADALUPE	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN	13/11/2024	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFÍQUESE POR LISTA
16	SNA-0011/2024-I	CONSTRUCTORA ARQUIMÉTRIKA S.A. DE C.V.	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE PUREPÉRO, MICHOACÁN	13/11/2024	se ordena NOTIFICAR MEDIANTE OFICIO a la aludida autoridad, en el que se anexe el escrito original en cita, a fin de que en apego a la norma legal referida, cumpla con su obligación legal de dar respuesta por escrito a la solicitud que se le remite, respuesta que deberá encontrarse debidamente fundada y motivada, notificando la determinación correspondiente en el domicilio que la promovente señala en su solicitud, dentro del plazo que no deberá de exceder de 30 treinta días siguientes a la fecha en que surta sus efectos la notificación del presente auto, acorde a lo establecido por el numeral 28 del ordenamiento legal en cita. NOTIFÍQUESE POR OFICIO
17	JA-1012/2023-I	ARMANDO CARRILLO BARRAGÁN	AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN	13/11/2024	se tiene al TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, revocando el domicilio que señaló en su escrito contestatorio para oír y recibir notificaciones; señalando como nuevo domicilio para tales efectos el ubicado en avenida Lázaro Cárdenas, número mil ochocientos, colonia Chapultepec sur, código postal cincuenta y ocho mil doscientos sesenta de esta ciudad de Morelia, Michoacán; domicilio que se les tiene señalado desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
18	JA-1542/2018-I	VIOLETA CAMPOS CORNELIO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	13/11/2024	SE ORDENA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que dentro del término de 03 tres días manifieste lo que a su interés convenga; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo este juzgador proveerá lo que en derecho corresponda. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
19	JA-1205/2020-I	ERIC GARCÍA ROMÁN	H. AYUNTAMIENTO DE TIQUICHEO DE NICOLÁS ROMERO	13/11/2024	se tiene al APODERADO JURÍDICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIQUICHEO, MICHOACÁN, circunstancia legal que acredita mediante la copia cotejada del Poder General para Pleitos y Cobranzas expedida a su favor, carácter que tiene reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales que haya lugar, revocando el domicilio que dichas autoridades tenían reconocido en el presente juicio y señalando para recibir notificaciones el ubicado en la calle Santiago Tapia número 1033, altos 2, colonia centro de esta ciudad de Morelia, Michoacán, mismo que se le tiene señalado desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
20	JA-0855/2022-I	JORGE NEGRETE ROSILA	DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	13/11/2024	Se procede a dar cuenta con el oficio número CJDG/DACL/2586/2024, presentado en la Oficialía de Partes de este Juzgado Primero, el día 07 siete de noviembre del año en curso, signado por MANUEL ALEXANDRO CORTÉS RAMÍREZ, Director de Asuntos Constitucionales y Legales de la Consejería Jurídica del Gobernador, en cuanto apoderado jurídico de la autoridad vinculada C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, con el carácter que tiene reconocido en autos, mediante el cual manifiesta que en cumplimiento al requerimiento de 21 veintiuno de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, dirigió el oficio CJDG/DACL/2556/2024, al Presidente de la Comisión de Honor y Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo, el cual exhibe en copia certificada, mediante el cual requirió a dicha autoridad, informara y remitiera la documentación con la que acredite las gestiones realizadas para la tramitación del Documento de Ejecución Presupuestaria y Pago ante la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, asimismo, informe las gestiones extraordinarias que este realizando para la gestión de pagos; sin embargo a la fecha no se cuenta con la respuesta por parte de la Comisión, pero en cuanto sea notificada, manifiesta que la hará llegar a este Órgano Jurisdiccional; oficio del cual este Juzgador queda enterado de su contenido, y ordena agregarlo a sus antecedentes lo anterior para los efectos a los que haya lugar.De igual manera, se procede a dar cuenta con el Oficio SFA/DGJ/DC/DJF/913/2024, signado por GERALDINE MARINA HENRIQUEZ ESCOBAR, Jefa de Departamento de Juicios Fiscales, actuando en ausencia del DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO DE LA DIRECCIÓN DE GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 14 de noviembre de 2024.

				FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, con el carácter que tiene reconocido en autos, mediante el cual manifiesta, que en atención al requerimiento de 21 veintiuno de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, hace del conocimiento de este Juzgador, que mediante el oficio número SFA/DGJ/DC/5398/2024, (el cual anexa) dirigido a la Directora de lo Contencioso de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública, le solicitó que comunique a dicha Dirección de lo Contencioso, si ha realizado gestión presupuestaria alguna para garantizar el pago de mérito a favor del actor, y de ser afirmativa su respuesta remita las documentales necesarias para acreditar lo informado, y en respuesta la referida Dirección, informó que únicamente faltaría el cálculo y cuantificación respecto a los ramos de sueldos, prima vacacional y aguinaldo del periodo comprendido del 01 de enero al 29 de marzo y del 27 de junio al 04 de octubre del año 2022, pues estos se encuentran en el ámbito y competencia de la Dirección de Recursos Humanos de dicha Secretaría, de igual forma hace del conocimiento de este Juzgado que a través del comunicado DRH/7257/2024 la Dirección de Recursos Humanos hizo del conocimiento que mediante el diverso DRH/7246/2024 se proporcionó la cuantificación mencionada, mismo que se remitió a la demandada para que este en condiciones de elaborar el Documento de Ejecución Presupuestario y Pago; oficio del cual este Juzgador queda enterado de su contenido, y ordena agregarlo a sus antecedentes lo anterior para los efectos a los que haya lugar, Finalmente, vista la certificación que antecede, se procede a dar cuenta con el escrito presentado en Oficialía de Partes de este Tribunal, el día 07 siete de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, y remitido a este Juzgado Primero, el día 08 ocho de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual se tiene a ANGELICA MARÍA GALLARDO VALDOVINOS, como Titular de la Dirección de lo Contencioso, de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, y KRISTEL HERNÁNDEZ SALGADO, JEFA DE DEPARTAMENTO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, representantes de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, realizando diversas manifestaciones tendientes a dar cumplimiento parcial a la sentencia dictada en autos, exhibiendo para tales efectos el cheque número 5339665 de 36 treinta de diciembre de 2022, valioso por la cantidad de \$12,528.96 (doce mil quinientos veintiocho pesos 96/100 M.N.) y el cheque número 6432560 de 31 treinta y uno de octubre de 2024, valioso por la cantidad de \$1,178.68 (mil ciento setenta y ocho pesos 68/100 M.N.) a favor de la parte actora, ello en cumplimiento al requerimiento ordenado por auto de fecha 21 veintiuno de octubre de la presente anualidad, donde se requirió a la autoridad demandada; lo referente. En virtud de lo anterior, SE MANDA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, para que, dentro del término de 03 tres días hábiles, manifieste ante este juzgador lo que a sus intereses convenga, respecto del cumplimiento parcial de la sentencia definitiva emitida en autos, por parte de las autoridades demandadas, asimismo, se ordena hacerle del conocimiento que los multicitados títulos de crédito de encuentran a su disposición en la caja de valores de este Juzgado. De igual forma, se tiene a las ocurssantes manifestando, que con la intención de obtener el monto respecto del concepto de vacaciones del periodo comprendido del 01 uno de enero al 29 veintinueve de marzo y del 27 veintisiete de junio al 04 cuatro de octubre de 2022 dos mil veintidós, se giró el oficio número SSP/UAJDH/6982/2024 de fecha 06 seis de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, al Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas, para que cuantifique el monto que le corresponde al accionante, esto para estar en condiciones de generar el Documento de Ejecución Presupuestaria y de Pago, asimismo para que contribuya a que el Director de Fondos y Valores, remita de manera inmediata las constancias y/o documentales y/o dispersiones que se le efectuaron al accionante del 01 uno de enero al 15 quince de noviembre de 2022 dos mil veintidós, ya que de los timbrados de la nomina por sueldos acreditan que en su momento, se efectuaron las afectaciones presupuestales y que se realizaron las retenciones conducentes ante el Sistema de Administración Tributaria, pero en la forma de pago señala "99", por ello se puntualizo que era necesario acreditar que se llevo a cabo el pago al accionante, de igual manera le solicitó que coadyuve a que el Director de Recursos Humanos, envíe el monto que por concepto de vacaciones corresponde, para lo cual anexa copia del oficio SSP/UAJDH/6986/2024; y en tal virtud, solicita que se le otorgue una prórroga para estar en posibilidades de realizar el pago de vacaciones que está pendiente; sin embargo, dígame a la promovente que no ha lugar a conceder dicha extensión de término, toda vez que las determinaciones de este Tribunal se apegan a estricto derecho y en atención a ello, a los términos y procedimiento que establece la legislación que nos regula, de la cual se desprende que en su artículo 281 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, faculta a este órgano jurisdiccional para que una vez que haya causado ejecutoria la sentencia que contenga una obligación o condena; ello, a fin de que en dicho plazo se realice lo propio en relación a lo precisado, circunstancia por la que no ha lugar a proveer de conformidad a lo solicitado. Sin embargo, las autoridades señaladas en párrafos que anteceden, con dichos oficios únicamente informan de las gestiones internas realizadas y un parcial cumplimiento a la ejecutoria, y no así el cabal cumplimiento a la sentencia, el cual se les requirió desde el auto de fecha 16 dieciséis de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, y que a la fecha no han cumplido con la misma. En virtud de lo anterior y toda vez, ES OBLIGACIÓN DE ESTE TRIBUNAL VELAR POR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS EMITIDAS AL CONSTITUIR UNA CUESTIÓN DE GRADO PREFERENTE Y DE ORDEN PÚBLICO; SE REQUIERE NUEVAMENTE Y PREVIO A IMPONER MULTA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 03 TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, acrediten con documentación idónea haber realizado modificación a su presupuesto asignado para el presente ejercicio fiscal efectuado, con ello su partida presupuestaria correspondiente o bien exhiba el documento de ejecución presupuestaria destinado para el pago de la obligación derivada del juicio en que se actúa, debidamente aprobado para su pago en el presente ejercicio fiscal 2024 dos mil veinticuatro, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se harán acreedoras a una multa de manera INDIVIDUAL por la cantidad de \$10,857.00 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) QUE SERÁ DESCONTADA DE SUS PERCEPCIONES COMO SERVIDOR PÚBLICO, equivalente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2024 dos mil veinticuatro, a razón diaria de \$108.57 (ciento ocho pesos 57/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 10 diez de enero de 2024 dos mil veinticuatro, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad, por las 100 cien unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Asimismo, se requiere de nueva cuenta a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a fin de que efectúe los trámites pertinentes por parte de la autoridad demandada, y para que, dentro del mismo término, coadyuve en los trámites que en su momento realice la autoridad demandada para efectuar su afectación presupuestaria, así como el DEPP correspondiente para el pago del presente juicio, y lo acredite con documentación idónea. Y por lo que ve a la autoridad vinculada, SE REQUIERE NUEVAMENTE AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN EN CUANTO SUPERIOR JERÁRQUICO DE LA AUTORIDAD DEMANDADA, para que dentro del mismo termino de 03 tres días hábiles, obligue a la autoridad demandada el debido cumplimiento de la sentencia definitiva emitida en autos, toda vez que al ser superior jerárquico de la autoridad aquí señalada, cuenta con los mecanismos necesarios para coaccionar a la demandada para que realice el pago de la obligación derivada del presente juicio, máxime que es una cuestión de grado preferente y orden público a lo cual resulta obligada a velar por su cumplimiento. PERSONALMENTE Y POR OFICIO	
21	JA-0933/2022-I	MARÍA DEL CARMÉN GARCÍA RODRÍGUEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	13/11/2024	Dígame al promovente que deberá estarse a lo acordado mediante auto de fecha 07 siete de noviembre del presente año; en el cual se proveyó de conformidad con lo que ahora solicita; este instructor queda enterado del contenido del escrito de cuenta y lo manda agregar a sus antecedentes para que obre como legalmente corresponda. NOTIFIQUESE POR LISTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
Lista de Acuerdos de publicados el 14 de noviembre de 2024.

22	JA-0433/2024-I	ALEJANDRA AGUIRRE PEÑALOZA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	13/11/2024	Se da cuenta con el escrito presentado ante la oficialía de partes de este Tribunal el 07 de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro y remitido este juzgado el 28 veintiocho de marzo de 2019 dos mil diecinueve, por medio del cual se tiene a ANDRES PEÑA CORTES, Apoderado Jurídico de la autoridad demandada SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN. SOLO ACTORA
23	JA-0213/2024-I	CDABOGADOS, S.C.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	13/11/2024	se señalan las 11:00 once horas del día 19 diecinueve de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, a efecto de llevar a cabo una audiencia de avenimiento entre "CDABOGADOS, S.C." y la autoridad demandada SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, respecto el juicio administrativo en que se actúa, en la oficina que ocupa este Juzgado Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, debiendo comparecer 15 quince minutos antes de la hora y fecha de la referida audiencia; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN se realice a la parte actora y a las autoridades referidas. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
24	JA-0805/2023-I	APANZA DISTRIBUIDORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	13/11/2024	Por lo que en virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 282 fracción IV del Código de la materia, se declara que la sentencia de fecha 30 TREINTA DE ABRIL DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, dictada por este juzgador, ha causado ejecutoria, por lo que a razón de lo expuesto y toda vez que la autoridad demandada acredito el pago total de la sentencia de mérito por la cantidad de \$15,000,000.00 (trece millones de pesos 00/100 M.N.) este juzgador DECLARA CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN ESTE JUICIO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado, ordenándose hacer la devolución a las partes de las documentales que acompañaron a sus escritos de demanda y contestación, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón, que de ello se deje en autos. NOTIFIQUESE POR LISTA
25	JA-1411/2021-I	MARICELA CALDERÓN CORTES	H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE	13/11/2024	se tiene a la DIRECTORA JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, informando a este instructor que al día del presente auto no se ha dado inicio con el procedimiento de cobro respecto de las multas interpuestas en autos, toda vez que no este Tribunal no ha dado información de la firmeza del acuerdo mediante el cual se interpuso multa a la autoridad demandada; de lo anterior el suscrito juez queda enterado del contenido del ocurso de cuenta y lo ordena a agregar a sus antecedentes para que obre como legalmente corresponda. NOTIFIQUESE POR LISTA
26	JA-0349/2024-I	JAIME CASTRO GARCIA	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, DIRECTOR DE CENTRO PENITENCIARIO DE LA PIEDAD, MICHOACÁN.	13/11/2024	Se tiene al apoderado jurídico de la codemandada COORDINACION DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, cumpliendo en tiempo y forma con el requerimiento de 17 diecisiete de octubre del año en curso.. Por otra parte, se requiere a la parte actora dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes contados a partir del día siguiente en que sura efectos la notificación del presente proveído, a efecto de que señale específicamente quien de las autoridades codemandadas tiene en su poder los originales de las documentales objeto de la prueba y el domicilio de la misma, lo anterior a efecto de contar con todos los elementos necesarios para ordenar la preparación y desahogo del citado medio de convicción. SOLO ACTORA
27	JA-0166/2024-I	ZETA COMPUTADORAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/11/2024	Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/3046/2024, presentado ante este juzgado el día 08 ocho de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual se tiene a la licenciada MONSERRAT ERANDI AMBROSIO MONDRAGÓN, SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA DE LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS HABILITADA COMO SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por la autoridad demandada en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAA-0221/2024-III y enviado a la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal que por turno corresponde; oficio del cual este instructor queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes. NOTIFIQUESE POR LISTA
28	JA-1101/2023-I	ALONZO GALEANA ALBERTO	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	13/11/2024	se tiene a la MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, informando que la resolución de fecha 25 veinticinco de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, emitida dentro del recurso de apelación número RAA-0158/2024-I, en la que CONFIRMA LA RESOLUCIÓN DE FECHA 30 TREINTA DE ABRIL DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, dictada por este juzgador, informando a su vez que causó ejecutoria por ministerio de ley; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes. Consecuentemente, y en virtud de la firmeza de la resolución de segunda instancia, se declara que la sentencia definitiva de data 30 TREINTA DE ABRIL DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, emitida por este Juzgado Primero Administrativo, HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada, por ser esta la verdad legal, lo anterior es así, toda vez que los artículos 281 y 282, fracción III, del Código de Justicia Administrativa del Estado; por tanto y toda vez que la referida sentencia en la que se declaró la NULIDAD LISA Y LLANA. SE REQUIERE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se hará acreedor a una multa de manera individual por la cantidad de \$10,857.00 (diez mil ochocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N) de sus percepciones como servidores públicos, equivalente a 100 cien veces el valor de la unidad de medida y actualización, cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2024 dos mil veinticuatro, a razón diaria de \$108.57 (ciento ocho pesos 57/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 10 diez de enero de 2024 dos mil veinticuatro, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad, por las 100 cien unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, como primer apercibimiento. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
29	JA-0551/2024-I	ALVARADO RAMÍREZ NORMA EDITH	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN	13/11/2024	se requiere mediante NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA AL ACTOR, ello con la finalidad de que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en el que cause efectos la notificación del presente proveído, comparezca a este juzgado a informar si le fue devuelta la placa de circulación retenida con motivo de la infracción en esta vía impugnada, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por satisfecho de sus pretensiones en el presente juicio, ordenándose el archivo del expediente en que se actúa como asunto totalmente concluido. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
30	JA-0703/2023-I	ELVA ALICIA SIERRA MIER	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/11/2024	Se tiene por recibido el oficio número TJA/SGA/DG/2146/2024, presentado ante este juzgado en data 11 once de noviembre de la anualidad en curso, signado por el licenciado ADRIÁN RUIZ GUTIÉRREZ, en cuanto COORDINADOR DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL. NOTIFIQUESE POR LISTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
Lista de Acuerdos de publicados el 14 de noviembre de 2024.

31	JA-0466/2023-I	-----	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, CENTRO ESTATAL DE CERTIFICACIÓN ACREDITACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA	13/11/2024	Se da cuenta con el escrito presentado en oficialía de partes de este Juzgado Primero el día 11 once de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, por GUILLERMO GIOVANNI GUILLEN SALINAS, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, con el carácter que tiene reconocido en autos, mediante el cual solicita le sea entregado el cheque que fue exhibido por la autoridad demandada en cumplimiento a lo sentenciado, en el presente juicio, toda vez, que cuenta con las facultades amplias y suficientes en base al poder notarial para pleitos y cobranzas número 39807, específicamente en su cláusula 2, el cual anexa a su ocuso de cuenta. Consecuentemente, y toda vez que, del Poder General con Facultades para Pleitos y Cobranzas, expedido en la ciudad de Tijuana, Baja California, por la Licenciada Ingrid Marcela Fernández Valencia, que exhibió el ocursante a su escrito de cuenta, se advierte que los apoderados de manera enunciativa y no limitativa podrán realizar el siguiente acto, como lo señala la cláusula marcada con el número TRES "interponer todo tipo de recursos, transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, recusar, recibir pagos y extender los recibos correspondientes, presentar querellas, quejas y denuncias; desistirse de las mismas en los casos permitidos por la ley"; se ordena mediante notificación personal, hacer del conocimiento de GUILLERMO GIOVANNI GUILLEN SALINAS, que los multicitados títulos de crédito de encuentran a disposición en la caja de valores de este Juzgado. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
32	JA-0369/2024-I	PARICUTIN ROSAS MENDOZA	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	13/11/2024	Se ordena emplazar por medio de oficio a la autoridad incorporada DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE LAGUNILLAS, MICHOACÁN, glosándole copias de traslado de la demanda, ampliación y demás documentos anexos; haciéndole saber a la misma, que cuenta con el término 15 de quince días hábiles, para que comparezca ante este tribunal a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y 05 cinco días para que conteste la ampliación de la demanda... Lo anterior, bajo el apercibimiento... Se decreta el SOBRESEIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, únicamente por lo que ve a la autoridad demandada TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO, en virtud de haber sobrevenido la causal de improcedencia establecida en la fracción VIII, del artículo 205, por lo que una vez que se encuentre firme el presente proveído, ordénese el archivo definitivo del expediente como un asunto total y definitivamente concluido, en instancia de la cual se manda dar vista al accionante para su conocimiento. En esa tesitura, se deja insubsistente el auto de 25 veinticinco de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro y las subsecuentes actuaciones, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. Por otra parte, PROCEDE CONCEDER DE OFICIO LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO... Finalmente, se tiene a las representantes legales de la autoridad demandada TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO, pretendiendo emitir alegatos, no obstante, dígamele que no ha lugar a acordar de conformidad a su petición, en virtud de que se ha sobreseído el juicio por lo que ve a dicha autoridad. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
33	JA-0020/2018-I	MARÍA ISABEL HURTADO CEDAÑO	SECRETARÍA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	13/11/2024	Se tiene al apoderado jurídico de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO, exhibiendo copia de la transferencia electrónica, de fecha 31 treinta y uno de octubre del presente año, realizada a la cuenta bancaria de la actora... En virtud de lo anterior, se manda dar vista a la parte actora mediante notificación personal, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, manifieste ante este juzgador lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia definitiva emitida en autos; de igual forma, se le requiere a dicha actora dentro del mismo término legal, para que exhiba los comprobantes fiscales respectivos. SOLO ACTORA
34	JA-0376/2024-I	-----	DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	13/11/2024	proveído de fecha 17 diecisiete de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual se le concediera el término de 05 cinco días hábiles para presentar su escrito de ampliación de demanda sin que a la fecha haya hecho lo propio a ese respecto; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para presentarlo, lo anterior desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior, y visto el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis y de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 10:00 diez horas del 21 veintiuno de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
35	JA-0123/2024-I	EUTEMIO GUZMÁN DELGADO Y OTROS	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	13/11/2024	Se da cuenta con la copia para conocimiento allegada a este juzgado el día 08 ocho de noviembre del presente año, correspondiente al oficio número TJA/SGA/3199/24, mediante el cual se tiene a la licenciada MONSERRAT ERANDI AMBROSIO MONDRAGÓN SECRETARÍA DE ESTUDIO Y CUENTA DE LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS HABILITADA PARA EL DESPACHO Y/O CARGO DE SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por GUILLERMO ALBERTO LARA PASCUAL, autorizado en términos amplios de ALBERTO FERNANDO JIMÉNEZ LOMELÍ y OTROS, parte actora, en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAA-0221/2024-I y enviado a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
36	JA-0514/2024-I	TORRES CASILLAS DOLORES CRISTINA	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DE JIQUILPAN, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JIQUILPAN, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JIQUILPAN, MICHOACÁN, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DE JIQUILPAN	13/11/2024	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFÍQUESE POR LISTA
37	JA-0305/2024-I	MEDINA ALANIS MIGUEL	DIRECCIÓN DE POLICÍA MUNICIPAL DE LA PIEDAD, MICHOACAN, COMISIÓN DEL SERVICIO DE CARRERA POLICIAL DEL MUNICIPIO DE LA PIEDAD, MICHOACAN, H. AYUNTAMIENTO DE LA PIEDAD, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA PIEDAD, DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA PIEDAD, MICHOACÁN	13/11/2024	AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFÍQUESE POR LISTA
38	JA-0804/2023-I	-----	TITULAR DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO DE MORELIA MICHOACAN, TITULAR DE LA DIRECCION DE COMPRAS ALMACEN Y MANTENIMIENTO DE MORELIA MICHOACAN, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA MICHOACÁN	13/11/2024	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFÍQUESE POR LISTA
39	JA-0564/2024-I	MARCO ANTONIO LAGUNAS VÁZQUEZ	DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DEL TRANSPORTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	13/11/2024	SE ORDENA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que, dentro del término de 03 tres días, manifieste lo que a su interés convenga respecto de las manifestaciones realizadas por parte de la autoridad demanda; bajo apercibimiento que en caso de no realizar lo propio este juzgador proveerá lo que a derecho corresponda. SOLO ACTORA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 14 de noviembre de 2024.

40	JA-0002/2024-I	PADILLA DOMÍNGUEZ MIGUEL ARIEL	DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO, COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, DIRECTOR DE LA POLICÍA PROCESAL DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	13/11/2024	COMPARECENCIA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
41	JA-0239/2023-I	LUIS FELIPE PICHARDO ESCOBEDO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/11/2024	Se tiene a las representantes legales de las autoridades demandadas en el presente juicio, exhibiendo copia simple del Documento de Ejecución Presupuestaria y Pago, correspondiente al pago del convenio celebrado ante este Juzgado el 27 veintisiete de junio del año en curso, así como copia de la transferencia electrónica interbancaria de fecha 27 veintisiete de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro.... En virtud de lo anterior, se ordena hacer del conocimiento de la anterior circunstancia, mediante oficio que se gire a la Primera Sala Administrativa de este Tribunal, en el que se anexe copia certificada del ocuro de cuenta y de sus anexos, lo anterior para los efectos legales que estime conducentes. NOTIFIQUESE POR LISTA
42	JA-0133/2022-I	JOSE RAUL RIOS HERNANDEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE MARAVATÍO, SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DE MARAVATIO, TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE MARAVATIO	13/11/2024	SE ORDENA GIRAR ATENTO OFICIO AL ÁREA DE AMPARO DE ESTE TRIBUNAL, al que se adjunten copias certificadas de las constancias con las cuales se acreditan las actuaciones realizadas por este tribunal en cumplimiento a lo requerido. NOTIFIQUESE POR OFICIO
43	JA-0519/2024-I	GABRIELA MORA RODRIGUEZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	13/11/2024	AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFIQUESE POR LISTA
44	JA-0306/2024-I	IGNACIO ZEUS GONZÁLEZ JIMÉNEZ	COMISIÓN ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO	13/11/2024	AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFIQUESE POR LISTA
45	JA-0566/2023-I	SALVADOR MEZA HERNÁNDEZ	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECCION DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO AHORA COORDINACIÓN DEL AGRUPAMIENTO DE SEGURIDAD VIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	13/11/2024	Se da cuenta con el oficio número SATMICH/DG/DR/SAC/DPLR/6096/2024, presentado ante este Juzgado Primero, el día 12 doce de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, por KARLA YOLANDA LEYVA TOLOSA, en cuanto DIRECTORA DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, mediante el cual realiza diversas manifestaciones, entre las cuales se advierte que mediante oficio número SATMICH/DG/DR/SAC/DPLR/01329/2024 de fecha 05 cinco de abril de 2024 dos mil veinticuatro, solicitó apoyo a la Dirección Administrativa del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán, para efectos de emitir el cheque por el importe de \$30,000 (Trecientos Once Pesos 00/100 M/N.) derivado del cobro del acto impugnado en el juicio de mérito, asimismo, que mediante oficio de SATMICH/DG/DA/0291/2024 la Dirección de Administración del SATMICH, remitió el cheque número 0000113 a nombre de la parte actora, para estar en aptitud de dar cumplimiento a la sentencia de mérito; sin embargo; señala que a la fecha el quejoso no ha comparecido para su entrega, y que este se encuentra a su disposición en las oficinas de la Subdirección de Administración de Cartera de la Dirección de Cartera de la Dirección de la Dirección de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán. En virtud de lo anterior, y toda vez, que la obligación de acreditar el debido cumplimiento de las sentencias corresponde en este caso a las autoridades requeridas, el referido título de crédito deberá ser consignado ante este juzgado, ello de conformidad con los artículos 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los cuales establecen: "Artículo 283. Si dentro del término a que se refiere el artículo anterior, la autoridad no cumple con la sentencia o su cumplimiento es excesivo o defectuoso; o, habiéndola cumplido, en cualquier tiempo repite el acto declarado inválido o nulo; o bien, no rinde el informe que corresponda, se le aplicará una multa de cien a cinco mil veces el valor diario de la unidad de medida y actualización. Independientemente de esta sanción, se comunicará al superior jerárquico de la autoridad de que se trate, la actitud de desobediencia, a fin de que lo conmine al cumplimiento de la resolución. Si no obstante los requerimientos y sanciones anteriores, no se da cumplimiento a la sentencia, el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa, a petición de parte, podrá decretar la destitución del servidor público responsable del incumplimiento. Excepto de aquellos que hayan sido electos por votación popular; en este último caso se dará inicio a los procedimientos constitucionales de separación del cargo. Las medidas mencionadas en este capítulo también serán aplicables cuando no se cumplimente en sus términos la suspensión que se hubiere decretado respecto del acto reclamado. En este caso, cuando la violación no esté debidamente acreditada en autos, el Pleno requerirá a la autoridad correspondiente para que rinda un informe al respecto dentro de las veinticuatro horas siguientes. Si no lo rindiere se tendrá por acreditada la violación, procediendo a la aplicación de las sanciones correspondientes y ordenando nuevamente su cumplimiento dentro de las veinticuatro horas siguientes. Los actos o procedimientos que hubieren motivado la violación a la suspensión, se declararán sin efectos jurídicos por el Pleno. ... Por otro lado, el artículo 21 del Código Fiscal del Estado establece: ARTICULO 21. Las autoridades fiscales están obligadas a devolver las cantidades pagadas indebidamente, a solicitud de parte interesada. La devolución se autorizará por acuerdo dictado por la autoridad fiscal competente, de acuerdo con el Reglamento Interior, y se hará en efectivo o mediante cheque expedido a nombre del contribuyente o transferencia bancaria dentro del plazo de cuarenta días siguientes a la fecha de presentación de la solicitud respectiva. La devolución deberá llevarse a cabo siempre que no haya créditos fiscales firmes a cargo del solicitante, en cuyo caso cualquier excedente se aplicará en cuenta. La solicitud de devolución deberá presentarse en la forma oficial aprobada para el efecto, con los datos, informes y documentos que la propia forma oficial señale. Cuando no existan formas aprobadas oficialmente para solicitud de devolución, ésta se hará por escrito en el número de ejemplares, con los datos y anexos que señale la autoridad fiscal competente. En todo caso, el gestionante de devolución deberá acreditar su personalidad y derecho a solicitarla, en la forma establecida por éste Código. El Fisco Estatal deberá pagar la devolución que proceda, actualizada conforme a lo previsto en este Código, desde el mes en que se realizó el pago de lo indebido hasta aquél en que la devolución esté a disposición del contribuyente. Se entenderá que la devolución está a disposición del contribuyente a partir de la fecha en que se le notifique el Acuerdo que autorice la devolución respectiva. Si dentro del plazo a que se refiere el primer párrafo de este artículo no se efectúa la devolución, la Secretaría deberá pagar intereses conforme a una tasa que será igual a la prevista por la Ley de Ingresos del Estado por concepto de recargos por extemporaneidad para el ejercicio fiscal de que se trate. Los intereses se calcularán sobre las cantidades que proceda devolver, excluyendo los propios intereses y se computarán desde la fecha en que venció el plazo para devolver, hasta aquella en que se efectúe la devolución o se pongan las cantidades a disposición del interesado. En ningún caso los intereses a cargo de la Secretaría excederán de los que se generen en 5 años. Si el pago de lo indebido se hubiere efectuado en cumplimiento de acto de autoridad, el derecho a la devolución nace cuando dicho acto hubiera quedado insubsistente, lo anterior no es aplicable a la determinación de diferencias por errores aritméticos, las que darán lugar a la devolución, siempre que no haya prescrito la obligación en los términos del último párrafo de este artículo. Cuando se solicite la devolución, ésta deberá resolverse dentro del plazo de cuarenta días siguientes a la fecha en que se presente la solicitud, con los datos, informes y documentos en que se sustente el derecho, ante la autoridad fiscal. La autoridad fiscal, para verificar la procedencia de la devolución, podrá requerir al promovente o autoridades que se vean involucradas en la devolución, en un plazo de veinte días posteriores a la presentación de la solicitud de devolución, los datos, informes o documentos adicionales que considere necesarios y que estén relacionados con la misma, los cuales deberán proporcionarse en un plazo de quince días, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación de dicho requerimiento. Tratándose del contribuyente en el caso de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, así como de no cumplir con los requerimientos mencionados, la solicitud se tendrá por no presentada. El plazo de cuarenta días se contará a partir de que se subsanen las omisiones. Si la devolución no se efectúa en el plazo de cuarenta días, la autoridad fiscal pagará intereses que se calcularán por cada mes o fracción que transcurra a partir del día siguiente al del vencimiento, conforme a la tasa de recargos por pago extemporáneo establecida en la Ley de Ingresos del Estado. Cuando existan requerimientos de esta naturaleza, el periodo transcurrido entre la fecha en que se hubiera notificado el requerimiento de los mismos y la

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 14 de noviembre de 2024.

				fecha en que éstos sean proporcionados en su totalidad por el contribuyente, no se computará en la determinación de los plazos para la devolución antes mencionados. Las autoridades fiscales sólo podrán efectuar un nuevo requerimiento, dentro de los diez días siguientes a la fecha en la que se haya cumplido el primer requerimiento, cuando se refiera a datos, informes o documentos relacionados con los que hayan sido aportados por el promovente o las autoridades que se vean involucradas en la devolución, al atender dicho requerimiento. Para el cumplimiento del segundo requerimiento, el contribuyente contará con un plazo de diez días, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación de dicho requerimiento. La obligación de devolver prescribe en los mismos términos y condiciones que el crédito fiscal. Para estos efectos, la solicitud de devolución que presente el contribuyente interrumpe el plazo de la prescripción, excepto cuando el particular se desista de la solicitud. (Lo resaltado es propio). En ese tenor, si bien es cierto que en el párrafo noveno del numeral transcrito anteriormente, señala que la autoridad fiscal, para verificar la procedencia de la devolución, podrá requerir al promovente o autoridades que se vean involucradas en la devolución, en un plazo de veinte días posteriores a la presentación de la solicitud de devolución, los datos, informes o documentos adicionales que considere necesarios y que estén relacionados con la misma, cierto es también que dicho trámite ya se llevó a cabo ante este Juzgado, por lo que es deber de las autoridades demandadas acreditar el debido cumplimiento de la ejecutoria ante este juzgado, ya sea consignando la cantidad a cuya devolución fueron condenadas en efectivo, título de crédito o remita las constancias que demuestren que se realizó transferencia electrónica a la parte actora. Consecuentemente, se requiere a la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que en el improrrogable término de 03 tres días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, consigne ante este Juzgado el cheque número 0000173, a nombre de la parte actora SALVADOR MEZA HERNÁNDEZ. Lo anterior bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento, dicha autoridad requerida por conducto de su Titular, se hará acreedora a una multa por la cantidad de \$10,857.00 (diez mil ochocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), equivalente a 106 Unidades de Medida y Actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización (UMA), es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, en las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas la anteriores; que corresponde a la cantidad de \$108.57 ciento ocho pesos 57/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 10 de enero de 2024 dos mil veinticuatro, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad, lo anterior en virtud del incumplimiento de sentencia en el que ha incurrido la autoridad demandada, tal y como se puede desprender de autos. NOTIFIQUESE POR OFICIO
--	--	--	--	--

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE DOCUMENTO NO DEBE USARSE PARA CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 15 de noviembre de 2024.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1036/2022-I	MARCO APOLO VELÁZQUEZ GARCÍA	COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	14/11/2024	Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el estado procesal que guarda los autos del presente expediente, de cuyo estudio oficioso se desprende que en proveído de 15 quince de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, se requirió a la demandada COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que dentro del término de 15 quince días hábiles siguientes contados a partir del día siguiente a aquél en que surtiera efectos su notificación, acreditara el cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos; asimismo, en auto de fecha 28 veintiocho de agosto del año en curso, se tuvo a la parte actora del presente juicio proporcionando su información personal, con la que se ordenó dar vista a la autoridad demandada para que estuviera en mejores condiciones de cumplir con lo referente, sin embargo, a la fecha la autoridad demandada no han informado nada respecto al cumplimiento de la ejecutoria; el cual se le requirió desde fecha 15 quince de agosto de la presente anualidad y a la fecha no ha cumplido con la misma. Ante tales circunstancias y toda vez, que es obligación de este tribunal velar por el debido cumplimiento de las sentencias emitidas al constituir una CUESTIÓN DE GRADO PREFERENTE Y DE ORDEN PÚBLICO; SE LE REQUIERE NUEVAMENTE, A LA AUTORIDAD DEMANDADA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 03 TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, ACREDITE CON DOCUMENTACIÓN IDÓNEA, HABER DADO CUMPLIMIENTO TOTAL A LA SENTENCIA EMITIDA EN AUTOS, O HABER REALIZADO MODIFICACIÓN A SU PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL EFECTUADO, CON ELLO SU PARTIDA PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR PARA QUE ESTÉ EN CONDICIONES DE DAR EL CUMPLIMIENTO TOTAL AL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO CITADO AL RUBRO, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se hará acreedor a una multa de manera INDIVIDUAL por la cantidad de \$10,857.00 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS. 00/100 M.N) QUE SERÁ DESCONTADA DE SUS PERCEPCIONES COMO SERVIDOR PÚBLICO, equivalente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2024 dos mil veinticuatro, a razón diaria de \$108.57 (ciento ocho pesos 57/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 10 diez de enero de 2024 dos mil veinticuatro, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad, por las 100 cien unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, como primer apercibimiento. Lo anterior, guarda relación con lo previsto en la tesis 1013718-1119, de los Tribunales Colegiados de Circuito, Novena Época, Apéndice 1917-Septiembre 2011, Tomo V, Civil Segunda Parte - TCC Primera Sección - Civil Subsección 2 - Adjetivo, Pág. 1252, que establece lo siguiente: "MEDIOS DE APREMIO. SU FINALIDAD CONSISTE EN HACER CUMPLIR LAS DETERMINACIONES DE LA AUTORIDAD JUDICIAL. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, debe destacarse que los medios de apremio que regula dicho numeral, tienen como finalidad conseguir el cumplimiento de las determinaciones que dictan los Jueces, obligando a las personas a través de tales medios a que los acaten; pero para ello se requiere en primer lugar que se dé la existencia previa del apercibimiento respectivo; en segundo término que conste en forma indubitante que a quien se pretenda imponer la medida correspondiente, conozca a qué se expone en caso de desacato o resistencia a lo que ordena la autoridad judicial; y en tercer lugar, que la persona a quien se imponga la sanción, sea la que efectivamente se haya opuesto a la diligencia u orden de que se trate y no persona distinta." Sin que la aquí demandada pase por alto de manera alguna los criterios sustentados por nuestro máximo tribunal en el sentido que tratándose de las sentencias que implican el pago de recursos monetarios, las autoridades deben desarrollar todas las acciones que resulten pertinentes, dentro de su ámbito de atribuciones, para dotar a la partida presupuestal correspondiente de los recursos necesarios para acatar la obligación constitucional derivada de las sentencias, por lo que tienen la obligación de instrumentar los mecanismos de transferencias o adecuaciones de las partidas que integran el presupuesto previamente autorizado, tomando en cuenta, el carácter preferente que asiste a la respectiva obligación constitucional de pago. NOTIFÍQUESE POR OFICIO
2	JA-0269/2024-I	VICTORIA VILLA CENDEJAS	H. AYUNTAMIENTO DE CHILCHOTA, SÍNDICO MUNICIPAL DE CHILCHOTA, MICHOACÁN	14/11/2024	Se advierte que la parte actora comparece al presente juicio en cuanto albacea provisional de la sucesión... consecuentemente y en términos del artículo 259, del Código de la materia, se requiere a dicha parte actora para que dentro del termino de 03 tres días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, acredite el carácter de albacea definitiva o en su caso, ser heredera de la referida sucesión... En esa tesitura, se deja insubsistente la audiencia de pruebas y alegatos de fecha 26 veintiséis de septiembre del presente año, hasta en tanto la parte actora cumpla con lo requerido en el presente auto. SOLO ACTORA
3	JA-0069/2024-I	-----	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECCION DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO AHORA COORDINACIÓN DEL AGUPAMIENTO DE SEGURIDAD VIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	14/11/2024	Se tiene a la representante legal de las autoridades demandadas adscritas a la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, realizando manifestaciones sobre el cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos para lo cual remite la cantidad en efectivo... Haciendo del conocimiento de la parte actora mediante notificación personal que el referido título de crédito se encuentra a su disposición en la caja de valores de este juzgado. SOLO ACTORA
4	JA-0500/2024-I	MONICA ROSALIA BEDOLLA PÉREZ	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	14/11/2024	Se tiene a la parte actora en el presente juicio, presentando su escrito de ampliación de demanda, mismo que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose NOTIFICAR POR MEDIO DE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndole saber que cuenta con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezca ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, deberá adjuntar a su escrito las pruebas documentales que ofrezcan y en su caso el pliego para peritos o testigos, debiendo tener la contestación a la ampliación de demanda los mismos requisitos que ésta (artículo 230 del citado código), bajo el apercibimiento... NOTIFÍQUESE POR OFICIO
5	JA-0356/2024-I	GILDARDO BECERRA ALONZO	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	14/11/2024	Se da cuenta con el escrito presentado en Oficialía de Partes de este Juzgado Primero, el día 12 doce de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, por medio del cual se tiene a LIZBETH MUÑOZ ALCALÁ, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, realizando diversas manifestaciones, relativas al cumplimiento de la sentencia emitida en autos entre las cuales señala que el folio de la boleta de infracción de tránsito número 531514 ha sido cancelado, anexando para tales efectos, el oficio CMSC/DJCSA/1336/2024 de fecha 06 de noviembre de la presente anualidad, así como copia simple de la impresión de pantalla del apartado de Consulta de garantías, declarándose la nulidad de dicho folio en el Sistema de Tránsito Municipal, de lo anterior, este juzgador queda enterado de su contenido de cuenta y se ordena agregar dichas documentales a los autos del presente juicio administrativo, para los efectos legales a que haya lugar y las cuales serán valoradas una vez que cause ejecutoria la sentencia emitida en autos. NOTIFÍQUESE POR LISTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
Lista de Acuerdos de publicados el 15 de noviembre de 2024.

6	JA-0367/2024-I	ANTONIO MENDEZ APREZA	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y COBRO COACTIVO DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE MORELIA, NOTIFICADOR ADSCRITO A LA DIRECCION DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA	14/11/2024	Morelia, Michoacán, a 14 catorce de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro. Visto el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo impugnaron la sentencia definitiva dictada el 10 diez de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, dentro del presente juicio administrativo; por tanto, SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN AUTOS HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. En virtud de lo anterior, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal haber realizado las gestiones administrativas pertinentes, para dar cumplimiento con la ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se harán acreedoras a una multa. SOLO A DEMANDADAS
7	JA-0375/2024-I	ARMANDO AVILA TELLEZ	POLICÍA DE MORELIA	14/11/2024	Se da cuenta con el escrito presentado en Oficialia de Partes de este Juzgado Primero, el día 12 doce de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, por medio del cual se tiene a LIZBETH MUÑIZ ALCALÁ, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, realizando diversas manifestaciones, relativas al cumplimiento de la sentencia emitida en autos entre las cuales señala que el folio de la boleta de infracción de tránsito número 531330 ha sido cancelado, anexando para tales efectos, el oficio CMSC/DJCSA/1338/2024 de fecha 06 de noviembre de la presente anualidad, así como copia simple de la impresión de pantalla del apartado de Consulta de garantías, declarándose la nulidad de dicho folio en el Sistema de Tránsito Municipal, de lo anterior, este juzgador queda enterado de su contenido de cuenta y se ordena agregar dichas documentales a los autos del presente juicio administrativo, para los efectos legales a que haya lugar y las cuales serán valoradas una vez que cause ejecutoria la sentencia emitida en autos. NOTIFIQUESE POR LISTA
8	JA-0406/2024-I	ELOISA CRUZ HERNANDEZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	14/11/2024	Se da cuenta con el escrito presentado en Oficialia de Partes de este Juzgado Primero, el día 12 doce de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, por medio del cual se tiene a LIZBETH MUÑIZ ALCALÁ, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, realizando diversas manifestaciones, relativas al cumplimiento de la sentencia emitida en autos entre las cuales señala que el folio de la boleta de infracción de tránsito número 535271 ha sido cancelada, anexando para tales efectos, el oficio CMSC/DJCSA/1337/2024 de fecha 06 de noviembre de la presente anualidad, así como copia simple de la impresión de pantalla del apartado de Consulta de garantías, declarándose la nulidad de dicho folio en el Sistema de Tránsito Municipal, de lo anterior, este juzgador queda enterado de su contenido de cuenta y se ordena agregar dichas documentales a los autos del presente juicio administrativo, para los efectos legales a que haya lugar y las cuales serán valoradas una vez que cause ejecutoria la sentencia emitida en autos. NOTIFIQUESE POR LISTA
9	JA-0365/2024-I	GABRIELA MARTINEZ SOTO	POLICÍA DE MORELIA	14/11/2024	Se da cuenta con el escrito presentado en Oficialia de Partes de este Juzgado Primero, el día 12 doce de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, por medio del cual se tiene a LIZBETH MUÑIZ ALCALÁ, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, realizando diversas manifestaciones, relativas al cumplimiento de la sentencia emitida en autos entre las cuales señala que el folio de la boleta de infracción de tránsito número 532534 ha sido cancelada, anexando para tales efectos, el oficio CMSC/DJCSA/1335/2024 de fecha 06 de noviembre de la presente anualidad, así como copia simple de la impresión de pantalla del apartado de Consulta de garantías, declarándose la nulidad de dicho folio en el Sistema de Tránsito Municipal, de lo anterior, este juzgador queda enterado de su contenido de cuenta y se ordena agregar dichas documentales a los autos del presente juicio administrativo, para los efectos legales a que haya lugar y las cuales serán valoradas una vez que cause ejecutoria la sentencia emitida en autos. NOTIFIQUESE POR LISTA
10	JA-0130/2024-I	RAFAELA RUÍZ RODRÍGUEZ	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	14/11/2024	Se tiene a la representante legal de las autoridades demandadas adscritas a la SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 11 once de octubre de 2024 dos mil veinticuatro; por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, en el que se anexen las constancias originales que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria en turno de este tribunal que le corresponda substanciar el mismo. NOTIFIQUESE POR LISTA
11	SNA-0009/2024-I	LEN'S MEDICAL S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE SALUD, DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN, SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN, DELEGADA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN, DIRECCIÓN GENERAL DEL REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MICHOACÁN DE OCAMPO	14/11/2024	Se tiene al apoderado jurídico de la persona moral "LEN'S MEDICAL S.A. DE C.V.", solicitando copias certificadas de las constancias que refiere; ante tales circunstancias, se manda reservar el ocuro de cuenta, toda vez que este instructor se encuentra impedido para acordar lo conducente hasta en tanto sean remitidos a este Juzgado los autos originales de dicho expediente por parte del área de archivo de este Tribunal. NOTIFIQUESE POR LISTA
12	JA-0226/2024-I	LUIS EDUARDO HERNÁNDEZ ORTEGA	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	14/11/2024	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio, se advierte que la autoridad demandada fue legalmente notificada del proveído de fecha 21 veintiuno de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual se le concediera el término para presentar su escrito de contestación de demanda, y sin que a la fecha haya hecho lo propio a ese respecto; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para presentarlo, lo anterior desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior y toda vez que se encuentra debidamente conformada la litis; y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 11:00 once horas del 21 veintiuno de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO se realice a las partes. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
13	JA-0237/2024-I	JUANA AVILES VILLA	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	14/11/2024	Morelia, Michoacán, a 14 catorce de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro. Se tiene por recibido el escrito presentado ante la oficialía de este Tribunal firmado por los representantes legales de las autoridades demandadas TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, interponiendo RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia dictada dentro del presente controvertido. NOTIFIQUESE POR LISTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 15 de noviembre de 2024.

14	JA-0756/2021-I	OMAR ROJAS ALANIS APODERADO DE ANDREA HERRERA MENDOZA	H. AYUNTAMIENTO DE ERONGARICUARO, SINDICO MUNICIPAL DE ERONGARICUARO, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ERONGARICUARO, MICHOACÁN	14/11/2024	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/3272/2024, que remite la licenciada MONSERRAT ERANDI AMBROSIO MONDRAGÓN, SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA DE LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS HABILITADA COMO SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, por medio del cual hace del conocimiento a esta autoridad, que mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el 07 siete de noviembre del año en curso, remitido a este Juzgado Primero Administrativo el día 12 doce de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, JOSÉ REFUGIO HORTA PONCE, en cuanto SÍNDICO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ERONGARICUARO, MICHOACÁN, autoridad demandada en el presente juicio, interpuso recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 23 veintitrés de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro; por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio, lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, a quien por razones de turno le corresponde substanciar el mismo bajo el número JA-R-0189/2024-I. NOTIFÍQUESE POR LISTA
15	JA-0306/2024-I	IGNACIO ZEUS GONZÁLEZ JIMÉNEZ	COMISIÓN ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO	14/11/2024	Se da cuenta con el oficio número 2276/2024-I presentado en Oficialía de Partes de este Juzgado Primero, el día 12 doce de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual se tiene a MIGUEL OROZCO EGUIZA, en cuanto SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA HABILITADO COMO SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, informando que la resolución de fecha 27 veintisiete de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, ha causado ejecutoria para todos los efectos legales que haya lugar, mediante la cual se revoca el proveído dictado por este instructor en fecha 05 cinco de junio de 2024 dos mil veinticuatro, únicamente en la parte donde se impone la multa a Hebertlt Israel Flores Leal, una multa de manera individual por la cantidad de \$21,714.00 (veintiún mil seiscientos catorce pesos 00/100 m.n.) equivalente a 200 doscientas unidades de medida y actualización; oficio del cual este Juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Ante tales circunstancias, y para efectos de dar materialmente el cumplimiento a la resolución de fecha 27 veintisiete de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, este instructor ordena dejar insubsistente el proveído de fecha 05 cinco de junio de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual se impone a Hebertlt Israel Flores Leal, una multa de manera individual por la cantidad de \$21,714.00 (veintiún mil setecientos catorce pesos 00/100 m.n.) equivalente a 200 doscientas unidades de medida y actualización; consecuentemente, SE ORDENA GIRAR ATENTO OFICIO AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN (SATMICH), a efecto de que se abstenga de realizar el descuento respectivo a Hebertlt Israel Flores Leal EN CUANTO TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, con relación a la imposición de dicha medida de apremio que se ha dejado insubsistente, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. Asimismo, SE ORDENA GIRAR ATENTO OFICIO A LA SEGUNDA SALA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de informar del cumplimiento a la sentencia de fecha 27 veintisiete de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro. NOTIFÍQUESE POR OFICIO
16	JA-0344/2024-I	LEONILA TAPIA MENDEZ	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	14/11/2024	AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFÍQUESE POR LISTA
17	JA-0288/2024-I	MARÍA CONCEPCIÓN LUGO HERRERA Y ANTONIO LUGO HERRERA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE MARAVATÍO, SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DE MARAVATIO	14/11/2024	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFÍQUESE POR LISTA
18	JA-0288/2024-I	MARÍA CONCEPCIÓN LUGO HERRERA Y ANTONIO LUGO HERRERA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE MARAVATÍO, SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DE MARAVATIO	14/11/2024	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFÍQUESE POR LISTA
19	JA-1036/2023-I	ROBERTO SAÚL MÁRQUEZ MARTÍNEZ	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	14/11/2024	Téngase por recibido el escrito presentado ante oficialía de Partes de este Tribunal, el día 13 trece de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, y remitido a este Juzgado Primero, el día 14 catorce de noviembre del año en curso, por ANA KARINA GARZA VALVERDE, licenciada en derecho, quien actúa en cuanto apoderada jurídica del DR. LÁZARO CORTÉS RANGEL, en su carácter de DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN Y SECRETARÍA DE SALUD, lo que acredita con el Poder Notarial de fecha 18 dieciocho de octubre del año en curso, ante la fe la Lic. Diana Luisa Téllez Barragán, Notaría Pública número 171 de esta Ciudad de Morelia, Michoacán, carácter que tiene reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales que haya lugar, en virtud de lo anterior, con dicho carácter se le tiene, interponiendo RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia definitiva de fecha 15 quince de octubre de 2024 dos mil veinticuatro; por tanto, con fundamento en los artículos 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa en el Estado de Michoacán, remítase dicho escrito junto con el expediente original a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para que a su vez lo envíe al Magistrado que por razón de turno le corresponda conocer de dicho recurso; ello, previo testimonio del expediente se deje en este Juzgado. NOTIFÍQUESE POR LISTA
20	JA-0288/2024-I	MARÍA CONCEPCIÓN LUGO HERRERA Y ANTONIO LUGO HERRERA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE MARAVATÍO, SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DE MARAVATIO	14/11/2024	Morelia, Michoacán, a 14 catorce de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro. Se da cuenta con el escrito presentado en la oficialía de partes de este Juzgado Primero el día 14 catorce de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual se tiene a la apoderada jurídica de las autoridades demandadas PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICA MUNICIPAL, TODOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MARAVATÍO, MICHOACÁN; pretendiendo ofrecer como PRUEBA SUPERVINIENTE. No obstante lo anteriormente expuesto, este instructor tomará dichas actuaciones contenidas en el juicio administrativo JA-0097/2024-I como un HECHO NOTORIO; lo cual será valorado por este juzgador en el momento procesal oportuno, esto es, al momento de emitir sentencia definitiva dentro del juicio administrativo en que se actúa. NOTIFÍQUESE POR LISTA
21	JA-0504/2024-I	LEANDRO IVÁN MORA MUÑOZ	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE HIDALGO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD HIDALGO	14/11/2024	se señalan las 11:00 once horas del día 22 veintidós de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
22	JA-0319/2024-I	JUAN MANUEL AYALA JACOBO	DIRECCION DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO AHORA COORDINACIÓN DEL AGRUPAMIENTO DE SEGURIDAD VIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	14/11/2024	En mérito de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento del presente asunto. TERCERO. Resultó esencialmente fundado el concepto de violación "PRIMERO" del escrito de demanda y por ende, se declaró la ilegalidad y en consecuencia, la nulidad lisa y llana del acto impugnado, de conformidad a los razonamientos lógico-jurídicos precisados en el considerando Quinto de esta sentencia CUARTO. Notifíquese a las partes. Así lo resolvió y firma el Licenciado en Derecho Carlos Castillo Gamíño, Juez Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, ante la presencia de la Licenciada María Vanessa García Contreras, Secretaria de Acuerdos que da fe, con fundamento en el artículo 24 fracción III del Reglamento Interior de este Tribunal. Doy fe. NOTIFÍQUESE POR LISTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
Lista de Acuerdos de publicados el 15 de noviembre de 2024.

23	JA-0401/2024-I	LUIS GUILLERMO GÓMEZ ORTIZ	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, AGENTE DE GUARDIA CIVIL EN EL ESTADO, ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN	14/11/2024	SE ORDENA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, a fin de que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante este tribunal efecto de que señale el nombre correcto de la autoridad demandada, lo anterior bajo el apercibimiento, que de no dar debido cumplimiento al presente requerimiento este instructor proveerá a lo que a derecho proceda. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
----	----------------	----------------------------	--	------------	--

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA REFERENCIA Y CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
Lista de Acuerdos de publicados el 19 de noviembre de 2024.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0546/2024-I	CESAR ULISES TORRES ROMAN REPRESENTANTE DE ADA ELENA GUEVARA CHÁVEZ	DIRECCIÓN DE SUSTANCIACIÓN DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOCÁN	15/11/2024	Se da cuenta con el escrito presentado en este juzgado el día 12 doce de noviembre del año en curso, mediante el cual se tiene a MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ HERREJÓN, quien se ostenta como CONTRALORA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOCÁN, circunstancia que acredita con la copia certificada del nombramiento expedido en su favor, por lo que se le tiene reconocido el carácter con que se ostenta en autos del presente expediente desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicho carácter, se le tiene manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión otorgada en el proveído de fecha 09 nueve de octubre del año en curso, para lo cual remite el diverso acuerdo administrativo de 11 once de noviembre del año que transurre; quedando enterado este instructor, por lo que se ordena agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar, así como se manda DAR VISTA a la PARTE ACTORA, por el término de 03 TRES DÍAS HÁBILES, a efecto de que manifieste lo que a sus intereses convenga. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
2	JA-0576/2024-I	MARCO ANTONIO GONZALEZ INFANTE	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	15/11/2024	Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficina de Partes de este Juzgado Primero, el día 12 doce de noviembre del año en curso, por medio del cual se tiene a LIZBETH MUÑOZ ALCALÁ en cuanto ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, circunstancia legal que acredita mediante la copia de su nombramiento expedido a su favor, carácter que tiene reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales que haya lugar, manifestando haber dado cumplimiento con la suspensión concedida en autos, exhibiendo para tales efectos el oficio número DJ/2679/2024, señalando que se ordenó al DIRECTOR DE JUSTICIA CÍVICA Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA; a efecto de que se dé cumplimiento a la suspensión otorgada, y se dejen las cosas en el estado en que se encuentran y que estrictamente procedan a realizar la devolución inmediata del vehículo... con número de placas de circulación... que le fuera retenido con motivo de la boleta de infracción..., sin que se requiera pago de arrastre o grúa, derivado de la remisión del vehículo, asimismo, señala que la parte actora debe acudir a la referida Dirección debidamente identificada para que se le realice dicha devolución. Por lo que en virtud de lo anterior se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento a la suspensión concedida en autos por parte de la autoridad demandada. Finalmente, se tiene a la autoridad demandada señalando como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la calle Lauro Villar número 170 dentro setenta, colonia La Esperanza de esta ciudad de Morelia, Michoacán, y autorizando en términos amplios del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa a, BRENDA NORELY JIMÉNEZ RANGEL Y BRENDA CRISTEL CAÑEDO CAAMARGO, no así a Dayanara Decera Navarrete, Cecilia Escudero García, Lorena Trejo Quirino, Jheny Feer López Rodríguez, lo anterior, al no acreditar ser especialistas en la materia ni encontrarse inscritas en el libro de registro de cédulas de profesionales, que para dicho efecto se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
3	JA-0567/2024-I	LINO OBED ALVAREZ DAGIO	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	15/11/2024	Se tiene a LIZBETH MUÑOZ ALCALÁ, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, circunstancia legal que acredita mediante la copia certificada del nombramiento expedido a su favor por lo que se le reconoce el carácter con el que se ostenta para los efectos legales a que haya lugar, manifestando haber dado cumplimiento con la suspensión concedida en autos por parte de la autoridad demandada que representa, exhibiendo el oficio número DJ/2680/2024 de fecha 07 siete de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro. Por lo que este instructor queda enterado del contenido del escrito de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para su constancia legal, del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga con dicho cumplimiento. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
4	JA-0577/2024-I	FABRIZIO RIVERA ALCANTAR	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	15/11/2024	se tiene a LIZBETH MUÑOZ ALCALÁ, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, circunstancia legal que acredita mediante la copia certificada del nombramiento expedido a su favor por lo que se le reconoce el carácter con el que se ostenta para los efectos legales a que haya lugar, manifestando haber dado cumplimiento con la suspensión concedida en autos por parte de la autoridad demandada que representa, exhibiendo el oficio número DJ/2681/2024 de fecha 07 siete de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro. Por lo que este instructor queda enterado del contenido del escrito de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para su constancia legal, del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga con dicho cumplimiento. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
5	JA-0015/2023-I	JOSE FRANCISCO ALVAREZ CORTES	AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOCÁN	15/11/2024	Se tienen a la vista de este Juzgador, los autos originales del presente expediente, toda vez que, fueron remitidos por el área de archivo de este Tribunal, consecuentemente, se da cuenta nuevamente con el escrito presentado en este Juzgado Primero, el día 05 cinco de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, por JOSÉ ANTONIO FERREYRA CASTRO, quien se ostenta como TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOCÁN, mediante el cual pretende revocar el domicilio que tiene señalado para oír y recibir notificaciones en el presente asunto y señalar uno nuevo; en tal virtud, se le tiene señalando como nuevo domicilio para recibir notificaciones el ubicado en, Avenida Lázaro Cárdenas, número 1754 mil setecientos cincuenta y cuatro, de la Colonia Chapultepec Sur, Código Postal 58260 cincuenta y ocho mil doscientos sesenta, de esta ciudad de Morelia, Michoacán, y revocando el domicilio anterior, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 224 el Código de Justicia Administrativa del Estado. NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	JA-0457/2024-I	CHRISTIAN OMAR SEGURA ALANIS APODERADO DE RICARDO ALVAREZ MOZQUEDA Y OTROS	DIRECCIÓN DE SUSTANCIACIÓN DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOCÁN	15/11/2024	se tiene a LA CONTRALORA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOCAN, en cuanto autoridad demandada, realizando diversas manifestaciones tendientes al cumplimiento de la suspensión dictada en autos. Por lo que este instructor queda enterado del contenido del escrito de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para su constancia legal, del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga con dicho cumplimiento. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
7	JA-0919/2023-I	-----	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECCION DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO AHORA COORDINACIÓN DEL AGRUPAMIENTO DE SEGURIDAD VIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, AGENTE ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	15/11/2024	Se tiene a la DIRECTORA DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOCÁN DE OCAMPO, realizando diversas manifestaciones señalando en esencia que solicitó a la Dirección de Administración del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán, el cheque correspondiente... escrito del cual el suscrito juez queda enterado de su contenido y ordena registrarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
8	JA-0147/2024-I	JOSÉ VÁZQUEZ PRADO	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS AHORA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, MOVILIDAD Y VIVIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOCÁN	15/11/2024	Morelia, Michoacán, a 15 quince de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro. Se da cuenta con el oficio que remite la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, por medio del cual hace del conocimiento a esta autoridad que mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, el tercero con interés del presente juicio administrativo, interpuso recurso de reconsideración en contra del auto de fecha 29 veintinueve de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, el cual queda registrado en el libro de gobierno como JA-R-0163/2024-L NOTIFÍQUESE POR LISTA
9	JA-0546/2023-I	LUIS OCTAVIO DUARTE TEJEDA	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	15/11/2024	Se da cuenta con el oficio número SATMICH/DG/SAC/DPLR/6097/2024, presentado ante este Juzgado Primero, el día 12 doce de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, por KARLA YOLANDA LEYVA TOLOSA, en cuanto DIRECTORA DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 19 de noviembre de 2024.

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, mediante el cual realiza diversas manifestaciones, entre las cuales se advierte que mediante oficio número SATMICH/DG/DR/SAC/DPLR/4408/2024 de fecha 25 veinticinco de julio de 2024 dos mil veinticuatro, solicitó apoyo a la Dirección Administrativa del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán, para efectos de emitir el cheque por el importe de \$2,120.84 (Dos Mil Ciento Veinte Pesos 84/100 M/N.) derivado del cobro del acto impugnado en el juicio de mérito, asimismo, que mediante oficio de SATMICH/DG/DA/0835/2024 la Dirección de Administración del SATMICH, remitió el cheque número 0000365 a nombre de la parte actora, para estar en aptitud de dar cumplimiento a la sentencia de mérito; sin embargo; señala que a la fecha el quejoso no ha comparecido para su entrega, y que este se encuentra a su disposición en las oficinas de la Subdirección de Administración de Cartera de la Dirección de Cartera de la Dirección de la Dirección de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán. En virtud de lo anterior, y toda vez, que la obligación de acreditar el debido cumplimiento de las sentencias corresponde en este caso a las autoridades requeridas, el referido título de crédito deberá ser consignado ante este Juzgado, ello de conformidad con los artículos 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los cuales establecen: "Artículo 283. Si dentro del término a que se refiere el artículo anterior, la autoridad no cumple con la sentencia o su cumplimiento es excesivo o defectuoso; o, habiéndola cumplido, en cualquier tiempo repite el acto declarado inválido o nulo; o bien, no rinde el informe que corresponda, se le aplicará una multa de cien a cinco mil veces el valor diario de la unidad de medida y actualización. Independientemente de esta sanción, se comunicará al superior jerárquico de la autoridad de que se trate, la actitud de desobediencia, a fin de que lo comine al cumplimiento de la resolución. Si no obstante los requerimientos y sanciones anteriores, no se da cumplimiento a la sentencia, el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa, a petición de parte, podrá decretar la destitución del servidor público responsable del incumplimiento. Excepto de aquellos que hayan sido electos por votación popular; en este último caso se dará inicio a los procedimientos constitucionales de separación del cargo. Las medidas mencionadas en este capítulo también serán aplicables cuando no se cumplimente en sus términos la suspensión que se hubiere decretado respecto del acto reclamado. En este caso, cuando la violación no esté debidamente acreditada en autos, el Pleno requerirá a la autoridad correspondiente para que rinda un informe al respecto dentro de las veinticuatro horas siguientes. Si no lo rindiere se tendrá por acreditada la violación, procediendo a la aplicación de las sanciones correspondientes y ordenando nuevamente su cumplimiento dentro de las veinticuatro horas siguientes. Los actos o procedimientos que hubieren motivado la violación a la suspensión, se declararán sin efectos jurídicos por el Pleno. Artículo 284. Si dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que haya causado ejecutoria la sentencia, ésta no se cumpliere, el Tribunal de oficio o a petición de parte, hará uso de los medios de apremio previstos por este Código. Si una vez agotados los medios de apremio, persistiere el incumplimiento de la sentencia, el Tribunal podrá decretar la destitución del servidor público que la incumplió. En caso de que el incumplimiento sea realizado por una autoridad que requiera juicio de procedencia para su destitución, se procederá conforme a la ley de la materia. Las sanciones, también serán procedentes cuando no se cumplimente en sus términos la suspensión que se hubiere decretado respecto al acto impugnado. Artículo 285. En caso de incumplimiento injustificado de la sentencia, se procederá como sigue: I. Se fijará multa de entre cien y quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, tomando en cuenta la gravedad del incumplimiento y las consecuencias que ello hubiere ocasionado, requiriéndola a cumplir con la sentencia en el término de tres días hábiles y previéndole, además, de que en caso de renuencia, se le impondrán nuevas multas en los términos de esta fracción, lo que se informará al superior jerárquico de la autoridad demandada; II. Si al concluir el plazo mencionado en la fracción anterior, persistiere la renuencia de la autoridad demandada a cumplir con lo sentenciado, el Tribunal podrá requerir al superior jerárquico de aquélla para que en el plazo de tres días hábiles la obligue a cumplir sin demora; III. De persistir el incumplimiento, se impondrá al superior jerárquico una multa de apremio de conformidad con lo establecido por la fracción I; y, IV. Cuando la naturaleza del acto lo permita, la Sala podrá comisionar al funcionario jurisdiccional que, por la indole de sus funciones estime más adecuado, para que dé cumplimiento a la sentencia. Por otro lado, el artículo 21 del Código Fiscal del Estado establece: ARTICULO 21. Las autoridades fiscales están obligadas a devolver las cantidades pagadas indebidamente, a solicitud de parte interesada. La devolución se autorizará por acuerdo dictado por la autoridad fiscal competente, de acuerdo con el Reglamento Interior, y se hará en efectivo o mediante cheque expedido a nombre del contribuyente o transferencia bancaria dentro del plazo de cuarenta días siguientes a la fecha de presentación de la solicitud respectiva. La devolución deberá llevarse a cabo siempre que no haya créditos fiscales firmes a cargo del solicitante, en cuyo caso cualquier excedente se aplicará en cuenta. La solicitud de devolución deberá presentarse en la forma oficial aprobada para el efecto, con los datos, informes y documentos que la propia forma oficial señale. Cuando no existan formas aprobadas oficialmente para solicitud de devolución, ésta se hará por escrito en el número de ejemplares, con los datos y anexos que señale la autoridad fiscal competente. En todo caso, el gestionante de devolución deberá acreditar su personalidad y derecho a solicitarla, en la forma establecida por este Código. El Fisco Estatal deberá pagar la devolución que proceda, actualizada conforme a lo previsto en este Código, desde el mes en que se realizó el pago de lo indebido hasta aquél en que la devolución esté a disposición del contribuyente. Se entenderá que la devolución está a disposición del contribuyente a partir de la fecha en que se le notifique el Acuerdo que autorice la devolución respectiva. Si dentro del plazo a que se refiere el primer párrafo de este artículo no se efectúa la devolución, la Secretaría deberá pagar intereses conforme a una tasa que será igual a la prevista por la Ley de Ingresos del Estado por concepto de recargos por extemporaneidad para el ejercicio fiscal de que se trate Los intereses se calcularán sobre las cantidades que proceda devolver, excluyendo los propios intereses y se computarán desde la fecha en que venció el plazo para devolver; hasta aquella en que se efectúe la devolución o se pongan las cantidades a disposición del interesado. En ningún caso los intereses a cargo de la Secretaría excederán de los que se generen en 5 años. Si el pago de lo indebido se hubiere efectuado en cumplimiento de acto de autoridad, el derecho a la devolución nace cuando dicho acto hubiera quedado insubsistente, lo anterior no es aplicable a la determinación de diferencias por errores aritméticos, las que darán lugar a la devolución, siempre que no haya prescrito la obligación en los términos del último párrafo de este artículo. Cuando se solicite la devolución, ésta deberá resolverse dentro del plazo de cuarenta días siguientes a la fecha en que se presente la solicitud, con los datos, informes y documentos en que se sustente el derecho, ante la autoridad fiscal. La autoridad fiscal, para verificar la procedencia de la devolución, podrá requerir al promovente o autoridades que se vean involucradas en la devolución, en un plazo de veinte días posteriores a la presentación de la solicitud de devolución, los datos, informes o documentos adicionales que considere necesarios y que estén relacionados con la misma, los cuales deberán proporcionarse en un plazo de quince días, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación de dicho requerimiento. Tratándose del contribuyente en el caso de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, así como de no cumplir con los requerimientos mencionados, la solicitud se tendrá por no presentada. El plazo de cuarenta días se contará a partir de que se subsanen las omisiones. Si la devolución no se efectúa en el plazo de cuarenta días, la autoridad fiscal pagará intereses que se calcularán por cada mes o fracción que transcurra a partir del día siguiente al del vencimiento, conforme a la tasa de recargos por pago extemporáneo establecida en la Ley de Ingresos del Estado. Cuando existan requerimientos de esta naturaleza, el período transcurrido entre la fecha en que se hubiera notificado el requerimiento de los mismos y la fecha en que éstos sean proporcionados en su totalidad por el contribuyente, no se computará en la determinación de los plazos para la devolución antes mencionados. Las autoridades fiscales sólo podrán efectuar un nuevo requerimiento, dentro de los diez días siguientes a la fecha en la que se haya cumplido el primer requerimiento, cuando se refiera a datos, informes o documentos relacionados con los que hayan sido aportados por el promovente o las autoridades que se vean involucradas en la devolución al atender dicho requerimiento. Para el cumplimiento del segundo requerimiento, el contribuyente contará con un plazo de diez días, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación de dicho requerimiento. La obligación de devolver prescribe en los mismos términos y condiciones que el crédito fiscal. Para estos efectos, la solicitud de devolución que presente el contribuyente interrumpe el plazo de la prescripción, excepto cuando el particular se desista de la solicitud. (Lo resaltado es propio). En ese tenor, si bien es cierto que en el párrafo noveno del numeral transcrito anteriormente, señala que la autoridad fiscal, para verificar la procedencia de la devolución, podrá requerir al promovente o autoridades que se vean involucradas en la devolución, en un plazo de veinte días posteriores a la presentación de la solicitud de devolución, los datos, informes o documentos adicionales que considere necesarios y que estén relacionados con la misma, cierto es también que dicho trámite ya se llevó a cabo ante este Juzgado, por lo

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NALCANCES LEGALES

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 19 de noviembre de 2024.

				que es deber de las autoridades demandadas acreditar el debido cumplimiento de la ejecutoria ante este juzgado, ya sea consignando la cantidad a cuya devolución fueron condenadas en efectivo, título de crédito o remita las constancias que demuestren que se realizó transferencia electrónica a la parte actora. Consecuentemente, se requiere a la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que en el improrrogable término de 03 tres días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, consigne ante este Juzgado el cheque número 0000365, a nombre de la parte actora LUIS OCTAVIO DUARTE TEJEDA. Lo anterior bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento, dicha autoridad requerida por conducto de su Titular, se hará acreedora a una multa por la cantidad de \$10,857.00 (diez mil ochocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), equivalente a 100 Unidades de Medida y Actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización (UMA), es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, en las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas la anteriores; que corresponde a la cantidad de \$108.57 ciento ocho pesos 57/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 10 de enero de 2024 dos mil veinticuatro, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad, lo anterior en virtud del incumplimiento de sentencia en el que ha incurrido la autoridad demandada, tal y como se puede desprender de autos. NOTIFÍQUESE POR OFICIO
10	JA-0225/2023-I	MARÍA OFELIA SILVA FRANCO	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE TANGANCICUARO	15/11/2024 Se da cuenta con el oficio número 2332/2024 presentado ante la oficialia de partes de este Tribunal, el día 12 doce de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, y remitido a este Juzgado Primero, el día 13 trece de noviembre del año en curso, por medio del cual se tiene al licenciado Oswaldo García Zúñiga, en cuanto Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Zamora, Michoacán, informando a esta autoridad que en relación al exhorto número 023/2024, que se fuera enviado a efecto de que en auxilio y delegación de este tribunal desahogara la prueba de inspección ocular, probanza ofrecida por la parte actora dentro del presente controvertido, se ha servido señalar las 10:00 diez horas del día 05 cinco de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, para que tenga verificativo el desahogo de dicho medio de convicción; consecuentemente, se hace del conocimiento a las partes mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO, a efecto de que acudan en el día y la hora señalada, en la inteligencia de que la oferente de dicho medio de convicción deberá acudir oportunamente ante dicho juzgado para efectos de trasladar al personal del mismo al inmueble a inspeccionar, lo anterior, de conformidad con el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
11	JA-0166/2024-I	ZETA COMPUTADORAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	15/11/2024 Se procede a dar cuenta con el oficio número TSA/1037/2024, presentado ante este Juzgado Primero, el día 12 doce de noviembre del 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual se tiene a la licenciada GÉNESIS HERNÁNDEZ CAMACHO, SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, informando que con fecha 11 once de noviembre de la presente anualidad, se dictó acuerdo por medio del cual se admite a trámite la apelación interpuesta por la autoridad demandada en contra de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, recurso que fue registrado con el número RAA-0221/2024-III; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes. Asimismo, se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/3284/2024, presentado ante este juzgado el día 13 trece de noviembre del año en curso, mediante el cual se tiene a la licenciada MONSERRAT ERANDIAMBROSIO MONDRAGÓN, SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA DE LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS HABILITADA COMO SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte actora, en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAA-0231/2024-III y fue enviado a la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, que por turno corresponde, mismo, que guarda relación con el recurso de apelación número RAA-0221/2024-III; oficio del cual este instructor queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
12	JA-0386/2024-I	J. JESÚS CORONA SOLORIO	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	15/11/2024 Se da cuenta con el oficio número TSA/1040/2024, presentado ante este Juzgado Primero, el 13 trece de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, por medio del cual se tiene a la licenciada GÉNESIS HERNÁNDEZ CAMACHO, SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, informando que con fecha 07 siete de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, se dictó sentencia dentro del recurso de reconsideración JA-R-0091/2024-III, la cual causó ejecutoria por ministerio de ley, resolución mediante la cual se confirmó el proveído de 09 nueve de julio del año en curso, emitido por este Juzgador; oficio del cual el suscrito queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales conducentes. En virtud de lo anterior, y toda vez que, el Tribunal de alzada confirmo el auto de fecha 09 nueve de julio de la presente anualidad, en el cual se requirió a las autoridades demandadas para que al momento de dar contestación a la demanda y dentro del mismo termino, remitieran a este Juzgado los documentos requeridos respecto del medio de prueba señalado bajo el numeral 02 del apartado correspondiente a la prueba ofertada por la parte actora, consistente en "...DOCUMENTAL Pública. - que consiste en escrito de petición con sello de recibido de la Oficialía de parte de la secretaría de Seguridad Pública del estado de Michoacán, sellado el día 15 quince de abril del presente año 2024; por medio del cual solicite diversa información para conocer mi situación laboral...". En tal virtud, y como de autos se advierte que, a la fecha, las autoridades demandadas no han remitido dichas constancias, SE REQUIERE NUEVAMENTE Y POR ÚLTIMA OCASIÓN A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, para que remita ante este órgano jurisdiccional los documentos requeridos e información requerida, ello, en virtud de haber sido solicitados por el accionante con la debida anticipación atendiendo con lo establecido por el artículo 233 del ordenamiento legal en cita, lo cual acredita con los escritos presentados ante las autoridades aquí demandadas, respecto de los cuales se ordena correr traslado al momento de realizar el respectivo emplazamiento en conjunto con las demás constancias que conforman la presente demanda; lo anterior bajo el apercibimiento que de no realizar lo propio a ese respecto, se presumirán como ciertos los hechos que el accionante pretenda probar con esos documentos, ello, de conformidad con lo establecido en el precepto legal 262, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. "...Artículo 262." Artículo 233...." NOTIFÍQUESE POR OFICIO
13	JA-0597/2019-I	LUIS JACOB OORTIZ VELAZCO	DIRECTOR DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	15/11/2024 Morelia, Michoacán de Ocampo, a 15 quince de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro. Se da cuenta con el vale de préstamo, presentado ante este juzgado el día 13 trece de noviembre de la presente anualidad, remitiendo a este juzgado los autos originales del juicio JA-0597/2019-I; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes. En ese sentido, se procede a dar nueva cuenta escrito presentado en la oficialia de partes de este Juzgado Primero con fecha 15 quince de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, por medio del cual se tiene a la parte actora del juicio administrativo que nos ocupa, realizando diversas manifestaciones en las cuales informa que la Secretaría de Educación Pública en el Estado no ha cumplido con la sentencia definitiva emitida en autos; sin embargo, dígamele al promovente que no ha lugar a proveer de conformidad con lo solicitado en el ocurso de cuenta; lo anterior, máxime que en el auto referido en líneas precedentes se ordenó el archivo del juicio administrativo en que se actúa por tratarse de un asunto concluido. NOTIFÍQUESE POR LISTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
Lista de Acuerdos de publicados el 19 de noviembre de 2024.

14	JA-0403/2022-I	GASOLINERA TLAZAZALCA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	H. AYUNTAMIENTO DE CHURINTZIO	15/11/2024	Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este juzgado el día 24 veinticuatro de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, por medio del cual se tiene a JOSÉ MARTÍN RAMOS RUIZ, SERGIO SANTIAGO NUÑEZ GALINDO, SERGIO ERAIDE CHÁVEZ PORTILLO Y CARLOS OLVERA CAMPOS quienes se ostentan como apoderados jurídicos de la autoridad demandada SÍNDICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHURITZIO, MICHOACÁN. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
15	JA-0144/2024-I	AGUSTIN SANCHEZ PONCE	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECCION DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO AHORA COORDINACIÓN DEL AGRUPAMIENTO DE SEGURIDAD VIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	15/11/2024	se requiere a la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que en el improrrogable termino de 03 tres días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, consigne ante este Juzgado el cheque número 0000000, a nombre de la parte actora AGUSTIN SÁNCHEZ PONCE. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
16	JA-1044/2022-I	BLOCK DE ORIENTE, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	15/11/2024	Se da cuenta con el oficio número 21-1-2-36655/24, firmado por el Magistrado Presidente de la Sala Regional del Pacífico-Centro del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, mediante el cual informa a esta Instructora que se aceptó la competencia y se avoca al conocimiento de la demanda planteada por BLOCK DE ORIENTE, S.A. DE C.V. a través de su apoderado legal en contra del SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, en contra de Contrato de Obra Pública Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado y por Unidad de Obra Terminada número OP/RE/307165/13. NOTIFIQUESE POR LISTA
17	JA-0040/2024-I	MIGUEL VELÁZQUEZ DE LA LUZ	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	15/11/2024	Se tiene al autorizado en términos amplios de la autoridad demandada, pretendiendo cumplir con la sentencia dictada en el presente juicio... por tanto, se ordena DAR VISTA a la PARTE ACTORA con copias de traslado de los anexos respectivos, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a que cause estado la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento, lo anterior bajo apercibimiento que de no hacer lo propio, este juzgador proveerá lo que a derecho proceda respecto del cumplimiento dado a la ejecutoria de mérito. SOLO ACTORA
18	JA-0210/2024-I	LAURA CECILIA RUIZ GONZALEZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y COBRO COACTIVO DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE MORELIA	15/11/2024	PRECLUYE DERECHO DE DAR CONTESTACIÓN Y CONTESTACIÓN A LA AMPLIACIÓN NOTIFIQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALOR JURÍDICO. DISPOSICIÓN PÚBLICA PARA CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
Lista de Acuerdos de publicados el 19 de noviembre de 2024.

19	JA-1196/2021-I	NEFTALI BARAJAS SANCHEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ACUITZIO	15/11/2024	Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el oficio SM/0028/2024 presentado en la oficialia de partes de este Juzgado Primero, el día 11 once de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, por FANNY VILLA VARGAS, en cuanto SÍNDICA MUNICIPAL DE ACUITZIO MICHOACÁN, con el carácter que tienen reconocido en autos, mediante el cual manifiesta haber dado cumplimiento a lo requerido en proveído de fecha 06 seis de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, y para tales efectos anexa el oficio DUOPIA/0157/2024, signado por el Ingeniero Refugio Miguel Sánchez Farias Director de Urbanismo, Obras Públicas e Impacto Ambiental de Acuitzio, Michoacán, mediante el cual seuce haber dejado insubsistente el oficio sin número, de fecha 29 veintinueve de abril de 2021 dos mil veintiuno, del Municipio de Acuitzio, Michoacán, de la administración de 2020-2021, en tal virtud da parcial cumplimiento al requerimiento de 06 seis de septiembre 2024 dos mil veinticuatro, e informa que dicha autoridad no resulta competente para pronunciarse respecto de alguna determinación de si el acceso en mención es una servidumbre de paso, público o privado, razón por lo cual no realizó las investigaciones solicitadas respecto a las orientaciones del acceso en comento. En ese tenor y como consta en autos, la sentencia de alzada declaró los efectos bajo los cuales, la autoridad demandada quedaría sujeta, esto es, para lo siguiente: "En consecuencia, de conformidad con lo determinado en la ejecutoria de amparo, lo procedente es que la autoridad demandada Director de Urbanismo, Obras Públicas e Impacto Ambiental del Ayuntamiento de Acuitzio, Michoacán, Ayuntamiento de Acuitzio del Canje, Michoacán, deberá realizar lo siguiente: I. Dejar insubsistente el oficio sin número de veintinueve de abril de dos mil veintiuno. II. Emita otro mediante el cual subsane las irregularidades destacadas en la sentencia de amparo, tomando en consideración de que se trata del predio que es copropiedad del actor; asimismo, para dar certeza jurídica en la nueva determinación deberá atender a lo manifestado por éste y precisado por el tribunal federal, en el sentido de que, en el oficio impugnado existían errores de hecho y de derecho, ya que no especificaba la ubicación exacta y geográfica del supuesto callejón de acceso que ahí se mencionaba, ni tampoco señala y define cuál era el "CAMINO REAL" de dicha localidad, lo que resultaba muy general e inexacto. Agregando que no precisaba con exactitud a qué camino se refería, toda vez que existen muchos caminos y callejones en la localidad de Cutzaro, lo cual deberá corregirse. III. Si en la nueva determinación reitera que es una vía pública y no privada, entonces previamente a emitir su resolución, deberá realizar las diligencias necesarias a efecto de que constate que efectivamente no forma parte del predio que el actor tiene en copropiedad, para lo cual deberán realizarse en presencia de éste; es decir, llamarlo para que intervenga y manifieste lo que a su derecho corresponda, en aras de salvaguardar el principio de certeza jurídica, así como la garantía de audiencia." Consecuentemente, se les tiene a dichas autoridades dando cumplimiento parcial a la sentencia emitida en autos, toda vez que, solo está dando cumplimiento al punto número 1 uno de la resolución emitida por el Tribunal de Alzada, no así a los números marcados como 2 dos y 3 tres, en los cuales también se condenó a las demandadas a efecto de que emitiera otro en el cual subsane las irregularidades, tomando en consideración de que predio se trata y que es copropiedad del actor; toda vez que, en el oficio impugnado existían errores de hecho y de derecho, ya que no especificaba la ubicación exacta y geográfica del supuesto callejón de acceso que ahí se mencionaba, ni tampoco señala y define cuál era el "CAMINO REAL" de dicha localidad, lo que resultaba muy general e inexacto. Agregando que no precisaba con exactitud a qué camino se refería, toda vez que existen muchos caminos y callejones en la localidad de Acuitzio, lo cual deberá corregirse. Asimismo, en la nueva determinación reitera que es una vía pública y no privada, entonces previamente a emitir su resolución, deberá realizar las diligencias necesarias a efecto de que constate que efectivamente no forma parte del predio que el actor tiene en copropiedad, para lo cual deberán realizarse en presencia de éste, en aras de salvaguardar el principio de certeza jurídica, así como la garantía de audiencia. En virtud de lo anterior, NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA a efecto de que, dentro del término de 03 tres días hábiles, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento, realizado por las autoridades demandadas, bajo el apercibimiento que, en caso de no hacerlo, este juzgador procederá a proveer de oficio lo que conforme a derecho proceda. En virtud de lo anterior y toda vez, ES OBLIGACIÓN DE ESTE TRIBUNAL VELAR POR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS EMITIDAS AL CONSTITUIR UNA CUESTIÓN DE GRADO PREFERENTE Y DE ORDEN PÚBLICO; SE REQUIERE NUEVAMENTE Y PREVIO A IMPONER MULTA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS SINDICO MUNICIPAL EN CUANTO REPRESENTANTE DE LA AUTORIDAD AYUNTAMIENTO DE ACUITZIO MICHOACÁN, Y DIRECTOR DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS E IMPACTO AMBIENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE ACUITZIO, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 03 TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, acredite haber emitido otro oficio en el cual subsane las irregularidades y las precisiones señaladas por el tribunal de alzada, asimismo, previamente a emitir su resolución, realice las diligencias necesarias a efecto de que constate que efectivamente no forma parte del predio que el actor tiene en copropiedad, lo cual deberá realizarse en presencia de éste, en aras de salvaguardar el principio de certeza jurídica, así como la garantía de audiencia, sin embargo, si encuentra legalmente imposibilitado para cumplir con lo anterior, esto debe acreditarlo con la documentación idónea que exhiba ante este Juzgado, lo anterior bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se harán acreedoras a una multa de manera INDIVIDUAL por la cantidad de \$10,857.00 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N) QUE SERÁ DESCONTADA DE SUS PERCEPCIONES COMO SERVIDOR PÚBLICO, equivalente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2024 dos mil veinticuatro, a razón diaria de \$108.57 (ciento ocho pesos 57/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 10 diez de enero de 2024 dos mil veinticuatro, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad, por las 100 cien unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Lo anterior, guarda relación con lo previsto en la tesis 1013718. 1119., de los Tribunales Colegiados de Circuito, Novena Época, Apéndice 1917-Septiembre 2011, Tomo V, Civil Segunda Parte - TCC Primera Sección - Civil Subsección 2 - Adjetivo, Pág. 1252, que establece lo siguiente: "MEDIOS DE APREMIO. SU FINALIDAD CONSISTE EN HACER CUMPLIR LAS DETERMINACIONES DE LA AUTORIDAD JUDICIAL. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, debe destacarse que los medios de apremio que regula dicho numeral, tienen como finalidad conseguir el cumplimiento de las determinaciones que dicten los Jueces, obligando a las personas a través de tales medios a que los acaten; pero para ello se requiere en primer lugar que se dé la existencia previa del apercibimiento respectivo; en segundo término que conste en forma indubitable que a quien se pretenda imponer la medida correspondiente, conozca a qué se expone en caso de desacato o resistencia a lo que ordena la autoridad judicial; y, en tercer lugar, que la persona a quien se imponga la sanción, sea la que efectivamente se haya opuesto a la diligencia u orden de que se trate y no persona distinta." NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
20	JA-0260/2024-I	ROBERTO SERGIO PENN ARTEAGA	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	15/11/2024	AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFIQUESE POR LISTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
Lista de Acuerdos de publicados el 19 de noviembre de 2024.

21	JA-1125/2023-I	-----	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y COBRO COACTIVO DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE MORELIA, ACTUARIO NOTIFICADOR DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	15/11/2024	Vista la certificación que antecede se procede a dar cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Juzgado Primero, el día 14 catorce de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, por HÉCTOR GÓMEZ TRUJILLO, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA MICHOACÁN, lo que acredita con la copia de su nombramiento expedido a su favor, carácter que se le tiene reconocido en autos desde estos momentos, lo anterior, para los efectos legales a los que haya lugar. Con dicho carácter, se le tiene realizando diversas manifestaciones mediante las cuales pretende dar cumplimiento a la sentencia emitida en autos, y anexa para tales efectos el oficio número 2645/2024 de fecha 03 tres de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, signado por la Directora de Ingresos de la Tesorería de Morelia, Michoacán, quien informa que el expediente y/o crédito fiscal IV/2014/1171/212/13 ha quedado sin efectos, puesto que en la sentencia emitida en autos se ordenó la nulidad lisa y llana de la infracción de inspección y vigilancia del referido expediente, por carecer de los requisitos constitucionales y legales de fundamentación y motivación, a su vez, anexa copia de la captura de pantalla de la base de datos del padrón de desarrollo urbano de la cual se advierte la leyenda "SE CANCELA MEDIANTE JUICIO CJ/1316/2024 Y OFICIO 2644/2024 DE FECHA 03/10/2024 DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS", sin embargo, de dicha constancia se advierte que el número de crédito fiscal, así como el domicilio que señala, son diversos a los señalados por la parte actora y de los cuales se declaró su ilegalidad. En virtud de lo anterior, y toda vez, que de las constancias que anexó la demandada a su oficio, se advierte que los datos de la captura de pantalla no coinciden con los de la parte actora, se requiere a la autoridad demandada TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, exhiba las constancias con las que acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos, lo anterior, bajo apercibimiento que de no realizar lo propio, este Juzgador proveerá lo que en derecho proceda respecto de su pretendido cumplimiento a la sentencia, no obstante lo anterior se hace de su conocimiento que persiste el apercibimiento de multa decretado en auto de fecha 10 diez de octubre de 2024. NOTIFIQUESE POR OFICIO
----	----------------	-------	---	------------	--

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN PÚBLICA PARA CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 20 de noviembre de 2024.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0540/2024-I	-----	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	19/11/2024	Se desprende que las autoridades demandadas dentro del apartado de pruebas de su escrito de contestación de demanda, fueron omisas en exhibir la documental marcada bajo el numeral 2... En virtud de lo anterior, se requiere a las autoridades demandadas, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, remitan la referida documental... En esa tesitura, se difiere la fecha de audiencia de pruebas y alegatos, señalada a las 12:00 doce horas del día 25 veinticinco de octubre del año en curso, hasta en tanto se encuentre debidamente fijada la litis en el presente controvertido. Se requiere nuevamente a las autoridades demandadas, a efecto de que dentro del término de 24 veinticuatro horas contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, cumplan ante este Juzgado con la suspensión concedida... Finalmente, en atención a la solicitud de la parte actora y al no existir impedimento legal alguno para ello, queda a su disposición la constancia original... NOTIFÍQUESE POR OFICIO
2	JA-0525/2024-I	TEJEDA MARTINEZ MARIA GUADALUPE	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN	19/11/2024	Se da cuenta con el escrito ingresado al Sistema Informático de este Tribunal el día 11 once de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual se tiene a ..., en cuanto parte actora del presente juicio administrativo en línea; desahogando la vista ordenada en proveído de fecha 04 cuatro de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, manifestando para tal efecto que se encuentra conforme con la anulabilidad de la boleta de infracción y el cumplimiento de la suspensión decretada en autos; al haber sido devuelto por las autoridades demandadas el vehículo marca HONDA, tipo MINI VAN, MODELO 2000, con el número de serie 2HKRL1851YH537964 que le fue retenido con motivo de la infracción de tránsito número 22222, por lo que la actora manifiesta que han quedado satisfechas sus pretensiones dentro del presente asunto. En virtud de lo anterior y ante la declaración de anulabilidad del acto impugnado realizada por parte de la autoridad demandada, este actuante advierte que el juicio administrativo en el que se actúa ha quedado sin materia al no existir pretensión alguna que impugnar dentro de la secuela procesal al haberse actualizado las causales de sobreseimiento vertidas en el numeral 206 fracción V y VI del código en materia que establece lo siguiente: Artículo 206. Procede el sobreseimiento en el juicio cuando: [...] V. Si el juicio queda sin materia; o, VI. La autoridad demandada haya satisfecho la pretensión del actor. Por lo que tomando en consideración lo dispuesto por el numeral 207, del código de la materia, que establece: Artículo 207.- Para dictar resolución en los casos de sobreseimiento, no será necesario que se hubiere celebrado audiencia [...] Consecuentemente, se decreta el SOBRESEIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, en virtud de que la autoridad demandada ha devuelto el vehículo que le fue retenido a la parte actora; consecuentemente, se ordena EL ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, previas las anotaciones que se realice en el libro de control que se lleva en este juzgado. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0535/2024-I	PEREZ TORRES BEATRIZ	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN	19/11/2024	Se da cuenta con el escrito ingresado al Sistema Informático de este Tribunal el día 11 once de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual se tiene a BEATRIZ PEREZ TORRES, en cuanto parte actora del presente juicio administrativo en línea; desahogando la vista ordenada en proveído de fecha 04 cuatro de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, manifestando para tal efecto que se encuentra conforme con la anulabilidad de la boleta de infracción y el cumplimiento de la suspensión decretada en autos; al haber sido entregada por las autoridades demandadas la tarjeta de circulación que le fue retenida con motivo de la infracción de tránsito número 27379, por lo que la actora manifiesta que han quedado satisfechas sus pretensiones dentro del presente asunto. En virtud de lo anterior y ante la declaración de anulabilidad del acto impugnado realizada por parte de la autoridad demandada, este actuante advierte que el juicio administrativo en el que se actúa ha quedado sin materia al no existir pretensión alguna que impugnar dentro de la secuela procesal al haberse actualizado las causales de sobreseimiento vertidas en el numeral 206 fracción V y VI del código en materia que establece lo siguiente: Artículo 206. Procede el sobreseimiento en el juicio cuando: [...] V. Si el juicio queda sin materia; o, VI. La autoridad demandada haya satisfecho la pretensión del actor. Por lo que tomando en consideración lo dispuesto por el numeral 207, del código de la materia, que establece: Artículo 207.- Para dictar resolución en los casos de sobreseimiento, no será necesario que se hubiere celebrado audiencia [...] Consecuentemente, se decreta el SOBRESEIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, en virtud de que la autoridad demandada ha devuelto la tarjeta de circulación que le fue retenida a la parte actora; consecuentemente, se ordena EL ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, previas las anotaciones que se realice en el libro de control que se lleva en este juzgado. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0536/2024-I	RODRIGUEZ ORTIZ SERGIO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN	19/11/2024	Se da cuenta con el escrito ingresado al Sistema Informático de este Tribunal el día 11 once de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual se tiene a BEATRIZ PEREZ TORRES, en cuanto parte actora del presente juicio administrativo en línea; desahogando la vista ordenada en proveído de fecha 04 cuatro de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, manifestando para tal efecto que se encuentra conforme con la anulabilidad de la boleta de infracción y el cumplimiento de la suspensión decretada en autos; al haber sido entregada por las autoridades demandadas la licencia de conducir que le fue retenida con motivo de la infracción de tránsito número 27447, por lo que la actora manifiesta que han quedado satisfechas sus pretensiones dentro del presente asunto. En virtud de lo anterior y ante la declaración de anulabilidad del acto impugnado realizada por parte de la autoridad demandada, este actuante advierte que el juicio administrativo en el que se actúa ha quedado sin materia al no existir pretensión alguna que impugnar dentro de la secuela procesal al haberse actualizado las causales de sobreseimiento vertidas en el numeral 206 fracción V y VI del código en materia que establece lo siguiente: Artículo 206. Procede el sobreseimiento en el juicio cuando: [...] V. Si el juicio queda sin materia; o, VI. La autoridad demandada haya satisfecho la pretensión del actor. Por lo que tomando en consideración lo dispuesto por el numeral 207, del código de la materia, que establece: Artículo 207.- Para dictar resolución en los casos de sobreseimiento, no será necesario que se hubiere celebrado audiencia [...] Consecuentemente, se decreta el SOBRESEIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, en virtud de que la autoridad demandada ha devuelto la licencia de conducir que le fue retenida a la parte actora; consecuentemente, se ordena EL ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, previas las anotaciones que se realice en el libro de control que se lleva en este juzgado NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0273/2024-I	BONILLA RODRIGUEZ JOSE TRINIDAD	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE ZACAPU, AGENTE ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRANSITO Y VIALIDAD DE ZACAPU MICHOACAN	19/11/2024	se ordenó el archivo y guarda electrónica del mismo por estar cumplida en lo esencial la sentencia ejecutoria de fecha 29 veintinueve de agosto de 2024 dos mil veinticuatro. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-0554/2024-I	ERIKO GUEVARA ERICK SIMON	GERENTE GENERAL DE LA JUNTA LOCAL MUNICIPAL DE TRES MARÍAS, JUNTA LOCAL MUNICIPAL PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE TRES MARÍAS	19/11/2024	comparece a juicio JOSÉ HUAR MARTÍNEZ, quien se ostenta como GERENTE GENERAL LOCAL MUNICIPAL PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE TRES MARÍAS, lo que acredita con la Firma Electrónica Avanzada registrada ante este Tribunal para promover en los juicios en los que sea señalada como autoridad demandada, lo anterior en términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en línea, por lo que se le tiene reconocido el carácter con que se ostenta en autos del presente expediente electrónico desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
Lista de Acuerdos de publicados el 20 de noviembre de 2024.

7	JA-0439/2024-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN	19/11/2024	Se tiene al DIRECTOR DE INGRESOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, pretendiendo dar contestación a la demanda instaurada en su contra; a ese respecto, dígamele que se esté a lo acordado en auto de 24 veinticuatro de octubre del año en curso, mediante el cual se le tuvo a dicha autoridad por precluido su derecho para contestar la demanda. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
8	JA-0460/2024-I	CAMARILLO HILARIO CARLOS ANTONIO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN	19/11/2024	Se tiene a la parte actora en el presente juicio, realizando diversas manifestaciones, señalando medularmente que las autoridades demandadas no han dado cumplimiento con la suspensión concedida en autos... Así las cosas y previo a la imposición de los medios de apremio, se requiere nuevamente al DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 24 veinticuatro horas contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, cumpla ante este Juzgado con la suspensión concedida mediante auto de 04 cuatro de septiembre del año en curso, y realicen de manera inmediata la devolución del vehículo retenido con motivo de la infracción impugnada... Lo anterior bajo apercibimiento legal... NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
9	JA-0214/2024-I	MARIBEL ROSALES JACOBO	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	19/11/2024	se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia definitiva dictada el 10 DIEZ DE OCTUBRE DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO; por tanto, se declara que HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código referido en líneas precedentes. Ahora bien, toda vez que en el punto resolutivo segundo de la ejecutoria de mérito, se determinó el SOBRESIMIENTO del expediente que nos ocupa, y en virtud de que no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del presente controvertido, se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
10	JA-0438/2024-I	GREGORIO SALGADO MONROY	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	19/11/2024	se tiene al DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la ampliación de demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. se señalan las 10:00 diez horas del día 27 veintisiete de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
11	JA-0793/2017-I	AZANIA LIZETH MADRIGAL CÁRDENAS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	19/11/2024	se tiene al JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RESOLUCION Y MEDIOS DE IMPUGNACION DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, solicitando copias certificadas donde se declara la firmeza de la resolución emitida en autos del 27 veintisiete de mayo de 2022 dos mil veintidos del expediente administrativo número JA-0793/2017-I, solicitando que las copias sean exentas de pago de sus derechos fiscales; por lo que, al no existir impedimento legal para ello y de conformidad con el segundo párrafo del artículo 99 de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán, expídanse a la promovente las copias certificadas de las constancias que apunta, exentando el pago de los derechos fiscales correspondientes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
12	JA-1537/2019-I	EDUARDO GARCÍA TRUJILLO	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZACAPU, MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE ZACAPU, OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE ZACAPU	19/11/2024	Morelia, Michoacán, a 19 diecinueve de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro. Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes del Juzgado Primero el pasado 14 catorce de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, por medio del cuales cual se tiene a la parte actora del presente controvertido, exhibiendo copia simple de la póliza de cheque expedido por las autoridades demandadas en favor del actor, correspondiente a la segunda parcialidad estipulada en el convenio modificatorio. NOTIFÍQUESE POR LISTA
13	JA-0364/2024-I	CONSTRUCTORA MICHOACÁN DEL NORTE, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE TARIMBARO	19/11/2024	se tiene a la PARTE ACTORA DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, solicitando en esencia se dé seguimiento al procedimiento de ejecución, sin embargo, dígamele al promovente que deberá estarse a lo acordado mediante el auto de fecha 28 veintiocho de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual se tiene a este Instructor requiriendo a las autoridades demandadas para que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten el debido cumplimiento a la sentencia dicta en autos, termino que a la fecha sigue transcurriendo, por lo que en virtud de lo anterior, el suscrito juez queda enterado del escrito de cuenta y lo ordena agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar; en el entendido que una vez vencido el plazo otorgado este instructor, proveerá de oficio lo solicitado. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
14	JA-0116/2024-I	JUAN ENRIQUE BERRIEL ORTIZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	19/11/2024	Vista la certificación que antecede, se procede a dar cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal el día 12 de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, y remitido a este Juzgado Primero, el día 13 trece de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, por HÉCTOR GÓMEZ TUJILLO, TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, en cuanto TITULAR DE LA TESORERÍA DE MORELIA, MICHOACÁN, circunstancia legal que acredita mediante la copia certificada de su nombramiento, carácter que tiene reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales que haya lugar. Con dicho carácter, se le tiene dando cumplimiento a la ejecutoria emitida en auto de fecha 10 diez de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, anexando para tales efectos el oficio número 2947/2024 de fecha 05 cinco de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, signado por la Directora de Ingresos dependiente de la Tesorería, mediante el cual anexa también la determinación de crédito fiscal número 821028 de fecha 05 cinco de diciembre de 2023 dos mil veintitres, con la leyenda de cancelado, de igual manera anexa la resolución marcada con número de oficio 2944/2024, en la que señala que dicha Dirección emite una nueva resolución de manera fundada y motivada, en la que se declara la nulidad lisa y llana del documento denominado mandamiento de ejecución y requerimiento de pago número 821028 de fecha 05 cinco de diciembre de 2023 dos mil veintitres, asimismo que actualizó la figura de la caducidad de las facultades que tenía la referida autoridad para determinar un crédito fiscal, por lo que respecta a los ejercicios fiscales de 2012 al 2017, así como de los bimestres 1, 2, 3, 4, y 5 del ejercicio fiscal de 2018. En virtud de lo anterior, y toda vez que las autoridades demandadas han acreditado ante este Juzgado el cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos, este juzgador declara CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA DEFINITIVA dictada el 15 quince de julio de 2024 dos mil veinticuatro y ordena EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, para los fines legales a los que haya lugar, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. Finalmente, en virtud de lo anterior, SE ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del cumplimiento dado a la sentencia de mérito. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
Lista de Acuerdos de publicados el 20 de noviembre de 2024.

15	JA-0528/2024-I	EDUARDO LOPEZ TERRONES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	19/11/2024	Morelia, Michoacán, 19 diecinueve de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro. Se da cuenta con el escrito presentado en la oficialia de partes de este Tribunal por medio del cual se tiene a las representantes legales de la autoridad demandada SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, allegando respuesta al oficio ofertado como prueba de su parte en el escrito de contestación de demanda, documental que se admite en la forma y términos que se ofertó. En ese sentido y toda vez que consiste en una prueba ofertada por la autoridad demandada en el juicio administrativo en que se actúa, se ordena dar vista a la parte actora MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL que se le realice, por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo este juzgador proveerá lo que en derecho corresponda. SOLO ACTORA
16	JA-0964/2023-I	JOSE LUIS GONZALEZ ESCOBEDO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECCION DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO AHORA COORDINACIÓN DEL AGRUPAMIENTO DE SEGURIDAD VIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	19/11/2024	se tiene a ARMANDO ANGELES VILLASEÑOR en cuanto AUTORIZADO EN TÉRMINOS AMPLIOS DE LA PARTE ACTORA, realizando diversas manifestaciones respecto de requerimiento efectuado en auto de data 27 veintisiete de febrero de 2024 dos mil veinticuatro, sin embargo dígamele al ocursoante que deberá estarse a lo acordado mediante el auto de data 25 veinticinco de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, en el cual se requirió a la autoridad demandada a efecto de que remitiera ante este juzgado primero el cheque por la cantidad correspondiente al cumplimiento de la sentencia emitida en autos, por lo que este juzgador queda enterado del contenido de sus escritos de cuenta y los ordena agregar a los autos del presente expediente para que obren como legalmente corresponda, haciéndole del conocimiento a la parte actora, que una vez que la autoridad demandada del presente juicio cumpla con dicho requerimiento, este instructor proveerá con la ejecución de la sentencia dictada en autos conforme a lo que estipulado en el artículo 285 del código de la materia. NOTIFÍQUESE POR LISTA
17	JA-0940/2023-I	JAVIER ENRIQUE LOPEZ AGUILAR	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	19/11/2024	Se tiene al TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, realizando manifestaciones respecto del cumplimiento de la sentencia dictada en el presente juicio... asimismo, se tiene a la DIRECTORA DE INGRESOS DE DICHA TESORERÍA, adhiriéndose al escrito de cumplimiento del referido Tesorero Municipal; acatando con ello los efectos condenatorios de la ejecutoria, por lo que este juzgador tiene a la autoridad demandada cumpliendo en lo esencial la sentencia y ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el libro de gobierno de juzgado, ordenándose la devolución a las partes de los documentos que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal. Finalmente, se ordena DAR VISTA a la parte actora con copias de traslado de los anexos respectivos para que dentro del término de 3 TRES DÍAS HÁBILES siguientes a que cause estado la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del cumplimiento dado a la sentencia. NOTIFÍQUESE POR LISTA
18	JA-1428/2021-I	DORLI YISEL Y/O DORLY GISEL ESTEBAN MANGATO	H. AYUNTAMIENTO DE ERONGARICUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ERONGARICUARO, MICHOACÁN	19/11/2024	Morelia, Michoacán, a 19 diecinueve de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro. Se da cuenta con el oficio presentado en este juzgado el día 14 catorce de noviembre del año en curso, mediante el cual se tiene a SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA DE LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, HABILITADA PARA EL DESPAHO Y/O CARGO DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, informando que se admite a trámite el expediente de queja número 0044/2024-III, interpuesto por DORLY GISEL Y/O DORLY YISEL ESTEBAN MANGATO, en cuanto parte actora del presente juicio, por incumplimiento de la autoridad a la sentencia de fecha 30 treinta de agosto de 2022 dos mil veintidós, asimismo ordena no decretar la suspensión del procedimiento de ejecución. NOTIFÍQUESE POR LISTA
19	SNA-0010/2024-I	CARMEN HAYDE SALINAS AYALA Y OTROS	DIRECTOR DEL CENTRO PENITENCIARIO DE ALTA SEGURIDAD PARA DELITOS DE ALTO IMPACTO N 1, DIRECTOR DEL CENTRO PENITENCIARIO "LIC. DAVID FRANCO RODRÍGUEZ"	19/11/2024	Se tiene a la DIRECTORA DEL CENTRO PENITENCIARIO "LIC. DAVID FRANCO RODRIGUEZ", pretendiendo dar contestación al escrito de petición realizado por el solicitante de la notificación administrativa, la cual se le hizo llegar por parte de este Tribunal el día 04 cuatro de noviembre del año en curso; sin embargo, dígamele a la ocursoante que de conformidad con el artículos 28 y 45 del Código de Justicia Administrativa del Estado, la respuesta a dicha solicitud deberá de ser notificada en el domicilio que el promovente señaló en su solicitud, dentro del plazo que no deberá de exceder de treinta días siguientes a la fecha de la notificación correspondiente; por lo que dicha manifestaciones únicamente se mandan agregar a sus antecedentes, para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
20	JA-0459/2024-I	KATHERINE PAOLA CHAVEZ GONZALEZ	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	19/11/2024	Se tiene a la parte actora en el presente juicio, presentando su escrito de ampliación de demanda, mismo que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose NOTIFICAR POR MEDIO DE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndole saber que cuenta con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezca ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo deberá adjuntar a su escrito las pruebas documentales que ofrezca y en su caso el pliego para peritos o testigos, debiendo tener la contestación a la ampliación de demanda los mismos requisitos que ésta (artículo 230 del citado código), bajo el apercibimiento... Ahora bien, se ordena emplazar por medio de oficio a las autoridades incorporadas, glosándole copias de traslado de la demanda, ampliación y demás documentos anexos; haciéndole saber a las mismas, que cuentan con el término 15 de quince días hábiles, para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y 05 cinco días para que contesten la ampliación de la demanda; bajo el apercibimiento... NOTIFÍQUESE POR OFICIO
21	JA-0403/2024-I	JOSE LUIS ROMAN TORRES, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN CIVIL FAMILIAS UNIDAS POR LA COLONIA PRESA DE LOS REYES	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	19/11/2024	Se da cuenta con el estado procesal y se da cuenta con el escrito presentado ante este Juzgado el 03 tres de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual se tiene a ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN AUTORIDAD DEMANDADA dentro del presente juicio, interponiendo INCIDENTE DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO SOBRE FALTA DE PERSONALIDAD Y PERSONERÍA, respecto del C. JOSE LUIS ROMAN TORRES PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN CIVIL "FAMILIAS UNIDAS POR LA COLONIA PRESA DE LOS REYES", mismo que se admite en la vía y términos propuestos, de conformidad con lo establecido por el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, sin suspensión del procedimiento, debiéndose resolver previo a emitir sentencia definitiva acorde a lo establecido en la parte final del precepto legal citado en líneas precedentes; por lo que se ordena dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifiesten lo que a sus intereses convenga. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
22	JA-0274/2024-I	ERIKA IVONNE MENDOZA MENDOZA	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, DE HONOR Y JUSTICIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD	19/11/2024	SE INTERPONE APELACIÓN. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
Lista de Acuerdos de publicados el 20 de noviembre de 2024.

23	JA-0517/2024-I	CISNEROS HERNANDEZ GUILLERMO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE JACONA, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE JACONA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE JACONA, MICHOACÁN	19/11/2024	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción VIII y 206 fracción II, 272, 273, 274, 275, fracción I, 278, fracción II, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando QUINTO de esta sentencia. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
24	JA-0524/2024-I	BRANDON LOPEZ GALVAN	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	19/11/2024	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por la actora al ser esencialmente FUNDADO el concepto de violación denominado "PRIMERO" del escrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de boleta de infracción número 540591, de diez de septiembre de dos mil veinticuatro; y en consecuencia, se decreta la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
25	JA-0379/2024-I	MARÍA TERESA MANRÍQUEZ SÁNCHEZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	19/11/2024	En mérito de anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción X, 206, fracción II, 234, fracción II, 235, 272, 273, 274 y 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado; se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se sobreseyó el juicio por lo que respecta al acto impugnado que la actora en su demanda hizo consistir en el "crédito fiscal número DU/2022/26420/4864/21 contenido en el documento denominado "AVISO" mediante el cual se me requiere realizar el pago por un adeudo por concepto de INFRACCIÓN DE ORDEN URBANO", de conformidad a los planteamientos que se detallaron en el Considerando Tercero, apartado III.2, del presente fallo. Asimismo, también se sobreseyó el juicio por lo que ve a los actos combatidos que la accionante en su escrito de ampliación de demanda hizo consistir en el acta de infracción número 4864, de fecha veinticuatro de marzo del dos mil veintiuno y el oficio número SUOP-DOU-LC-1777/2024 que el encargado de la Dirección de Orden Urbano de la entonces Secretaría de Obras Públicas del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, emitió el nueve de junio de ese mismo año, de conformidad a los razonamientos lógico-jurídicos señalados en el Considerando Quinto del presente fallo. TERCERO. Notifíquese a las partes NOTIFIQUESE POR LISTA
26	JA-0395/2024-I	-----	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	19/11/2024	En mérito de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracciones I y VIII, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II y 278, fracción II, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento del presente asunto. TERCERO. Resultó procedente la acción que ejercitó el actor y por ende, se declaró la ilegalidad y en consecuencia, la nulidad lisa y llana del acto impugnado, de conformidad a los razonamientos lógico-jurídicos señalados en el Considerando Quinto de este fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
27	JA-0326/2024-I	JOAQUÍN DE LA VEGA RUS	SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	19/11/2024	AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS NOTIFIQUESE POR LISTA
28	JA-0446/2024-I	FELIX ALFONSO CERNA ORTIZ	POLICÍA DE MORELIA	19/11/2024	AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
Lista de Acuerdos de publicados el 21 de noviembre de 2024.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0507/2024-I	SALINAS TELLO ALFREDO	H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN	20/11/2024	Morelia Michoacán, a 14 catorce de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro. Visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo en línea del cual se advierte que la autoridad demanda fue legalmente notificada por medio de lista electrónica electrónica para efecto de ejercer su derecho de contestar la demanda instaurada en su contra el día 17 diecisiete de octubre de 2024 dos mil veinticuatro; sin que a la fecha haya comparecido ante este tribunal a realizar lo conducente; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para contestar la demanda con relación al presente juicio administrativo, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Por otra parte, se advierte que la parte actora, fue legalmente notificada del proveído de fecha 15 quince de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual se le concediera el término de 03 tres días hábiles a efecto de que exhibiera la prueba marcada bajo el numeral III, esto es, tarjeta de circulación de la unidad vehicular que resulto infraccionada. Sin que de autos de advierta que hubiese realizado lo propio a ese respecto; por tanto, se procede a hacer efectivo el apercibimiento decretado en auto de fecha 15 quince de octubre del año en curso, por lo que se le tiene por no ofertado el referido medio de convicción de conformidad con el precepto legal 230 en relación con el 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Finalmente, se señalan las 09:00 nueve horas del 27 veintisiete de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0828/2023-I	-----	TITULAR DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TITULAR DE LA DIRECCION DE COMPRAS ALMACEN Y MANTENIMIENTO DE MORELIA MICHOACAN, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	20/11/2024	Morelia, Michoacán de Ocampo, a 15 quince de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro. Se da cuenta con el escrito presentado ante Oficialía de Partes de este Juzgado instructor, el día 12 doce de noviembre del año en curso, mediante el cual comparece el autorizado en términos amplios de la autoridad demandada, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, a INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia definitiva; consecuentemente para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal. Ahora bien, previo a remitir copia certificada del expediente administrativo referido al rubro tramitado en línea, para efectos de la substanciación del recurso de mérito, SE REQUIERE mediante notificación electrónica a la PARTE ACTORA Y LAS AUTORIDADES CODEMANDADAS en el correo electrónico que indican al realizar su registro para los juicios administrativos en línea; para que en el término de 03 tres días hábiles, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en la residencia que ocupa este Órgano Jurisdiccional, ello, de conformidad con el numeral 224 del Código en comento; con apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, todas las notificaciones incluso las de carácter personal, se realizarán por lista autorizada. Por otra parte, téngase por recibidos los escritos ingresados mediante el Sistema Informático del Tribunal el 12 doce de noviembre del presente año, por medio del cual comparece TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. En atención al contenido del escrito de cuenta, se advierte que el promovente pretende interponer Recurso de Apelación en contra de la sentencia definitiva dictada dentro del presente controvertido, sin embargo, dígamele que esta no es la vía correcta para promover el recurso que intenta. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0460/2024-I	CAMARILLO HILARIO CARLOS ANTONIO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN	20/11/2024	Se tiene a la parte actora dentro del presente juicio, autorizando en términos amplios; ello por encontrarse debidamente inscrito en el libro de profesionales con firma electrónica registrado ante este Tribunal. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0025/2024-I	J GUADALUPE RIVERA RAMIREZ	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	20/11/2024	Se da cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Juzgado Primero, el día 13 trece de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, por ADOLFO TORRES RAMÍREZ, en cuanto DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, lo que acredita con copia certificada del Acta de Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de este Municipio, carácter que se le reconoce desde estos momentos, para todos los efectos a los que haya lugar. Con dicho carácter, se le tiene realizando diversas manifestaciones tendientes al cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos, anexando para tales efectos copia certificada del Acuerdo Administrativo de fecha 31 treinta y uno de octubre de la presente anualidad, y su respectiva notificación, así como el Memo D.J.463.2024, mediante el cual se giraron instrucciones a la Subdirección Comercial del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, a fin de que realizara las facturaciones correspondientes por el aprovechamiento de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, que se brinda al inmueble ubicado en la calle Avenida Francisco I. Madero PTE, número 6748 de la Colonia Héroes Republicanos de esta Ciudad de Morelia, Michoacán, registrado bajo el número de contrato 223539, de igual forma anexa en original la resolución determinante en la cual se determinó el adeudo por la prestación de los servicios que brinda el Organismo Operador, asimismo solicita se le de vista a la parte actora. En virtud de lo anterior, SE MANDA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL con copia del escrito de referencia y sus anexos, para que en el término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, comparezca ante este juzgador a manifestar lo que a sus intereses convenga, respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia por parte de la autoridad demandada, bajo apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, se proveerá lo que en derecho corresponda, tomando en consideración únicamente las constancias que obran en autos. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
5	JA-0950/2023-I	CUAUHTEMOC ESAU MENDOZA FUENTES	DIRECCION DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO AHORA COORDINACIÓN DEL AGRUPAMIENTO DE SEGURIDAD VIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	20/11/2024	Se tiene al DIRECTOR DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE ZAMORA, MICHOACÁN, anexando cheque, solicitando que una vez firmada la póliza correspondiente, le sea devuelta para los efectos contables correspondientes; por lo que, en atención a la solicitud de la promovente y al no existir impedimento legal alguno para ello, queda a su disposición dicha constancia para los efectos legales conducentes, previa copia y razón que en autos se deje para su constancia legal. Así las cosas, éste instructor tiene al SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ZACAPU, MICHOACÁN y al AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A DICHA SUBDIRECCION QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN IMPUGNADA, cumpliendo en lo esencial la sentencia de 12 doce de abril del año en curso y por virtud de lo anterior, se ordena EL ARCHIVO Y GUARDA DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previa las anotaciones en el libro de gobierno así como la devolución de los documentos originales exhibidos por las partes, previa copia cotejada que se deje en autos. Finalmente, SE MANDA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL para que dentro del término de 03 tres días hábiles, manifieste ante este juzgador lo que a sus intereses convenga, respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia definitiva.. SOLO ACTORA
6	JA-0388/2024-I	MARIA ALEJANDRA ORTIZ HERNANDEZ	DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO DE MICHOACÁN	20/11/2024	Morelia, Michoacán, a 20 veinte de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro. Se da cuenta con la certificación que antecede, así como el escrito presentado en la oficialía de partes de este Tribunal con fecha 13 trece de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual se tiene a la autorizada en términos amplios de la autoridad demandada TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, desahogando la vista contenida en proveído de fecha 31 treinta y uno de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, respecto del INCIDENTE DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO DE TACHA DE TESTIGOS respecto de la prueba testimonial celebrada el pasado 28 veintiocho de octubre de 2024. Por lo anteriormente expuesto, y visto el estado procesal que guarda el incidente citado con antelación, se mandan poner los autos a la vista de este juzgador a efecto de que emita la resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE POR LISTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
Lista de Acuerdos de publicados el 21 de noviembre de 2024.

7	JA-0388/2024-I	MARIA ALEJANDRA ORTIZ HERNANDEZ	DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO DE MICHOACÁN	20/11/2024	Morelia, Michoacán, a 19 diecinueve de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro. Se da cuenta con el escrito presentado en este juzgado el día 13 trece de noviembre del presente año, mediante el cual comparece el autorizado en términos amplios de la parte actora a promover INCIDENTE DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO DE VISTA DE TESTIGOS respecto de la prueba testimonial celebrada en fecha 13 trece de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, a cargo de los atestes; por lo que se ordena dar VISTA MEDIANTE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles manifiesten lo que a sus intereses convenga. SOLO A DEMANDADAS
8	JA-1069/2023-I	SERGIO AMETH SANTIZ HERNANDEZ	DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	20/11/2024	Se tiene al TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, realizando manifestaciones relativas al requerimiento ordenado en auto de 07 siete de noviembre del presente año, emitido por este Juzgador, para lo cual manifiesta que las representantes legales de dicha Secretaría se encuentran realizando gestiones ante la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, para que el actor sea inscrito en el "Sistema SAP", señalando que esa Unidad de Asuntos Internos no cuenta con presupuesto para dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de mérito. Escrito del cual el suscrito Juez queda enterado de su contenido y de lo cual se proveerá lo conducente una vez que la diversa autoridad comandada haya dado cumplimiento al requerimiento realizado en auto de 07 siete de noviembre del presente año. NOTIFIQUESE POR LISTA
9	JA-0199/2024-I	GLORIA PEREZ GUZMAN	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	20/11/2024	Se tiene al TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, realizando manifestaciones respecto del cumplimiento de la sentencia dictada en el presente juicio, para lo cual remite el acuerdo de nulidad en cumplimiento de sentencia, de fecha 11 once de noviembre del año en curso; acatando con ello los efectos condenatorios de la ejecutoria, por lo que este juzgador tiene a la autoridad demandada cumpliendo en lo esencial la sentencia y ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el libro de gobierno de juzgado, ordenándose la devolución a las partes de los documentos que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal. Finalmente, se ordena DAR VISTA a la parte actora con copias de traslado de los anexos respectivos para que dentro del término de 3 TRES DÍAS HÁBILES siguientes a que cause estado la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del cumplimiento dado a la sentencia. SOLO ACTORA
10	JA-0549/2024-I	MARTINEZ VELAZQUEZ VICTOR LEONARDO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN	20/11/2024	Se tiene al DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones en la forma y términos del escrito de cuenta, respecto de la prueba documental ofertada por la parte actora; ahora bien, respecto a su pretensión de ofertar la prueba documental consistente en recibo de depósito e inventario dígamele que se esté a lo acordado en auto de 07 siete de noviembre del año en curso en el cual se le tuvo por ofrecido y admitido dicho medio de convicción. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
11	JA-0790/2023-I	DAMARIS SOTO MUÑOZ	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, INSPECTOR NOTIFICADOR ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA DE MORELIA	20/11/2024	Se tiene al DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones tendientes al cumplimiento de la sentencia emitida en autos; consecuentemente, se le tiene a dicha autoridad dando cumplimiento a la sentencia emitida en autos... Por otra parte, se tiene al TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, realizando manifestaciones respecto del cumplimiento de la sentencia dictada en el presente juicio, por lo que este juzgador tiene a la referida autoridad demandada cumpliendo en lo esencial la sentencia y ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el libro de gobierno de juzgado, ordenándose la devolución a las partes de los documentos que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal. Finalmente, se ordena DAR VISTA a la parte actora con copias de traslado de los escritos y anexos respectivos para que dentro del término de 3 TRES DÍAS HÁBILES siguientes a que cause estado la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del cumplimiento dado a la sentencia. SOLO ACTORA
12	JA-1105/2023-I	FLOR LUCÍA RANGELL MARTÍNEZ Y RAMIRO HERNÁNDEZ CALDERÓN	DIRECCION DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO AHORA COORDINACIÓN DEL AGRUPAMIENTO DE SEGURIDAD VIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	20/11/2024	Se procede a dar cuenta con los escritos presentados ante la Oficialía de partes de este Tribunal los días 12 doce y 14 catorce de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro y remitidos a este Juzgado Primero el día 13 trece y 15 quince de noviembre de la presente anualidad, por ANGÉLICA MARÍA GALLARDO VALDOVINOS, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO, DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS, Y KRISTEL HERNÁNDEZ SALGADO, JEFA DE DEPARTAMENTO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, en cuanto representantes de la entonces DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO; mediante los cuales se les tiene realizando diversas manifestaciones respecto de las gestiones que se encontraba ejecutando tendientes a dar cabal cumplimiento a la sentencia dictada en autos, asimismo; se les tiene anexando para tales efectos la cantidad de \$3,000 (tres mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de arrastre y deposito del vehículo infraccionado, en tal virtud, se tiene a la demandada dando cumplimiento al requerimiento de 28 veintiocho de octubre de la presente anualidad, donde se requirió a la autoridad demandada; lo referente. En virtud de lo anterior, se deja sin efectos el requerimiento realizado en el referido proveído. Asimismo, SE MANDA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, para que, dentro del término de 03 tres días hábiles, manifieste ante este juzgador lo que a sus intereses convenga, respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia definitiva emitida en autos, por parte de las autoridades demandadas, asimismo, se ordena hacerle del conocimiento que la cuantía referida en líneas que anteceden se encuentra a su disposición, resguardada por la Secretaría de Acuerdos en la caja de valores de este juzgado. Asimismo, se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente expediente, de los cuales se advierte que en proveído de 19 diecinueve de septiembre de la presente anualidad se tuvo a la Directora de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán, del Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Administración, cumpliendo con la sentencia emitida en autos, y exhibiendo para tales efectos el cheque 0000323 por la cantidad de \$934.00 (novecientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.). Finalmente, y en virtud de lo anterior, éste instructor tiene a la TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO, DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS, Y JEFA DE DEPARTAMENTO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, en cuanto representantes de la entonces DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO y a la DIRECTORA DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, cumpliendo en lo esencial la sentencia de 13 trece de marzo de 2024 dos mil veinticuatro y por virtud de lo anterior, se ordena EL ARCHIVO Y GUARDA DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previa las anotaciones en el libro de gobierno así como la devolución de los documentos originales exhibidos por las partes, previa copia cotejada que se deje en autos. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
13	JA-0178/2024-I	RAMIRO SILVA OROZCO, CARLOS ALBERTO JÚNEZ FERREIRA Y ELIA MERCEDES ALONSO GUZMÁN	CONSEJO ESTATAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y LA VIOLENCIA.	20/11/2024	Morelia, Michoacán, a 20 veinte de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro. Se da cuenta con la certificación que antecede y el escrito presentado ante la oficialía de partes de este Juzgado Primero Administrativo el pasado 15 quince de noviembre de la presente anualidad, por medio del cual se tiene a la DIRECTORA GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y LA VIOLENCIA, carácter que tiene debidamente reconocido en autos; cumpliendo con la ejecutoria de fecha 29 veintinueve de agosto de 2024 dos mil veinticuatro. Consecuentemente, este juzgador queda enterado del escrito y anexos de los cuales ordena agregar a sus antecedentes. A razón de lo anterior y en virtud de que no existe actuación pendiente por cumplir por parte de las autoridades demandadas, este instructor considera CUMPLIDA EN LO ESENCIAL la sentencia dictada el 29 veintinueve de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, y se ordena el archivo definitivo del juicio que nos ocupa. NOTIFIQUESE POR LISTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
Lista de Acuerdos de publicados el 21 de noviembre de 2024.

14	JA-0069/2024-I	-----	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECCION DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO AHORA COORDINACIÓN DEL AGRUPAMIENTO DE SEGURIDAD VIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	20/11/2024	Se tiene a la SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL remitiendo copia certificada de la resolución dictada dentro del recurso de apelación RAA-0193/2024-III, la cual causó ejecutoria por ministerio de ley, mediante la cual ese tribunal de alzada CONFIRMÓ la sentencia recurrida de fecha 15 quince de julio del año en curso, dictada por este Juzgador; oficio del cual este instructor queda enterado de su contenido mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior, se declara que la sentencia de fecha 15 quince de julio de 2024 dos mil veinticuatro, dictada por este juzgado, ha causado ejecutoria por ministerio de ley... Por tanto, se requiere a las autoridades demandadas TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO Y TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, a efecto de que dentro del improrrogable término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos. Lo anterior, bajo apercibimiento. NOTIFIQUESE POR OFICIO
15	JA-0549/2024-I	MARTINEZ VELAZQUEZ VICTOR LEONARDO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN	20/11/2024	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFIQUESE POR LISTA
16	JA-0412/2024-I	PABLO JUAREZ JARAMILLO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA PIEDAD, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE LA PIEDAD, MICHOACÁN, SUBDIRECTOR DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE LA PIEDAD, MICHOACÁN	20/11/2024	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFIQUESE POR LISTA
17	JA-0230/2024-I	UINHAPIKUA COMERCIALIZADORA S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE SALUD	20/11/2024	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracción XXXI bis, 143, 144, 154, fracciones VII y IX, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 276, 280 y 283, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se. R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Se acreditó la configuración de la negativa ficta combatida por la parte actora, por las razones expuestas en el Considerando Cuarto de esta resolución. CUARTO. Resultó procedente la pretensión de la parte actora, respecto del pago del adeudo, el pago de gastos financieros y el pago del Impuesto al Valor Agregado, generados por el incumplimiento de pago de la autoridad demandada, por los motivos expuestos en el Considerando Quinto de este fallo. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
Lista de Acuerdos de publicados el 22 de noviembre de 2024.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0287/2024-I	JORGE ALBERTO VILLAGOMEZ PINEDA	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, COORDINACIÓN DE COMISARIAS DE DISTRITO AHORA COORDINACIÓN DE COMISARIAS REGIONALES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DELESTADO	21/11/2024	se tiene al licenciado MIGUEL OROZCO EGUIZA, EL SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA HABILITADO COMO SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA DE ESTE TRIBUNAL, informando que quedó firme la sentencia de fecha 15 quince de julio de 2024 dos mil veinticuatro, emitida dentro del recurso de reconsideración promovido por JORGE ALBERTO VILLAGÓMEZ PINEDA, en cuanto parte actora del juicio administrativo en que se actúa número JA-R-0103/2024-II, en la cual se CONFIRMA el auto de fecha 05 cinco de agosto de 2024 dos mil veinticuatro; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-0416/2023-I	EUSEBIO DELGADO PÉREZ	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	21/11/2024	Se da cuenta con el escrito presentado en la oficialía de partes de este Juzgado Primero, el día 14 catorce de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual se tiene a ALMA MONSERRAT GUERRERO MÉNDEZ, autorizado en términos amplios de la parte actora en el presente juicio, manifestando que la parte que representa se encuentra conforme con el cumplimiento a la sentencia definitiva dictada dentro del presente juicio por parte de las autoridades demandadas; en virtud de lo anterior, este Juzgador ordena remitir el presente expediente para su ARCHIVO DEFINITIVO como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el libro de gobierno de este juzgado, ordenándose la devolución a las partes de los documentos que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-0258/2024-I	ARTEMIO TOLEDO MIGUEL	DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MORELIA, MICHOACÁN	21/11/2024	Morelia, Michoacán, 21 veintiuno de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro. Vista la certificación secretarial que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, se advierte que la parte actora no realizó manifestaciones respecto del auto de fecha 20 veinte de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, por medio del cual se le dio vista a la parte actora a fin de que manifestara a lo que sus intereses conviniera respecto de la solicitud de la autoridad demandada para sobreseer el juicio administrativo en que se actúa. Por lo anteriormente expuesto y en atención al contenido del curso y anexos presentados en la oficialía de partes de este juzgado instructor con fecha 13 trece de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, al haber satisfecho la pretensión del demandante. Se decreta el SOBRESEIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO; por lo que una vez que se encuentre firme el presente proveído, ordénese el archivo del presente juicio como un asunto total y definitivamente concluido, circunstancia de la cual se manda dar vista a las partes para su conocimiento. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
4	JA-0286/2024-I	-----	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, AGENTE ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE EJECUCION DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	21/11/2024	Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente expediente, del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el presente controvertido impugnaron la sentencia definitiva dictada por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; por tanto, se declara que la sentencia de fecha 26 veintiséis de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada; lo anterior de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. En ese sentido, y toda vez que la referida sentencia en esencia determinó lo siguiente: "... Lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo en la forma y términos requeridos, se le impondrá de manera individual a dicha autoridad, por medio de su titular en cuanto persona física, una multa por la cantidad de \$10,857.00 (diez mil ochocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), equivalente a 100 Unidades de Medida y Actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización (UMA), es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, en las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores; que corresponde a la cantidad de \$108.57 ciento ocho pesos 57/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 10 de enero de 2024 dos mil veinticuatro, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad. En el entendido que en caso de incumplimiento se procederá conforme a lo dispuesto en el presente auto con sustento en el artículo 285 del Código de la materia, así como lo referido por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Michoacán. Lo anterior, guarda relación con lo previsto en la tesis 1013718. 1119., de los Tribunales Colegiados de Circuito, Novena Época, Apéndice 1917-septiembre 2011, Tomo V, Civil Segunda Parte - TCC Primera Sección - Civil Subsección 2 - Adjetivo, Pág. 1252, que establece lo siguiente: "... Por otra parte, se procede a dar cuenta con el estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa, de los cuales se advierte que en proveído de fecha 24 veinticuatro de noviembre de la presente anualidad, se tuvo a la Directora Jurídica de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana, en cuanto representante de las demandadas Titular del Órgano Desconcentrado Denominado Policía Morelia, y del Agente de Tránsito adscrito a la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana, exhibiendo la cantidad de \$900.00 (novecientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de arrastre a corralón que se efectuó en favor de Transportes y Grúas C.A.M; y en tal virtud, este Juzgador tiene por cumplida la sentencia emitida en autos, únicamente en lo que respecta a las referidas autoridades, por lo que resulta innecesario requerir dicho cumplimiento a las mismas. Finalmente, vista la certificación que antecede, se procede a dar cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Juzgado Primero, el día 14 catorce de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, por HECTOR GÓMEZ GARCÍA, en cuanto autorizado de la parte actora del presente controvertido, mediante el cual se le tiene realizando diversas manifestaciones, respecto del auto de 24 veinticuatro de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, y asimismo, solicita una prórroga de 15 días hábiles para acudir a este H. Juzgado para informar el cumplimiento de sentencia, toda vez, que por cuestiones personales no ha podido acudir a realizar los trámites correspondientes; al respecto dígasele al ocursoante que se esté a lo actuado en el presente auto, en el cual causó ejecutoria la sentencia definitiva del expediente en que se actúa y se requirió a las demandadas el total cumplimiento de la misma; de lo anterior, el suscrito juez queda enterado y lo ordena agregar a sus antecedentes para que obre como corresponda. NOTIFÍQUESE POR OFICIO
5	JA-0147/2024-I	JOSÉ VÁZQUEZ PRADO	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS AHORA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, MOVILIDAD Y VIVIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN	21/11/2024	Morelia, Michoacán, a 21 veintiuno de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro. Téngase por recibido el oficio presentado ante este Juzgado Primero el día 19 diecinueve de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual se tiene a la SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS HABILITADA COMO MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIA ORDINAIA DE ESTE TRIBUNAL, informando que con fecha 15 quince de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, se dictó acuerdo por medio del cual se admite a trámite el recurso de reconsideración interpuesto por el tercero con interés del presente juicio administrativo en contra del auto de fecha 23 veintitrés de octubre del año en curso, recurso que fue registrado con el número JA-R-0144/2024-I. NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	JA-0292/2024-I	CARLOS PEREZ GOMEZ	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	21/11/2024	PORTE ACTORA del presente juicio administrativo, interponiendo RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia definitiva de fecha 08 ocho de octubre de 2024 dos mil veinticuatro; por tanto, con fundamento en los artículos 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa en el Estado de Michoacán, remítase dicho escrito junto con el expediente original a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para que a su vez lo envíe al Magistrado que por razón de turno le corresponda conocer de dicho recurso; ello, previo testimonio del expediente se deje en este Juzgado. NOTIFÍQUESE POR LISTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
Lista de Acuerdos de publicados el 22 de noviembre de 2024.

7	JA-0516/2024-I	PARRA OROZCO ZEFERINO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN	21/11/2024	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, del cual se advierte que la parte actora en su escrito de demanda manifestó que bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento del acto reclamado ni tenerlo en su poder, por lo que se advierte desconocimiento del acto impugnado, incurriendo en el supuesto marcado bajo el numeral 234 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, sin que se concediera el término de 05 cinco días a la parte actora del presente juicio a efecto de que si lo estimaba pertinente ampliara su escrito de demanda. Por lo que en virtud de lo anterior y de conformidad con lo establecido por los principios de legalidad y seguridad jurídica, rectores de los procedimientos y procesos administrativos, y a efecto de evitar dejar en estado de indefensión a las partes, se procede a reponer el procedimiento de juicio en que se actúa, y atendiendo al numeral 234 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS HÁBILES a la parte actora del presente juicio contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación del presente proveído, a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por precluido su derecho procesal por tal efecto. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
8	JA-0303/2024-I	FRANCISCO RUBIO SANCHEZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y COBRO COACTIVO DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE MORELIA	21/11/2024	se tiene a LIZBETH MUÑIZ ALCALÁ, DIRECTORA JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN, realizando las manifestaciones respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos por parte de esa autoridad demandada, para lo cual remite oficio original CMSC/DJCSA/1367/2024 de fecha 12 doce de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, copia del sistema de garantías donde se aprecia que el folio de infracción 425542 ha sido cancelado. NOTIFÍQUESE POR LISTA
9	JA-0451/2024-I	TERESA ROJAS MORENO	JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	21/11/2024	se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de sus escritos de cuenta. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
10	JA-0372/2024-I	CARLOS PIZANO VILLALOBOS	DIRECCIÓN DE SUSTANCIACIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	21/11/2024	se tiene a la SECRETARÍA DE ESTUDIO Y CUENTA DE LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE ANTICORUPCIÓN Y RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS HABILITADA PARA EL DESPACHO Y CARGO DE SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por la autoridad demandada en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RA-0227/2024-III, oficio del cual, el suscrito Juez queda enterado y ordena agregarlos a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
11	JA-0571/2024-I	ADRIANA RANGEL RANGEL	DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y VIALIDAD, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, AGENTE DE GUARDIA CIVIL EN EL ESTADO, ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN	21/11/2024	se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
12	JA-0695/2023-I	GUZMAN VALDOVINOS DAVID	ACTUARIO EJECUTOR CON CREDENCIA NÚMERO DOS, DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA	21/11/2024	Se da cuenta con el escrito ingresado a través del Sistema Informático de este Tribunal el día 12 doce de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual se tiene a HÉCTOR GÓMEZ TRUJILLO en cuanto TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, lo que acredita con copia del nombramiento expedido a su favor, carácter que se le tiene reconocido desde estos momentos para los efectos legales a los que haya lugar. Con dicho carácter, se le tiene realizando diversas manifestaciones tendientes al cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos, anexando para tales efectos el acuerdo de nulidad del expediente TM-J/387/2023-I de fecha 12 doce de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual se tiene al Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán, declara la ilegalidad y por ende la nulidad lisa y llana de la determinación de crédito fiscal 819112 de fecha 04 cuatro de mayo de 2024 dos mil veinticuatro. En virtud de lo anterior, SE ORDENA NOTIFICAR VÍA ELECTRÓNICA AL ACTOR, ello con la finalidad de que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en el que cause efectos la notificación del presente proveído, concorra ante este juzgador a manifestar lo que a sus interés convenga respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos, por parte de la autoridad demandada, bajo apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, este juzgador proveerá lo que en derecho proceda respecto del pretendido cumplimiento de sentencia. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
13	JA-0133/2022-I	JOSE RAUL RIOS HERNANDEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE MARAVATÍ, SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DE MARAVATÍ, TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE MARAVATÍ	21/11/2024	SE ORDENA GIRAR ATENTO OFICIO AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN (SATMICH), a efecto de que se abstengan de realizar los descuentos respectivos, con relación a la imposición de dichas medidas de apremios que se han dejado insubsistentes, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR OFICIO
14	JA-0453/2024-I	OLGA VEJAR RODRÍGUEZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	21/11/2024	se tiene a LIZBETH MUÑIZ ALCALÁ, DIRECTORA JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN, realizando las manifestaciones respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos por parte de esa autoridad demandada, para lo cual remite oficio original CMSC/DJCSA/1368/2024 de fecha 12 doce de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, copia del sistema de garantías donde se aprecia que el folio de infracción 536896 ha sido cancelado. NOTIFÍQUESE POR LISTA
15	JA-1062/2023-I	-----	DIRECCION DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO AHORA COORDINACIÓN DEL AGROPAMIENTO DE SEGURIDAD VIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	21/11/2024	se tiene a la DIRECTORA DE LO CONTENCIOSO Y JEFA DE DEPARTAMENTO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO AMBAS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, allegando a este juzgado primero la cantidad de \$3,000.00 (tres mil pesos), ello a efecto de dar cumplimiento a la sentencia dictada en autos; circunstancia por la que SE MANDA DAR VISTA CON COPIA SIMPLE DEL PRESENTE ACUERDO A LA PARTE ACTORA con el propósito de hacer de su conocimiento que la cuantía referida en líneas que anteceden se encuentra a su disposición, resguardada por la Secretaría de Acuerdos en la caja de valores de este juzgado. En virtud de lo anterior, y toda vez que las autoridades demandadas han acreditado ante este Juzgado el cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos, ESTE JUZGADOR DECLARA CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN AUTOS Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, para los fines legales a los que haya lugar; hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
16	JA-0003/2024-I	FAPIA VILLALVA DANIEL	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	21/11/2024	se tiene a GERALDIN MARINA HERNÍQUEZ ESCOBAR, realizando diversas manifestaciones en cuanto al cumplimiento de la sentencia, así como consignando cheque número 0000411. se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
17	JA-0463/2024-I	VIRIDIANA MERCADO GUTIERREZ	AGENTE ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA	21/11/2024	se tiene a LIZBETH MUÑIZ ALCALÁ, DIRECTORA JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN, realizando las manifestaciones respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos por parte de esa autoridad demandada, para lo cual remite oficio original CMSC/DJCSA/1365/2024. NOTIFÍQUESE POR LISTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
Lista de Acuerdos de publicados el 22 de noviembre de 2024.

18	JA-0528/2024-I	EDUARDO LOPEZ TERRONES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	21/11/2024	Morelia, Michoacán, a 21 veintiuno de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro. Se da cuenta con el oficio presentado ante este juzgado mediante el cual se tiene a la licenciada HABILITADA PAR EL DESPACHO Y/O CARGO DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, informando a este juzgado la integración de la RECUSACIÓN 0005/2024, interpuesta por las apoderadas jurídicas de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; oficio y anexos de los cuales el suscrito Juez queda enterado de su contenido ordenando remitir a la brevedad posible el informe correspondiente a la Secretaría General de Acuerdos para efecto de que se realice el trámite pertinente referente a la recusación promovida. NOTIFIQUESE POR LISTA
19	JA-0256/2024-I	-----	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	21/11/2024	Vista la certificación que antecede se procede a dar cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el 15 quince de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro y remitido a este Juzgado Primero, el día 19 diecinueve de noviembre del año en curso, por HÉCTOR GÓMEZ TRUJILLO, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA MICHOACÁN, lo que acredita con copia la certificada del nombramiento expedido a su favor, carácter que se le reconoce desde estos momentos y para los efectos legales a los haya lugar. Con dicho carácter, se le tiene realizando diversas manifestaciones tendientes al cumplimiento de la sentencia emitida en autos, anexando para tales efectos en original los oficios números 2633/2024 y 2631/2024 signados por la Directora de Ingresos de la Tesorería Municipal, por medio de los cuales informa que se declaró la legalidad y por ende la nulidad lisa y llana del crédito fiscal por concepto de Derecho de Alumbrado Público del predio con número de cuenta predial 101-1-233750, contenido en el formato para pago en bancos y módulos de la Tesorería con folio de operación 92901, asimismo, exhibe copia simple del oficio 691/2024 signado por la Jefa del Departamento de Impuesto Inmobiliarios, mediante el cual da respuesta al oficio 2632/2024 de fecha 02 dos de octubre de 2024, en el cual se le solicitó eliminar del Sistema de Gestión Municipal, el adeudo por concepto de Derecho de Alumbrado Público, y al respecto informa que dicha petición ya fue acatado. En virtud de lo anterior, SE MANDA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL con copia del escrito de referencia y sus anexos, para que en el término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, comparezca ante este juzgador a manifestar lo que a sus intereses convenga, respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia por parte de la autoridad demandada, bajo apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, se proveerá lo que en derecho corresponda. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
20	JA-0326/2024-I	JOAQUÍN DE LA VEGA RUS	SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	21/11/2024	Se da cuenta con escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Juzgado Primero, el día 19 diecinueve de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, a las 14:46 catorce horas con cuarenta y seis minutos, del día 19 diecinueve de noviembre del año que transcurre, mediante el cual se tiene a Marlen Hernández Reyes, en cuanto autorizada de la autoridades demandadas Sindica, Abogado General y Notificador Adscrito a la Sindicatura Municipal, todos del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, pretendiendo formular alegatos, a efecto de que sean tomados en consideración en el desahogo de la audiencia señalada en autos, sin embargo, del estudio del presente juicio se desprende que la audiencia de ley fue celebrada a las 10:00 diez horas del día 19 diecinueve del presente mes y año, por lo que en virtud de lo anterior, se le tiene presentando su escrito de alegatos de manera extemporánea, al no haber sido alegados en el momento procesal oportuno. NOTIFIQUESE POR LISTA
21	JA-0542/2024-I	JUAN LUIS PANTOJA ARAUJO	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA	21/11/2024	ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE LA SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, se señalan las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 02 dos de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley; ahora bien, referente a la prueba confesional ofertada por las autoridades demandadas, se manda citar a la parte actora, a efecto de que comparezca 15 quince minutos antes de la hora y fecha de la referida audiencia, a contestar el interrogatorio exhibido por la oferente de la prueba, bajo el apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicha probanza se declarará confeso de todas aquellas posiciones que resulten calificada de legales; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO se realice a las partes. Finalmente, se le tiene a la ocurrente manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión otorgada en autos, para lo cual adjunta oficio CMSC/DICSA/1319/2024, señalando que se ordenó a la ENCARGADA DE LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO JURÍDICO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA; a efecto de que se dé cumplimiento a la suspensión otorgada, en no ejecutar cobros o iniciar procedimientos derivados de la boleta de infracción número 540356, así como de no generar cobros indebidos, multas o recargos derivados de la infracción. Por lo que esta instructora queda enterada del contenido del escrito de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para su constancia legal, del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga con dicho cumplimiento de suspensión. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
22	JA-1895/2019-I	VIOLETA ÁVILA HERRERA	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TUZANTLA, MICHOACÁN, SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TUZANTLA, MICHOACÁN	21/11/2024	Se da cuenta con las copias de conocimiento de los oficios números SATMICH/DG/DJ/JF/0324/2024, SATMICH/DG/DJ/JF/0325/2024, SATMICH/DG/DJ/JF/0326/2024 presentados en la Oficialía de Partes de este Juzgado Primero, el día 13 trece de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, por BLANCA AMPARO GONZÁLEZ TOCAVÉN en cuanto DIRECTORA JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, mediante los cuales realiza diversas manifestaciones respecto del requerimiento efectuado en auto de data 04 cuatro de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, e informa que solicitó al ADMINISTRADOR DESCONCENTRADO DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE MICHOACÁN 1 SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA y al AUDITOR SUPERIOR INTERNINO DEL ESTADO E MICHOACÁN DE OCAMPO, información relativa al Presidente Municipal, Síndico Municipal y autoridades vinculadas al Cabildo, todos del Ayuntamiento de Tuzantla Michoacán, tal como su nombre completo, domicilio señalado ante el Registro Federal de Contribuyentes y el Registro Federal de Contribuyentes; asimismo, solicitó a KARLA YOLANDA LEYVA TOLOSA, Directora de Recaudación de Administración Tributaria del Estado de Michoacán, girar las instrucciones correspondientes a efecto de registrar las multas impuestas a los referidos servidores públicos, en el sistema de multas estatales no fiscales, asimismo, asigne número de registro a cada crédito fiscal constituido y se informe a dichas autoridades, además se emita mandamiento de ejecución, en el que se proceda a notificar a los servidores públicos señalados; oficios de los cuales el suscrito juez queda enterado de su contenido y ordena registrarlos a sus antecedentes para los efectos legales conducentes. NOTIFIQUESE POR LISTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
Lista de Acuerdos de publicados el 22 de noviembre de 2024.

23	JA-0416/2024-I	NEMESIO VÁZQUEZ MORENO	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	21/11/2024	Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito presentado ante este Juzgado Primero, el día 19 diecinueve de noviembre del presente año, por JOSÉ ANTONIO FERREYRA CASTRO, Titular de la Unidad General de Asuntos Jurídicos, de la Auditoría Superior, con el carácter que tiene reconocido en autos. Bajo ese orden de ideas y con el carácter mencionado, se le tiene contestando en tiempo y forma a la ampliación de la demanda instaurada en contra de la autoridad demandada TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, en la forma y términos de su escrito de cuenta. En virtud de lo anterior, se le tiene por oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento, que relaciona en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta. Probanzas que serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno. Finalmente, visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis, y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se señalan las 10:00 diez horas del 29 veintinueve de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, a efecto de que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; respecto de las pruebas ofrecidas por las partes; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO se les realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
24	JA-0608/2024-I	ROSA GABRIELA CÁRDENAS MIRELES	DIRECTOR DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	21/11/2024	Consecuentemente, y en virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, de Ocampo, no cuenta con competencia para conocer del presente controvertido, en términos de los artículos 95 de la Constitución Política del Estado de Michoacán, 134 y 155 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acorde a las prestaciones que materialmente se demanda de origen dentro del mismo. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
25	JA-0532/2024-I	ERIKA SOTO GOMEZ	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TIALPUJAHUA, MICHOACÁN	21/11/2024	se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
26	JA-0406/2024-I	ELOISA CRUZ HERNANDEZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	21/11/2024	Vista la certificación que antecede y visto el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se hace constar que ninguna de las partes del presente juicio impugnaron la sentencia definitiva dictada el 15 quince de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, dentro del término concedido para ello, consecuentemente, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de la materia, este juzgado declara que la referida sentencia ha causado ejecutoria por ministerio de ley, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada. Por otro lado, se da cuenta nuevamente con el escrito presentado ante este juzgado el 12 doce de noviembre del presente año, mediante el cual se tiene a LIZBETH MUNIZ ALCALÁ, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN, remitiendo impresión simple del sistema de garantías donde se aprecia que el folio de infracción 535271, ha sido cancelado, por lo que éste juzgador considera cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos y ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el libro de gobierno de juzgado, ordenándose la devolución a las partes de los documentos que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
27	JA-0376/2024-I	-----	DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	21/11/2024	AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFÍQUESE POR LISTA
28	JA-0226/2024-I	LUIS EDUARDO HERNÁNDEZ ORTEGA	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	21/11/2024	AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFÍQUESE POR LISTA
29	JA-0213/2024-I	CDABOGADOS, S.C.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	21/11/2024	se procede a dar cuenta con el escrito ingresado el pasado 21 de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro para lo cual se tiene a Luis Alfonzo en cuanto representa legal dela sociedad denominada CDABOGADOS cuya razón social anteriormente lo era "CERVANTES, DIAZ, GUTIÉRREZ S.C." señalando como cuenta bancaria para efectos de recibir el pago de lo sentenciado. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
Lista de Acuerdos de publicados el 25 de noviembre de 2024.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0023/2024-I	LEOBARDO ESCOBAR MICHEL Y SARAHÍ ACUÑA GÓMEZ	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	22/11/2024	se tiene a JOSE ARFAXAD DELGADO AGUILAR en cuanto APODERADO JURIDICO DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; circunstancia legal que acredita con la copia certificada del instrumento notarial respectivo expedido en su favor, carácter que le queda debidamente reconocido en autos del presente juicio desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar, realizando manifestaciones en términos de su ocursión de cuenta tendientes a dar cabal cumplimiento a la ejecutoria emitida en autos. SOLO ACTORA
2	JA-0443/2024-I	NORMA EDITH LLANOS LOPEZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	22/11/2024	se tiene a HÉCTOR GÓMEZ TRUJILLO en cuanto TESORERO MUNICIPAL Y SUPERIOR JERÁRQUICO DE LA DIRECTORA DE INGRESOS DE LA TESORERIA, AMBOS DE MORELIA, MICHOACÁN, ASÍ COMO A EDGARD DANIEL LOAIZA BUEETA en cuanto DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, contestando en tiempo y forma a la ampliación de demanda en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
3	JA-0228/2024-I	IRMA LETICIA LOPEZ MARTINEZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	22/11/2024	Morelia, Michoacán, 22 veintidós de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro. Vista la certificación secretarial que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, se advierte que la parte actora no realizó manifestaciones respecto del cumplimiento a la sentencia por parte de las autoridades demandadas, no obstante de haber sido debidamente notificada del auto de fecha 31 treinta y uno de octubre del año en curso; por tanto se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el auto en mención y se provee respecto del cumplimiento a la sentencia tomando en consideración únicamente las constancias que obran en autos. Consecuentemente SE DECLARA CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN ESTE JUICIO ADMINISTRATIVO CON FECHA 16 DIECISÉIS DE AGOSTO DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, máxime que las constancias allegadas por la autoridad demandada coinciden con lo ordenado en la sentencia definitiva, aludida en supra líneas. NOTIFIQUESE POR LISTA
4	JA-1051/2022-I	GERARDO DE JESÚS CANCINO CEDILLO	COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	22/11/2024	Se tiene a la JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO AMBAS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, solicitando a este juzgado a efecto de que se le tome en cuenta como hecho notorio la sentencia de fecha 01 uno de agosto de dos mil veinticuatro, decretada dentro del Recurso de Queja número 0018/2024-III y 0027/2024-I, de lo anterior este instructor queda enterado de su contenido de cuenta y lo ordena agregar a sus antecedentes para que una vez llegado el momento procesal oportuno sean tomadas en consideración. NOTIFIQUESE POR LISTA
5	JA-0393/2024-I	ILIANA MARTÍNEZ SÁNCHEZ Y HÉCTOR ÁLVAREZ GALLEGOS	DIRECCIÓN DE CATASTRO DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	22/11/2024	Se procede a dar cuenta con el oficio número 1222/2024-I, presentado ante este juzgado el día 20 veinte de noviembre del año en curso, mediante el cual se tiene a la licenciada TANIA VANESSA FIGUEROA CERVANTES, MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, informando la admisión a trámite del recurso de reconsideración en contra en contra del acuerdo de 15 quince de julio del presente año, dictado por este instructor en el juicio referido al rubro del presente juicio; medio de impugnación registrado por razón de turno bajo el número de expediente JA-R-0106/2024-I; el suscrito Juez queda enterado del contenido del oficio de cuenta, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
6	JA-0428/2024-I	KAREN AIDA ORTIZ CORTES	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	22/11/2024	Morelia, Michoacán, a 22 veintidós de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro. Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se hace constar que la parte actora dentro del presente juicio no impugnó el proveído de fecha 12 doce de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, a través del cual se determinó que este tribunal no cuenta con competencia para conocer de la demanda que dio inicio al presente juicio, ante tal circunstancia, este juzgado declara que el auto de mérito ha quedado firme. Ante tal circunstancia y toda vez que en el referido auto, este Juzgado Primero Administrativo se declaró incompetente para conocer y resolver el presente asunto, inhibiéndose del conocimiento del presente asunto; consecuentemente, se ordena girar atento oficio en el que se anexen los autos originales del juicio administrativo en que se actúa, al Tribunal Federal de Justicia Administrativa. NOTIFIQUESE POR LISTA
7	JA-0678/2023-I	GIL ALEJANDRO GONZÁLEZ PÁRAMO	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE SALUD Y EN LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	22/11/2024	Morelia, Michoacán, a 22 veintidós de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro. Se da cuenta con el oficio presentado en este juzgado mediante el cual se tiene a la SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA DE LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, HABILITADA PARA EL DESPAHO Y/O CARGO DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, informando que se admite a trámite el expediente de queja número 0049/2024-V, asimismo ordena no decretar la suspensión del procedimiento de ejecución. NOTIFIQUESE POR LISTA
8	JA-0555/2024-I	QUEVEDO OCAMPO MIREYA	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN	22/11/2024	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS NOTIFIQUESE POR LISTA
9	JA-0312/2024-I	LOPEZ CASTAÑEDA VIANEY ESTICIA	FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN	22/11/2024	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFIQUESE POR LISTA
10	JA-0442/2023-I	JAZMÍN RAMÍREZ GARCÍA	DIRECCION DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO AHORA COORDINACIÓN DEL AGRUPAMIENTO DE SEGURIDAD VIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	22/11/2024	Por tanto y toda vez que es obligación de este tribunal velar por el debido cumplimiento de las sentencias emitidas al constituir una CUESTIÓN DE GRADO PREFERENTE Y DE ORDEN PÚBLICO; SE ORDENA NOTIFICAR MEDIANTE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD, DIRECTORA DE LO CONTENCIOSO DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS Y LA SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS, TODOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, que cuenta con el TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILES A EFECTO DE QUE ACREDITEN CON DOCUMENTACIÓN IDÓNEA, EL CABAL Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS EN SU TOTALIDAD; ello, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento la autoridad se hará acreedora a una multa de manera individual por la cantidad de \$10,857.00 (diez mil ochocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N) de sus percepciones como servidor público, equivalente a 100 cien veces el valor de la unidad de medida y actualización, cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2024 dos mil veinticuatro, a razón diaria de \$108.57 (ciento ocho pesos 57/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 10 diez de enero de 2024 dos mil veinticuatro, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad, por las 100 cien unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, como primer apercibimiento. NOTIFIQUESE POR OFICIO

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
Lista de Acuerdos de publicados el 25 de noviembre de 2024.

11	JA-0435/2022-I	ENRIQUE SANTIAGO LÁZARO	H. AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO, TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO, MICHOACÁN, DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO, DIRECCIÓN DE URBANISMO DE TARÍMBARO, MICHOACÁN, DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO, MICHOACÁN, SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO, MICHOACÁN	22/11/2024	Se da cuenta con la certificación que antecede y con el escrito presentado en este Juzgado Primero, el día 20 veinte de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, por el perito tercero en discordia ... mediante el cual se le tiene señalando la cantidad de \$... en cuanto monto de sus honorarios, además se le tiene señalando como domicilio para recibir notificaciones el ya indicado en autos; escrito del cual este instructor queda enterado de su contenido y manda agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales procedentes. Por lo que, a fin de que el referido perito se sirva emitir el dictamen correspondiente, SE REQUIERE a las AUTORIDADES DEMANDADAS y a la PARTE ACTORA en el presente juicio, a efecto de que dentro del término de 03 TRES DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación del presente proveído, realicen cada uno el depósito ante esta autoridad del 50% cincuenta por ciento de los honorarios relativos a la emisión del dictamen correspondiente a la prueba pericial que nos ocupa, los cuales suman un total de \$...), lo anterior, bajo apercibimiento que de no realizar lo propio, se harán acreedores a los medios de apremio que señala el artículo 202 del Código de la materia, el cual a la letra dispone lo siguiente: "...Artículo 202.-" Es decir, para la parte que sea omisa en dar cumplimiento a lo anterior, se hará acreedora de una multa por la cantidad de \$1,628.55 (un mil seiscientos veintiocho pesos 55/100 M.N.) equivalente a 15 quince Unidades de Medida y Actualización, cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2024 dos mil veinticuatro, a razón diaria de \$108.57 (ciento ocho pesos 57/100 M.N.), por las 15 quince unidades, haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización (UMA), es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, en las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores; esto, en virtud del decreto en el Diario Oficial de la Federación con fecha 10 diez de enero de 2024 dos mil veinticuatro, vigente a partir del día 01 uno de febrero de la referida anualidad, requerimiento que se hace con fundamento en el artículo 202 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado. NOTIFÍQUESE POR OFICIO
12	JA-0316/2024-I	ROSÁ MARINA MAGAÑA GONZALEZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	22/11/2024	Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente expediente, del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el presente controvertido impugnaron la sentencia definitiva dictada por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; por tanto, se declara que la sentencia de fecha 08 ocho de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, ha causado ejecutoria por ministerio de ley alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, lo anterior de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. En ese sentido, y toda vez que, la referida sentencia en esencia determinó lo siguiente: "(...Como consecuencia de lo anterior y ante la ausencia de los requisitos constitucionales y legales de fundamentación y motivación de la determinación del adeudo impugnado del concepto del impuesto predial que se encuentra contenido en las impresiones de la "LISTA FUA DE PREDIOS Y ADEUDOS", así como en el "FORMATO PARA PAGO EN BANCOS Y MÓDULOS DE LA TESORERÍA" con el folio de operación número 84111 y en el "DETALLE DE LOS TRÁMITES A PAGAR", con la línea de captura 70156008411141313215, todas de fecha ocho de febrero del dos mil veinticuatro, relativos a la cuenta predial número 101-1-191475, con fundamento en los artículos 275, fracción II y 276, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado, este Juzgador procede a decretar su ilegalidad y por ende, su nulidad lisa y llana.)" Así las cosas, de conformidad con el artículo 284 del código de la materia, se requiere a las autoridades demandadas TITULAR DE LA TESORERIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, y DIRECTOR DE INGRESOS DE LA TESORERIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del improrrogable término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acrediten ante este Tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos. Lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo en la forma y términos requeridos, se le impondrá de manera individual a dichas autoridades, por medio de sus titulares en cuanto persona física, una multa por la cantidad de \$10,857.00 (diez mil ochocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), equivalente a 100 Unidades de Medida y Actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización (UMA), es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, en las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores; que corresponde a la cantidad de \$108.57 ciento ocho pesos 57/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 10 de enero de 2024 dos mil veinticuatro, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad. En el entendido que en caso de incumplimiento se procederá conforme a lo dispuesto en el presente auto con sustento en el artículo 285 del Código de la materia, así como lo referido por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Michoacán. Lo anterior, guarda relación con lo previsto en la tesis 1013718. 1119., de los Tribunales Colegiados de Circuito, Novena Época, Apéndice 1917-septiembre 2011, Tomo V, Civil Segunda Parte - TCC Primera Sección - Civil Subsección 2 - Adjetivo, Pág. 1252, que establece lo siguiente:... NOTIFÍQUESE POR OFICIO
13	JA-0919/2023-I	-----	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECCION DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO AHORA COORDINACIÓN DEL AGROPAMIENTO DE SEGURIDAD VIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, AGENTE ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	22/11/2024	Se tiene a la DIRECTORA DE JURIDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, realizando diversas manifestaciones señalando en esencia que solicitó a la Dirección de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán, hacer entrega del cheque correspondiente... NOTIFÍQUESE POR LISTA
14	JA-0629/2024-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN	22/11/2024	Demanda que se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS TESORERO MUNICIPAL, DIRECTOR DE INGRESOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO AMBOS DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, ASÍ COMO AL H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, POR CONDUCTO DE SU SÍNDICO MUNICIPAL PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: ABSTENERSE DE EJECUTAR EN ALGUNO DE SUS TÉRMINOS LOS SUBSECUENTES COBROS QUE POR CONCEPTO DE DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO SE LLEGARAN A FACTURAR, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE LERDO DE TEJADA PTE 19, D. 136, COL CENTRO, DEL MUNICIPIO DE ZITACUARO, MICHOACAN, CON NÚMERO DE SERVICIO 161140102966 Y NÚMERO DE MEDIDOR KV623U, CUYO USUARIO LO ES EL PROMOVENTE; lo anterior hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
15	JA-0210/2024-I	LAURA CECILIA RUIZ GONZALEZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y COBRO COACTIVO DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE MORELIA	22/11/2024	AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFÍQUESE POR LISTA
16	JA-0504/2024-I	LEANDRO IVÁN MORA MUÑOZ	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE HIDALGO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD HIDALGO	22/11/2024	AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFÍQUESE POR LISTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
Lista de Acuerdos de publicados el 25 de noviembre de 2024.

17	JA-0609/2024-I	COMITÉ EJECUTIVO GENERAL DEL SINDICATO DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO	CONSEJO ESTATAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y LA VIOLENCIA.	22/11/2024	SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a exhibir ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA del documento idóneo con el cual acrediten el interés jurídico con que asisten dentro del presente juicio administrativo; Ello, con fundamento en los siguientes preceptos legales, del código de la materia. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
18	JA-0623/2024-I	ALEJANDRO CASTILLO ROMERO	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	22/11/2024	se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: Abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del crédito fiscal número IV/2016/4896/6322/14, ello ante el órgano administrativo encargado para tales efectos, así como de generar cobros indebidos multas o recargos derivados del documento refutado; lo anterior hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
19	JA-0625/2024-I	MYRIAM IVONE YÁÑEZ PÉREZ	ROSA ELENA CEDEÑO DÍAZ, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO , ANGÉLICA JAZMÍN TRUJILLO RAMÍREZ JEFA DE DEPARTAMENTO DE RESOLUCIÓN Y MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO	22/11/2024	SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a exhibir en original y/o copia cotejada o certificada del acto impugnado consistente en la resolución definitiva de fecha 11 once de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, emitida en el Recurso de Revocación número DRMI-RE-03/2024; para efecto de que este juzgador se encuentre en condiciones de proveer lo que en derecho corresponda, bajo apercibimiento que, de no dar debido cumplimiento a la presente prevención, le precluirá su derecho para realizar lo propio, y se le tendrá por no presentada su demanda. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 26 de noviembre de 2024.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0572/2024-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOCÁN	25/11/2024	se les tiene CONTESTANDO EN TIEMPO Y FORMA A LA DEMANDA INSTAURADA EN CONTRA DE LAS AUTORIDADES QUE REPRESENTAN, se advierte que las autoridades demandadas SÍNDICA MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, MICHOCÁN, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, MICHOCÁN, DIRECTOR DE INGRESOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE ZITÁCUARO, MICHOCÁN hacen valer la causal de improcedencia establecida en la fracción IV del artículo 205, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, relativa al consentimiento expreso o tácito de la parte actora para promover el juicio de nulidad en que se actúa; por tanto, atendiendo al numeral 238 fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos que señala el artículo 230 del código de la materia. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0568/2024-I	MEZA LARA JUVENCIO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE JACONA, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE JACONA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE JACONA, MICHOCÁN	25/11/2024	Morelia, Michoacán, 22 veintidós de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro. Se da cuenta con el escrito ingresado en el Sistema Informático del Tribunal el día 20 veinte de noviembre de la presente anualidad, por medio del cual comparece el DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JACONA, MICHOCÁN solicitando el sobreseimiento del presente juicio toda vez que manifestó haber dado cumplimiento a la suspensión concedida en autos. Por lo que en consideración a lo antes relatado, este actuante advierte que el juicio administrativo en el que se actúa ha quedado sin materia al no existir pretensión alguna que impugnar dentro de la secuela procesal al haberse actualizado las causales de sobreseimiento. Por lo anterior, este instructor decreta el SOBRESEIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, en virtud de que la autoridad demandada ha dejado insubsistente el acto impugnado dentro del mismo; por lo que una vez que se encuentre firme el presente proveído, ordénese el archivo definitivo del expediente como un asunto total y definitivamente concluido. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0828/2023-I	-----	TITULAR DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL MUNICIO DE MORELIA, TITULAR DE LA DIRECCION DE COMPRAS ALMACEN Y MANTENIMIENTO DE MORELIA MICHOCAN, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOCÁN	25/11/2024	Morelia, Michoacán de Ocampo, a 21 veintiuno de noviembre 2024 dos mil veinticuatro. Se da cuenta con el escrito presentado en ante Oficialia de Partes de este Juzgado instructor, mediante el cual comparece TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOCÁN en cuanto autoridad demanda, a INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia emitida por este juzgador. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0619/2024-I	RAMIREZ MEDINA FRANCISCO YASMANE	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE JACONA, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE JACONA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE JACONA, MICHOCÁN	25/11/2024	Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: Realice la devolución de la TARJETA DE CIRCULACIÓN, que le fuera retenida con motivo de la infracción 0023 en esta vía impugnada, a fin de que en actor no contravenga disposiciones del Reglamento de Tránsito y Vialidad Municipal de Jacona, Michoacán, y por tanto no incurra en nuevas infracciones por circular sin ella; lo cual se considera así toda vez que la desposesión de dicho documento podría traer a la parte actora repercusiones durante todo el tiempo en que se encuentre impedida para usarla, luego entonces, la medida cautelar concedida pretende evitar que el ahora demandante se vea afectado en su derecho de circular el vehículo automotor, lo anterior hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0299/2024-I	MARITZA AGUILAR AGUILAR	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	25/11/2024	En mérito de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento del presente asunto. TERCERO. Resultó parcialmente FUNDADO el concepto de violación "CUARTO" que el actor expresó en su escrito inicial de demanda, conforme a los argumentos vertidos en el apartado V.1. del Considerando Quinto de esta resolución. CUARTO. Resultaron esencialmente FUNDADOS los conceptos de violación titulados como "SEGUNDO y QUINTO" del escrito inicial de demanda y por ende, se declaró la ilegalidad y en consecuencia, la nulidad lisa y llana del acto impugnado, de conformidad a los razonamientos lógico-jurídicos expuestos en el apartado V.2. del Considerando Quinto de esta resolución. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	JA-0345/2024-I	JOSE ALFREDO FERNANDEZ ZUÑIGA	POLICÍA DE MORELIA	25/11/2024	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracción XXXI bis, 143, 144, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II y 280, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada por el actor, al resultar fundada una porción del concepto de impugnación titulado como "PRIMERO" del escrito de ampliación de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando Quinto de esta resolución. QUINTO. Resultó procedente la devolución del pago indebido, en términos de los dispuesto en el último considerando. SEXTO. Notifíquese a las partes, así como a la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, únicamente para efectos de la devolución del pago indebido precisado en el último de los considerandos de esta sentencia. NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	JA-0513/2024-I	JOSE LUIS ZARATE CHAVEZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	25/11/2024	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278, fracción II, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizó ninguna causal de improcedencia o sobreseimiento del presente juicio. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada por el actor, al resultar esencialmente fundada una parte del concepto de impugnación titulado como "SEGUNDO" del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción 547198 de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
Lista de Acuerdos de publicados el 26 de noviembre de 2024.

8	JA-0342/2024-I	-----	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	25/11/2024	En mérito de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción VII, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 276 y 278, fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento del juicio. TERCERO. Se configuró la negativa ficta respecto a la solicitud que la parte actora le dirigió y presentó a la autoridad demandada el trece de febrero del dos mil veinticuatro, de conformidad a los argumentos precisados en el Considerando Cuarto de la presente sentencia. CUARTO. Resultaron INOPERANTES los conceptos de impugnación que la actora expresó en su escrito de ampliación de demanda, en contra de la resolución negativa expresa que se encuentra contenida en la contestación de demanda de la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán; en consecuencia, se reconoce su legalidad y validez por los motivos expuestos en los Considerandos Quinto y Sexto de la presente sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
9	JA-0359/2024-I	-----	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	25/11/2024	En mérito de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción VII, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 276 y 278, fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento del juicio. TERCERO. Se configuró la negativa ficta respecto a la solicitud que la parte actora le dirigió y presentó a la autoridad demandada el trece de febrero del dos mil veinticuatro, de conformidad a los argumentos precisados en el Considerando Cuarto de la presente sentencia. CUARTO. Resultaron INOPERANTES los conceptos de impugnación que la actora expresó en su escrito de ampliación de demanda, en contra de la resolución negativa expresa que se encuentra contenida en la contestación de demanda de la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán; en consecuencia, se reconoce su legalidad y validez por los motivos expuestos en los Considerandos Quinto y Sexto de la presente sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA SU CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 27 de noviembre de 2024.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0396/2024-I	-----	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	26/11/2024	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción I, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II y 278, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se RESUELVE PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente asunto. SEGUNDO. No se ACTUALIZARON causales de improcedencia en términos de lo señalado en el considerando TERCERO de la presente sentencia. TERCERO. Resultó PARCIALMENTE FUNDADO el concepto de violación contenido en el numeral "2" del apartado de "Acción Intentada" del escrito inicial de demanda, en virtud de los argumentos vertidos en el apartado V.1. del Considerando Quinto de esta resolución. CUARTO. Resultó FUNDADO el concepto de violación identificado como "SEGUNDO" del escrito inicial de demanda, por lo que se declara la ILEGALIDAD y por ende, la NULIDAD LISA Y LLANA de la determinación del adeudo de impuesto predial contenido en el Formato para Pago en Bancos y Módulos Tesorería de doce de julio de dos mil veinticuatro, emitido por la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, acorde a los razonamientos lógico-jurídicos asentados en el apartado V.2. del Considerando Quinto de la presente resolución. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-0270/2024-I	MARIO DANIEL AVALOS LANDA	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, AGENTE ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA	26/11/2024	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278, fracción II, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por el actor al ser esencialmente FUNDADO el único concepto de violación del escrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de la boleta de infracción número 323132 de cuatro de abril de dos mil veinticuatro; y en consecuencia, se decreta la ILEGALIDAD y por ende, la NULIDAD LISA Y LLANA de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-0333/2024-I	-----	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	26/11/2024	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción I, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se RESUELVE PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente asunto. SEGUNDO. No se ACTUALIZARON causales de improcedencia en términos de lo señalado en el considerando TERCERO de la presente sentencia. TERCERO. Resultó PARCIALMENTE FUNDADO el concepto de violación identificado como "CUARTO" del escrito inicial de demanda, en virtud de los argumentos vertidos en el apartado V.1. del Considerando Quinto de esta resolución. CUARTO. Resultó FUNDADO el concepto de violación identificado como "SEGUNDO" del escrito inicial de demanda, por lo que se declara la ILEGALIDAD y por ende, la NULIDAD LISA Y LLANA de la determinación del adeudo de impuesto predial contenido en el Formato para Pago en Bancos y Módulos Tesorería de diez de junio de dos mil veinticuatro, emitido por la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, acorde a los razonamientos lógico-jurídicos asentados en el apartado V.2. del Considerando Quinto de la presente resolución. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-0399/2024-I	SERGIO PÉREZ MEDINA	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	26/11/2024	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción X, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278, fracción II, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó FUNDADO una parte del único concepto de violación del escrito de demanda, en consecuencia, se decreta la ILEGALIDAD y por ende, la NULIDAD LISA Y LLANA del acto impugnado, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Para efectos de que no se deje al accionante en estado de indefensión y se dé contestación a su solicitud, se ordena remitir copia certificada de la solicitud de veintiséis de enero de dos mil veinticuatro ante la Secretaría del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, para que dé contestación a la misma en los términos señalados en el último considerando de la presente sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JA-0357/2024-I	DAVID ABIMAEI FRANCO VOLANTE	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	26/11/2024	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción I y IV, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción IV, 272, 273, 274, 275, fracción II 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; y se RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento, acorde a lo resuelto en el considerando Tercero del presente fallo. TERCERO. Resultaron esencialmente fundados los argumentos vertidos por el accionante de nulidad, en consecuencia, se declara la ILEGALIDAD y por ende, la NULIDAD LISA Y LLANA de la determinación por concepto de Impuesto Predial por el periodo comprendido del primer bimestre del ejercicio fiscal dos mil diez al sexto bimestre del ejercicio fiscal de dos mil veinticuatro, contenida en el acto impugnado, conforme a los razonamientos vertidos en el considerando Quinto del presente fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
Lista de Acuerdos de publicados el 29 de noviembre de 2024.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0670/2021-I	JOSEFINA ATILANO ESTRADA	DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, DIRECTOR DE CATASTRO DE MORELIA	28/11/2024	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción VIII, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción III y IV, 276, 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se R E S U E L V E : PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento, acorde a los razonamientos vertidos en el Considerando Tercero de este fallo. TERCERO. Resultaron sustancialmente fundados los argumentos en estudio, vertidos por la accionante de nulidad en su escrito de demanda y ampliación de demanda, respectivamente; por lo que se declaró la ilegalidad del Procedimiento Administrativo Sobre Variación Catastral de Bienes Hereditarios, en los términos y para los efectos precisados en el Considerando Quinto de esta sentencia y en consecuencia se ordenó la cancelación de los actos ahí precisados. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-0526/2024-I	JOSE MUNDO ZENON	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	28/11/2024	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II y IV, 276, 278, fracción II, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se R E S U E L V E : PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento del presente asunto. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada por el actor, al resultar esencialmente fundada una parte del concepto de impugnación titulado como "SEGUNDO" del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción 530644 de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-0193/2024-I	SAMFRUT S.A. DE C.V.	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	27/11/2024	R E S U E L V E : PRIMERO. Este Juzgador, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultaron INFUNDADOS los argumentos vertidos en los conceptos de violación expuestos por la parte actora, en virtud de lo resuelto en el Considerando Quinto de esta resolución; en consecuencia, se reconoce la LEGALIDAD Y VALIDEZ del acto impugnado acorde a lo señalado en el presente fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS